

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Asunto: Se da a conocer el Dictamen de Clasificación
Arancelaria y Valor en Aduana.
"2026 Año de Margarita Maza". "2026 Año Mundialista"

C. Gabriela Martínez Martínez, en su carácter de
Encargada y Tenedora de las mercancías de origen y
procedencia extranjera.

Calzada Ignacio Zaragoza, número exterior 46,
Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal
15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza,
Ciudad de México.

(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones).

Se hace referencia al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número **CPA0900028/26**, derivado de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/26**, instaurado sobre las mercancías de origen y procedencia extranjera consistente en los **404 Casos** del Capítulo de inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **06 de agosto de 2026** y conclusión **07 de agosto de 2026**.

Al respecto, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, VII y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGESIMO NOVENO, TRIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO y TRIGESIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 11, primer párrafo fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, 23 y 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, primer

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

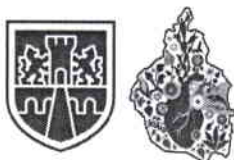
Página 1 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026

párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B) numerales 4 y 4.3, 28, primer párrafo, fracciones, X, XII y XXIX, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, V, VII, VIII, XVII, XIX, XXVII y XXXVII y artículo 251, fracciones I, II, III, y V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad

de México vigente; así como en el artículo 144, primer párrafo, fracción XIV y XXXIX de la Ley Aduanera en vigor, le hace de su conocimiento que con el propósito de allegarse de los elementos necesarios que pudiesen servir para aclarar o fijar hechos relativos al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **06 de agosto de 2026** y conclusión **07 de agosto de 2026**, legalmente notificada personalmente en fecha **07 de agosto de 2026**, y estar en posibilidad de emitir la resolución administrativa que en derecho corresponda en el Procedimiento Administrativo al rubro citado, el perito dictaminador designado mediante oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0913/2026**, en el presente Procedimiento administrativo, realizó la revisión física de las mercancías contenidas en los **404 Casos**.

En virtud de lo anterior y considerando el dictamen de determinación, naturaleza, estado, origen, clasificación arancelaria y valor en aduana de la mercancía de procedencia extranjera, sujeta al procedimiento que nos ocupa, emitido por la Perito Dictaminador, proporcionado a la Dirección de Procedimientos Legales por oficio **SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/193/2026** de fecha **26 de agosto de 2026**, y teniendo a la vista las mercancías de procedencia extranjera, emitió el dictamen técnico de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana de la mercancía correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número **CPA0900028/26**, en los siguientes términos:

La clasificación arancelaria, se fundamenta en las Reglas Generales 1 y 6; reglas 1ª, 2ª, 3ª y 10ª de las complementarias, aplicándose de manera expresa la Regla General 3, inciso b), todas ellas contenidas en el artículo 2º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022, y sus posteriores modificaciones.

I.- Descripción de la mercancía.

La mercancía contenida en el inventario del **Caso 1 al Caso 404** se trata de:

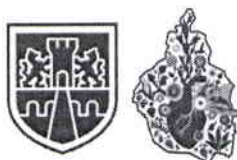
Bandolera: Es un bolso diseñado para transportar objetos personales, provisto de una correa larga que permite llevarlo cruzado sobre el hombro y el torso.

Bolso: Es un artículo destinado a guardar y transportar objetos personales, generalmente provisto de asas, correas o elementos de cierre.

Mariconera: Es un bolso compacto destinado a guardar y transportar objetos personales, diseñado para llevarse en la mano, al hombro o mediante una correa.

DARM/TMVF





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Mochila: Es un artículo destinado al transporte de objetos personales, provisto generalmente de dos correas que permiten llevarlo sobre la espalda.

Cartera: Es un artículo pequeño destinado a guardar y organizar dinero, tarjetas, documentos y otros objetos personales.

Monedero: Es un artículo pequeño destinado principalmente a guardar y transportar monedas, billetes u otros objetos de tamaño reducido.

Tarjetero: Es un artículo compacto diseñado para guardar y organizar tarjetas bancarias, de identificación u otras similares.

Cinturón: Es un accesorio en forma de banda que se coloca alrededor de la cintura para ajustar una prenda o como elemento decorativo.

Llavero: Es un accesorio destinado a sujetar, organizar y transportar una o varias llaves.

Reloj: Es un dispositivo destinado a medir e indicar el tiempo, diseñado generalmente para uso personal.

Cangurera o riñonera: Es un bolso pequeño provisto de una correa o cinturón ajustable, diseñado para llevarse alrededor de la cintura o cruzado sobre el torso.

Lapicera: Es un estuche destinado a guardar y transportar lápices, bolígrafos y otros artículos de escritura.

Cosmetiquera: Es un estuche o bolso pequeño destinado a guardar y transportar cosméticos y artículos de cuidado personal.

Lonchera: Es un recipiente o bolso portátil destinado a guardar y transportar alimentos y bebidas.

Maleta: Es un artículo destinado a guardar y transportar ropa, objetos personales u otros efectos durante viajes o traslados.

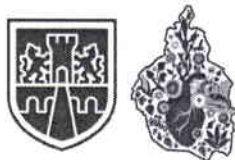
Maleta deportiva: Es un bolso de mayor capacidad destinado a guardar y transportar ropa, calzado, accesorios y otros artículos utilizados principalmente en actividades deportivas.

Portacelular: Es un estuche, funda o bolso pequeño diseñado para guardar, proteger y transportar un teléfono celular.

Sudadera: Es una prenda superior, generalmente de tejido cómodo y grueso, destinada a cubrir el torso y los brazos.

DARM/TMWF





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Pijama: Es un conjunto de prendas diseñado principalmente para utilizarse al dormir o descansar.

Pantalón de mezclilla: Es una prenda inferior confeccionada principalmente con tejido de mezclilla, diseñada para cubrir el cuerpo desde la cintura hasta las piernas.

Pantalón deportivo: Es una prenda inferior diseñada para cubrir desde la cintura hasta las piernas, utilizada principalmente para actividades deportivas o de uso casual.

Manta: Es una pieza de material textil utilizada principalmente para cubrir, abrigar o proteger el cuerpo u otras superficies.

Playera: Es una prenda superior ligera, generalmente de manga corta, destinada a cubrir el torso.

Calcetín o calceta: Es una prenda de vestir destinada a cubrir y proteger el pie y, dependiendo de su longitud, parte de la pierna.

Mangas protectoras: Son accesorios textiles diseñados para cubrir y proteger parcial o totalmente los brazos.

Banda deportiva: Es un accesorio textil elástico utilizado durante actividades físicas para sujetar, proteger o absorber la humedad en determinadas partes del cuerpo.

Protectores para pies: Son artículos diseñados para cubrir o proteger determinadas zonas de los pies frente al roce, presión u otros factores externos.

Mallas: Son prendas inferiores ajustadas y elásticas destinadas a cubrir las piernas y, generalmente, desde la cintura hasta los tobillos.

Perfume o fragancia: Es una preparación aromática formulada con sustancias odoríferas, generalmente diluidas en alcohol y otros componentes, destinada a proporcionar un aroma agradable al cuerpo.

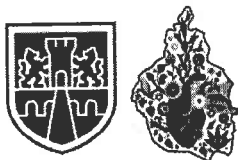
Termo: Es un recipiente portátil diseñado para contener bebidas y conservar su temperatura durante determinado tiempo, independientemente de su capacidad.

Vaso de vidrio con infusor: Es un recipiente de vidrio destinado al consumo de bebidas que incorpora un dispositivo para colocar e infusionar té, hierbas u otros ingredientes.

Vaso de plástico: Es un recipiente elaborado principalmente de material plástico, diseñado para contener y consumir bebidas.

DARM/PMVF





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Parasol para automóvil: Es un accesorio diseñado para colocarse en las ventanas o parabrisas de un vehículo con la finalidad de reducir la entrada directa de radiación solar y proteger su interior.

Conforme a la estructura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, podemos enlistar a las mercaderías en cuestión de la siguiente manera:

1. Productos de las industrias químicas.

1.1 Perfumes y Fragancias.

2. Plástico y sus manufacturas.

2.1 Vasos de Plástico.

3. Artículos de viaje.

3.1 Maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil.

3.2 Bolsos de mano con superficie de plástico.

3.3 Bolsos de mano con superficie de materia textil.

3.4 Carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico.

3.5 Monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil.

3.6 Cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico.

3.7 Cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.1 Pantalones de algodón para mujer de punto.

4.2 Pantalones de fibras sintéticas para mujer de punto.

4.3 Playeras de algodón para mujer de punto.

4.4 Pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto.

4.5 Sudaderas de fibras sintéticas para mujer de punto.

4.6 Calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto.

4.7 Mantas de fibras sintéticas de punto.

4.8 Bandas deportiva de fibras sintéticas para mujer de punto.

4.9 Mangas protectoras de fibras sintéticas de punto.

5. Quita soles.

5.1 Parasol de carro.

6. Vidrio y sus manufacturas.

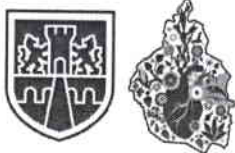
6.1 Vaso de vidrio con infusor.

7. Manufacturas diversas

7.1 Termos

DARM/TMYF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

II.-Clasificación arancelaria para las mercancías del Caso uno al Cuatrocientos cuatro:

- Clasificación Arancelaria -

Nivel Sección

Sección VI

"PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS"

"Notas.

1. A) Cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.44 o 28.45, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura, excepto los minerales de metales radiactivos.

B) Salvo lo dispuesto en el apartado A) anterior, cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.43, 28.46 o 28.52, se clasifica en dicha partida y no en otra de esta Sección.

2. Sin perjuicio de las disposiciones de la Nota 1 anterior, cualquier producto que, por su presentación en forma de dosis o por su acondicionamiento para la venta al por menor, pueda incluirse en una de las partidas 30.04, 30.05, 30.06, 32.12, 33.03, 33.04, 33.05, 33.06, 33.07, 35.06, 37.07 o 38.08, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.

3. Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII, se clasifican en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes sean:

a) netamente identificables, por su acondicionamiento, como destinados a utilizarse juntos sin previo reacondicionamiento;

b) presentados simultáneamente;

c) identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros.

DARM/TMWF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

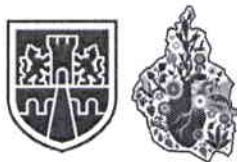
Página 6 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

4. Cuando un producto responda a las especificaciones de una o más de las partidas de la Sección VI, por el hecho de que en ellas se mencione su nombre o función y también responda a las especificaciones de la partida 38.27, se clasifica en la partida cuyo texto mencione su nombre o función y no en la partida 38.27." (Sic.)

- Notas del Capítulo 33 -

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"Nota Nacional:

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las oleorresinas naturales o extractos vegetales de las partidas 13.01 o 13.02;
- b) el jabón y demás productos de la partida 34.01;
- c) las esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato y demás productos de la partida 38.05.

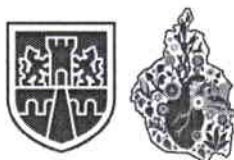
2. En la partida 33.02, se entiende por sustancias odoríferas únicamente las sustancias de la partida 33.01, los ingredientes odoríferos extraídos de estas sustancias y los productos aromáticos sintéticos.

3. Las partidas 33.03 a 33.07 se aplican, entre otros, a los productos, incluso sin mezclar (excepto los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales), aptos para ser utilizados como productos de dichas partidas y acondicionados para la venta al por menor para tales usos.

4. En la partida 33.07, se consideran preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, entre otros, los siguientes productos: las bolsitas con partes de plantas aromáticas; las preparaciones odoríferas que actúan por combustión; los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos;

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

las disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales; la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos; las preparaciones de tocador para animales." (Sic.)

**-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo**

1. Productos de las industrias químicas.

1.1 Perfumes y Fragancias.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Asimismo, la Regla General 3, inciso, contenida en el artículo 2, fracción I, dispone que "Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue: ...b) b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo." Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de **"perfumes y fragancias,"** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

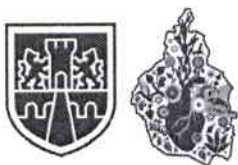
Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	33	"Aceites esenciales y resinoideos; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética"
----------	----	---

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 33 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"CONSIDERACIONES GENERALES:

Los **aceites esenciales** y las **oleorresinas de extracción** de la partida 33.01 se obtienen siempre por extracción de materias vegetales. El método de extracción utilizado determina el tipo de producto obtenido. Ciertas plantas, como por ejemplo la canela, pueden dar un aceite esencial o una oleorresina de extracción según el método con que se las haya tratado: destilación por arrastre con vapor de agua o extracción con disolventes orgánicos.

Las partidas 33.03 a 33.07 comprenden productos, incluso sin mezclar (excepto los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales), aptos para usarlos como productos de estas partidas y acondicionados para la venta al por menor para estos usos (véase la Nota 3 del Capítulo).

Los productos de las partidas 33.03 a 33.07 siguen clasificados aquí, aunque contengan accesoriamente ciertas sustancias empleadas en farmacia o como desinfectantes y aunque se les atribuyan accesoriamente propiedades terapéuticas o profilácticas (véase la Nota 1 d) del Capítulo 30). Sin embargo, los desodorantes de locales preparados se clasifican en la partida 33.07, aunque tengan propiedades desinfectantes que no sean accesorias.

Las **preparaciones** (por ejemplo, barnices) y los **productos sin mezclar** (polvo de talco sin perfumar, tierra de batán, acetona, alumbre, etc.) que, además de los usos antes aludidos, puedan utilizarse para otros fines, se clasifican en estas partidas **sólo** en los casos siguientes:

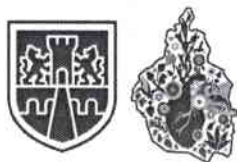
a) Cuando se presenten acondicionados para la venta al consumidor indicando por medio de etiquetas, impresos o de otro modo que están destinados al uso como preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética o como desodorantes de locales.

b) Cuando estén acondicionados en formas muy especiales que no den lugar a dudas sobre su destino para los mismos usos (este sería el caso, por ejemplo, de un barniz de uñas presentado en un frasquito cuyo tapón estuviera provisto de un pincel para la aplicación del barniz).

Este Capítulo **no comprende:**

DARM/INWF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

- a) La vaselina distinta de la adecuada para el cuidado de la piel y acondicionada para la venta al por menor para el citado uso (**partida 27.12**).
- b) Las preparaciones medicinales utilizadas accesoriamente como preparaciones de perfumería, de cosmética o de tocador (**partidas 30.03 o 30.04**).
- c) Las preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricantes para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos (**partida 30.06**).
- d) El jabón y el papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes (**partida 34.01**). (Sic)

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida**

1. Productos de las industrias químicas.

1.1 Perfumes y Fragancias.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**perfumes y fragancias**", con el título de la partida **33.03 "Perfumes y aguas de tocador."**, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	33.03	"Perfumes y aguas de tocador."
Subpartida	3303.00	"Perfumes y aguas de tocador."
Fracción	3303.00.99	"Los demás."
NICO	3303.00.99.00	"Los demás."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para

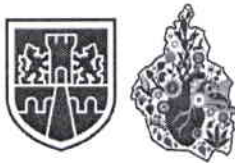
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas de la partida **33.03**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende los perfumes en forma líquida, cremosa o sólida (incluidas las barritas) y el agua de tocador, cuya principal función es la de perfumar el cuerpo.

Los perfumes propiamente dichos, designados también con el nombre de extractos, son generalmente aceites esenciales, esencias concretas de flores, esencias absolutas o mezclas de sustancias odoríferas artificiales, disueltas en un alcohol de alta graduación. Estas composiciones se completan comúnmente con adyuvantes (olores ligeros) y un fijador o estabilizante.

*El agua de tocador, por ejemplo, agua de Colonia o agua de lavanda (que no debe confundirse con los destilados acuosos aromáticos ni con las disoluciones acuosas de aceites esenciales de la **partida 33.01**) difiere de los perfumes propiamente dichos por su baja concentración de aceites esenciales, etc., y por la graduación frecuentemente menos elevada del alcohol empleado.*

Esta partida no comprende:

- a) El vinagre de tocador (**partida 33.04**).*
- b) Las lociones para después del afeitado y los desodorantes corporales (**partida 33.07**)."(Sic)*

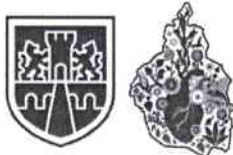
**- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida**

1. Productos de las industrias químicas.

1.1 Perfumes y Fragancias.

Ubicada la mercancía en la partida **33.03**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción I, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "**perfumes y fragancias**", procede su ubicación en la subpartida codificada con texto:

DARM/TMYF



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

3303.00 - "Perfumes y aguas de tocador."

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción**

1. Productos de las industrias químicas.

1.1 Perfumes y Fragancias.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los **"perfumes y fragancias."** le compete la fracción arancelaria:

3303.00.99 "Los demás."

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

1. Productos de las industrias químicas.

1.1 Perfumes y Fragancias.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los **"perfumes y fragancias"** es:

3303.00.99 00 "Los demás."

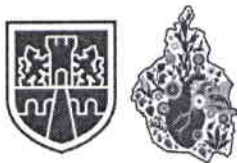
DARM/TMWF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

**Clasificación Arancelaria -
Nivel Sección**

Sección VII

**Notas Nacionales-
Nivel Capítulo
Capítulo 39**

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"Plástico y sus manufacturas"

"Notas Nacionales:

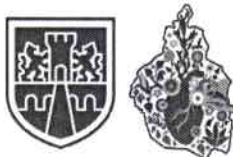
- 1. Este Capítulo no comprende las preparaciones de materias plásticas reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado (partida 95.03).*
- 2. Los polímeros en formas primarias formulados con aditivos, que hacen a los productos propios para ser utilizados expresamente como mástiques, se clasifican en la partida 32.14.*
- 3. Para efectos de la partida 39.19, la expresión "demás formas planas", incluye artículos de cualquier forma geométrica incluso con publicidad, excluyendo las que presenten relieve (partida 49.11)."(Sic).*

**-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo**

2. Plástico y sus manufacturas.

2.1 Vasos de Plástico.

DARM/TMVF



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de **"vasos de plástico"** el Capítulo 39 "Plástico y sus manufacturas" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo:	39	"Plástico y sus manufacturas"
-----------	----	-------------------------------

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente *"...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..."* se cita las Consideraciones Generales del capítulo 39 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"CONSIDERACIONES GENERALES

En general, este Capítulo comprende las sustancias llamadas polímeros, los semimanufacturas y las manufacturas de estas materias, siempre que no estén excluidas por la Nota 2 del Capítulo.

Polímeros

Los polímeros están constituidos por moléculas caracterizadas por la repetición de una o varias unidades monoméricas.

Los polímeros pueden obtenerse por reacción entre varias moléculas de constitución química idéntica o diferente. El proceso de obtención de los polímeros se llama polimerización. En un sentido amplio, este término designa especialmente los principales tipos de reacciones siguientes:

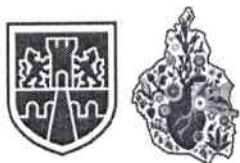
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

1. La **polimerización por adición**, en la que moléculas simples con función etilénica no saturada reaccionan entre sí por simple adición sin formación de agua o de otros subproductos para formar una cadena de polímero que contiene únicamente uniones carbono-carbono. Tal es el caso del polietileno obtenido a partir del etileno o de los copolímeros de etileno y de acetato de vinilo obtenidos a partir del etileno y del acetato de vinilo. Este tipo de polimerización se llama a veces polimerización simple o copolimerización, es decir, polimerización o copolimerización en sentido estricto.

2. La **polimerización por reorganización**, en la que moléculas con grupos funcionales que contengan átomos tales como el oxígeno, el nitrógeno, el azufre, etc., reaccionan entre sí por reorganización intramolecular y adición, sin formación de agua o de otros subproductos, para formar una cadena de polímero en la que las unidades monoméricas están unidas por grupos eter, amida, uretano u otros. Tal es el caso del poli(oximetileno) (poliformaldehído) obtenido a partir del formaldehído, de la poliamida-6 obtenido a partir de la caprolactama o de los poliuretanos obtenidos a partir de un polioliol y de un diisocianato. Este tipo de polimerización se llama también poliadición.

3. La **polimerización por condensación**, en la que moléculas con grupos funcionales que contengan átomos tales como el oxígeno, nitrógeno, azufre, etc., reaccionan entre sí en el marco de una reacción de condensación con formación de agua o de otros subproductos para constituir una cadena o una red de polímero en la que las unidades monoméricas se unen por grupos eter, éster, amida u otros. Tal es el caso del poli(tereftalato de etileno) obtenido a partir del etilenglicol y del ácido tereftálico o de la poliamida-6,6 obtenida a partir de la hexametilendiamida y del ácido adípico. Este tipo de polimerización se llama también condensación o policondensación.

Los polímeros pueden estar modificados químicamente, por ejemplo, por cloración del polietileno o del poli(cloruro de vinilo), clorosulfonación del polietileno, acetilación o nitración de la celulosa o hidrólisis del poli(acetato de vinilo).

Designaciones abreviadas de polímeros.

Los numerosos polímeros mencionados en este Capítulo son conocidos también bajo sus denominaciones abreviadas. La lista que sigue contiene algunas de las designaciones abreviadas utilizadas más frecuentemente:

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

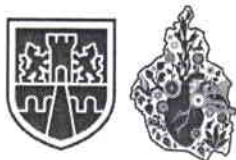
Página 15 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

ABS Copolímero de acrilonitrilo-butadieno-estireno

CA Acetato de celulosa

CAB Acetobutirato de celulosa

CP Propionato de celulosa

CMC Carboximetil celulosa

CPE Polietileno clorado

EVA Copolímero de etileno-acetato de vinilo

HDPE Polietileno de alta densidad

LDPE Polietileno de baja densidad

LLDPE Polietileno de baja densidad lineal

PBT Poli(tereftalato de butileno)

PDMS Polidimetilsiloxano

PE Polietileno

PEOX Poli(oxietileno)

PET Poli(tereftalato de etileno)

PIB Poliisobutileno

PMMA Poli(metacrilato de metilo)

PP Polipropileno

PPO Poli(óxido de fenileno)

PPOX Oxido de polipropileno (polioxipropileno)

PPS Poli(sulfuro de fenileno)

PS Poliestireno

PTFE Politetrafluoroetileno

PVAC Poli(acetato de vinilo)

PVAL Poli(alcohol vinílico)

PVB Poli(vinilbutiral)

PVC Poli(cloruro de vinilo)

PVDF Poli(fluoruro de vinilideno)

PVP Poli(vinilpirrolidona)

SAN Copolímero de estireno-acrilonitrilo

Los polímeros comercializados contienen a menudo unidades monoméricas de los que no se indica su designación abreviada (por ejemplo, el polietileno de baja densidad lineal (LLDPE) que es esencialmente un polímero de etileno que contiene un pequeño número (frecuentemente más del 5%) de unidades monoméricas de alfa olefinas. Las proporciones relativas de unidades

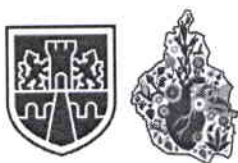
DARM/TAM/F



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

monoméricas que lleva un polímero no se presentan necesariamente en el orden indicado por su designación abreviada (por ejemplo, el copolímero de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS) donde el estireno constituye la unidad monomérica predominante)" (Sic).

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida**

2. Plástico y sus manufacturas.

2.1 Vasos de Plástico.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**vasos de plástico.**", con el título de la partida **39.24 "Vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico."**, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

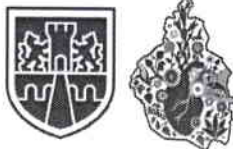
Partida	39.24	"Vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico."
Subpar	3924.90	- "Los demás."
Fracc	3924.90.99	"Los demás."
NIC	3924.90.99 00	"Los demás."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo **39.24**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende los siguientes artículos de plástico:

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

A) Entre las vajillas y artículos similares para servicio de mesa: servicios de té y de café, platos, soperas, ensaladeras, fuentes y bandejas de todas clases, cafeteras, teteras, jarros, azucareros, tazas, salseras, rabaneras, compoteras, fruteros, paneras, mantequeras, aceiteras, saleros, mostaceros, hueveras, salvamanteles, posacuchillos, servilleteros, cuchillos, tenedores y cucharas.

B) Entre los utensilios de uso doméstico: escudillas, cántaros de cocina, pots para confituras, grasas, salazones, etc., tarros para leche, botes de cocina (para harina, especias, etc.), embudos, cucharones, recipientes graduados para cocina, rodillos para pasta o usleros.

C) Entre otros artículos de uso doméstico: ceniceros, botellas de agua caliente, cerilleros, cubos de basura, regaderas, cajas para alimentos, cortinas, manteles, fundas protectoras de muebles.

D) Finalmente, como artículos de higiene o de tocador, aunque no sean de uso doméstico: accesorios de tocador (aguamaniles, palanganas, etc.), piletas para ducha, cubos de tocador, bacines y orinales, incluso de cama (chatas o tiorbas), escupideras, irrigadores, lavaojos; jaboneras; tetinas para biberones y dediles; esponjeras, portacepillos de dientes, distribuidores de papel higiénico, toalleros y artículos similares que guarnecen los cuartos de baño, tocadores o cocinas, siempre que no estén diseñados para su fijación permanente en la pared. Sin embargo, **se excluyen (partida 39.25)** estos mismos artículos cuando estén diseñados para su fijación permanente en paredes u otras partes de construcción (por ejemplo, mediante tornillos, clavos, pernos u otra forma de adhesión).

También comprende esta partida los pocillos o jícara sin asa para servicio de mesa y tocador que no tengan el carácter de continentes para envasado o transporte, aunque a veces se utilicen para tales fines. Por el contrario, **se excluyen** los pocillos sin asa que tengan el carácter de continentes utilizados para envasado o transporte (**partida 39.23**)."(Sic.)

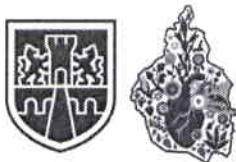
**- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida**

2. Plástico y sus manufacturas.

2.1 Vasos de Plástico.

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Ubicada la mercancía en la partida **39.24**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "vasos de plástico", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

3924.90

- "Los demás."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

2. Plástico y sus manufacturas.

2.1 Vasos de Plástico.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "vasos de plástico" les compete la fracción arancelaria:

33924.90.99

- "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

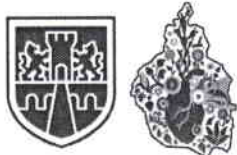
2. Plástico y sus manufacturas.

2.1 Vasos de Plástico.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números,

DARM/TMVE





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "vasos de plástico." es:

33924.90.99 00

"Los demás."

**Clasificación Arancelaria –
Nivel Sección**

Sección: VIII

**PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS;
ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE,
BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES;
MANUFACTURAS DE TRIPA**

Notas del Capítulo 42

1. En este Capítulo, la expresión *cuero natural* comprende también los cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite), los cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados y los cueros y pieles metalizados.

2. Este Capítulo no comprende:

a) los catguts estériles y las ligaduras estériles similares para suturas quirúrgicas (partida 30.06);

b) las prendas y complementos (accesorios), de vestir (excepto los guantes, mitones y manoplas), de cuero o piel, forrados interiormente con peletería natural o peletería facticia o artificial, así como las prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero o piel con partes exteriores de peletería natural o peletería facticia o artificial, cuando éstas superen el papel de simples guarniciones (partidas 43.03 o 43.04, según los casos);

c) los artículos confeccionados con redes de la partida 56.08;

d) los artículos del Capítulo 64;

e) los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;

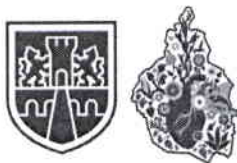
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

"Este Capítulo comprende principalmente las manufacturas de cuero natural, artificial o regenerado. Sin embargo, las partidas 42.01 y 42.02 comprenden también determinados artículos de materias distintas del cuero y que pertenecen a industrias afines a la del cuero. Comprende finalmente ciertas manufacturas de tripas, vejigas o tendones.

Se excluyen sin embargo, determinadas manufacturas mencionadas a continuación en las Notas explicativas de las distintas partidas."(Sic).

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida**

3. Artículos de viaje.

3.1 Maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil.

3.2 Bolsos de mano con superficie de plástico.

3.3 Bolsos de mano con superficie de materia textil.

3.4 Carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico.

3.5 Monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil.

3.6 Cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico.

3.7 Cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil, bolsos de mano con superficie de plástico, bolsos de mano con superficie de materia textil, carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico, monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil, cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico, cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.**", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida:	2	"Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas (sacos)
----------	---	--

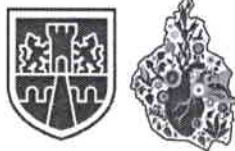
DARM/UMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

Página 23 de 224



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

		<i>aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel."</i>
Subpartid a:		- "Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:"
Subpartid a:	.12	--"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
Fracción:	.12.03	"Con la superficie exterior de plástico o materia textil."
NICO:	.12.03 03	" Maletas, portafolios y similares."
Subpartid a:		- "Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:"
Subpartid a:	.22	-- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil"
Fracción:	.22.03	"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
NICO:	.22.03 01	"Con la superficie exterior de hojas de plástico."
NICO:	.22.03 02	"Con la superficie exterior de materia textil."
Subpartid a:		- "Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):"
Subpartid a:	.32	-- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
Fracción:	.32.03	"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
NICO:	.32.03 01	"Con la superficie exterior de hojas de plástico."
NICO:	.32.03 02	2Con la superficie exterior de materia textil."
Subpartid a:		- "Los demás:"
Subpartid a:	.92	-- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

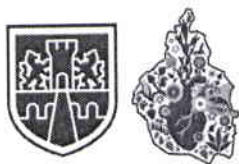
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Fracción:	.92.04	<i>"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."</i>
NICO:	.92.04 01	<i>"Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4202.92.04.03."</i>
NICO:	.92.04 02	<i>"Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4202.92.04.03."</i>

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 42.02 aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende únicamente los artículos enumerados en el texto y los continentes similares.

Estos artículos pueden ser flexibles por la ausencia de soporte rígido (artículos de marroquinería) o rígidos, debido a la existencia de un soporte sobre el que se aplica la materia que constituye la cubierta o envolvente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Notas 1 y 2 de este Capítulo, los artículos comprendidos en la primera parte del texto pueden ser de cualquier materia. En esta primera parte, la expresión continentes similares comprende las cajas para sombreros, los estuches para accesorios de aparatos fotográficos, las cartucheras, las vainas de cuchillos de caza o de acampada, los estuches o cajas de herramientas portátiles especialmente concebidos o preparados en su interior para contener herramientas específicas con sus accesorios o sin ellos, etc.

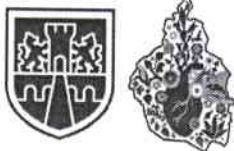
DARM/TMYF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Sin embargo, los artículos comprendidos en la segunda parte del texto de la partida deben estar fabricados exclusivamente con las materias enumeradas en el texto o estar recubiertos en su totalidad o en la mayor parte con estas mismas materias o con papel (el soporte puede ser de madera, metal, etc.). A estos efectos, la expresión cuero natural o regenerado comprende, entre otros, el cuero charolado, el cuero chapado y el cuero metalizado. En esta segunda parte, la expresión continentes similares comprende los billeteros, estuches de correspondencia, estuches para estilográficas, boletos o tiques, los estuches para agujas, llaves, cigarros, pipas, herramientas, joyas, cepillos, calzado, etc.

Las manufacturas de esta partida pueden tener partes de metal precioso, o de metales chapados con metal precioso, perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), incluso si estas partes no son simples accesorios o guarniciones de mínima importancia, siempre que estas partes no confieran al artículo en cuestión su carácter esencial. Así, estaría comprendido en esta partida un bolso de mano de cuero con una montura de plata y un botón de ónix (Nota 2B) del Capítulo 42).

Los términos bolsas para artículos de deporte comprenden artículos tales como las bolsas de golf, de gimnasia, para raquetas de tenis, para el transporte de esquís o para la pesca.

La expresión estuche para joyas comprende, no sólo los cofrecitos especialmente concebidos para guardar las joyas, sino también los continentes semejantes con tapa, de diversos tamaños (incluso los que presentan charnelas y dispositivos de cierre). Estos últimos están especialmente preparados para contener uno o más artículos de joyería o de bisutería, presentando el interior generalmente forrado con textil. Se utilizan para presentar y vender los artículos de joyería o bisutería, siendo susceptibles de uso prolongado.

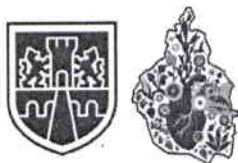
La expresión "bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas" comprende las bolsas (sacos) aislantes reutilizables empleadas para mantener la temperatura de estos productos durante su transporte o depósito temporal.

Se excluyen de esta partida:

- a) Las bolsas para la compra, incluidas las bolsas de hojas de plástico formadas por un alma de plástico celular recubierta por los dos lados de una

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

hoja de plástico, no concebidas para un uso prolongado, descritas en la Nota 2

A) a) de este Capítulo (partida 39.23).

b) Los artículos de materias trenzables (partida 46.02).

c) Los artículos que, aunque tengan el carácter de continentes, no son similares a los comprendidos en el texto, tales como cubiertas y forros para libros, protege-documentos, carpetas de expedientes, carpetas de mesa, marcos para fotografías, bomboneras, tabaqueras, ceniceros, frascos de cerámica, de cristal, etc., que están recubiertos en su totalidad o en su mayor parte. Estos artículos se clasifican en la partida 42.05 si están fabricados o revestidos de cuero natural, artificial o regenerado o en otros Capítulos si están fabricados o revestidos con otras materias.

d) Los artículos confeccionados con redes de la partida 56.08.

e) Los artículos de bisutería (partida 71.17).

f) Los estuches o cajas de herramientas que no están especialmente concebidos o preparados en su interior para contener herramientas específicas con sus accesorios o sin ellos (generalmente, partidas 39.26 o 73.26).

g) Las vainas de sables, espadas, bayonetas u otras armas blancas (partida 93.07).

h) Los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo, juguetes, juegos y artefactos deportivos)...(Sic).

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida**

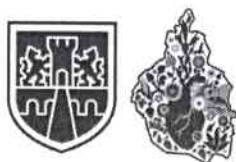
3. Artículos de viaje.

3.1 Maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil.

Ubicada la mercancía en la partida **42.02** la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis,

DARM/TMYF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil, mochilas con superficie sintética." procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto

- *"Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares."*

Ahora, bien respecto de las "maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil.", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

4202.12 --"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3. Artículos de viaje.

3.1 Maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen, respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil." es:

4202.12.03 "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

3. Artículos de viaje.

3.1 Maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil.

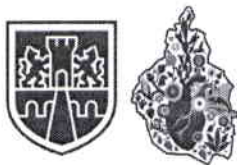
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las **"maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil."** es:

4202.12.03 03 "Maletas, portafolios y similares."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

3. Artículos de viaje.

3.2 Bolsos de mano con superficie de plástico.

3.3 Bolsos de mano con superficie de materia textil.

Ubicada la mercancía en la partida **42.02** la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de **"bolsos de mano con superficie de plástico y bolsos de mano con superficie de materia textil."** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto

- **"Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:"**

Ahora, bien respecto de los **"bolsos de mano con superficie de plástico y bolsos de mano con superficie de materia textil."**, procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

4202.22 -- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

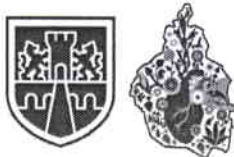
Página 29 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3. Artículos de viaje.

3.2 Bolsos de mano con superficie de plástico.

3.3 Bolsos de mano con superficie de materia textil.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los **"bolsos de mano con superficie de plástico y bolsos de mano con superficie de materia textil."** es:

4202.22.03

"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

3. Artículos de viaje.

3.2 Bolsos de mano con superficie de plástico.

3.3 Bolsos de mano con superficie de materia textil.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los **"bolsos de mano con superficie de plástico."** es:

4202.22.03 01 ***"Con la superficie exterior de hojas de plástico."***

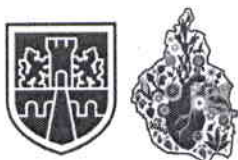
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Finalmente, respecto de los "bolsos de mano con superficie de materia textil.", les compete el número de identificación comercial

4202.22.03 02 "Con la superficie exterior de materia textil."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

3. Artículos de viaje.

3.4 Carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico.

3.5 Monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil.

Ubicada la mercancía en la partida **42.02** la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico y monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil." procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto.

- "Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):"

Ahora, bien respecto de las "carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico y monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil.", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

4202.32 -- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil--"

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3. Artículos de viaje.

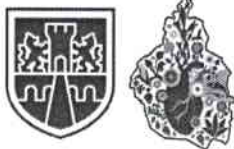
3.4 Carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico.

3.5 Monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las **"carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico y monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil"** es:

4202.32.03

"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

3. Artículos de viaje.

3.4 Carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico.

3.5 Monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que: "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las **"carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico"** es:

4202.32.03 01 "Con la superficie exterior de hojas de plástico."

Finalmente, respecto de los **"monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil"**, les compete el número de identificación comercial

4202.32.03 02 "Con la superficie exterior de materia textil."

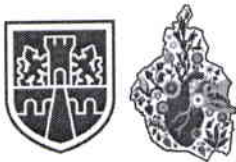
- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

3. Artículos de viaje.

3.6 Cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico.

DARM/TMYF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

3.7 Cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.

Ubicada la mercancía en la partida **42.02** la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico y cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil." procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto

- "Los demás:"

Ahora, bien respecto de las "cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico y cangureras con superficie de materia textil.", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

4202.92 -- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil--

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3. Artículos de viaje.

3.6 Cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico.

3.7 Cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.

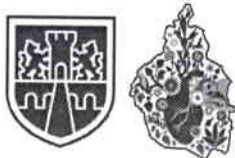
Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico y cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil." es:

4202.92.04

"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

3. Artículos de viaje.

3.6 Cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico.

3.7 Cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "**cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico.**" es:

4202.92.04 01 "Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4202.92.04.03."

Finalmente, respecto de las "**Cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.**", les compete el número de identificación comercial.

4202.92.04 02 "Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4202.92.04.03."

- Clasificación Arancelaria -
Nivel Sección

**Sección XI
"MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS."**

"Notas.

1. Esta Sección no comprende:

a) los pelos y cerdas para cepillería (partida 05.02), la crin y los desperdicios de crin (partida 05.11);

b) el cabello y sus manufacturas (partidas 05.01, 67.03 o 67.04); sin embargo, los capachos y tejidos gruesos, de cabello, de los tipos utilizados comúnmente

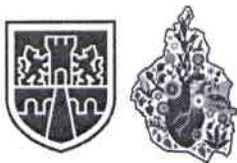
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, se clasifican en la partida 59.11;

c) los línteres de algodón y demás productos vegetales del Capítulo 14;

d) el amianto (asbesto) de la partida 25.24 y los artículos de amianto y demás productos de las partidas 68.12 o 68.13;

e) los artículos de las partidas 30.05 o 30.06; el hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en embalajes individuales para su venta al por menor, de la partida 33.06;

f) los textiles sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;

g) los monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm y las tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de anchura aparente superior a 5 mm, de plástico (Capítulo 39), así como las trenzas, tejidos y demás manufacturas de espartería o cestería de estos mismos artículos (Capítulo 46);

h) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39;

ij) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con caucho y los artículos de estos productos, del Capítulo 40;

k) las pieles sin depilar (Capítulos 41 o 43) y los artículos de peletería natural o de peletería facticia o artificial de las partidas 43.03 o 43.04;

l) los artículos de materia textil de las partidas 42.01 o 42.02;

m) los productos y artículos del Capítulo 48 (por ejemplo: la guata de celulosa);

n) el calzado y sus partes, polainas y artículos similares, del Capítulo 64;

o) las redecillas para el cabello y los sombreros y demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;

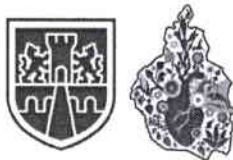
DARM/TMYE



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

p) los productos del Capítulo 67;

q) los productos textiles recubiertos de abrasivos (partida 68.05), así como las fibras de carbono y las manufacturas de estas fibras, de la partida 68.15;

r) las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o sin fondo visible con hilo bordador de fibras de vidrio (Capítulo 70);

s) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, artículos de cama, aparatos de alumbrado);

t) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos, redes para deportes);

*u) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: cepillos y brochas, juegos o surtidos de viaje para costura, cierres de cremallera (cierres relámpago), cintas entintadas para máquinas de escribir, **toallas sanitarias (compresas) y tampones higiénicos, pañales para bebés, o***

v) los artículos del Capítulo 97.

2. A) Los productos textiles de los Capítulos 50 a 55 o de las partidas 58.09 o 59.02 que contengan dos o más materias textiles se clasificarán como si estuviesen totalmente constituidos por la materia textil que predomine en peso sobre cada una de las demás.

Cuando ninguna materia textil predomine en peso, el producto se clasificará como si estuviese totalmente constituido por la materia textil que pertenezca a la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tomarse razonablemente en cuenta.

B) Para la aplicación de esta regla:

a) los hilados de crin entorchados (partida 51.10) y los hilados metálicos (partida 56.05) se consideran por su peso total como una sola materia textil; los hilos de metal se consideran materia textil para la clasificación de los tejidos a los que estén incorporados;

b) la elección de la partida apropiada se hará determinando **primero** el Capítulo y **luego**, en este Capítulo, la partida aplicable, haciendo abstracción de cualquier materia textil que no pertenezca a dicho Capítulo;

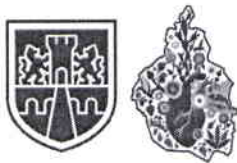
DARM/TNVE



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

c) cuando los Capítulos 54 y 55 entren en juego con otro Capítulo, estos dos Capítulos se considerarán como uno solo;

d) cuando un Capítulo o una partida se refieran a varias materias textiles, dichas materias se considerarán como una sola materia textil.

C) Las disposiciones de los apartados A) y B) se aplican también a los hilados especificados en las Notas 3, 4, 5 o 6 siguientes.

3. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en esta Sección se entiende por cordeles, cuerdas y cordajes, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados):

a) de seda o de desperdicios de seda, de título superior a 20,000 decitex;

b) de fibras sintéticas o artificiales (incluidos los formados por dos o más monofilamentos del Capítulo 54), de título superior a 10,000 decitex;

c) de cáñamo o lino:

1º) pulidos o abrillantados, de título superior o igual a 1,429 decitex; o

2) sin pulir ni abrillantar, de título superior a 20,000 decitex;

d) de coco, de tres o más cabos;

e) de las demás fibras vegetales, de título superior a 20,000 decitex;

f) reforzados con hilos de metal.

B) Las disposiciones anteriores no se aplican:

a) a los hilados de lana, pelo o crin ni a los hilados de papel, sin reforzar con hilos de metal;

b) a los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55 ni a los multifilamentos sin torsión o con una torsión inferior a 5 vueltas por metro del Capítulo 54;

c) al pelo de Mesina de la partida 50.06 ni a los monofilamentos del Capítulo 54;

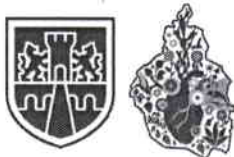
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

d) a los hilados metálicos de la partida 56.05; los hilados textiles reforzados con hilos de metal se registrarán por las disposiciones del apartado A) f) anterior;

e) a los hilados de chenilla, a los entorchados ni a los "de cadeneta", de la partida 56.06.

4. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en los Capítulos 50, 51, 52, 54 y 55, se entiende por hilados acondicionados para la venta al por menor, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados) presentados:

a) en cartulinas, bobinas, tubos o soportes similares, con un peso inferior o igual (incluido el soporte) a:

1o) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o

2o) 125 g para los demás hilados;

b) en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso inferior o igual a:

1o) 85 g para los hilados de filamentos sintéticos o artificiales, de título inferior a 3,000 decitex, de seda o de desperdicios de seda: o

2o) 125 g para los demás hilados de título inferior a 2,000 decitex; o

3o) 500 g para los demás hilados;

c) en madejas subdivididas en madejitas por medio de uno o varios hilos divisores que las hacen independientes unas de otras, con un peso uniforme por cada madejita inferior o igual a:

1o) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o

2o) 125 g para los demás hilados.

B) Las disposiciones anteriores no se aplican:

a) a los hilados sencillos de cualquier materia textil, excepto:

1o) los hilados sencillos de lana o pelo fino, crudos; y

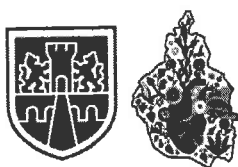
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

2o) los hilados sencillos de lana o pelo fino, blanqueados, teñidos o estampados, de título superior a 5,000 decitex;

b) a los hilados crudos, retorcidos o cableados:

1o) de seda o de desperdicios de seda, cualquiera que sea su forma de presentación; o

2o) de las demás materias textiles (excepto lana y pelo fino) que se presenten en madejas;

c) a los hilados de seda o de desperdicios de seda, retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, de título inferior o igual a 133 decitex;

d) a los hilados sencillos, retorcidos o cableados, de cualquier materia textil, que se presenten:

1o) en madejas de devanado cruzado; o

2o) con soporte u otro acondicionamiento que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo: en tubos de máquinas para el retorcido, canillas, husos cónicos o conos, en madejas para máquinas de bordar).

5. En las partidas 52.04, 54.01 y 55.08 se entiende por hilo de coser, el hilado retorcido o cableado que satisfaga todas las condiciones siguientes:

a) que se presente en soportes (por ejemplo: carretes, tubos) de peso inferior o igual a 1,000 g, incluido el soporte;

b) aprestado para su utilización como hilo de coser; y

c) con torsión final "Z".

6. En esta Sección, se entiende por hilados de alta tenacidad, los hilados cuya tenacidad, expresada en cN/tex (centinewton por tex), exceda de los límites siguientes:

hilados sencillos de nailon o demás poliamidas o de poliésteres 60 cN/tex.

hilados retorcidos o cableados de nailon o demás poliamidas o de poliésteres 53 cN/tex.

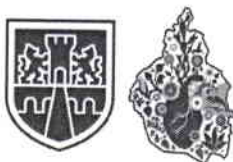
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

hilados sencillos, retorcidos o cableados de rayón viscosa 27 cN/tex.

7. En esta Sección se entiende por confeccionados:

- a) los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular;
- b) los artículos terminados directamente y listos para su uso o que puedan utilizarse después de haber sido separados por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como algunos paños de cocina, toallas, manteles, pañuelos de cuello y mantas;
- c) los artículos cortados en las dimensiones requeridas en los que al menos uno de sus bordes haya sido termosellado, con el borde visiblemente adelgazado o comprimido y los demás bordes tratados según los procedimientos descritos en los demás apartados de esta Nota; sin embargo, no se considerará confeccionada la materia textil en piezas cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido cortados en caliente o simplemente sobrehilados para evitar su deshilachado;
- d) los artículos cuyos bordes hayan sido dobladillados o ribeteados por cualquier sistema o sujetos por medio de flecos anudados obtenidos con hilos del propio artículo o con hilos aplicados; sin embargo, no se considerará confeccionada la materia textil en pieza cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido simplemente sujetos;
- e) los artículos cortados en cualquier forma, que hayan sido objeto de un trabajo de entresacado de hilos;
- f) los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno);
- g) los artículos de punto obtenidos con forma determinada, que se presenten en unidades o en pieza que comprenda varias unidades.

8. A los efectos de los Capítulos 50 a 60:

- a) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 ni, salvo disposición en contrario,

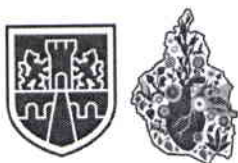
DARM/TMV



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

en los Capítulos 56 a 59, los artículos confeccionados tal como se definen en la Nota 7 anterior;

b) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 los artículos de los Capítulos 56 a 59.

9. Los productos constituidos por napas de hilados textiles paralelizados que se superponen en ángulo recto o agudo se asimilarán a los tejidos de los Capítulos 50 a 55. Estas napas se fijan entre sí en los puntos de cruce de sus hilados mediante un adhesivo o por termosoldado.

10. Los productos elásticos constituidos por materia textil combinada con hilos de caucho se clasifican en esta Sección.

11. En esta Sección, el término impregnado abarca también el adherizado.

12. En esta Sección, el término poliamidas abarca también las aramidas.

13. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por hilados de elastómeros, los hilados de filamentos (incluidos los monofilamentos) de materia textil sintética, excepto los hilados texturados, que puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud inferior o igual a una vez y media su longitud primitiva.

14. Salvo disposición en contrario, las prendas de vestir de materia textil que pertenezcan a partidas distintas se clasificarán en sus partidas respectivas, incluso si se presentan en surtidos para la venta al por menor. A los efectos de esta Nota, se entiende por prendas de vestir de materia textil las prendas de las partidas 61.01 a 61.14 y de las partidas 62.01 a 62.11."

15. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XI, los textiles, prendas de vestir y demás artículos textiles, que incorporen componentes químicos, mecánicos o electrónicos para agregarles funcionalidad, ya sea incorporados como componentes integrados o en el interior de la fibra o tejido, se clasifican en sus respectivas partidas de la Sección XI, siempre que conserven el carácter esencial de artículos de esta Sección.(Sic)"

- Notas Nacionales-
Nivel Capítulo
Capítulo 61

DARM/TMWF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

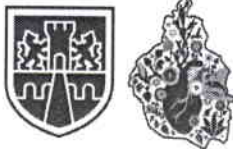
Página 41 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO"

"Notas Nacionales:

1. Para los efectos de esta Sección, se entenderá por:

a) Pañaleros: la prenda de una sola pieza conformada por camiseta y calzón la cual cuenta con broches o cualquier otro sistema de cierre en la parte inferior;

b) Comandos: la prenda que cubre la mayor parte del cuerpo completo, generalmente afelpada o capitonada que se usa para abrigar a los bebés;

c) En las subpartidas 6111.20, 6111.30, 6111.90, 6209.20, 6209.30, 6209.90 se entenderá por "juegos" hasta tres prendas de vestir diferentes comprendidas dentro de las partidas 61.11 y 62.09, acompañadas de complementos y accesorios clasificados en las partidas 61.11, 62.09 y 65.05, que se presenten juntos, con la misma estructura de tejido, de tallas correspondientes entre sí y destinadas a ser usadas al mismo tiempo por la misma persona.

2. Las prendas de vestir denominadas de hombre, mujer, niño y niña se identificarán conforme lo siguiente:

a) Prendas para hombres:

A. Aquellas para la parte superior del cuerpo cuya talla mexicana sea superior o igual a 32 o extra extra chica (EECH o XXS);

B. Adicionalmente, las camisas de las partidas 61.05 y 62.05 se podrán identificar mediante la talla de cuello superior o igual a 14, y

C. Aquellas para la parte inferior del cuerpo, cuya talla mexicana sea superior o igual a 26 o extra extra chica (EECH o XXS).

b) Prendas para mujeres, aquellas cuya talla mexicana sea superior o igual a 24 o extra extra chica (EECH o XXS);

c) Prendas para niños, aquellas cuya talla mexicana sea inferior o igual a 18 o extra grande (EG o XL);

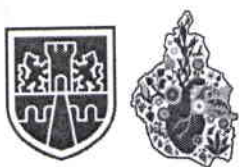
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

d) Prendas para niñas, aquellas cuya talla mexicana sea inferior o igual a 18 o extra grande (EG o XL);

e) Shorts o pantalones cortos, aquellas prendas que clasificadas según lo indicado en los incisos a), b), c) y d) de esta nota, además presenten una longitud interna de la pierna ("inseam") de acuerdo con lo siguiente:

A. Para hombres, inferior o igual a 11 pulgadas o su equivalente en centímetros;

B. Para mujeres, inferior o igual a 10 pulgadas o su equivalente en centímetros;

C. Para niños, inferior o igual a 9 pulgadas o su equivalente en centímetros;

D. Para niñas, inferior o igual a 7.5 pulgadas o su equivalente en centímetros.

3. Las prendas de vestir señaladas en tallas estadounidenses o europeas, se clasificarán de acuerdo con su equivalencia a las tallas mexicanas indicadas en los incisos a), b), c) y d) de la Nota Nacional 2 de esta Sección.

4. La Nota Nacional 2 de esta Sección no es aplicable cuando las tallas de las prendas de vestir:

a) No se encuentren dentro de los rangos indicados en dicha Nota;

b) Se expresen en tallas diferentes a las mexicanas, estadounidenses o europeas, y no se mencione su equivalencia a cualquiera de las anteriores, y

c) No se identifiquen.

5. Cuando no sea aplicable la Nota Nacional 2 de esta Sección, conforme lo establecido por la Nota Nacional 4, las prendas de vestir se clasificarán de acuerdo con la medida de cuerpo definida de la siguiente forma:

Criterios para la determinación de las medidas y/o tallas que identifican a las prendas de vestir denominadas de hombre, mujer, niño y niña.

a) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 y 62.01 para hombres, aquellos cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;

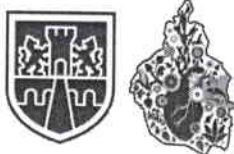
b) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.01 y 62.01 para niños, aquellos cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;

c) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.02 y 62.02 para mujeres, aquellos cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;

d) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.02 y 62.02 para niñas, aquellos cuyo perímetro de pecho sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;

DARM/TMYF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

- e) Pantalones para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- f) Pantalones para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- g) Pantalones, faldas y faldas pantalón para mujeres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- h) Pantalones, faldas y faldas pantalón para niñas, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- ij) Pantalones cortos y/o shorts para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 28 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 11 pulgadas o su equivalente en centímetros
- k) Pantalones cortos y/o shorts para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 9 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- l) Pantalones cortos y/o shorts para mujeres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 26 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 10 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- m) Pantalones cortos y/o shorts para niñas, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 7.5 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- n) Camisas para hombres, a aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- o) Camisas para niños, aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- p) Camisas, blusas y blusas camiseras para mujeres, aquellas cuyo perímetro de busto sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- q) Camisas, blusas y blusas camiseras para niñas, aquellas cuyo perímetro de busto sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- r) Vestidos para mujeres, aquellos cuyo perímetro de busto sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- s) Vestidos para niñas, aquellos cuyo perímetro de busto sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- t) Calzoncillos para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;

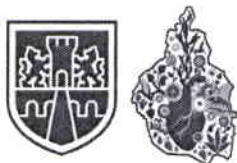
DARM/TMYF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

u) Calzoncillos para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;

v) Bragas (bombachas, calzones) para mujeres, aquellas cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;

w) Bragas (bombachas, calzones) para niñas, aquellas cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;

x) Camisones y pijamas para hombres:

A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros, y

B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;

y) Camisones y pijamas para niños:

A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros, y

B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;

z) Camisones y pijamas para mujeres:

A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros, y

B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;

aa) Camisones y pijamas para niñas:

A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho es inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros, y

B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura es inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;

bb) T-shirt y camisetas para hombres y mujeres: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas para hombres y a 32 pulgadas para mujeres, o su equivalente en centímetros;

cc) T-shirt y camisetas para niños y niñas: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas para niños y a 32 pulgadas para niñas, o su equivalente en centímetros;

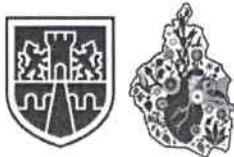
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

dd) Suéteres (jerseys), pulóveres, cardiganes, chalecos, sudaderas y artículos similares de la partida 61.10 para hombres y mujeres: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas para hombres y a 32 pulgadas para mujeres, o su equivalente en centímetros, y

ee) Suéteres (jerseys), pulóveres, cardiganes, chalecos, sudaderas y artículos similares de la partida 61.10 para niños y niñas: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas para niños y a 32 pulgadas para niñas, o su equivalente en centímetros.

Notas Nacionales:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 5 del Capítulo 61 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la partida 61.09 también comprende a las camisetas sin mangas, sin cuello, de punto de algodón sin perchar o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, que pueden tener motivos de tipo deportivo, decorativo o publicitario, con excepción de los encajes.

2. En las partidas 61.03 y 61.04, el sinónimo "calzones" utilizado en la expresión "pantalones cortos (calzones)", se refiere a las prendas exteriores que, como los pantalones, envuelven por separado cada pierna, pero no cubren las rodillas. Los "calzones" comprendidos en dichas partidas no deben confundirse con las prendas interiores, de punto, conocidas en algunos países también con el nombre de "calzones" o "calzoncillos", que se clasifican en las partidas 61.07 o 61.08, según los casos.

3. En la partida 61.06, el término "blusa" comprende también a las prendas que no tengan mangas o que su altura esté por encima de la cintura.

4. Para los efectos de la subpartida 6110.12, la expresión "De cabra de Cachemira" debe entenderse como "De cabra de Cachemira ("cashmere")".

5. Para efecto de las subpartidas 6112.41 y 6112.49 el término bañador (traje de baño) comprende las prendas femeninas constituidas por una sola pieza que cubran el dorso hasta por debajo de las ingles y los de dos piezas compuestos por una braga y un sostén. Los bañadores de dos piezas se clasifican en estas subpartidas aun cuando se presenten por separado para la venta al por menor."(Sic).

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Capítulo**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.1 Pantalones de algodón para mujeres de punto.

4.2 Pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto.

4.3 Playeras de algodón para mujeres de punto.

4.4 Calzones de fibras sintéticas para mujer.

4.5 Suéteres de fibras sintéticas para hombres y mujeres de punto.

4.6 Calcetines de algodón para hombres y mujeres de punto.

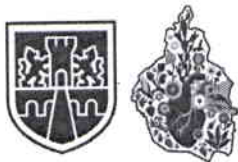
DARM/TMYF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

4.7 Mantas de fibras sintéticas de punto.

4.8 Bandas deportiva de fibras sintéticas para hombres y mujeres de punto.

4.9 Mangas protectoras de fibras sintéticas de punto.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "pantalones de algodón para mujeres de punto, pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto, playeras de algodón para mujeres de punto, calzones de fibras sintéticas para mujer, suéteres de fibras sintéticas para hombres y mujeres de punto, calcetines de algodón para hombres y mujeres de punto, mantas de fibras sintéticas de punto, bandas deportiva de fibras sintéticas para hombres y mujeres de punto y mangas protectoras de fibras sintéticas de punto.", el Capítulo 61 "Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto." de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo:	61	"Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto"
-----------	----	--

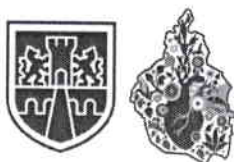
Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 61 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"CONSIDERACIONES GENERALES:

Salvo que se trate de artículos de punto confeccionados, este Capítulo comprende las prendas y complementos, de vestir, es decir, los artículos para el vestido de hombres o niños, mujeres o niñas, así como los complementos que sirven para adornar o completar dichos artículos. Se clasifican también en este

DARM/TM/F





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Capítulo las partes de punto de prendas o complementos, de vestir. Sin embargo, no comprende los sostenes, fajas, corsés, tirantes, ligas, ligeros y artículos similares y sus partes, de punto (partida 62.12).

Los artículos de este Capítulo pueden tener partes o accesorios, por ejemplo, de tejido, plástico, cuero, peletería, metal, plumas. Sin embargo, cuando estas partes excedan de la función de simples adornos, las prendas y complementos de vestir se clasifican de acuerdo con las Notas de los Capítulos (véanse, en especial, la Nota 4 del Capítulo 43 y la Nota 2 b) del Capítulo 67 en lo que se refiere, respectivamente, a la presencia de peletería y de partes de plumas) o, en su defecto, de acuerdo con las Reglas Generales.

Los artículos calentados eléctricamente quedan comprendidos en este Capítulo. Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 9 de este Capítulo, las prendas de vestir que tengan una abertura por delante cuyos dos lados se cierren o se superpongan el izquierdo sobre el derecho se considerarán como prendas para hombres o niños. Cuando dicha abertura se cierre o se superponga el lado derecho sobre el izquierdo, se considerarán prendas para mujeres o niñas.

Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda de vestir manifiestamente indique que ha sido diseñada para uno u otro sexo. Las prendas de vestir que no sean identificables como prendas de hombres o niños o de mujeres o niñas se clasificarán con estas últimas.

Las camisas y las blusas camiseras son prendas que cubren la parte superior del cuerpo y llevan mangas, largas o cortas, así como una abertura, incluso parcial, que se inicia en el escote. Estas prendas de vestir pueden tener también cuello y bolsillos, pero solamente por encima de la cintura.

Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 14 de la Sección XI, las prendas de vestir que pertenezcan a partidas diferentes se clasifican en sus respectivas partidas, aunque se presenten en surtidos para la venta al por menor. Sin embargo, esto no se aplica a las prendas de vestir que se presenten en surtidos citadas específicamente en los textos de las partidas (por ejemplo, trajes y trajes sastre, pijamas, trajes de baño). Conviene destacar que, para la aplicación de la Nota 14 de la Sección XI, la expresión "prendas de vestir de materias textiles" se refiere a las prendas de vestir de las partidas 61.01 a 61.14.

Este Capítulo comprende también los artículos sin terminar o incompletos de los tipos aquí descritos, incluso los tejidos obtenidos con forma para la fabricación de tales artículos. También es el caso de los tejidos de punto obtenidos con forma para la fabricación de artículos o de partes de artículos de la partida 62.12. Estos tejidos se clasifican en las mismas partidas que los artículos acabados

DARM/ZMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

siempre que presenten sus características esenciales. Sin embargo, las partes de prendas o de complementos de vestir, de punto (excepto las de la partida 62.12) se clasifican en la partida 61.17.

Las prendas y complementos, de vestir y las partes de los mismos, de punto, incluso obtenidas con forma, presentados en unidades o en piezas que comprendan varias unidades, se consideran artículos confeccionados de acuerdo con las Notas 7 b) y 7 f) de la Sección XI.

También se excluyen de este Capítulo:

a) Las prendas y complementos de vestir, de plástico (partida 39.26), de caucho (partida 40.15), de cuero (partida 42.03) o de amianto (partida 68.12).

b) Las piezas de tejido de punto que presenten ciertos trabajos de confección, como dobladillos o escotes, destinadas a la fabricación de prendas de vestir, pero insuficientemente completas como para ser identificables como prendas o partes de prendas de vestir (partida 63.07).

c) Los artículos de prendería de la partida 63.09.

d) Las prendas de vestir para muñecas (partida 95.03)." (sic)

- Clasificación arancelaria - Nivel Partida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.1 Pantalones de algodón para mujeres de punto.

4.2 Pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "pantalones de algodón para mujeres de punto y Pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto.", con el título de la partida 61.04 "Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.0 Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.3.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida		"Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas."

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

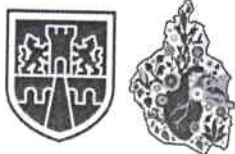
Página 49 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Subpartida		- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"
Subpartida	.62	-- "De algodón."
Fracción	.62.03	"De algodón."
NICO	.62.03 91	"Los demás para mujeres."
Subpartida		- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"
Subpartida	.63	-- "De fibras sintéticas."
Fracción	.63.99	"Los demás."
NICO	.63.99 92	"Los demás para mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.04, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 61.03 son aplicables mutatis mutandis a los productos de esta partida.

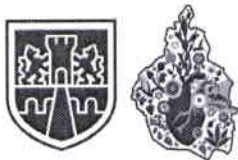
Todos los componentes de un traje sastre deben ser de un tejido de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo, una falda o una falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad a la falda o a la falda pantalón como parte inferior constitutiva del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

Sin embargo, en esta partida se entiende por conjunto para mujeres o niñas un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

61.07, 61.08 o 61.09), que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:

- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinset" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos;

- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto, un pantalón corto o "short" (excepto los de baño), una falda o una falda-pantalón, incluso con tirantes o peto.

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto **no abarca** las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la **partida 61.12** (véase la Nota 3 b) del Capítulo).

Además, esta partida **no comprende** las enaguas, combinaciones o fondos de vestidos (**partida 61.08**). (Sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.1 Pantalones de algodón para mujeres de punto.

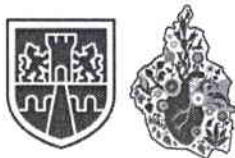
Ubicada la mercancía en la partida **61.04**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción I, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "**pantalones de algodón para mujeres de punto**", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "**Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts**:"

Ahora, bien respecto de los "**pantalones de algodón para mujeres de punto**", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

DARM/TMYF





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

6104.62 -- "De algodón."

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

- Clasificación arancelaria - Nivel Fracción

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.1 Pantalones de algodón para mujeres de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los **"pantalones de algodón para mujeres de punto"** les compete la fracción arancelaria:

6104.62.03 "De algodón."

Número de Identificación Comercial (NICO)

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.1 Pantalones de algodón para mujeres de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los **"pantalones de algodón para mujeres de punto."** es:

6104.62.03 91 "Los demás para mujeres."

DARMT/MVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.2 Pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto.

Ubicada la mercancía en la partida **61.04**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "**pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto**", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "**Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:**"

Ahora, bien respecto de los "**pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto**", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.63 -- "De fibras sintéticas."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

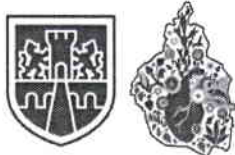
4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.2 Pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del **01** al **98**, reservando para el **99** para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "**pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto**" les compete la fracción arancelaria:

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

6104.63.99 "Los demás."

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.2 Pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los **"pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto."** es:

6104.63.99 92 "Los demás para mujeres."

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.3 Playeras de algodón para mujeres de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio **"playeras de algodón para mujeres de punto"**, con el título de la partida **61.06 "Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas."**, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	5	"Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas."
Subpartida	.10	- "De algodón."
Fracción	.10.02	"De algodón."

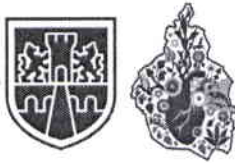
DARM/TM/VF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

NICO

10.02 91

"Las demás para mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo **61.06**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Se entiende por "T-shirts" las prendas ligeras de punto de algodón sin perchar o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, con bolsillos o sin ellos, con mangas ajustadas largas o cortas, sin botones ni otro sistema de cierre, sin cuello, sin abertura en el escote, que está a ras de cuello o más bajo, generalmente redondo, cuadrado, en forma de barco o en V. Con excepción de los encajes, pueden tener motivos decorativos o publicitarios obtenidos por estampado, tricotado u otros procedimientos. La parte baja de estas prendas está frecuentemente dobladillada.

Se clasifican también en esta partida las camisetas.

Hay que observar que los artículos anteriores se clasifican en esta partida sin distinción en cuanto al sexo.

*De acuerdo con lo dispuesto en la Nota 5 de este Capítulo, se **excluyen** de esta partida las prendas de vestir con acanalado elástico, cordón corredizo u otro medio para ceñir el bajo.*

*Además, esta partida **no comprende**:*

*a) Las camisas para hombres o niños de la **partida 61.05**.*

*b) Las camisas, blusas, blusas camiseras y polos para mujeres o niñas de la **partida 61.06**.."(sic).*

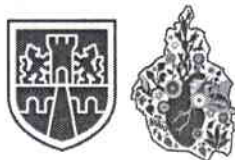
DARM/TMYE



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.3 Playeras de algodón para mujeres de punto.

Ubicada la mercancía en la partida **61.06**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "**playeras de algodón para mujeres de punto**", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6106.10 - "De algodón."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.3 Playeras de algodón para mujeres de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del **01** al **98**, reservando para el **99** para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "**playeras de algodón para mujeres de punto**" les compete la fracción arancelaria:

6106.10.02 "De algodón."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

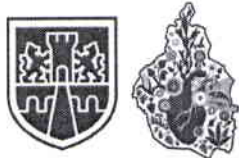
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

4.3 Playeras de algodón para mujeres de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "**playeras de algodón para mujeres de punto**" es:

6106.10.02 91 "Las demás para mujeres."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.4 Pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto.

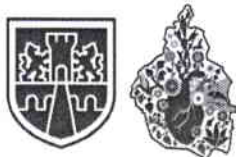
Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto.**", con el título de la partida 61.08 "**Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.**", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	3	"Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas."
Subpartida		- "Los demás:"
Subpartida	.92	-- "De fibras sintéticas o artificiales. ."
Fracción	.92.02	"De fibras sintéticas o artificiales."
NICO	.92.02 01	"Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares."

DAFM/TMVE





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.08, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende dos categorías distintas de prendas de punto, femeninas, a saber: las combinaciones o enaguas, bragas y artículos similares (ropa interior), y camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces (incluidos los de playa), batas y artículos similares. Esta partida no comprende las camisetas (partida 61.09)." (sic)

- Clasificación arancelaria - Nivel Subpartida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.4 Pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.08 la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto." procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Los demás:"

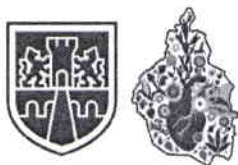
Ahora bien, respecto de las "pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto." procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6108.92 -- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria - Nivel Fracción

DARM/TMVP





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.4 Pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las **"pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto."** es:

6108.92.02 "De fibras sintéticas o artificiales."

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.4 Pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las **"pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto."** es:

6108.92.02 01 "Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares."

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida**

DARM/TMWF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

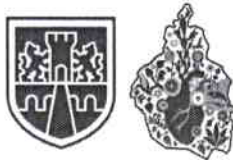
Página 59 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.
4.5 Sudaderas de fibras sintéticas para mujer de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "sudaderas de fibras sintéticas para mujer de punto.", con el título de la partida **61.10 "Suéteres (jerseys), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto."**, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida		" Suéteres (jerseys), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto."
Subpartida	.30	- "De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	.30.99	"Los demás."
NICO	.30.99 93	"Los demás para hombres y mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente *"...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..."* se cita las Notas Explicativas del capítulo **61.10**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende una categoría de artículos de punto, sin distinción en cuanto al sexo, destinados a cubrir la parte superior del cuerpo (suéteres, jerseys, "pullovers", "cardigans", chalecos y artículos similares).

*Comprende también los chalecos sastre presentados aisladamente, pero no los chalecos sastre que formen parte integrante de un traje para hombres o niños o de un traje sastre para mujeres o niñas, que se clasifican en las partidas **61.03 o 61.04** según los casos.*

*Están también **excluidos** los chalecos acolchados de las partidas **61.01 o 61.02.** (sic)*

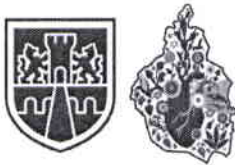
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.15, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida agrupa, sin hacer distinción entre mujeres o niñas y hombres o niños, los artículos de punto siguientes:

1) Las calzas, "panty-medias" y leotardos, que cubren, por una parte, el pie y la pierna (media) y por otra parte, el cuerpo hasta la cintura (braga), incluidas las que no tienen pie.

2) Las medias, calcetines y escafpines.

3) Las medias interiores usadas principalmente como protección contra el frío.

4) Calcetería de compresión progresiva por ejemplo, medias para várices.

5) Los protegemedias, artículos que suelen tener forma de plantillas ligeramente curvas en todo su contorno o bien en formas apuntadas, que se colocan encima de la media en el interior del calzado con el fin de proteger el pie de la media del roce o del desgaste.

6) Los patucos, **excepto** los de bebés, sin suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior.

Esta partida comprende también las medias, calcetines, etc, de punto, sin terminar todavía, siempre que presenten las características esenciales de los artículos terminados.

Se excluyen de esta partida:

a) Los patucos para bebés sin piso aplicado (partida 61.11).

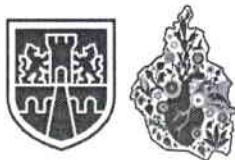
DARM/TMYF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

b) Las medias, calcetines, y artículos similares, **que no sean de punto (partida 62.17 normalmente).**

c) Los patucos o zapatillas de punto con suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior (**Capítulo 64**).

d) Las polainas, incluidas las medias de montaña sin pie (calentadores), con trabilla o sin ella (**partida 64.06**).

Nota explicativa de Subpartida:

Subpartida 6115.10

Para la aplicación de la subpartida 6115.10, se entiende por **calcetería de compresión progresiva** la calcetería en la cual la mayor compresión se encuentra en el tobillo y se reduce gradualmente a lo largo de la pierna para estimular la circulación de la sangre..)" (sic)

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.6 Calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto.

Ubicada la mercancía en la partida **61.15** la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de **"calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto."** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

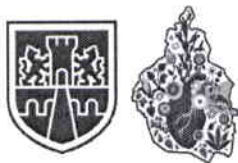
- **"Los demás:"**

Ahora bien, respecto de los **"calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto."** procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6115.95.01 -- "De algodón."

DARM/TMVF





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

- Clasificación arancelaria - Nivel Fracción

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.6 Calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto." es:

6115.95.01 "Los demás."

Número de Identificación Comercial (NICO)

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.6 Calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a los "calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto." es:

6115.95.01 99 "Los demás."

- Clasificación arancelaria - Nivel Partida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

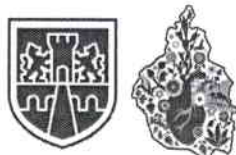
Página 65 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

4.7 Mantas de fibras sintéticas de punto.

4.8 Bandas deportiva de fibras sintéticas para mujer de punto.

4.9 Mangas protectoras de fibras sintéticas de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**mantas de fibras sintéticas de punto, bandas deportivas de fibras sintéticas para mujer de punto y mangas protectoras de fibras sintéticas de punto.**", con el título de la partida 61.17 "**Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.**", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

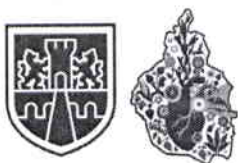
De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	7	" Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto."
Subpartida	.10	--"Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares."
Fracción	.10.02	" Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares."
NICO	.10.02 99	"Los demás."
Subpartida	.80	- "Los demás complementos (accesorios) de vestir."
Fracción	.80.02	"Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares."
NICO	.80.02 00	"Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares."
Fracción	.80.99	"Los demás."
NICO	.80.99 99	"Los demás."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.17, aplicable a la mercancía en cuestión:

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

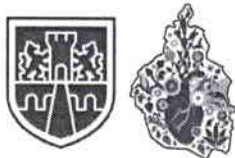
*"Esta partida comprende los complementos confeccionados de vestir, de punto, no expresados ni comprendidos en las partidas precedentes del presente Capítulo o en otras de la Nomenclatura; comprende también las partes de prendas o de complementos de vestir, de punto (excepto las partes de artículos de la **partida 62.12**).*

Esta partida comprende principalmente:

- 1) Los **chales, pañuelos para el cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares**.
- 2) Las **corbatas, lazos de pajarita y lazos similares**.
- 3) Las **sobaqueras, hombreras y otros rellenos para sastres**.
- 4) Las **cinturillas, cinturones y bandoleras**, incluso elásticos; la presencia en estos artículos de hebillas, cierres u otros adornos o accesorios, incluso de metal precioso, o adornados con perlas naturales, piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, no tienen influencia en la clasificación.
- 5) Los **manguitos**, incluso con partes exteriores de peletería que no pasen de ser simples adornos.
- 6) Las **mangas protectoras**.
- 7) Las **rodilleras**, excepto las de la **partida 95.06** para la práctica de deportes.
- 8) Las **etiquetas, escudos, blasones, cifras, iniciales, estrellas, etc.**, excepto las confeccionadas únicamente por cortado (**partida 58.07**) o si constituyen motivos bordados de la **partida 58.10**.
- 9) Los **forros amovibles para impermeables, abrigos, etc.**, presentados aisladamente.
- 10) Los **bolsillos, mangas, cuellos, gorgueras y adornos de todas clases** (nudos, nidos de abeja, rosetas, etc.) **pecheras, chorreras, puños, manguitos y artículos similares**.

DARM/TMYF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

11) Los pañuelos de bolsillo.

12) Las cintas para la cabeza o el cabello, que sirven para proteger contra el frío, para sujetar los cabellos, etc.

Esta partida no comprende:

- a) Los complementos de vestir de punto, para bebés (partida 61.11).
- b) Los artículos de la partida 62.12 y sus partes.
- c) Los cinturones profesionales (por ejemplo: de leñadores, electricistas, aviadores o paracaidistas) y las rosetas, excepto las de prendas de vestir (partida 63.07).
- d) La sombrerería de punto de la partida 65.05 y los accesorios para la sombrerería de punto de la partida 65.07.
- e) Las guarniciones de plumas (partida 67.01).
- f) Las flores, follajes y frutos artificiales de la partida 67.02.
- g) Los ganchos, corchetes o botones de presión de metal común fijados a intervalos sobre una cinta de punto (partidas 60.01, 60.02, 60.03, 83.08 o 96.06, según los casos).
- h) Los cierres de cremallera (partida 96.07). (sic)"

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.7 Mantas de fibras sintéticas de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.17 la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente

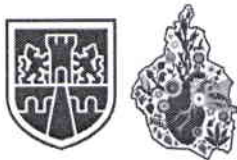
DARM/TMVE



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario. Tomando en consideración que se trata primeramente de "mantas de fibras sintéticas de punto." procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6117.10 - "Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares."

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.7 Mantas de fibras sintéticas de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "mantas de fibras sintéticas de punto." es:

6117.10.02 "Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares."

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

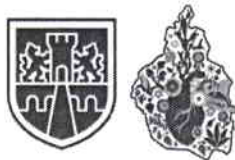
4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.7 Mantas de fibras sintéticas de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números,

DARM/TMVE





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las "mantas de fibras sintéticas de punto." es:

6117.10.02 99 "Los demás."

- Clasificación arancelaria - Nivel Subpartida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.8 Bandas deportiva de fibras sintéticas para mujer de punto.

4.9 Mangas protectoras de fibras sintéticas de punto.

Ubicada la mercancía en la partida **61.17** la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "bandas deportivas de fibras sintéticas para mujer de punto y mangas protectoras de fibras sintéticas de punto." procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6117.80 - "Los demás complementos (accesorios) de vestir."

- Clasificación arancelaria - Nivel Fracción

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.8 Bandas deportiva de fibras sintéticas para mujer de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98,

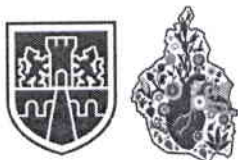
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las **"bandas deportivas de fibras sintéticas para mujer de punto."** es:

6117.80.02 "Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares."

Finalmente, respecto de las **"mangas protectoras de fibras sintéticas de punto."** le compete la fracción arancelaria:

6117.80.99 -- "Los demas."

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.8 Bandas deportiva de fibras sintéticas para mujer de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las **"bandas deportivas de fibras sintéticas para mujer de punto."** es:

6117.80.02 00 "Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares."

Finalmente, respecto de las **"mangas protectoras de fibras sintéticas de punto."** le compete el número de identificación comercial:

6117.80.99 99 "Los demás."

- Notas del Capítulo 66 -

Este Capítulo no comprende:

a) los bastones medida y similares (partida 90.17);

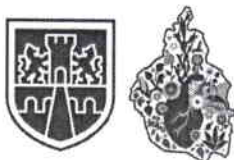
DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

Página 71 de 224



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

- b) los bastones escopeta, bastones estoque, bastones plomados y similares (Capítulo 93);
c) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: los paraguas y sombrillas manifiestamente destinados al entretenimiento de los niños).

2. La partida 66.03 no comprende los accesorios de materia textil, las vainas, fundas, borlas, dragonas y similares, de cualquier materia, para los artículos de las partidas 66.01 o 66.02. Estos accesorios se clasifican separadamente, incluso cuando se presenten con los artículos a los que se destinen, pero sin montar en dichos artículos. (Sic)"

**-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo**

5. Quitasoles.

5.1 Parasol de carro.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "parasol de carro." el Capítulo 66 **"Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, Bastones asiento, latigos, fustas, y sus partes"** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

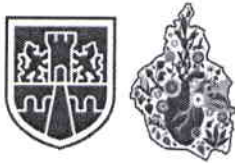
Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	66	"Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, Bastones asiento, latigos, fustas, y sus partes"
----------	----	--

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 66 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

"Notas.

1.- Este Capítulo no comprende:

a) los bastones medida y similares (partida 90.17);

b) los bastones escopeta, bastones estoque, bastones plomados y similares (Capítulo 93);

c) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: los paraguas y sombrillas manifiestamente destinados al entretenimiento de los niños).

2.- La partida 66.03 no comprende los accesorios de materia textil, las vainas, fundas, borlas, dragonas y similares, de cualquier materia,

para los artículos de las partidas 66.01 o 66.02. Estos accesorios se clasificarán separadamente, incluso cuando se presenten con los artículos a los que se destinen, pero sin montar en dichos artículos."(Sic).

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida**

5. Quitasoles.

5.1 Parasol de carro.

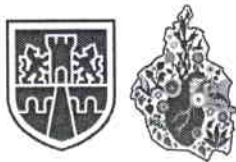
Asociando la descripción de la mercancía en estudio "parasol de carro.", con el título de la partida 66.01 "**Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).**", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	01	"Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares)."
		- "Los demás."
Subpartida	6601.99	- "Los demás."
Fracción	6601.99.99	"Los demás."
	6601.99.99	
NICO	00	"Los demás"

DARM/TMVE





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.01, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Con excepción de los paraguas y sombrillas manifiestamente destinados al entretenimiento de los niños o utilizados como artículos de carnaval (Capítulo 95), esta partida comprende los paraguas, sombrillas y quitasoles de cualquier clase, incluidos los paraguas bastón, los paraguas asiento, los quitasoles de ceremonias, de jardines, mercados, cafés, etc., los quitasoles tienda y artículos similares, sin tener en cuenta la materia constitutiva de la cubierta, del astil, empuñadura o de la montura. Asimismo, la presencia de adornos o accesorios de cualquier materia no modifica la clasificación de estos artículos. Por esto, las cubiertas (o recubrimientos) pueden ser de tejido, de plástico, de papel o de cualquier materia y estar adornadas con encajes, tules, pasamanería o bordados.

Por paraguas bastón se entiende los paraguas colocados en una funda rígida que tienen el aspecto exterior de un bastón.

Los quitasoles tienda son quitasoles grandes con una cortina circular que puede fijarse al suelo por medio de estacas y de cuerdas, como las tiendas ordinarias, o sujetarse con saquitos de arena colocados por el interior de la cortina.

Los astiles y mangos generalmente son de madera, bambú, ratán (roten), plástico o metal. Pueden llevar empuñaduras, puños o accesorios hechos de los mismos materiales o formados total o parcialmente de metal precioso, chapados o recubiertos de metal precioso, marfil, asta, hueso, ámbar, concha, nácar, etc., y también pueden estar adornados con piedras preciosas, sintéticas o reconstituídas. Los astiles y mangos pueden estar recubiertos de cuero u otros materiales y llevar cordones, bellotas, fiadores o accesorios similares.

Se excluyen de esta partida:

a) Las fundas de paraguas y artículos similares, aunque se presenten con estos últimos pero sin montar, que siguen su propio régimen.

b) Las cabinas de playa que no tengan el carácter de verdaderos quitasoles o de quitasoles tienda (partida 63.06)."(Sic).

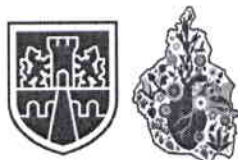
DARM/TWVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

- Clasificación arancelaria - Nivel Subpartida

5. Quitasoles.

5.1 Parasol de carro.

Ubicada la mercancía en la partida **66.01**, la Regla General **6**, también contenida en la fracción **I**, del artículo **2** de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de **"parasol de carro"**, procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Los demás"

- Clasificación arancelaria - Nivel Fracción

5. Quitasoles.

5.1 Parasol de carro.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción **II** del artículo **2** del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable al **"parasol de carro"** les compete la fracción arancelaria:

6601.99.99

- "Los demás."

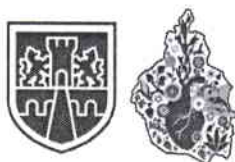
Número de Identificación Comercial
(NICO)

5. Quitasoles.

5.1 Parasol de carro.

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente al "parasol de carro." es:

6601.99.99 00

- "Los demás."

Notas del Capítulo 70

1. Este Capítulo no comprende:

"a) los artículos de la partida 32.07 (por ejemplo: composiciones vitrificables, frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas);

b) los artículos del Capítulo 71 (por ejemplo, bisutería);

c) los cables de fibras ópticas de la partida 85.44, los aisladores eléctricos (partida 85.46) y las piezas aislantes de la partida 85.47;

d) los parabrisas, vidrios traseros (lunetas) y demás ventanillas, enmarcados, para vehículos de los Capítulos 86 a 88;

e) los parabrisas, vidrios traseros (lunetas) y demás ventanillas, incluso enmarcados, que incorporen dispositivos de calefacción u otros dispositivos eléctricos o electrónicos, para vehículos de los Capítulos 86 a 88;

f) las fibras ópticas, elementos de óptica trabajados ópticamente, jeringas, ojos artificiales, así como termómetros, barómetros, areómetros, densímetros y demás artículos e instrumentos del Capítulo 90;

g) las luminarias y los aparatos de alumbrado, los anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, así como sus partes, de la partida 94.05;

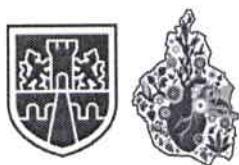
DARM/TKVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

h) los juegos, juguetes y accesorios para árboles de Navidad, así como los demás artículos del Capítulo 95, excepto los ojos sin mecanismo para muñecas o demás artículos del Capítulo 95;

ij) los botones, pulverizadores, termos y demás artículos del Capítulo 96.

2. En las partidas 70.03, 70.04 y 70.05:

a) el vidrio elaborado antes del recocido no se considera trabajado;

b) el corte en cualquier forma no afecta la clasificación del vidrio en placas u hojas;

c) se entiende por capa absorbente, reflectante o antirreflectante, la capa metálica o de compuestos químicos (por ejemplo, óxidos metálicos), de espesor microscópico que absorbe, en particular, los rayos infrarrojos o mejora las cualidades reflectantes del vidrio sin impedir su transparencia o translucidez o que impide que la superficie del vidrio refleje la luz.

3. Los productos de la partida 70.06 permanecen clasificados en dicha partida, aunque tengan ya el carácter de manufacturas.

4. En la partida 70.19, se entiende por lana de vidrio:

a) la lana mineral con un contenido de sílice (SiO_2) superior o igual al 60% en peso;

b) la lana mineral con un contenido de sílice (SiO_2) inferior al 60% en peso, pero con un contenido de óxidos alcalinos (K_2O o Na_2O) superior al 5% en peso o con un contenido de anhídrido bórico (B_2O_3) superior al 2% en peso.

Las lanas minerales que no cumplan estas condiciones se clasifican en la partida 68.06.

5. En la Nomenclatura, el cuarzo y demás sílices, fundidos, se consideran vidrio.(Sic)."

-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

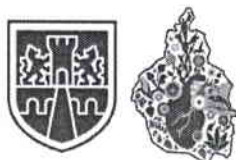
Página 77 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

6. Vidrio y sus manufacturas.

6.1 Vaso de vidrio con infusor.

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de **"vaso de vidrio con infusor."** el Capítulo 70 **"Vidrio y sus manufacturas"** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	70	"Vidrio y sus manufacturas"
----------	----	-----------------------------

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente *"...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..."* se cita las Consideraciones Generales del capítulo 70 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

CONSIDERACIONES GENERALES

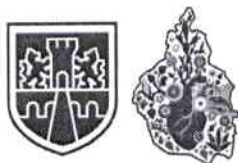
"Este Capítulo comprende el vidrio en todas sus formas, así como las manufacturas de vidrio, a reserva de las excepciones de la Nota 1 del Capítulo, o bien de las partidas más específicas de la Nomenclatura."

El vidrio (con excepción del cuarzo y otras sílices fundidas, contemplados más adelante) es una mezcla fundida y homogénea en proporciones variables, de un silicato alcalino (de sodio o de potasio) con uno o varios silicatos de calcio y de plomo y, accesoriamente, de bario, aluminio, manganeso, magnesio, etc.

Según su composición se pueden distinguir técnicamente numerosas variedades de vidrio: cristal de Bohemia, cristal al plomo, "crown-glass", "flint-glass", "estrás", etc. Estas distintas variedades de vidrio son productos amorfos y perfectamente transparentes."

DARM/TMVF





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Las diversas partidas de este Capítulo comprenden los artículos correspondientes sin distinción en cuanto a las variedades de vidrio que los constituyen.

Entre los principales procedimientos de fabricación del vidrio, se pueden citar:

A) El **colado** (por ejemplo, para las lunas).

B) El **laminado** (para las lunas, el vidrio armado, etc.).

C) El **flotado** (para el vidrio flotado).

D) El **moldeado** combinado o sin combinar con el prensado, soplado o estirado (por ejemplo: para la fabricación de botellas, vasos, ciertos vidrios de óptica o ceniceros).

E) El **soplado**, con la boca o mecánicamente, con molde o sin él (para la fabricación de botellas, frascos, ampollas, objetos de fantasía o a veces vidrio llamado vidrio de ventanas).

F) El **estirado o extrusión** (es el caso particular de la fabricación de vidrio de ventanas, las varillas, tubos o las fibras de vidrio).

G) El **prensado**, que se efectúa generalmente en moldes, por ejemplo, para fabricar ceniceros y que se combina también con el laminado (por ejemplo, para fabricar vidrio impreso) o con el soplado (fabricación de botellas).

H) El **modelado** con el soplete de esmaltador a partir de varillas, tubos, etc., para la fabricación de ampollas, vitrificados o vidrio de adorno personal, etc.

IJ) El **recortado** de objetos determinados en bloques, esferas, lingotes, etc., obtenidos previamente por cualquier procedimiento (las manufacturas de sílice o de cuarzo fundidas, en particular, se obtienen frecuentemente a partir de lingotes o esbozos macizos o huecos).

En cuanto al vidrio llamado multicelular o vidrio espuma, hay que remitirse a la Nota Explicativa de la partida 70.16.

De la forma en que se obtienen ciertos vidrios, se deriva, en algunos casos, la clasificación dentro de este Capítulo. Sucede así, por ejemplo, que la partida 70.03 sólo se refiere al vidrio colado o laminado, y la partida 70.04, al vidrio estirado o soplado.

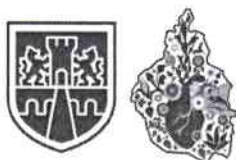
DARMTMYF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

De acuerdo con la Nota 5 de este Capítulo, los productos de cuarzo y otras sílices fundidos se asimilan a los productos de vidrio propiamente dicho.

Se clasifican también en este **Capítulo**:

1) El **vidrio lechoso u opalino**, translúcido, que se obtiene añadiendo a la masa de vidrio, en una proporción cercana al 5%, materias tales como espato de flúor o cenizas de huesos. Las materias añadidas producen la cristalización parcial durante el enfriamiento o el recocido.

2) Los **productos llamados vitrocerámica o vidrio-cerámica**, en los que el vidrio se transforma en una materia casi enteramente cristalina por un proceso de cristalización controlada. Se obtienen añadiendo a los componentes del vidrio productos de nucleación que suelen consistir en óxidos metálicos (dióxido de titanio, óxido de circonio, etc.) o en metales (por ejemplo, polvo de cobre). Los productos conformados según las técnicas tradicionales de la cristalería, se mantienen a una temperatura adecuada para producir la cristalización de la masa vítrea alrededor de los cristales de nucleación (desvitrificación). Los productos vitrocerámicos pueden ser opacos y a veces transparentes. Las propiedades mecánicas, eléctricas y de resistencia al calor son muy superiores a las del vidrio común.

3) El **vidrio de débil coeficiente de dilatación**, por ejemplo, el vidrio al borosilicato. (Sic)."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

6. Vidrio y sus manufacturas.

6.1 Vaso de vidrio con infusor.

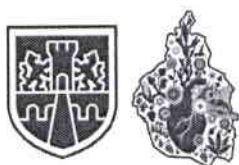
Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**vaso de vidrio con infusor.**", con el título de la partida 70.13 "**Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).**", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	73	"Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 70.10 o 70.18).
		- "Los demás artículos"
Subpartida	7013.99	- "Los demás."
Fracción	7013.99.99	"Los demás."

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

NICO	7013.99.99 99	"Los demás"
------	------------------	-------------

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 70.13, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Se clasifican en esta partida las siguientes categorías de artículos, de los que la mayor parte se obtiene por prensado o soplado en moldes:

1) La **cristalería de mesa o de cocina** y, principalmente los artículos para beber, copas, tazas, jarros, garrafas, biberones para bebés, jarritas, platos, ensaladeras, azucareros, rabaneras, salseras, copas (para frutas, postres, etc.), bandejas para entremeses, escudillas, mantequeras, hueveras, aceiteras, bandejas (de mesa, de cocina, etc.), ollas, cazos, saleros, espolvoreadores de azúcar, posacuchillos, mezcladores, campanillas de mesa, cafeteras, bomboneras, recipientes graduados para cocina, calentaplatos, salvamanteles, vasos de batidoras, vasos para molinos de café murales, campanas para el queso, prensafrutas, cubiteras.

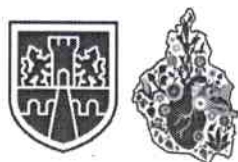
2) Los **objetos para el servicio de tocador**, tales como: jaboneras, esponjeras, perchas, distribuidores de jabón líquido, toalleros, polveras, cuerpos de vaporizadores de tocador, frascos de tocador para perfumes, tubos para cepillos de dientes.

3) Los **objetos para oficina**, tales como: prensa papeles, sujetalibros, cilindros para alfileres, plumeros, ceniceros, escribanías y tinteros.

4) La **cristalería para la ornamentación de habitaciones** (incluidos los edificios religiosos), que consiste principalmente en jarrones, copas, estatuillas, figuras diversas (animales, flores, ramajes, frutos, etc.), centros de mesa (**excepto los de la partida 70.09**), peceras, pebeteros, artículos de recuerdo con vistas.

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

*Todos estos artículos pueden ser de cristal común, de cristal al plomo, de vidrio de bajo coeficiente de dilatación (por ejemplo, al borosilicato) o de vitrocerámica, pueden también ser incoloros o estar coloreados, tallados, deslustrados, grabados, chapados (por ejemplo, en el caso de ciertas bandejas con asas). Los centros de mesa constituidos por un simple espejo **se excluyen** de esta partida (véase a este respecto la Nota Explicativa de la **partida 70.09**).*

*Por el contrario, los artículos decorativos que tengan forma de espejos pero que no puedan utilizarse como tales a causa de la presencia de ilustraciones impresas, permanecen clasificados en esta partida; en caso contrario, pertenecerán a la **partida 70.09**.*

*En cuanto a los artículos combinados con otras materias (metal común, madera, etc.), conviene observar que sólo se clasifican aquí cuando el vidrio confiere al conjunto el carácter de manufactura de vidrio, debiendo destacarse que si se trata de una combinación con metal precioso o chapados de metal precioso, éstos no pueden exceder del papel de simples guarniciones o accesorios de mínima importancia. Si esta última condición no se cumple, estos objetos se clasifican en la **partida 71.14**.*

*Además, se **excluyen** de esta partida:*

- a) Los espejos de vidrio, incluso enmarcados (**partida 70.09**).*
- b) Las botellas, frascos, bicales y potes, de los tipos utilizados comúnmente en el comercio para el transporte o envasado, así como los tarros de conservas (**partida 70.10**).*
- c) Los cristales ensamblados como vidrieras (**partida 70.16**).*
- d) Los artículos de la **partida 70.18** que pueden contribuir al adorno de habitaciones y, especialmente, las flores y ramajes de perlas y los objetos de fantasía trabajados al soplete.*
- e) Las cajas y similares para relojes y otros aparatos de relojería (**partida 91.12**).*
- f) Los aparatos de alumbrado y sus partes, de la **partida 94.05**.*
- g) Los pulverizadores de tocador (**partida 96.16**).*

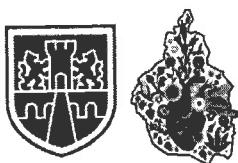
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

h) Los termos y demás recipientes isotérmicos de la **partida 96.17.**"(Sic).

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

6. Vidrio y sus manufacturas.

6.1 Vaso de vidrio con infusor.

Ubicada la mercancía en la partida **70.13**, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "**vaso de vidrio con infusor.**", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Los demás artículos:"

Ahora bien, respecto de los "**vaso de vidrio con infusor.**" procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

7013.99 -- "Los demás."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

6. Vidrio y sus manufacturas.

6.1 Vaso de vidrio con infusor.

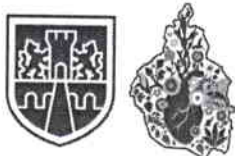
Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "**vaso de vidrio con infusor.**" les compete la fracción arancelaria:

7013.99.99

- "Los demás."

DARM/TMYF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

6. Vidrio y sus manufacturas.
6.1 Vaso de vidrio con infusor.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "**vaso de vidrio con infusor.**" es:

7013.99.99 99

- "Los demás."

**-Clasificación Arancelaria -
Nivel Sección**

**"Sección: XX MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS"
Notas del Capítulo 96**

"1. Este Capítulo no comprende:

- a) los lápices de maquillaje o tocador (Capítulo 33);
- b) los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: partes de paraguas o bastones);
- c) la bisutería (partida 71.17);
- d) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);

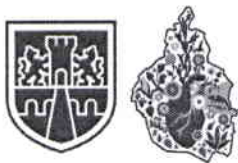
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

e) los artículos del Capítulo 82 (útiles, artículos de cuchillería, cubiertos de mesa) con mangos o partes de materias para tallar o moldear. Cuando se presenten aisladamente, estos mangos y partes se clasifican en las partidas 96.01 o 96.02;

f) los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: monturas (armazones) de gafas (anteojos) (partida 90.03), tiralíneas (partida 90.17), artículos de cepillería de los tipos manifiestamente utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria (partida 90.18));

g) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes o demás aparatos de relojería);

h) los instrumentos musicales, sus partes y accesorios (Capítulo 92);

ij) los artículos del Capítulo 93 (armas y sus partes);

k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, luminarias y aparatos de alumbrado);

l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);

m) los artículos del Capítulo 97 (objetos de arte o colección y antigüedades).

2. En la partida 96.02, se entiende por materias vegetales o minerales para tallar:

a) las semillas duras, pepitas, cáscaras, nueces y materias vegetales similares para tallar (por ejemplo: nuez de corozo, de palmera-dum);

b) el ámbar (succino) y la espuma de mar, naturales o reconstituidos, así como el azabache y materias minerales análogas al azabache.

3. En la partida 96.03, se consideran cabezas preparadas los mechones de pelo, fibra vegetal u otra materia, sin montar, listos para su uso en la fabricación de brochas, pinceles o artículos análogos, sin dividirlos o que solo necesiten un complemento poco importante de mano de obra, tal como el igualado o acabado de puntas.

4. Los artículos de este Capítulo, excepto los de las partidas 96.01 a 96.06 o 96.15, constituidos total o parcialmente por metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), o que lleven perlas naturales (finas) o cultivadas, permanecen clasificados en este Capítulo. Sin

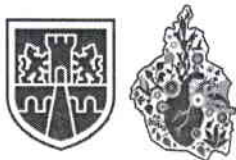
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

embargo, también están comprendidos en este Capítulo los artículos de las partidas 96.01 a 96.06 o 96.15 con simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), de perlas naturales (finas) o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)."(Sic).

**-Notas Nacionales-
Nivel Capítulo
Capítulo 96**

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"1. La partida 96.05 no comprende:

a) *Los surtidos o neceseres distribuidos por las compañías de transporte aéreo a los pasajeros cuyos equipajes no están disponibles, cada artículo sigue su propio régimen;*

b) *Productos cosméticos, de perfumería o de baño, ni los juegos de manicura (estos últimos comprendidos en la partida 82.14).*

2. En la subpartida 9609.10 se debe entender por lápices a aquellos artículos constituidos por una mina de cualquier material, que se presenten con una funda protectora rígida de madera, plástico o, a veces, formada por varias capas de papel enrolladas en espiral.

3. Para efectos de la subpartida 9609.20 y 9609.90, la composición de las minas para lápices, tizas, pasteles, etc., es muy variable según la utilización que se desee.

4. En la subpartida 9609.90, los pasteles, carboncillos y tizas destinados al dibujo o la escritura se pueden presentar descubiertos o recubiertos de una banda protectora de papel, cartón o materia plástica (pasteles, tizas y "crayones" a base de arcilla, creta, goma laca, cera, sulfato de calcio, etc.).

5. Para la partida 96.15 los rizadoros, bigudíes y artículos para el tocador, no deben ser eléctricos (partida 85.16), sin embargo, pueden estar recubiertos de material textil o cuero.

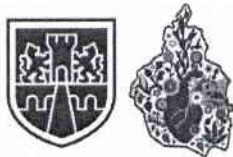
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

6. En la partida 96.16 se debe entender por pulverizadores, aquellos que son para perfume, brillantina, etc., para tocador, ya sea de peluquería o de bolsillo; estos están constituidos por un frasco o depósito de vidrio, de plástico, metal u otra materia en la que se enrosca la montura; la montura tiene la cabeza que contiene una boquilla pulverizadora y un sistema neumático de pera (recubierto a veces con materia textil) o un pistón.

7. En la partida 96.19 los artículos son generalmente desechables. Muchos de estos artículos están constituidos por una capa interna, una parte central absorbente, y una capa exterior (ejemplo de plástico)."

-Clasificación Arancelaria - Nivel Capítulo

7. Manufacturas diversas

7.1 Términos

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "términos" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

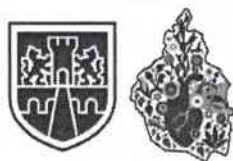
Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	96	"Manufacturas diversas."
----------	----	--------------------------

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 96 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

CONSIDERACIONES GENERALES

"Este Capítulo comprende las materias para tallar y moldear (incluidas las manufacturas), determinados artículos de cepillería, de mercería, de escribir, de oficina, de fumador, de aseo y diversos objetos que no están comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura.

Los artículos comprendidos en las partidas 96.07 a 96.14 y 96.16 a 96.18 pueden ser de cualquier materia, incluido el metal precioso, el chapado de metal precioso, las piedras preciosas o semipreciosas, (naturales, sintéticas o reconstituidas) o llevar perlas naturales o cultivadas. Sin embargo, los artículos comprendidos en las partidas 96.01 a 96.06 y 96.15 pueden llevar simples accesorios o adornos de mínima importancia de estas materias."

- Clasificación arancelaria - Nivel Partida

7. Manufacturas diversas

7.1 Termos

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "Termos.", con el título de la partida 96.17 **"Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."**, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	96.17	"Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."
Subpartida	9617.00	- "Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."
Fracción	9617.00.01	"Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."

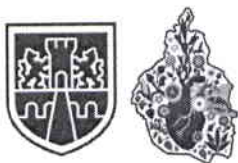
DARM/TMYF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

NICO	9617.00.01 00	"Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."
------	---------------	---

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 96.17, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Se clasifican en esta partida:

1) Los termos y demás recipientes isotérmicos similares, tales como bicales, jarras, garrafas, etc., para mantener a temperatura constante, durante un cierto tiempo, líquidos, alimentos u otros productos. Son artículos constituidos por una ampolla, generalmente de vidrio de doble pared, entre las que se hace el vacío, y por una envoltente exterior de protección (de metal, de plástico u otra materia), incluso recubierta de papel, cuero, símil cuero, etc. El espacio entre la ampolla y la envoltente puede estar relleno de materia aislante (fibra de vidrio, corcho o fieltro). En el caso de los termos, la tapa puede utilizarse como vaso.

2) Las envolturas, vasos y tapas, de metal o de plástico, etc., que se adaptan a las envolturas.

Las ampollas de vidrio presentadas aisladamente se clasifican en la partida 70.20."(Sic).

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida**

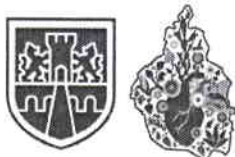
1 Manufacturas diversas.

1.1 Termos.

Ubicada la mercancía en la partida 96.17, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente

DARM/TMVF





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "termos", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

9617.00 - "Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

7. Manufacturas diversas

7.1 Termos

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "termos" les compete la fracción arancelaria:

9617.00.01 "Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

7. Manufacturas diversas

7.1 Termos

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número

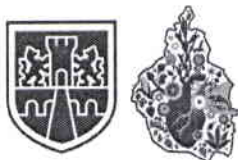
DARM/TMYF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "terminos" es:

9617.00.01 00 "Terminos y demas recipientes isotermicos, montados y aislados por vacio, asi como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."

Base Grable del Impuesto General de Importación.

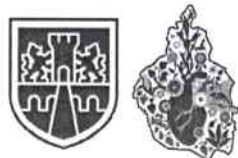
"Clasificación Arancelaria"						
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	Caso 1 al Caso 273	Caso 274	Caso 275 al Caso 344	Caso 345	Caso 346 al Caso 393	Caso 394 al Caso 404
Unidad de medida	233 juego 3.500 piezas	23 PIEZAS	34 juegos 989 piezas	11 piezas	67 juegos 205 piezas	159 piezas
Marcas	SIN MARCA	SIN MARCA	VARIAS MARCAS	JERA	VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS
Modelo	SIN MODELO	SIN MODELO	VARIOS MODELOS	SIN MODELO	SIN MODELO	SIN MODELO
Origen	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
Fracción Arancelaria con número de identificación comercial	4202.12.03.03 4202.22.03.01 4202.32.03.01 4202.92.04.01	4202.22.03.01	4202.12.03.03 4202.22.03.02 4202.32.03.02 4202.92.04.02 6104.62.03.91 6104.63.99.92 6106.10.02.91 6108.92.02.01 6110.30.99.93 6115.95.01.99 6117.10.02.99 6117.80.02.00 6117.80.99.99	6104.63.99.92	3303.00.99.00	3924.90.99.00 6601.99.99.00 7013.99.99.99 9617.00.01.00
Regulaciones y Restricciones no Arancelarias	N/A	N/A	PRECIO ESTIMADO	PRECIO ESTIMADO	N/A	N/A
Normas Oficiales Mexicanas (Según fracción arancelaria con NICO)	NOM-020-SCFI-1997	NOM-020-SCFI-1997	NOM-004-SE-2021	NOM-004-SE-2021	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	NOM-050-SCFI-2004
Condiciones de la mercancía	NUEVO	NUEVO	NUEVO	NUEVO	NUEVO	NUEVO

Mercancías sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.

I.- La mercancía clasificada en la fracción arancelaria con número de identificación comercial 4202.12.03.03, 4202.22.03.01, 4202.32.03.01 y 4202.92.04.01, del Caso 1 al Caso 274, se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones del Capítulo 4 (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1998 y a lo dispuesto en el anexo 2.4 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 09 de mayo de 2022, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

II.- Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias con número de identificación comercial: 4202.12.03.03, 4202.22.03.02, 4202.32.03.02, 4202.92.04.02, 6104.62.03.91, 6104.63.99.92, 6106.10.02.91, 6108.92.02.01, 6110.30.99.93, 6115.95.01.99, 6117.10.02.99, 6117.80.02.00 y 6117.80.99.99, del Caso 275 al 345, se encuentran sujetas al cumplimiento de las especificaciones del Capítulo 4

DARM/TMYF



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026

(Especificaciones de Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013, y a lo dispuesto en el artículo 3 fracción III del ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida, contenido en el anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

III.- Las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria con número de identificación comercial **3303.00.99 00**, del **Caso 346 al 383**, se encuentran sujetas al cumplimiento de las especificaciones del **Capítulo 5 (Requisitos de etiquetado)** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-141-SSA1/SCFI-2012**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2012 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción IX del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

IV.- Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias con número de identificación comercial **3924.90.99 00**, **6601.99.99 00**, **7013.99.99 99** y **9617.00.01 00** del **Caso 384 al 404**, se encuentran sujetas al cumplimiento de las especificaciones de los incisos **5.1 y 5.2 del Capítulo 5 (Información Comercial)** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2004 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción IX del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo

Regulaciones y Restricciones no Arancelarias.

Cabe señalar que, derivado de la inspección a las mercancías embargadas precautoriamente, durante la recepción de las mismas, se apreció lo siguiente respecto del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas

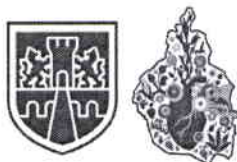
DARMT/MVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

NOM-020-SCFI-1997: las mercancías contenidas en los casos **1 al 273**, **NO** cuentan con etiqueta comercial, por lo que no dan el debido cumplimiento a las especificaciones señaladas en el **Capítulo 4 (Información comercial)**, de la NOM relacionada

NOM-004-SE-2021: las mercancías contenidas en los casos **275 al 344**, **NO** cuentan con etiqueta comercial, por lo que no dan el debido cumplimiento a las especificaciones señaladas en el **Capítulo 4 (Especificaciones de información comercial)**, de la NOM relacionada.

NOM-141-SSA1/SCFI-2012: las mercancías contenidas en los casos **346 al 383**, **NO** cuentan con etiqueta comercial y no dan debido cumplimiento a las especificaciones señaladas en el **Capítulo 5 (Requisitos de etiquetado)**, de la NOM señalada.

NOM-050-SCFI-2004: las mercancías contenidas en los casos **384 al 404**, **NO** cuentan con etiqueta comercial, por lo que no dan el debido cumplimiento a las especificaciones señaladas en los incisos **5.1 y 5.2 del Capítulo 5 (Información Comercial)**, de la NOM relacionada

Precio Estimado (dólares E.U.A. por unidad comercial) por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

I.- Las mercancías comprendidas en la fracción arancelaria con Número de Identificación : **6104.62.03 91, 6104.63.99 92, 6106.10.02 91, 6108.92.02 01, 6110.30.99 93, 6115.95.01 99, 6117.10.02 99, 6117 y 6117.80.99 99** se encuentran sujetas al Anexo 4 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados, emitido por parte de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, publicada en el DOF el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.

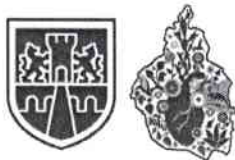
Esta Subdirección del Recinto Fiscal, requirió a la Dirección de Procedimientos Legales, mediante oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/185/2026**, de fecha 12 de agosto de 2026, lo siguiente: "...le solicito que en caso de que el contribuyente haya presentado documentación la misma sea remitida a esta Subdirección del Recinto Fiscal..." (Sic), en ese sentido, la Dirección de Procedimientos Legales, remitió oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0948/2026**, de fecha 17 de agosto de 2026, informando de manera textual lo siguiente:

*"...se informa que a la fecha de emisión del presente oficio no ha presentada documentación alguna por la **C. Gabriela Martínez Martínez**, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, sujetas a embargo precautorio, relacionada con la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/26**..." (Sic.)*

1. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación conforme al Valor de transacción de mercancías importadas, previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera.

DARM/TMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Asimismo y conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera de las Transitorias del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, conforme a lo dispuesto en el Artículo 251 fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

"Artículo 251.- Corresponde a la Subdirección del Recinto Fiscal:

"Verificar y determinar en su caso, la naturaleza, características, el valor aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y emitir el dictamen de clasificación arancelaria correspondiente."

Atendiendo a lo antes mencionado y de conformidad con lo asentado en el Acta Entrega-Recepción realizada por la Subdirección del Recinto Fiscal el día 07 de agosto de 2026, así como derivado de la inspección a la mercancía consistente en **404 Casos**, se procede a elaborar el presente Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de las mercancías embargadas de la orden CVD0900011/26.

La determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Aduanera, implica, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo, la determinación del valor de transacción de las mercancías objeto de valoración, entendido ese valor, en términos del tercer párrafo del mismo artículo 64, como "el precio pagado por las mismas", siempre que se cumplan los requisitos de concurrencia de las circunstancias referidas en el artículo 67, de la Ley Aduanera; que tales mercancías se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, en cuyo caso se deberá ajustar el precio en los términos de lo dispuesto en el artículo 65, de la misma Ley. Por lo tanto, atendiendo a los requisitos para su procedente aplicación, en virtud de que en el caso que nos ocupa, no se acredita el requisito de haber sido vendida la mercancía para ser exportada a territorio nacional, es el caso que no puede ser determinada la base gravable del impuesto general de importación conforme al referido valor de transacción, por lo que, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 71, de la Ley Aduanera, se procede a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación conforme a los métodos previstos en el mismo artículo 71, aplicados, en orden sucesivo y por exclusión.

2. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción I del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor de transacción de mercancías idénticas, en los términos señalados en el artículo 72 de la Ley Aduanera vigente.

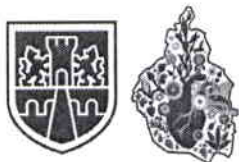
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías idénticas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, se hace necesario, para tener en cuenta cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías idénticas, en términos del quinto párrafo del artículo 72, de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes citados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el valor en aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías idénticas. Por tanto, se procede en términos del artículo 71, de la Ley Aduanera, a probar la aplicabilidad del método de valor de transacción de mercancías similares referido en la fracción II del citado artículo conforme a su regulación contenida en el artículo 73 del mismo ordenamiento.

3. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción II del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor de transacción de mercancías similares, en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley Aduanera vigente.

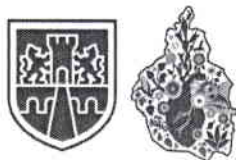
En igual forma, por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías similares, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 73, de la Ley Aduanera, es necesario, para ajustar cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías similares, en términos del quinto párrafo del artículo 73, de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes referidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el Valor en Aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías similares. Por tanto, se procede en términos del artículo 71, de la Ley Aduanera, a probar la aplicabilidad del método de precio unitario de venta referido en la fracción III del citado artículo conforme a su regulación contenida en el artículo 74 del mismo ordenamiento.

4. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción III del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor precio Unitario de Venta, en los términos señalados en el artículo 74 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a la hipótesis normativa prevista en la fracción I, del artículo 74, de la Ley Aduanera, que refiere a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación mediante la

DARM/TMYF





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

aplicación del método de precio unitario de venta de mercancías que son vendidas en el mismo estado en que fueron importadas, ya se trate de las mercancías objeto de valoración o bien sean idénticas o similares, estimadas como tales en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72, de la Ley Aduanera, para idénticas, o bien en los términos del quinto párrafo del artículo 73 del mismo ordenamiento legal respecto a similares, el no contar con datos objetivos y cuantificables que permitan efectuar las deducciones previstas en el artículo 75, de la misma Ley según remite el propio artículo 74 en cita, hace que el valor en aduana de la mercancía en mérito, no pueda ser determinado de conformidad con el método de precio unitario de venta. Por tanto, se procede en términos del primer párrafo del artículo 71, de la Ley Aduanera, en virtud de la inaplicabilidad del método establecido en el artículo 74, de la misma Ley, se procede a analizar la pertinencia de aplicar el método denominado valor reconstruido de las mercancías importadas conforme lo establecido en el artículo 77, de la Ley Aduanera, en términos de lo establecido en la fracción IV del referido artículo 71.

5. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción IV del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al **Valor reconstruido de las mercancías**, en los términos señalados en el artículo 77 de la Ley Aduanera vigente

Atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 77, de la Ley Aduanera, con relación al primer párrafo del mismo precepto, para los efectos de la legal aplicación de este método de valor reconstruido de las mercancías, se deberán sumar los elementos relacionados con "el costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, determinado con base en la contabilidad comercial del productor". Es el caso que, por lo que este método resulta inaplicable, pues no es posible acceder a esa información en virtud de tratarse de un productor domiciliado en el extranjero. En virtud de que no es aplicable ninguno de los métodos señalados para efectos de determinar la base gravable de la mercancía de procedencia extranjera por los motivos referidos, se procede a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación mediante el método de valor establecido en el artículo 78, de la Ley Aduanera esto es, aplicando los anteriores métodos en orden sucesivo y por exclusión, con mayor flexibilidad, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional.

Como fue expuesto en su oportunidad, la ausencia de documentación comprobatoria de venta para la exportación a territorio nacional, por compra efectuada por el importador, referida como condición ineludible para considerar el precio pagado, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64, de la Ley Aduanera, así como la ausencia de datos objetivos y cuantificables respecto de los cargos que deban sumarse al precio pagado establecidos en el artículo 65, de la misma Ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley Aduanera, impide de cualquier forma razonable, considerar como aplicable el valor de transacción.

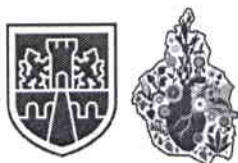
DARM/TMWF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Atendiendo a los requisitos de identidad de las mercancías establecidos en el quinto párrafo del artículo 72, de la Ley Aduanera, es de observarse que, si para que una mercancía pueda considerarse como idéntica, ésta, además de haber sido producida en el mismo país, que la mercancía objeto de valoración, debe ser igual en todo, "incluidas sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial". Es el caso que, el no contar con información suficiente que permita efectuar, conforme a criterios flexibles los ajustes a que refiere el segundo párrafo del artículo 72, en referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, no es posible determinar la base gravable del impuesto general de importación de la mercancía en mérito conforme al método de valor de transacción de mercancías idénticas. En igual forma, si bien pudiera conocerse mercancía que reúna las características de similitud previstas en el quinto párrafo del artículo 73, de la Ley Aduanera, sin embargo, el no contar con información probada y suficiente que permita, en forma flexible realizar los ajustes a que refiere el segundo párrafo del citado artículo 73, respecto al valor de transacción de mercancías similares, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, este método no puede ser aplicado.

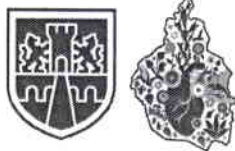
Ahora bien, atendiendo a que el tercer párrafo del artículo 74, de la Ley Aduanera establece, como precio unitario de venta "el precio a que se venda el mayor número de unidades en las ventas a personas que no estén vinculadas con los vendedores de las mercancías, al primer nivel comercial, después de la importación a que se efectúen dichas ventas", y conforme a lo previsto en la fracción I del citado artículo 74, que refiere a ventas ulteriores a la importación de mercancía, ya sea la objeto de valoración o bien idéntica o similar que sea vendida en el mismo estado en que fue importada, tenemos que, para que una mercancía pueda ser considerada como idéntica, conforme a lo previsto en el quinto párrafo del artículo 72, de la Ley Aduanera, o similar, según lo previsto en el quinto párrafo del artículo 73, del mismo ordenamiento, debe ser "comercialmente intercambiable".

Conforme a lo previsto en el "Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT)", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1994 y que, para efectos de la práctica administrativa, constituye una fuente formal de nuestro Derecho Aduanero en materia de valoración aduanera, en concordancia con la prohibición prevista en el artículo 7, párrafo 2 del citado Acuerdo de emplear, entre otros conceptos, el precio de mercancías en el mercado nacional del país exportador, resulta claro que sea el precio de mercancías en el mercado nacional del país importador el que se emplee, por lo que, en una aplicación flexible, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de datos disponibles en territorio nacional, según precisa el artículo 78, de la Ley Aduanera, para el caso concreto, se consideró el precio al que se vende la mercancía materia de valoración en el mercado en que se comercializa.

Derivado de lo anterior, **el valor deberá ser el precio al que mercancías similares se vendan en la fecha en que la Autoridad realizó el embargo precautorio de la mercancía o en "un momento aproximado", es decir, en un período no mayor a noventa días anteriores o posteriores, como lo señalan los artículos 56 y 76 de la Ley invocada.** Por lo que en todos los casos se consideraron los precios a los que se

DARW/TMYF





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

comercializan en el mercado mercancías similares, por lo cual se realizó una investigación el día 18 y 19 de agosto de 2026, en las tiendas en línea, atendiendo a que son mercancías que se venden en territorio nacional, cumpliendo con el periodo establecido expuesto anteriormente, así como por tratarse de tiendas a las que se recurren con mayor frecuencia, tomando en cuenta que las tiendas en línea donde se comercializan las mercancías venden el mayor número de unidades, esto es, el precio unitario que se tomó en consideración, es el de la mercancía comercialmente intercambiable a mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional, considerando la utilidad y la funcionalidad para el que fueron hechas las mercancías; ahora bien el método que es utilizado es el señalado en el artículo 78 de la Ley Aduanera, siendo considerable para este método el mayor número de unidades al que se venden en territorio nacional, en el mismo estado en que son importadas, por ser un método más flexible y no un método estricto.

Es importante tener en consideración las siguientes tesis:

"DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCÍA MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. REQUISITOS QUE DEBE SATISFACER LA RESOLUCIÓN RELATIVA EMITIDA CON BASE EN INFORMACIÓN OBTENIDA DE UNA CONSULTA A INTERNET, A EFECTO DE RESPETAR EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PARTICULAR.

La información generada o comunicada por medio del sistema mundial de disseminación y obtención de datos denominado "Internet", constituye un adelanto tecnológico que cada día forma parte de la práctica jurídica y es aceptado acudir a ese medio para obtener información y fundamentar una resolución, por lo que los datos consultados vía "Internet" pueden utilizarse por la autoridad aduanera para determinar el **valor en aduana** de la mercancía materia de un procedimiento administrativo; sin embargo, como dicha información no es permanente ni estática, sino efímera y cambiante, lo que inclusive imposibilita su ulterior consulta, a efecto de respetar el derecho a la seguridad jurídica del particular y no dejarlo en estado de indefensión, si la autoridad mencionada decide realizar una consulta de información contenida en "Internet" y seleccionar la comprendida en una página web para los efectos señalados, debe indicar la dirección electrónica de donde la obtuvo y la fecha en que llevó a cabo la consulta respectiva, además de imprimir y certificar el contenido de aquélla para demostrar que, al menos en la fecha en que afirma que hizo la consulta, existían en "Internet" los elementos que le sirvieron de base para valorar la mercancía materia del procedimiento administrativo.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.**

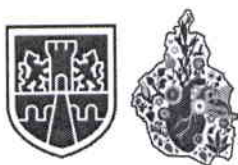
DARM/TM/VF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Amparo directo 421/2015. Juan Manuel Delgado Cardoza. 14 de abril de 2016.
Unanimidad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretaria: Diana Elizabeth Gutiérrez Espinoza."
"SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

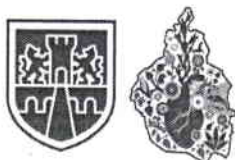
Amparo directo 421/2015. Juan Manuel Delgado Cardoza. 14 de abril de 2016.
Unanimidad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretaria: Diana Elizabeth Gutiérrez Espinoza."

Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 186243 Instancia:
Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época Materias(s): Civil Tesis: V.3o.10
C Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Agosto de
2002, página 1306 Tipo: Aislada INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET.
VALOR PROBATORIO. El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos
Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto
en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar
hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las
partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda
clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo,
el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en
lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada
que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología;
ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra
"internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de
información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede
determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe,
y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo,
otorgarle valor probatorio idóneo. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO
CIRCUITO. Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente:
Epicteto García Báez. "

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que
contiene los **Caso 290** descrito como: **protectores para pies**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin
modelo, composición **algodón**, estado **nuevo**; **Casos 380, 381, 382 y 383** descritos como: **Fragancia**,
origen **República Popular de Corea**, marca **V.V. LOVE**, tipo **kit de viaje**, contenido **50/90/40, VL9040-
S-7**, estado **nuevo**; **Caso 342** descrito como: **porta celular**, origen **China**, sin marca, tipo **bimba y lola**,
modelo **WEM-16**, composición **textil**, estado **nuevo**; **Caso 300** descrito como: **bandolera**, origen
China, sin marca, sin tipo, modelo **V1451**, composición **sintética (poliéster)**; estado **nuevo**; **Casos
349,360 y 361** descritos como: **perfume**, origen **USA y Emiratos Arabes Unidos**, marcas **SOL DE**

DARM/TMXE





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

JANEIRO y BURPHRISE, tipo BRAZILIAN CRUSH, tipo QIMMAH sin y tipo, contenido 90/90/50 ml y 100/88/88 ml, estado nuevo; Caso 350 descrito como: perfume, origen USA, marca VICTORIA'S SECRET, tipo miniature, contenido 30 ml, estado nuevo; Casos 375,376,377,378,379 descritos como: fragancia, origen USA, marca VICTORIA'S SECRET, tipos RUSH, VELVET PETALS, AMBER ROMANCE, CANDY BABY y PURE SEDUCTION, contenido 75 ml, estado nuevo; Casos 287,291,292,294,295 descritos como: calceta, origen USA y China, sin marca y marca LEONA, tipo FILA, NIKE y sin tipo, modelo SX4700 y sin modelo, composición algodón; estado nuevo; Casos 282,283,284,285 y 286 descritos como: calcetín, origen Turquía y China, sin marca y marca XS CANNON, tipo ADIDAS, NIKE y sin tipo, sin modelo, composición algodón; estado nuevo; Caso 288 descrito como: mangas protectoras, origen China, marca MU LE XIU, sin tipo, modelo ICE SLEEVE, composición sintética (poliéster); estado nuevo; Casos 351,352,353,356,357,358,371,372,373,374 descritos como: perfume, origen República Popular de Corea y Emiratos Árabes Unidos, marca FRENCH AVENUE, ARMAF, FAKHAR LATTAF, AFEF, LATTAF, SOMOW AL RASASI, tipo VENENO BLANCOODISSEY MARSH MALLOW, ODISSEY ARTISTO, HAYA, VENENO BLACK, VENENO SCARLET, OUED ROSE y sin tipo, contenido 100 ml, estado nuevo; Casos 363,364,365,366,367,368,369 descritos como: perfume, origen República Popular de Corea, marca BURPHRISE, tipo HONRON VALLER, HUDSON II, IMPERIAL VALLEY, IMPERIAL II, CAPRI, IMPERIAL y LA LUNA, sin modelo, contenido 250 ml, estado nuevo; Caso 355 descrito como: fragancia, origen USA, marca VICTORIA'S SECRET, tipo WHIPPED MASH MALLOW, sin modelo, contenido 250 ml, estado nuevo; Casos 359 y 362 descritos como: perfume, origen Emiratos Árabes Unidos y USA, marca LATTAF y SWEET TOOTH, tipo COOKIE CRAVE y sin tipo, sin modelo, contenido 75 ml, estado nuevo; Caso 370 descritos como: perfume, origen Francia, marca YVESSAYNTLAURENT, tipo MON PARIS, sin modelo, contenido 90 ml, estado nuevo; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://joinet.com/>, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: Av. 16 de Septiembre #219, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco C.P. 44100, donde se encontraron los: Caso 290: par de calcetines invisibles marca genérico, composición algodón con poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$9.00 (nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 380, 381, 382 y 383: blíster mystical con loción, marca genérico, capacidad 90 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$252.00 (doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); Caso 342: bolsa porta celular de tela, marca genérico, composición tela sintética, estado nuevo, con un precio comercial de \$42.00 (cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), Caso 300: bolso de mano, marca genérico, composición poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$68.00 (sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), Casos 349,360 y 361: caja con 3 lociones para cuerpo en perfume, crema y agua, marca genérico, capacidad 80,20 y 88 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$202.00 (doscientos dos pesos 00/100 M.N.), caso 350: kit de 4 perfumes veyes en espray con fragancia para dama, marca genérico, capacidad 25 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$165.00 (ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), Casos 375,376,377,378,379: kit de perfume cool girl, marca genérico, capacidad 88 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$95.00 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), Casos 287,291,292,294,295: par de calcetín/ calceta larga tipo tejido, marca genérico, composición algodón, estado nuevo, con un precio comercial de \$7.80 (siete pesos 80/100 M.N.), Casos 282,283,284,285 y 286: par de calcetín marca genérico, composición algodón, estado nuevo, con un

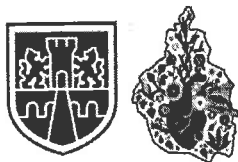
DARM/TMYE



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026

precio comercial de \$5.30 (cinco pesos 30/100 M.N.), Caso 288: par de mangas tipo guantes, marca genérico, composición poliéster, estado nuevo, con un valor comercial de \$11.20 (once pesos 20/100 M.N.), Casos 351,352,353,356,357,358,371,372,373,374; perfume 360 perry ellis, marca genérico, capacidad 100 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$92.00 (noventa y dos pesos 00/100 M.N.), Casos 363,364,365,366,367,368,369: perfume / fragancia best the scent for her, marca genérico, capacidad 100 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$133.00 (ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), Caso 355: body mist candy breat en spray con fragancia, marca genérico, capacidad 250 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$136.00 (ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), Casos 359 y 362: perfume music Maiden anna en espray, marca genérico, capacidad 75 ml, estado nuevo, con un valor comercial de \$73.00 (setenta y tres pesos 00/100 M.N.), Casos 370: perfume olynpeak, marca genérico, capacidad 90 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son calcetines, mangas protectoras, calceta, bandolera, porta celular, perfume, fragancia y protector para pies, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://joinet.com/>

DARM/TMVE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

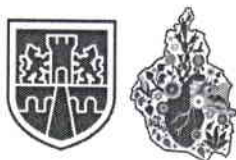
Página 101 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Visualizador de certificados: joinet.com

General Detalles

Emisor a:

- Joinet.com (CN)
- Organización (O)
- Unidad organizativa (OU)

Proponida por:

- Joinet.com (CN)
- Organización (O)
- Unidad organizativa (OU)

Periodo de validez:

Emisor a: 15 de febrero de 2026, 12:00 p.m.

Emisor a: 15 de febrero de 2026, 12:00 p.m.

Huellas digitales SHA-256:

Certificado: 763a2266470b630c6e0d05465776c0f8b073b01b6f407a60d6f1a50145

Clase pública: ab70a3e5b317048b91d366a614b3b104860265661ac0415601751078025

Visualizador de certificados: joinet.com

Buscador de productos

Contamos con 5 líneas. (33) 4498-0702

INICIO HOGAR TECNOLOGÍA MODA BELLEZA TEMPORADA DEPORTES OTROS

Joinet.com Tu tienda en línea

SUPER PROMOS EN ROPA ORIGINAL

PRODUCTOS DE TEMPORADA NUEVOS PRODUCTOS PRODUCTOS EN OFERTA PRODUCTOS MAS VENDIDOS

SUC. 16 de Septiembre

Calle Independencia 1079, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000

☎ (33) 2332-6807

1. Surve a Salazar 1079 Colonia Centro

2. Demora en Salazar 1079 Colonia Centro

SUC. Independencia

Calle Independencia 1079, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000

☎ (33) 3786-7558

1. Surve a Salazar 1079 Colonia Centro

2. Demora en Salazar 1079 Colonia Centro

SUC. López Cotilla

Calle López Cotilla 1079, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000

☎ (33) 1333-8802

1. Surve a Salazar 1079 Colonia Centro

2. Demora en Salazar 1079 Colonia Centro

Soporte Técnico

Atención al cliente 24 horas al día, 7 días a la semana

☎ (33) 4206-0358

1. Surve a Salazar 1079 Colonia Centro

2. Demora en Salazar 1079 Colonia Centro

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

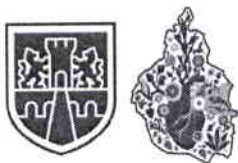
Página 102 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

<https://joinet.com/producto/1pza-par-de-calcetines-invisibles-para-dama-de-color-blanco-bbs-coleccion-35-40/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación

1pza Par de calcetines invisibles para dama de color blanco / bbs coleccion

SKU: H886-3 (260927.0/987026)

Existencias 16 de Septiembre: Agotado

Existencias López Cortés: Agotado

Existencias Independencia: 56 disponibles

Existencias Cerdas 1: Agotado

Existencias Cerdas 2: Agotado

Existencias Cerdas 3: Agotado

Cantidad vendida: 124

Piezas por caja: 1

Categoría: Calcetines

Marca: GENERICO

Ver todas las marcas >

Envía a todo México con **estafeta** a solo \$189

LISTA	PIEZAS	PRECIO UNITARIO	AVANZO
Lista 1	1 piezas	\$12.00	
Lista 2	2 piezas	\$11.30	-5.8%
Lista 3	3 - 5 piezas	\$10.70	-10.8%
Lista 4	6 - 8 piezas	\$10.10	-15.8%
Lista 5	9 - 11 piezas	\$9.60	-20.0%
Lista 6	12+ piezas	\$9.00	-25.0%

1pza Par de calcetines invisibles para dama de color blanco

Características:

- Tipo de producto: Calcetines invisibles para dama.
- Material: Mezcla de algodón, poliéster y elastano, suave, elástico y transpirable.
- Diseño: Bajo perfil tipo "invisible" que no se ve dentro del calzado, con borde elástico antideslizante.
- Color: Blanco sólido.
- Talla: 35 - 40 (ajustable a distintos tamaños de pie dentro de este rango).
- Cantidad: 1 par por paquete.
- Colección: BBS Colección.
- Usos recomendados: Complemento para calzado bajo como mocasines, tenis, zapatos casuales y deportivos; ideal para uso diario, oficina o eventos casuales.

Modos de uso:

- Colocar los calcetines sobre el pie asegurando que la zona elástica quede ajustada al tobillo para evitar que se deslice.
- Úsalos con zapatos bajos, zapatillas deportivas o cualquier calzado en el que se prefiera un calcetín invisible.
- Combinar con prendas casuales o deportivas para mayor comodidad y protección del pie.

Cuidados:

- Lavar a mano o a máquina en ciclo delicado con agua fría para preservar elasticidad y color.
- No usar cloro ni blanqueadores fuertes para evitar daños en el tejido.
- Secar al aire libre, evitando exposición directa al sol para prevenir decoloración.
- No planchar ni exponer a fuentes de calor directo.
- Guardar en lugar seco y limpio para mantener la forma y la suavidad del tejido.

DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

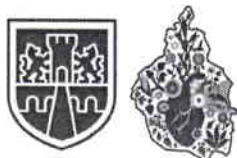
Página 103 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calcetines para mujer, con composición de fibras de algodón, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

<https://joinet.com/producto/blister-mystical-con-locion-de-90ml-perfume-de-50ml-y-perfume-de-bolsillo-20ml/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación

Joinet.com
Tu tienda en línea

Buscar productos

BOLETÍN UNIRSE

Blister mystical con loción de 90ml, perfume de 50ml y perfume de bolsillo 20ml

SKU: LU99026 (260311.0.85411)

Existencias 16 de Septiembre: 1 disponible

Existencias López Cotilla: Agotado

Existencias Independencia: Agotado

Existencias Ceda 1: Agotado

Existencias Ceda 2: Agotado

Existencias Ceda 3: Agotado

Cantidad vendida: 71

Piezas por caja: 36

Categoría: Perfumes

Marca: GENERICO

Ver todas las marcas

Envíos a todo México por estafeta a solo \$189

LISTA	PIEZAS	PRECIO UNITARIO	ENCOMO
Lista 1	1 pieza	\$260.00	
Lista 2	2 piezas	\$258.00	-0.8%
Lista 3	3 - 5 piezas	\$257.00	-1.2%
Lista 4	6 - 8 piezas	\$255.00	-1.9%
Lista 5	9 - 11 piezas	\$254.00	-2.3%
Lista 6	12+ piezas	\$252.00	-3.1%

Información importante: Las existencias

DARM/TMYF

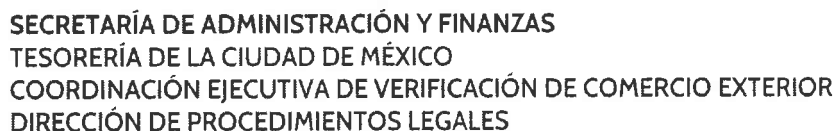
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.



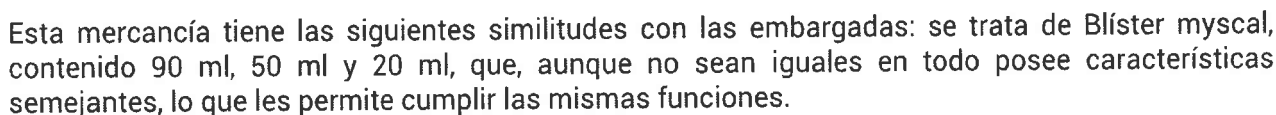
2026
año de
Margarita
Maza



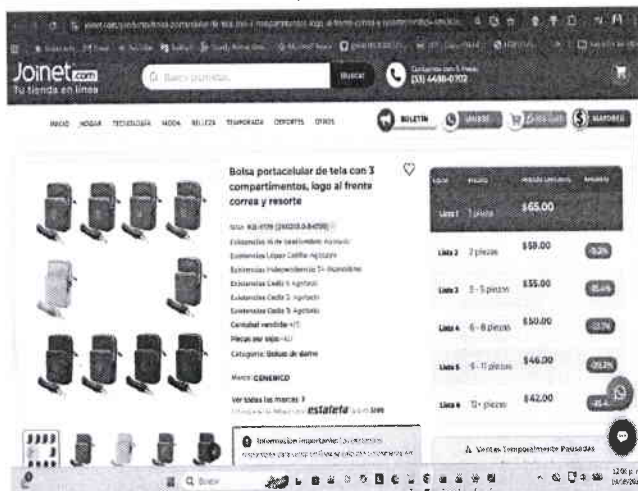
2026
AÑO MUNDIALISTA



Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



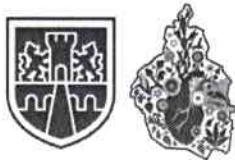
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

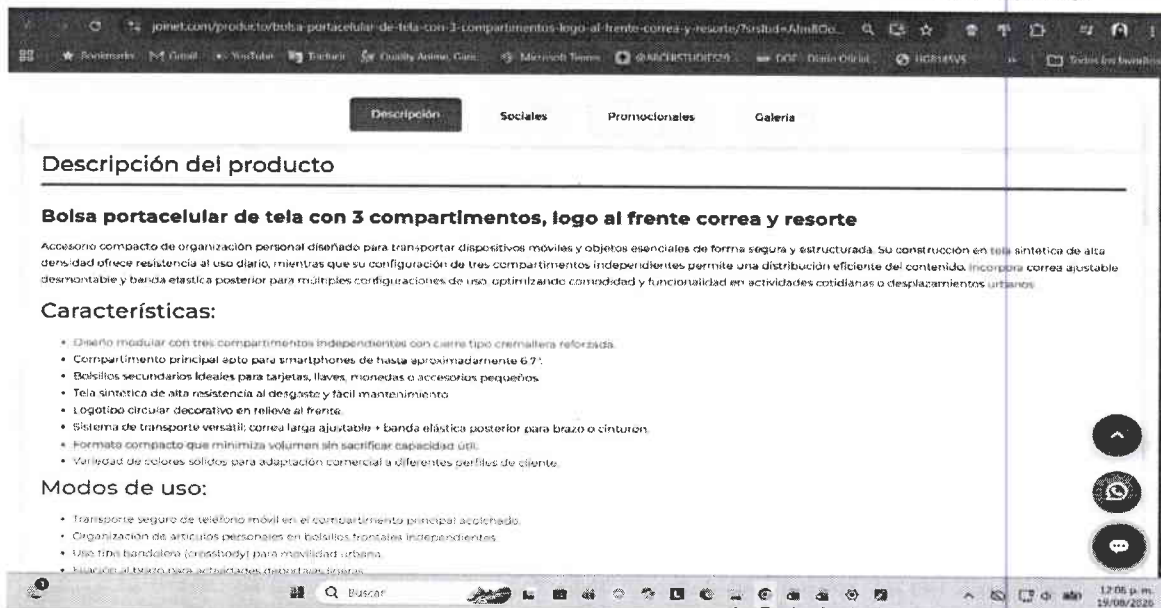


2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

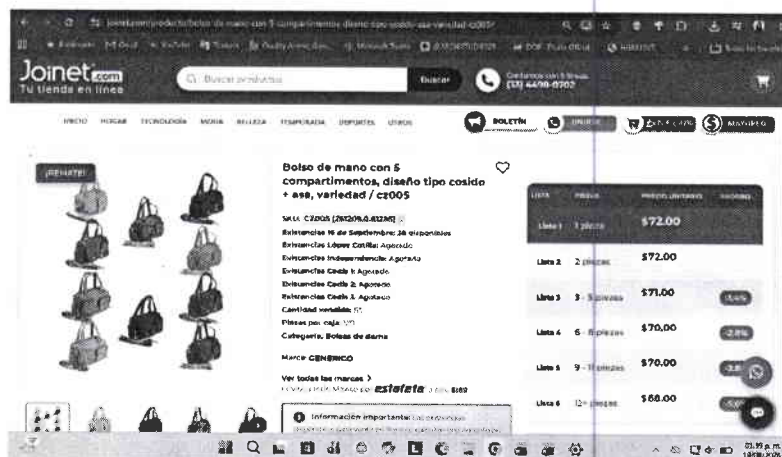
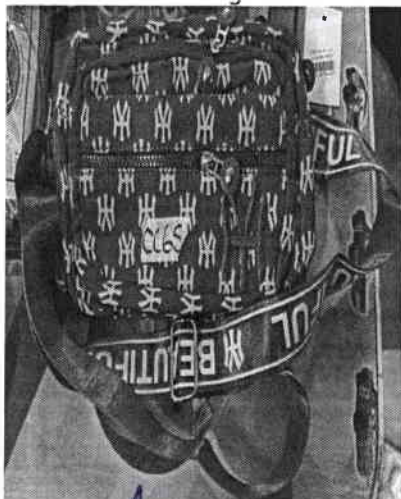
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsa porta celular, con composición tela, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/bolso-de-mano-con-5-compartimentos-diseno-tipo-cosido-asa-variedad-cz005/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



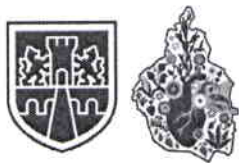
DARM/TMYF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

joinet.com/producto/bolso-de-mano-con-5-compartmentos-diseño-tipo-cosido-asa-variedad-c005/

Descripción Reseñas Sociales Promocionales Galería

Descripción del producto

Bolso de mano con 5 compartimentos, diseño tipo cosido + asa, variedad

Luce un estilo elegante y funcional con este versátil bolso de mano, diseñado para la mujer que requiere organización sin sacrificar el diseño. Su diseño de costuras estilo acolchado le otorga una textura sofisticada y moderna, mientras que sus múltiples compartimentos garantizan que todas tus pertenencias se mantengan ordenadas y accesibles. Con un asa de mano robusta y una correa ajustable para el hombro, es el accesorio perfecto para el uso diario o para viajar. Ofrece practicidad, seguridad y un diseño atractivo que justifica su adquisición inmediata.

Características:

- Tipo de producto: Bolso de mano o bandolera.
- Material exterior: Nylon textil (deducción por estilo de costura).
- Material del forro: Poliéster.
- Estructura: Semiblanda con diseño tipo acolchado o cosido.
- Tipo de cierre: Cremalleras metálicas.
- Número de compartimentos: 5 compartimentos exteriores e interiores (deducción por el diseño de bolsillos frontales).
- Asas: Asa superior fija de mano y correa de hombro/cruzada ancha y ajustable.
- Dimensiones aproximadas: 28 cm de largo x 20 cm de alto x 15 cm de profundidad.
- Peso aproximado: 450 gramos.
- Colores: Variedad de colores (consultar existencias).
- Contenido del paquete: 1 bolso de mano con asa y correa ajustable.

Modos de uso:

01:41 p.m.
19/08/2026

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolso de mano, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/caja-con-3-lociones-para-el-cuerpo-en-perfume-crema-y-agua-de-80-20-y-88ml-can-can-2266-12/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

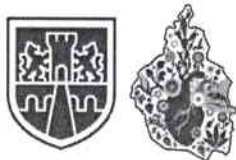
Página 107 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Mercancía con la que se realizó la comparación

Joinet.com
Tú tienda en línea

Buscar productos...

INICIO HOGAR TECNOLOGÍA MODA BELLEZA TEMPORADA DEPORTES OTROS

BOLETÍN UNIRSE

[REMATE]

Caja con 3 lociones para el cuerpo en perfume, crema y agua de 80, 20 y 88ml, can can / 2266-12

SKU: 2266-12 (230818.0.37899)

Existencias 16 de Septiembre: 1 disponible
Existencias López Cotilla: Agotado
Existencias Independencia: Agotado
Existencias Cedis 1: Agotado
Existencias Cedis 2: Agotado
Existencias Cedis 3: Agotado
Cantidad vendida: 200
Piezas por caja: 36
Categoría: Perfumes

Marca: **GENÉRICO**

Ver todas las marcas >

Envíos a todo México por **estafeta** a solo \$189

LISTA	PIEZAS	PRECIO UNITARIO	AHORRO
Lista 1	1 pieza	\$208.00	
Lista 2	2 piezas	\$207.00	-0.5%
Lista 3	3 - 5 piezas	\$205.00	-1.4%
Lista 4	6 - 8 piezas	\$204.00	-1.9%
Lista 5	9 - 11 piezas	\$203.00	-2.4%
Lista 6	12+ piezas	\$202.00	-2.9%

Información importante: Las existencias

Descripción

Descripción del producto

Caja con 3 lociones para el cuerpo en perfume, crema y agua de 80ml, 20ml y 88ml, can can

Caja con 3 lociones para el cuerpo que incluye un perfume de 80 ml, una crema hidratante de 20 ml y un agua corporal de 88 ml. Este set es ideal para el cuidado y la fragancia de la piel.

Características principales:

- Perfume con aroma duradero, ideal para uso diario.
- Crema hidratante que nutre y suaviza la piel.
- Agua corporal que refresca y aporta un toque ligero de fragancia.
- Presentación en caja, perfecta para regalar o para uso personal.

Modo de uso:

- Aplica el perfume en puntos estratégicos como muñecas y cuello.
- Usa la crema hidratante después del baño para mantener la piel suave e hidratada.
- Pocía el agua corporal sobre la piel para una sensación refrescante durante el día.

Cuidados:

- Mantén los frascos cerrados cuando no estén en uso para preservar su calidad.
- Almacénalos en un lugar fresco y seco, lejos de la luz directa.
- Evitar el contacto con los ojos; en caso de contacto, enjuagar con abundante agua.

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de Caja con 3 lociones, con contenido de 80 ml, 20 ml y 88 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/THVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

<https://joinet.com/producto/kit-de-4-perfumes-veyes-en-spray-con-fragancia-para-dama-variedad-de-presentaciones-25ml-x-4-perfume-gift-box-w1227/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

Kit de 4 perfumes veyes en spray con fragancia para dama, variedad de presentaciones, 25ml x 4 / perfume gift box / w1227

SKU: W1227 (26009.070963)

Existencias 36 de Septiembre: Agente
Existencias López Cotla: Agente
Existencias Independencia: Agente
Existencias Cedral: Agente
Existencias Cedral: Agente
Existencias Cedral: Agente
Cantidad vendida: 0
Pícas por caja: 12
Categorías: Perfumes, Cosméticos y belleza

Marca: GEMERCO

Ver todas las marcas: Estafeta

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
LÍNEA 1	1 pieza	\$214.00	1	\$214.00
LÍNEA 2	2 piezas	\$204.00	1	\$204.00
LÍNEA 3	3 - 5 piezas	\$194.00	1	\$194.00
LÍNEA 4	6 - 8 piezas	\$185.00	1	\$185.00
LÍNEA 5	9 - 11 piezas	\$175.00	1	\$175.00
LÍNEA 6	12+ piezas	\$165.00	1	\$165.00

Características:

- Contiene 4 perfumes en spray de 25 ml cada uno.
- Fragancias diseñadas para dama.
- Variedad de aromas para diferentes ocasiones.
- Formato compacto y fácil de transportar.
- Duración media de la fragancia.
- Ideal para uso personal o como regalo.

Recomendaciones:

- Aplicar en puntos de pulso como muñecas, cuello y detrás de las orejas.
- Usar fragancias más ligeras durante el día y las más intensas en la noche.

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de kit de 4 perfumes en spray, con contenido 25 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/UMVE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

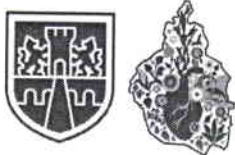
Página 109 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

<https://joinet.com/producto/kit-perfume-cool-girl-de-88ml-lucion-body-philosophy-girl-de-88ml-the-best-fragrance-rb02-18/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



Mercancía con la que se realizó la comparación

Joinet.com
Tu tienda en línea

Buscar productos

INICIO HOGAR TECNOLOGÍA MODA BELLEZA TEMPORADA DEPORTES OTROS

BOLETÍN UNIRSE ELEGIR MAYOREO

Kit perfume cool girl de 88ml + loción body philosophy girl de 88ml / the best fragrance / rb02-18

SKU: RB02-9 (250617.070657)

Existencias 16 de Septiembre: Agotado
Existencias López Cotilla: Agotado
Existencias Independencia: Agotado
Existencias Cedis 1: Agotado
Existencias Cedis 2: Agotado
Existencias Cedis 3: Agotado
Cantidad vendida: 767
Piezas por caja: 16
Categoría: Perfumes

Marca: **GENÉRICO**

Ver todas las marcas >

Envíos a todo México por **estafeta** a solo \$189

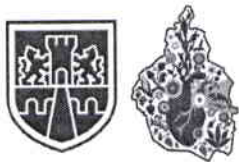
Información importante: Las existencias disponibles para venta en línea se calculan únicamente en:

LISTA	PIEZAS	PRECIO UNITARIO	AHORRO
Lista 1	1 pieza	\$135.00	
Lista 2	2 piezas	\$126.00	-6.7%
Lista 3	3 - 5 piezas	\$118.00	-12.6%
Lista 4	6 - 8 piezas	\$110.00	-18.5%
Lista 5	9 - 11 piezas	\$103.00	-23.7%
Lista 6	12+ piezas	\$95.00	-29.6%

12:23 p. m.
19/09/2026

DARM/TMYF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

joinet.com/producto/kit-perfume-cool-girl-de-88ml-loción-body-philosophy-girl-de-88ml-the-best-fragrance-rb02-18/

Descripción

Kit perfume cool girl de 88ml + loción body philosophy girl de 88ml

Descripción

El kit de perfume cool girl de 88 ml junto con la loción body philosophy girl de 88 ml es un conjunto diseñado para ofrecer una experiencia aromática completa y sofisticada. Ideal para uso diario o para regalar en ocasiones especiales. El perfume presenta una fragancia fresca y moderna que resalta la personalidad y estilo de quien lo usa, mientras que la loción corporal proporciona hidratación y suavidad a la piel, prolongando la sensación de frescura y el aroma durante el día. Este set combina el cuidado corporal con una fragancia distintiva y atractiva, pensado para quienes buscan proyectar una imagen elegante y segura.

Características

- Perfume de 88 ml con aroma fresco y moderno
- Loción corporal de 88 ml que hidrata y suaviza la piel
- Fragancia adecuada para uso diario o eventos especiales
- Presentación en kit ideal para regalar
- Aroma femenino que destaca la personalidad y estilo

Recomendaciones

- Usar la loción y el perfume juntos para prolongar la duración del aroma
- Aplicar la loción después del baño para mejor absorción
- Guardar en lugar fresco y seco, lejos de la luz directa

12:27 p. m.
19/09/2026

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de kit perfume, con contenido 88 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/par-de-calcetin-calceta-larga-tipo-tejido-talla-1-10-%c2%bd-variedad/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

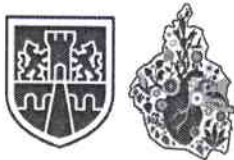
Página 111 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Mercancía con la que se realizó la comparación

Joinet.com
Tu tienda en línea

Par de calcetín / calceta larga tipo tejido talla 1-10 1/2, variedad

SKU: 661702 (260529.0.87350)

Existencias 16 de Septiembre: 1 disponible
Existencias López Cotilla: Agotado
Existencias Independencia: Agotado
Existencias Ceda 1: Agotado
Existencias Ceda 2: Agotado
Existencias Ceda 3: Agotado
Cantidad vendida: N/A
Piezas por caja: 1
Categoría: Calcetines

Marca: CENERICO

Ver todas las marcas >
Envíos a todo México por **estafeta** a sólo \$189

LISTA	PIEZAS	PRECIO UNITARIO	AHORRO
Lista 1	1 pieza	\$10.00	
Lista 2	2 piezas	\$9.60	-4.0%
Lista 3	3 - 5 piezas	\$9.10	-9.0%
Lista 4	6 - 8 piezas	\$8.70	-13.0%
Lista 5	9 - 11 piezas	\$8.30	-17.0%
Lista 6	12+ piezas	\$7.80	-22.0%

Información importante: Las existencias disponibles para venta en línea se calculan únicamente en base al inventario de nuestras sucursales 16 de Septiembre.

Joinet.com
Tu tienda en línea

Par de calcetines unisex RPS con diseño juvenil

El par de calcetines unisex RPS con diseño juvenil es una opción moderna y cómoda para complementar tu vestuario. Fabricados en algodón, ofrecen suavidad y transpirabilidad para el uso diario. Su diseño unitario se adapta a un amplio rango de tallas, lo que los hace prácticos y versátiles. La variedad de modelos disponibles permite encontrar el estilo que mejor se adapta a tu personalidad.

Características:

- Material: Algodón de alta calidad.
- Talla: Unitaria (ajusta tallas estándar).
- Diseño: Variedad de estampados y colores juveniles.
- Estilo: Moderno y casual.
- Género: Unisex (para hombres y mujeres).
- Comodidad: Suaves y confortables para el uso diario.
- Durabilidad: Resistentes al desgaste.

Modo de uso:

- Desempaquetar el par de calcetines.
- Coloque un calcetín en cada pie, asegurándose de que el talón y la punta queden en la posición correcta.
- Ajusta la altura del calcetín según tu preferencia (pueden usarse a la altura del tobillo o más arriba).

Recomendaciones:

- Ideales para uso diario y actividades casuales.
- Combinan bien con zapatillas deportivas, zapatos urbanos o botas.
- Perfectos para añadir un toque de estilo a tu look.
- Consulta la variedad de diseños disponibles para elegir tus favoritos.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calceta larga, con composición de fibras de algodón, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

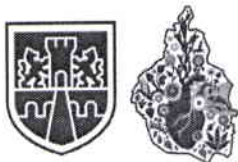
Página 112 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

<https://joinet.com/producto/par-de-calcetines-tobillos-bbs-con-tela-transpirable-de-algodon-variedad-de-colores-rf7309/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación

Par de calcetines tobilleros bbs con tela transpirable de algodón, variedad de colores / rf7309

Joinet.com Tu tienda en línea

Par de calcetines tobilleros bbs con tela transpirable de algodón, variedad de colores / rf7309

SKU: RF-7309 (340214.0.501821)
Existencias 16 de Septiembre: Agotado
Existencias López Cortés: Agotado
Existencias Independencia: 471 disponibles
Existencias Cede 1: Agotado
Existencias Cede 2: Agotado
Existencias Cede 3: Agotado
Cantidad vendida: 1200
Piezas por caja: 1200
Categoría: Calcetines

Marca: GENÉRICO

Ver todas las marcas >

Unidad a todo México por **estareta** a \$169

LISTA	PIEZAS	PRECIO UNITARIO	AHORRO
Lista 1	1 pieza	\$8.00	
Lista 2	2 piezas	\$7.40	-7.5%
Lista 3	3-5 piezas	\$6.90	-13.8%
Lista 4	6-8 piezas	\$6.30	-21.3%
Lista 5	9-11 piezas	\$5.80	-27.5%
Lista 6	12+ piezas	\$5.30	-33.8%

No disponible para venta en línea
Disponible solo en sucursal física

Información importante: Las existencias disponibles para venta en línea se calculan únicamente en base al inventario de nuestros almacenes 16 de Septiembre y López Cortés.

Atención: El producto está fuera de circulación en Independencia.

DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

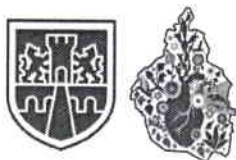
Página 113 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

joinet.com/producto/par-de-calcetines-tobillos-bbs-con-tela-transparente-de-algodon-variedad-de-colores-r17309/

Descripción del producto

Calcetines tobilleros de algodón, transpirables, variedad de colores

Los **Calcetines tobilleros con tela transparente de algodón** son una prenda esencial para el guardadoba de cualquier persona. Son hechos de un material suave y transpirable que mantiene las pies frescos y secos, evitando para el día. Los calcetines tienen un diseño simple y clásico que combina con cualquier atuendo, y vienen en una variedad de colores para adaptarse a su estilo personal.

Características principales:

- Tela transpirable de algodón:** Mantiene los pies frescos y secos durante todo el día, incluso en climas cálidos o durante actividades físicas.
- Diseño simple y clásico:** Combina con cualquier atuendo, desde jeans y zapatillas hasta pantalones de vestir y zapatos de vestir.
- Variedad de colores:** Disponible en una variedad de colores para adaptarse a su estilo personal.
- Comodidad y elasticidad:** Los calcetines se ajustan bien a los pies y no se deslizan.
- Duraderos:** Los calcetines están hechos de materiales de alta calidad que resisten el uso diario y los lavados frecuentes.
- Lavables a máquina:** Los calcetines son fáciles de lavar y se secan rápidamente.
- Precio económico:** Una excelente opción para quienes buscan calcetines básicos y transpirables de alta calidad a un precio accesible.

Especificaciones técnicas:

- Materiales:** Algodón 100% (recomendado) o mezcla de algodón con otras fibras transpirables.
- Tallas:** Disponible en una variedad de tallas para la mayoría de los pies.
- Colores:** Disponible en una variedad de colores.
- Cuidado:** Lavable a máquina en agua fría. Secar en secadora a baja temperatura, no planchar.

Usos recomendados:

- Uso diario:** Perfectos para el uso diario gracias a su comodidad, transpirabilidad y resistencia.
- Actividades físicas:** Pueden usarse para actividades físicas como caminar, correr o hacer ejercicio, ya que mantienen los pies frescos y secos.
- Overshoots informales:** Son una buena opción para usar con jeans, pantalones cortos o faldas para un look casual y cómodo.
- Eventos especiales:** Los calcetines más elegantes se pueden usar con vestidos o trajes de noche para un toque de estilo.
- Viajes:** Son ideales para viajar, ya que son ligeros y ocupan poco espacio en su maleta.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calcetines tobilleros, con composición de fibras de algodón, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/par-de-mangas-tipo-guantes-unitalla-con-estampado-de-animal-kawaii-variedad-de-colores-ay-1052-fashion/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación

Joinet.com

Par de mangas tipo guantes, unitalla con estampado de animal kawaii, variedad de colores / ay-1052 / fashion

Linea	Descripción	Precio unitario	Precio total
Linea 1	1 pieza	\$16.00	
Linea 2	2 piezas	\$16.00	\$32.00
Linea 3	3 - 5 piezas	\$14.00	\$42.00
Linea 4	6 - 8 piezas	\$13.10	\$104.80
Linea 5	9 - 11 piezas	\$12.30	\$135.30
Linea 6	12+ piezas	\$11.20	\$134.40

DARM/TWVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

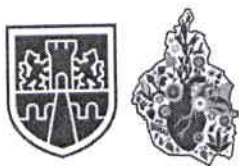
Página 114 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

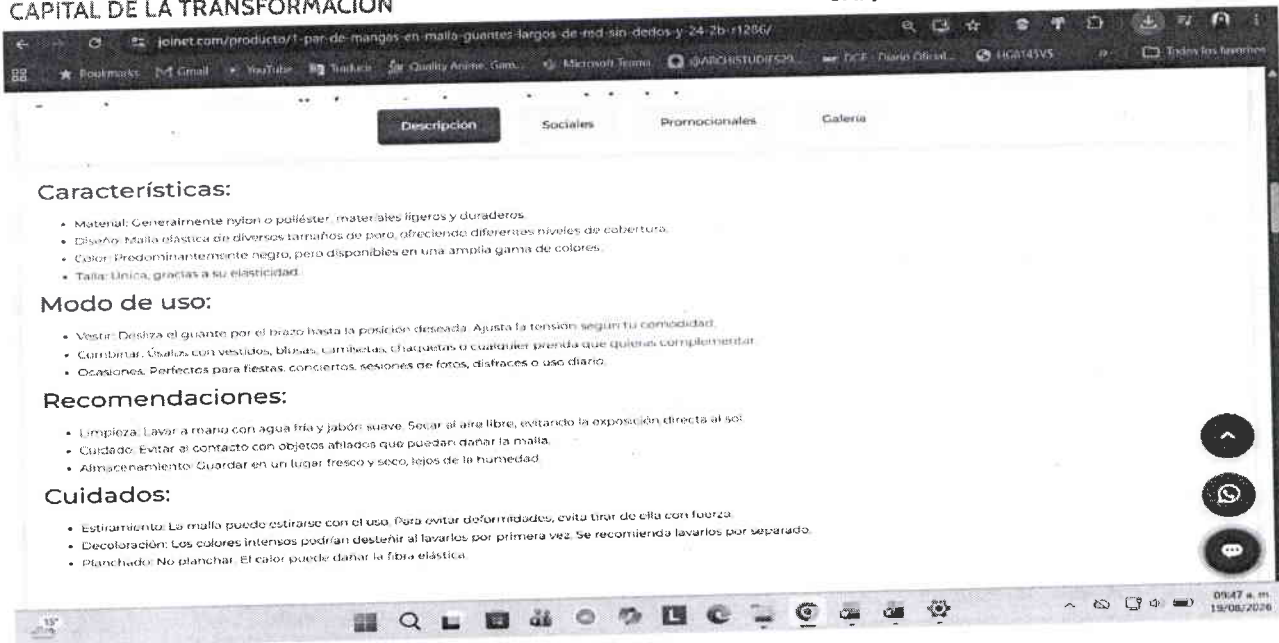
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mangas tipo guantes, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/perfume-360-perry-ellis-en-spray-con-fragancia-para-dama-100ml-mu02-1/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

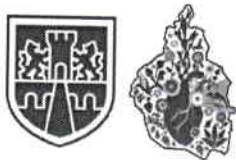
Página 115 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

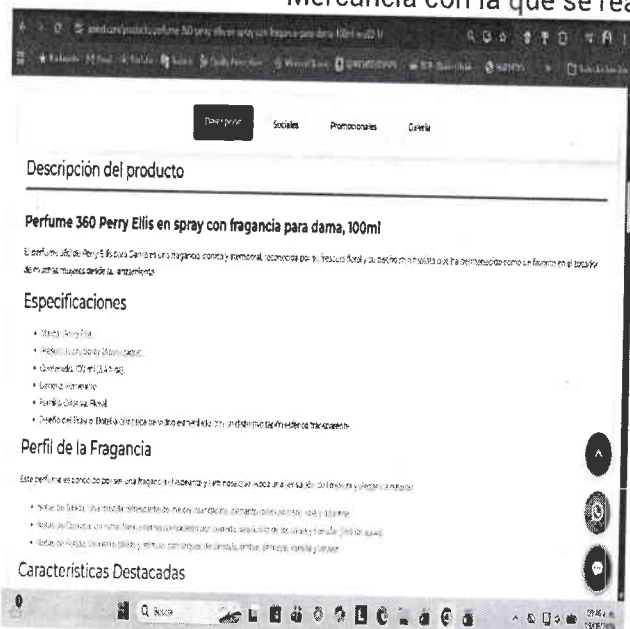


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de perfume 360 Perry Ellis, con contenido 360 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/perfume-fragancia-best-the-scent-for-her-para-dama-en-spray-100ml-variedad-de-fragancias-f-250c-f-250d-f-250a/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

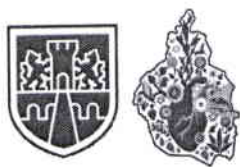
Página 116 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Mercancía con la que se realizó la comparación

Descripción del producto

Perfume / fragancia best scent for her para dama en spray 100ml, variedad de fragancias

Perfume / fragancia best scent for her para dama en spray 100ml, variedad de fragancias

Características principales:

- Perfume / fragancia best scent for her para dama en spray 100ml, variedad de fragancias
- Perfume / fragancia best scent for her para dama en spray 100ml, variedad de fragancias
- Perfume / fragancia best scent for her para dama en spray 100ml, variedad de fragancias
- Perfume / fragancia best scent for her para dama en spray 100ml, variedad de fragancias

Modo de uso:

Cuidados:

Lista de precios:

Lista	Piezas	Precio Unitario	Ahorro
Lista 1	1 pieza	\$169.00	
Lista 2	2 piezas	\$164.00	-3.0%
Lista 3	3 - 5 piezas	\$156.00	-9.7%
Lista 4	6 - 8 piezas	\$148.00	-32.4%
Lista 5	9 - 11 piezas	\$141.00	-56.8%
Lista 6	12+ piezas	\$133.00	-80.5%

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de perfume, con capacidad de 100 ml; que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/perfume-fragancia-corporal-white-snow-para-dama-250ml-candy-breath-398612/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal... Mercancía con la que se realizó la comparación

Body mist candy breath en spray con fragancia para dama, 250ml

SKU: CPC-003 (240719.0.55286)

Existencias 16 de Septiembre: Agotado

Existencias Lopez Cotilla: Agotado

Existencias Independencia: Agotado

Existencias Cede 1: Agotado

Existencias Cede 2: Agotado

Existencias Cede 3: Agotado

Cantidad vendida: 10

Piezas por caja: 10

Categoría: Perfumes

Marca: GENERICO

Ver todas las marcas >

Lista de precios:

Lista	Piezas	Precio Unitario	Ahorro
Lista 1	1 pieza	\$165.00	
Lista 2	2 piezas	\$159.00	-3.6%
Lista 3	3 - 5 piezas	\$153.00	-7.3%
Lista 4	6 - 8 piezas	\$147.00	-30.9%
Lista 5	9 - 11 piezas	\$141.00	-54.5%
Lista 6	12+ piezas	\$136.00	-77.6%

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

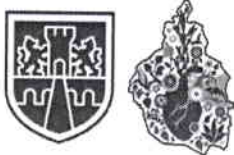
Página 117 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



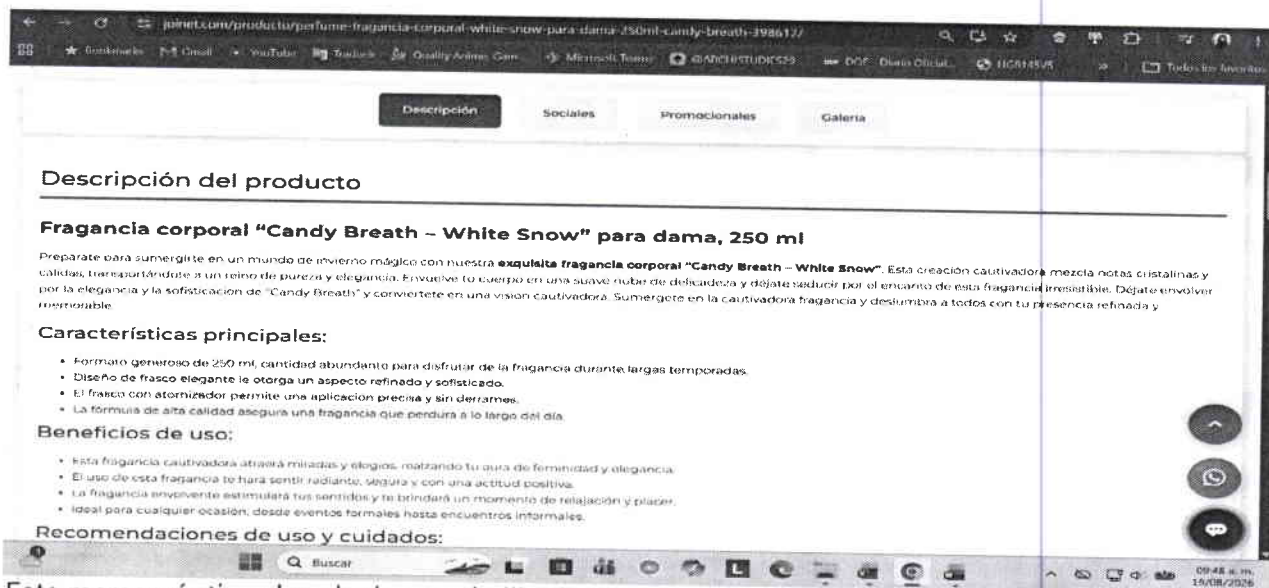
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

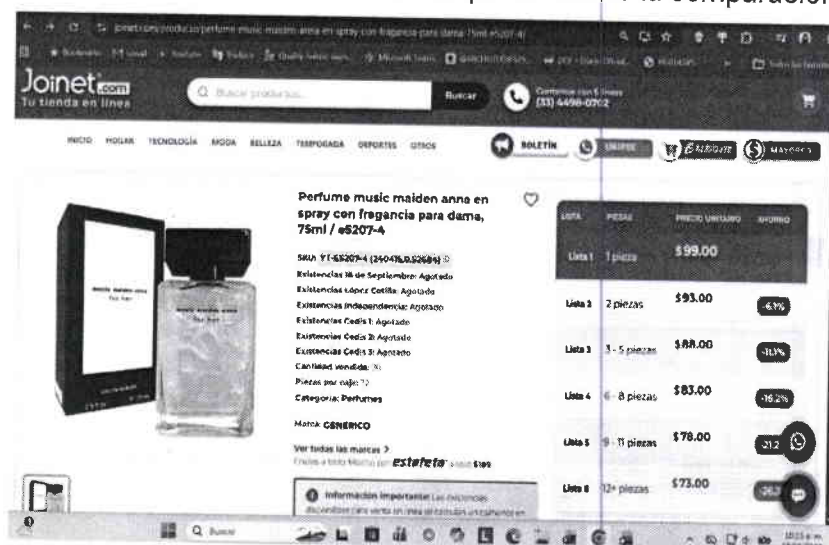
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de Fragancia corporal, con contenido de 250 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/perfume-music-maiden-anna-en-spray-con-fragancia-para-dama-75ml-e5207-4/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

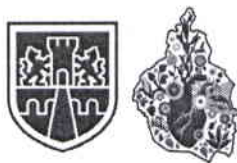
Página 118 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

joinet.com/producto/perfume-music-maiden-anna-en-spray-con-fragancia-para-dama-75ml-e5207-4/

Descripción

Descripción del producto

Perfume music maiden anna en spray con fragancia para dama, 75ml

Es una fragancia femenina presentada en un elegante frasco con un toque de brillo. Este eau de toilette de 75ml está diseñado para la mujer moderna que busca una esencia distintiva y duradera, ideal para realizar su presencia en cualquier ocasión.

Características:

- Volumen: 75 ml (2.5 fl. oz.).
- Género: Femenino.
- Formato: Spray.
- Presentación: frasco de vidrio transparente con tapa negra, el líquido del perfume contiene micropartículas brillantes para un efecto visual distintivo. Viene en una caja negra con un cuadro frontal blanco.

Modo de uso:

1. Aplicación: Rocío el perfume a una distancia de 15-20 cm sobre la piel, preferiblemente en puntos de pulso como las muñecas, detrás de las orejas, en el cuello y en la parte interna de los codos.
2. Momento ideal: Puede aplicarse en cualquier momento del día, ya sea para uso diario o para ocasiones especiales.
3. Cantidad: Una o dos pulverizaciones son suficientes para un aroma duradero.

Recomendaciones:

10:15 a.m.
19/09/2026

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de Perfume para dama, con contenido 75 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/perfume-olynpeak-en-spray-con-brillos-y-fragancia-para-dama-90ml-maiden-anna-yt-e102-2/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación

joinet.com/producto/perfume-olynpeak-en-spray-con-brillos-y-fragancia-para-dama-90ml-maiden-anna-yt-e102-2/

Joinet.com
Tu tienda en línea

Inicio Hogar Tecnología Moda Belleza Temporada Deportes Otros

BOLETÍN UNIRSI

Perfume olynpeak en spray con brillos y fragancia para dama, 90ml / maiden anna / yt-e102-2

SKU: YT-E102-2 (241218.0.64410)

Existencias 30 de Septiembre: Agotado
Existencias López Castellar: Agotado
Existencias Independencia: Agotado
Existencias Cedral: Agotado
Existencias Cedral 2: Agotado
Existencias Cedral 3: Agotado
Cantidad vendida: 1/2

Piezas por caja: 10
Categoría: Perfumes
Marca: GÉNERICO

Ver todas las marcas >

Envíos a todo México por \$100 \$109

LISTA	PIEZAS	PRECIO UNITARIO	ANCIANO
Lista 1	1 piezas	\$109.00	
Lista 2	2 piezas	\$102.00	-6.4%
Lista 3	3 - 5 piezas	\$95.00	-12.8%
Lista 4	6 - 8 piezas	\$88.00	-19.2%
Lista 5	9 - 11 piezas	\$82.00	-24.8%
Lista 6	12+ piezas	\$75.00	-31.2%

10:47 a.m.
19/09/2026

DARM/TMYR





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de perfume para dama, con contenido de 90 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene los **Casos 347 y 348** descritos como: **Perfume**, origen **República popular de Corea**, marcas **OLUMPILS y KHAMRAH**, sin modelo, contenido **60/30 ml**, estado **nuevo**; **Casos 346 y 354** descritos como: **perfume**, origen **USA**, marcas **BABY CANDY y LOVE ADDICT**, sin modelos, estado **nuevo**, contenido **125 ml**; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://waldos.com.mx/>, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: **Av Centenario 531, Col. Azcapotzalco, C.P. 2000, Alcaldía /Municipio: Azcapotzalco, Ciudad de México**, donde se encontraron los: **Casos 347 y 348: Kit de crema de manos + Body Mist**, marca **Pink Label**, contenido **75ml y 88 ml**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$99.99 (Noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**; **Casos 346 y 354: Set de loción y crema corporal**, marca **SNOW SHINE**, contenido **100 g**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$99.99 (Noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**; las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que es **Kid de crema y loción**, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite

DARM/TM/F



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

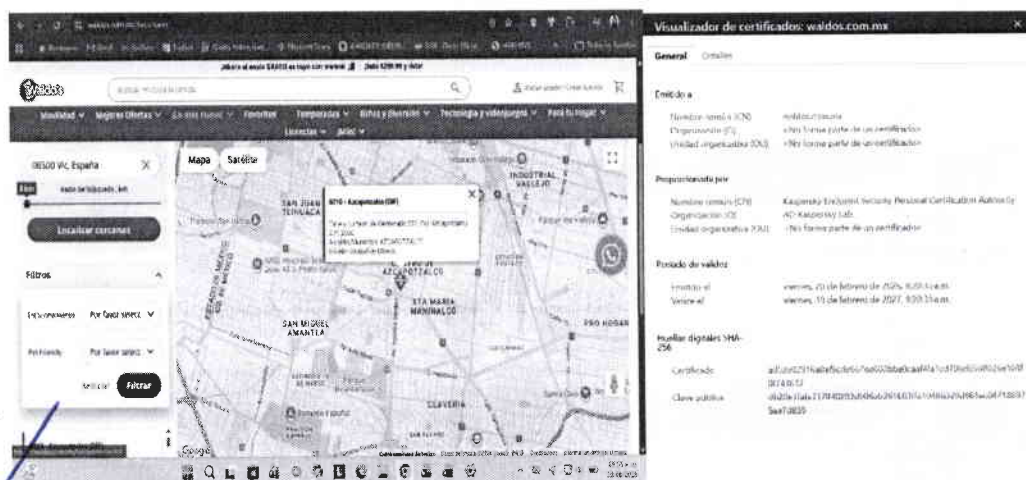
Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://waldos.com.mx/>



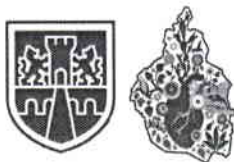
DARMI/VF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

https://waldos.com.mx/fsh-pink-pack-regalo-2-pzas-se-100175450?utm_source=google&utm_medium=paid_search&utm_campaign=&utm_content=687326974797&gad_source=1&gad_campaignid=20928311709&gbraid=0AAAAACWMUB7gvZcyWnJTnnreN1MppVuTi&gclid=CjwKCAjwqJXUBhBNEiwA8BgG7ogqDVaHROHJ-mUxe3umPG8NVVIVvuuX99E86FO5VBXTrC8SGI_zahoC_mYQAvD_BwE

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

Kit Crema de Manos + Body Mist, Pink Label

Sea el primero en dejar una reseña para este artículo

EN STOCK

Precio

\$99.99 ~~\$129.99~~

Cantidad

Comprar ahora

Agregar al carrito

Descripción del producto

Kit Crema de Manos + Body Mist, Pink Label
Hidratación y frescura en un solo set.
Incluye crema de manos y body mist

La crema ayuda a mantener las manos suaves e hidratadas

El body mist aporta un aroma ligero y refrescante

- Ideal para llevar en la bolsa o regalar
- Perfecto para el uso diario

Un kit práctico para consentirte en cualquier momento del día.
¿Qué esperas? ¡Haz tu pedido con un sólo clic!
Compra y recibe en las puertas de tu hogar. Encontrarás lo mejor en Decoración, Hogar, Moda, Perfumería, Licencias y Temporadas a precios irresistibles desde \$9.99 MXN*

Productos relacionados

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

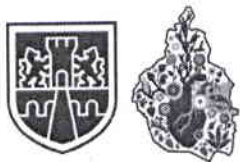
Página 122 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

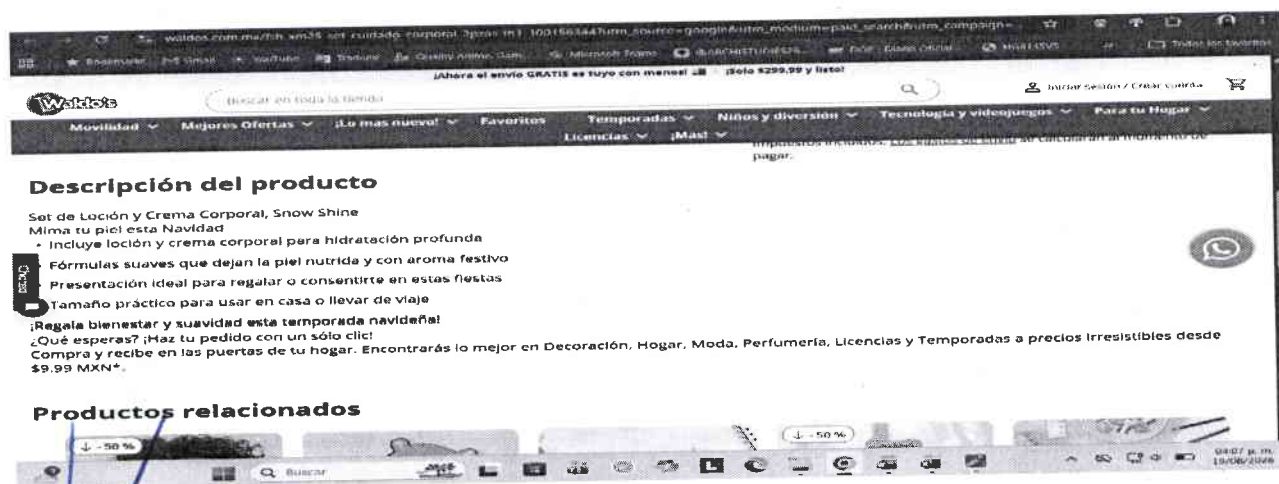
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsos Kit de crema + Body Mist, con un contenido de 75 ml y 88 ml, para dama, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://waldos.com.mx/fsh-xm25-set-cuidado-corporal-2pzas-m1-100156344?utm_source=google&utm_medium=paid_search&utm_campaign=&utm_content=687326974797&gad_source=1&gad_campaignid=20928311709&gbraid=0AAAAACWMUB7gvZcyWnJTnnreN1MppVuTi&gclid=CjwKCAjwqJXUBhBNEiwA8BgG7uFlkvdECq0Zl-k3hWxiFH4MbFgsDF4Y2q7gTc6ZyQUOhXJsSPtCKRoCSJkQAvD_BwE

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TWVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

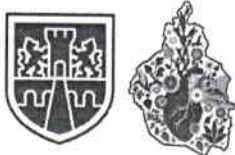
Página 123 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de set de loción y crema corporal, con un contenido de 100g, para dama, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene los **Caso 404** descrito como: **Parasol de carro**, origen **China**, sin marca, tipo **SNOOPY**, modelo **APS-21/1**, estado **nuevo**; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.autozone.com.mx/>, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: **Calz Ermita Iztapalapa, Col Barrio San Miguel, Iztapalapa, DF, 09360**, donde se encontró el: **Caso 404: Giret Parasol de Parabrisas** marca **genérico**, modelo **1605171**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**; la mercancía considerada es tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que es parasol de parabrisas, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.autozone.com.mx/>

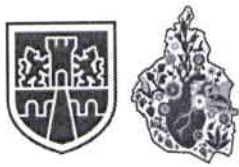
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

AutoZone
REFACCIONES Y ACCESORIOS
GRANDES PROMOCIONES Y DESCUENTOS AQUÍ
Encuentra aquí las ofertas

Calz Ermita Iztapa, Col Barrio San Miguel, ADF 09360
ABIERTO Hasta 10:00 PM

3x2 **★ EQUIPA TODO TU AUTO ★**
IGUALES O COMBINADOS
EN TAPETES, CUBREVOLANTES, CUBREASIENTOS, CUBIERTAS PARA AUTO Y TAPAS PARA RIN

FOLLETO PROMOCIONAL
Visita nuestro folleto digital

OFERTAS Y AHORROS
Conoce las mejores ofertas.

DURALAST
Refacciones hechas para durar

SERVICIOS GRATUITOS
Nosotros cuidamos de tu auto

UBICA TU TIENDA
Autozone está cerca de ti

CLIC, Compra tu tienda

20°C
Mayo, nublado

10:50 a. m.
18/08/2026

Visualizador de certificados: www.autozone.com

MI TIENDA
Calz Ermita Iztapa, Col Barrio San Miguel
Iztapalapa, DF 09360
Tienda #7369
ABIERTO Hasta 10:00 PM
Cálculo de impuestos: 0551 686 1362
CAMBIAR TIENDA

HORARIOS DE LA TIENDA

Día	Horario
Martes	8:00 AM - 10:00 PM
Miércoles	8:00 AM - 10:00 PM
Jueves	8:00 AM - 10:00 PM
Viernes	8:00 AM - 10:00 PM
Sábado	8:00 AM - 10:00 PM
Domingo	8:00 AM - 9:00 PM
Lunes	8:00 AM - 10:00 PM

SERVICIOS DE TIENDA

- Revisión y carga de baterías
- Préstamo de herramientas
- Compra en línea y recoge en tienda
- Servicio de diagnóstico Free Fixer™
- Revisión de manchas, alternadores y bombas de gasolina

General

Emisor a:
Nombre común (CN): www.autozone.com
Organización (O): AutoZone, Inc.
Unidad organizativa (OU): «No forma parte de un certificado»

Procedente por:
Nombre común (CN): Kaspersky Endpoint Security Personal Certification Authority
Organización (O): AO Kaspersky Lab
Unidad organizativa (OU): «No forma parte de un certificado»

Periodo de validez:
Emisión el: martes, 17 de febrero de 2026, 10:42:25 a.m.
Vencimiento el: martes, 10 de febrero de 2027, 10:42:25 a.m.

Huella digital SHA-256:
Certificado: 907108cc70e674a20181c101ba00c607a41e080e6a019c330d72071406
Clave pública: 535101ee21ac0b02037852a335a21639a110822734160a15a3227ad702

DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

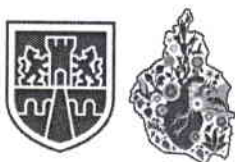
Página 125 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

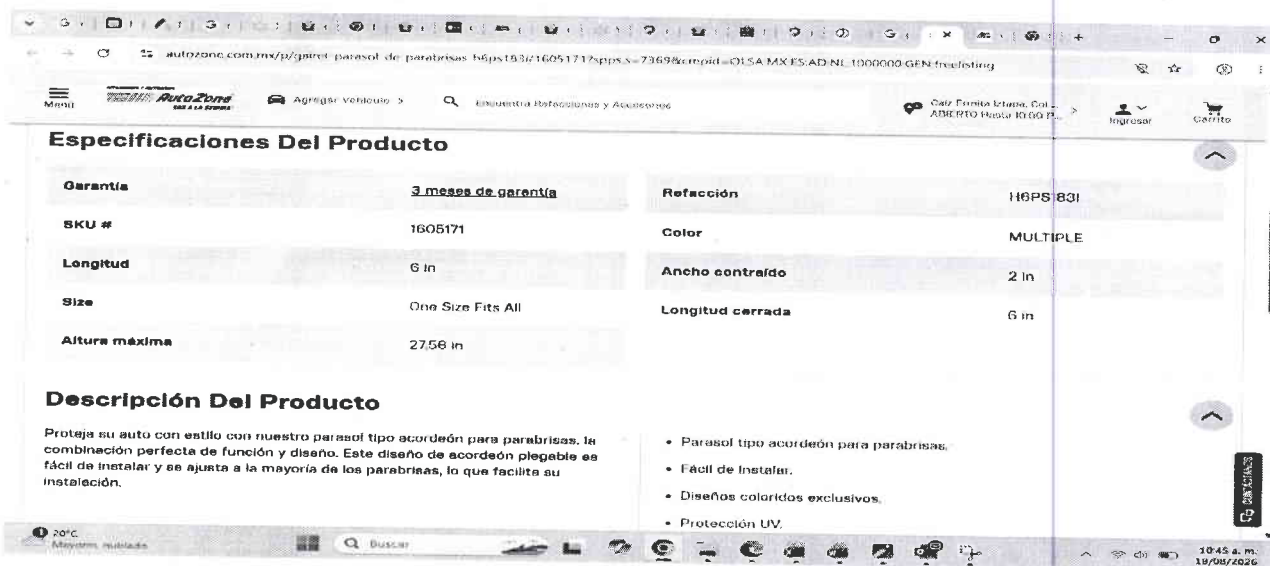
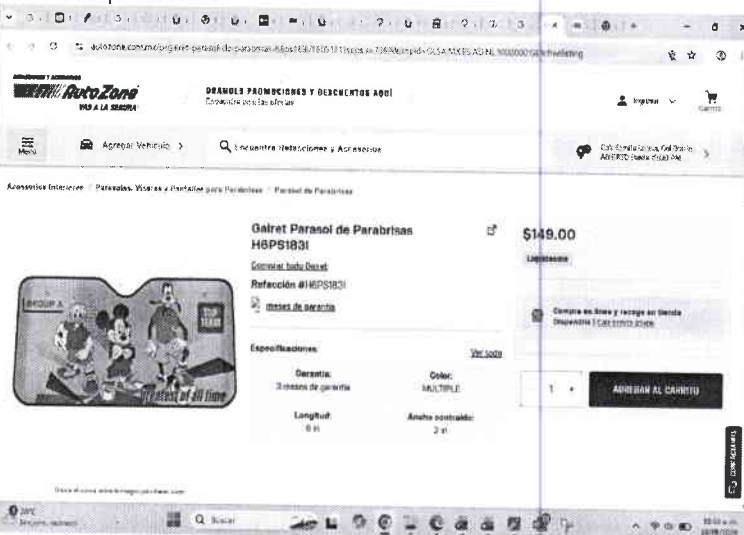
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

<https://www.autozone.com.mx/p/gairot-parasol-de-parabrisas-h6ps183i/1605171?spps.s=7369&cmpid=OLSA:MX:ES:AD:NL:1000000:GEN:freelisting>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de parasol de parabrisas, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

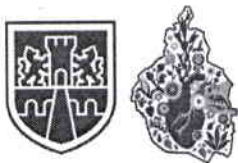
Página 126 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Referente con el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene los **Casos 231,243,247,254 y 258** descritos como: **Mini bolso**, origen **China**, sin marca, tipo **COACH**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Caso 317** descrito como: **Bolso con monedero**, origen **China**, marca **JUICN**, sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **textil**; **Casos 76,80,84,85,86,95,130** descritos como: **bolso monedero y cartera, bolso y 2 monederos, bolso monedero y llavero, bolso monedero y tarjetero y bolso con gloss**, origen **China**, sin marca, tipo **COACH, MIU MIU, GUESS, RHODE**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 301 y 305** descritos como: **Maleta deportiva**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **poliéster**; **Casos 277** descritos como: **Pantalón de mezclilla**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **mezclilla**; **Caso 280** descritos como: **Playera**, origen **China**, sin marca, tipo **VERSACHE**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **algodón**; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y , prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.bodegaaurrera.com/>, la cual cuenta con su sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: **Calzada Ignacio Zaragoza 1172**, donde se encontraron los **Casos 231,243,247,254 y 258: Bolsa mini**, sin marca, composición **sintético**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$183.75 (Ciento ochenta y tres pesos 75/100 M.N.)**; **Caso 317: Bolsa tote negra con estrella bordada y monedero**, marca **NOBRAND**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$397.99 (treientos noventa y siete 99/100 M.N.)**; **Casos 76,80,84,85,86,95,130: Juego de bolso de hombro para mujer/bolsa bandolera de carruaje sintético 3 piezas**, marca **RAXION**, composición **sintético**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$339.67 (treientos treinta y nueve 67/100 M.N.)**; **Casos 301 y 305: Maleta deportiva de mano**, marca **BLUELANDER**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$229.00 (doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**; **Casos 277: Jeans dama**, marca **SHENDY VENDY**, composición **mezclilla**, estado **nuevo**, con un precio comercial **\$229.00 (Doscientos veintinueve 00/100 M.N.)**; **Caso 280: Playera cuello redondo mujer**, marca **Yazbek**, composición **algodón**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$95.00 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**; las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son bolsa mini, bolsa de tela, juego de bolso de hombro, maleta deportiva, jeans para dama, playera, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas

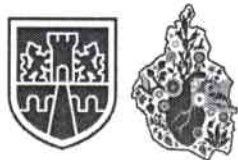
DARM/TMYF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.bodegaaurrera.com.mx/>



DARM/TMVF

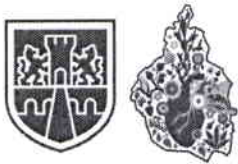
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental, Página 128 de 224
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

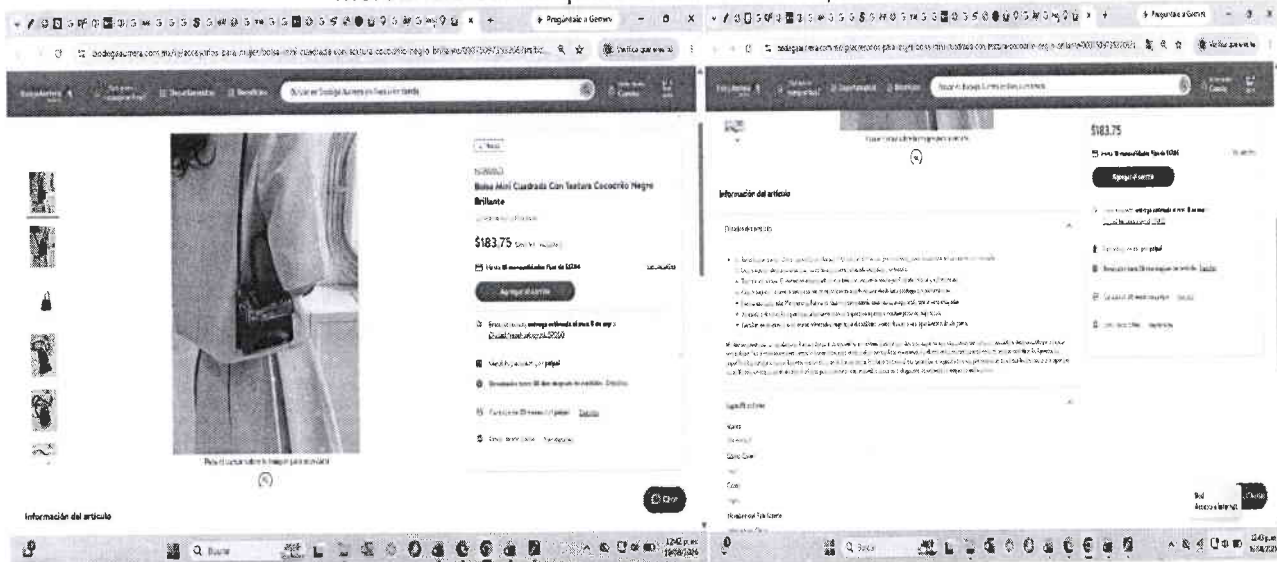
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

https://www.bodegaaurrera.com.mx/ip/accesorios-para-mujer/bolsa-mini-cuadrada-con-textura-cocodrilo-negro-brillante/00075097353206?srltid=AfmBOorf1U8kveem2-Fx5uQ12EiTu9TRcZLmJ7clPFUj1wx9fnrBtU-_r5E

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mini bolso para mujer, con composición sintético, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

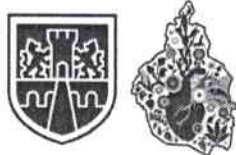
DARW/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

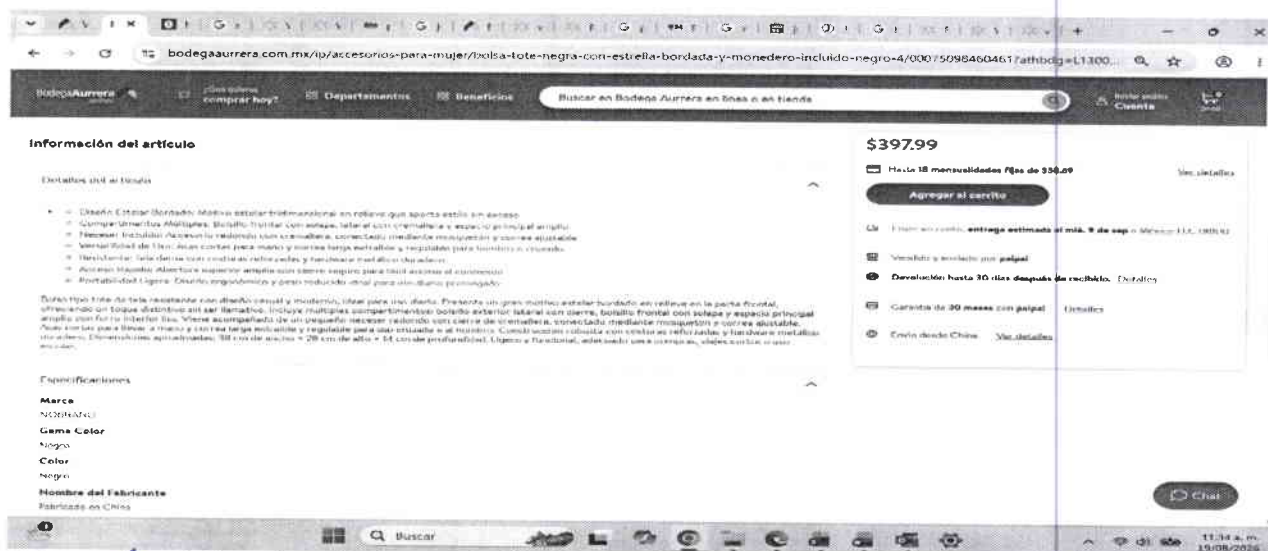
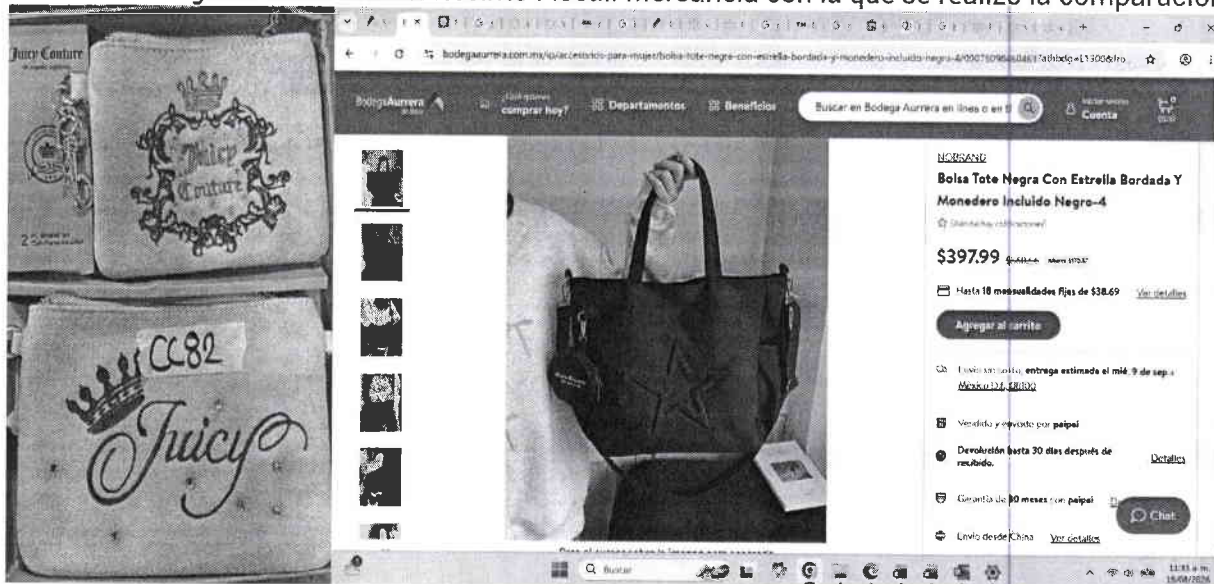
Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

<https://www.bodegaurrera.com.mx/ip/accesorios-para-mujer/bolsa-tote-negra-con-estrella-bordada-y-monedero-incluido-negro-4/00075098460461?athbdg=L1300&from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsa tote negra con estrella bordada y monedero incluido para mujer, con composición tela, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TJVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.

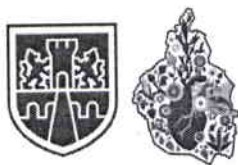
Página 130 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



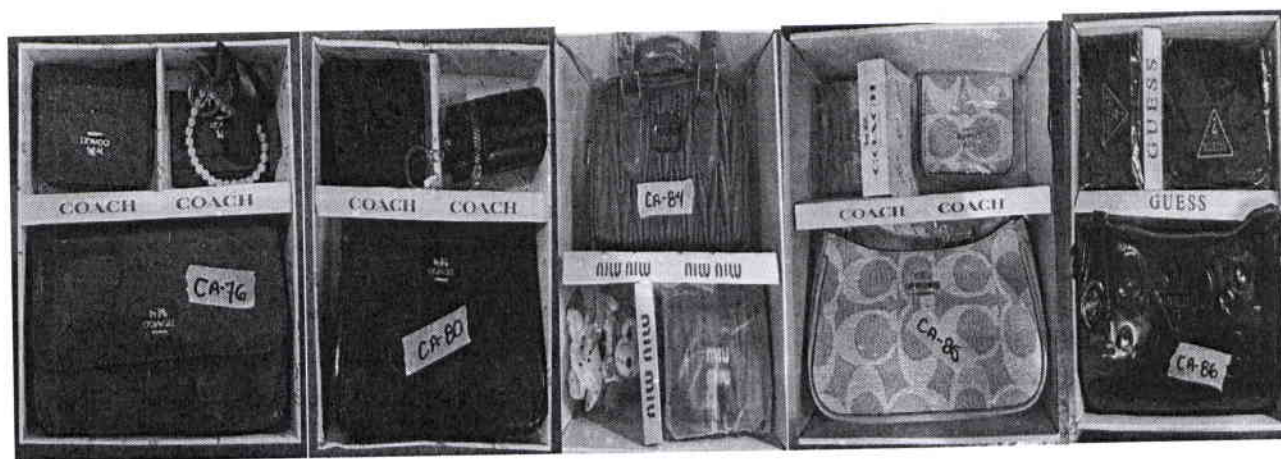
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

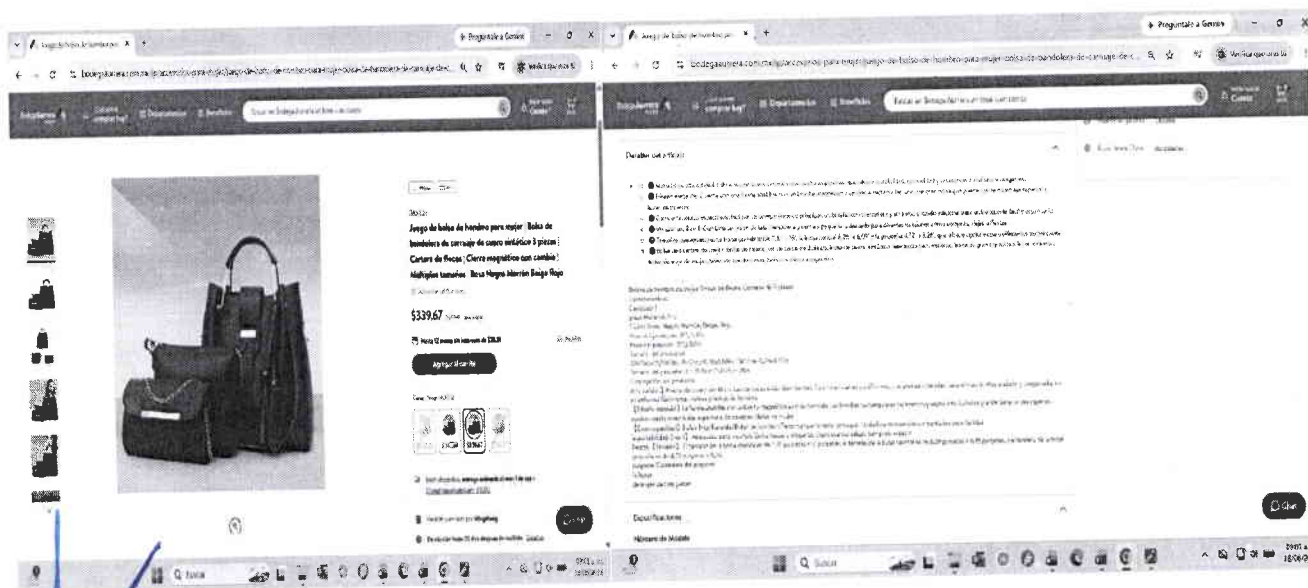
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

https://www.bodegaaurrera.com.mx/ip/accesorios-para-mujer/juego-de-bolso-de-hombro-para-mujer-bolsa-de-bandolera-de-carruaje-de-cuero-sintetico-3-piezas-cartera-de-flecos-cierre-magnetico-con-cambio-multiples-tamanos-rosa-negro-marron-beige-rojo/00621116010740?srsId=AfmBOoojGNnHgl18moCxehCtffHxxjFfFNAbbcHD89L_5HJAQzABvQkFlh4

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

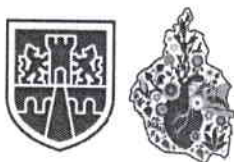
Página 131 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



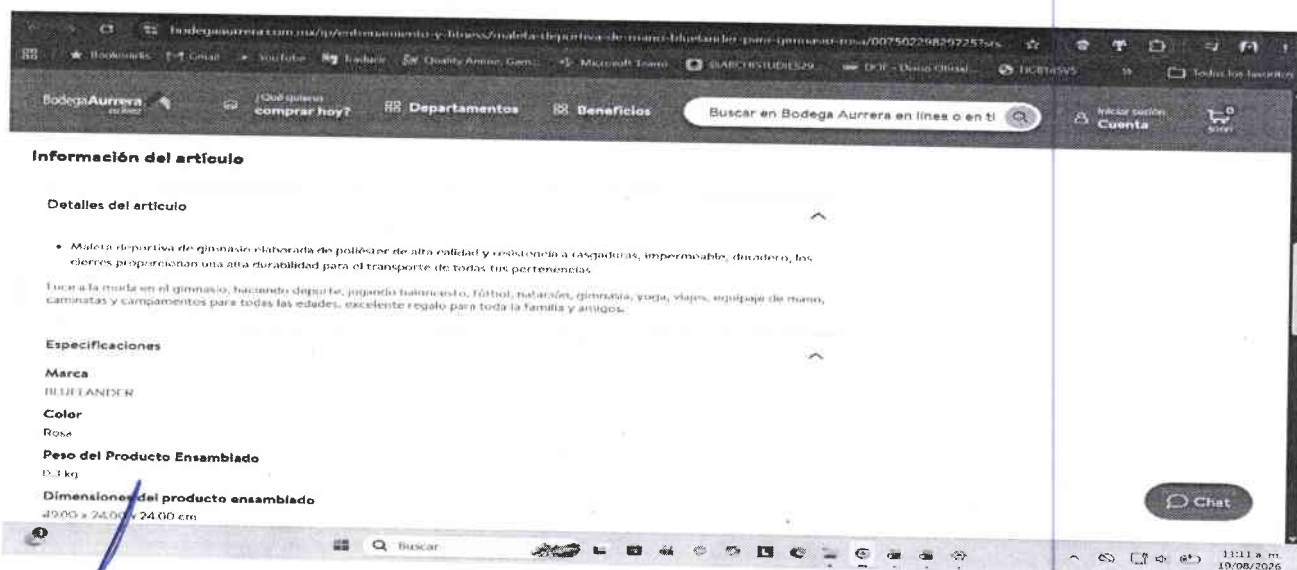
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de juego de bolso de hombro para mujer, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones

https://www.bodegaaurrera.com.mx/ip/entrenamiento-y-fitness/maleta-deportiva-de-mano-bluelander-para-gimnasio-rosa/00750229829725?srsId=AfmBOori4adR1ihm2juMRnv9UxKzIT5tVk0le_6ubI7CM8hzDeFL1gKaEnU

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



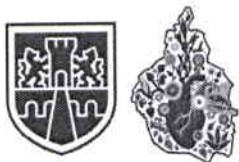
DARM/TUVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de maleta deportiva de mano, con composición poliéster, que aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Número de orden: CVD0900011/26

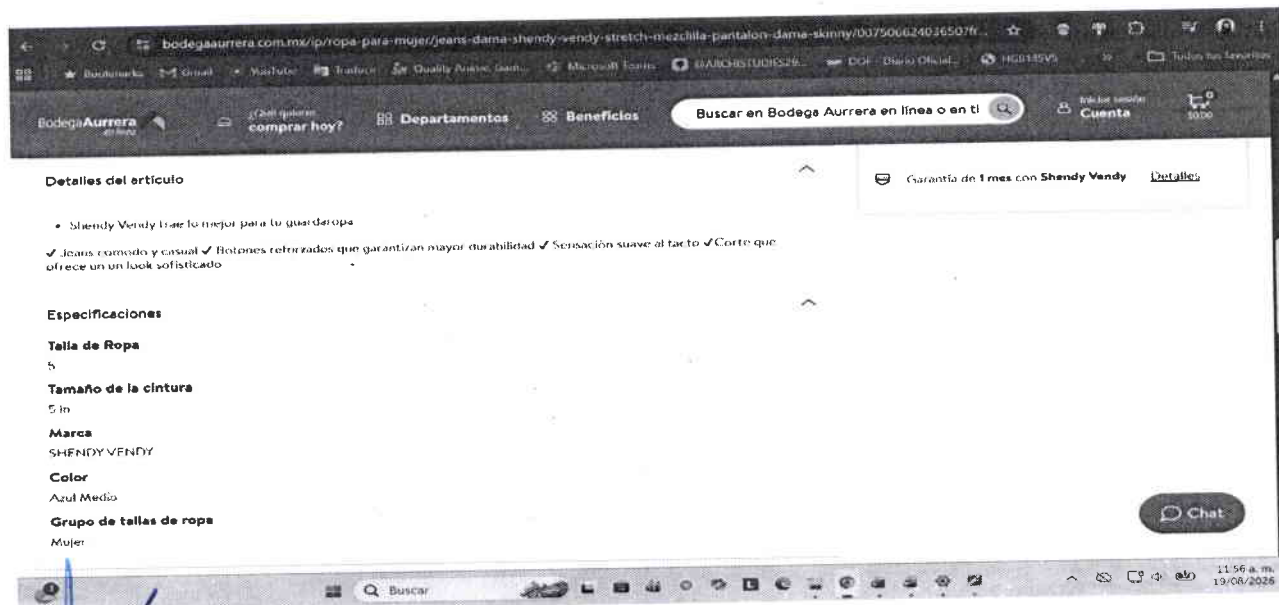
Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

<https://www.bodegaurrera.com.mx/ip/ropa-para-mujer/jeans-dama-shendy-vendy-stretch-mezclilla-pantalon-dama-skinny/00750662403650?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DABM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

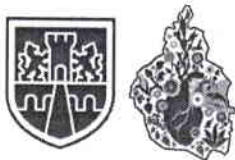
Página 133 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de jeans para dama, con composición de fibra natural (mezclilla), cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Número de orden: CVD0900011/26

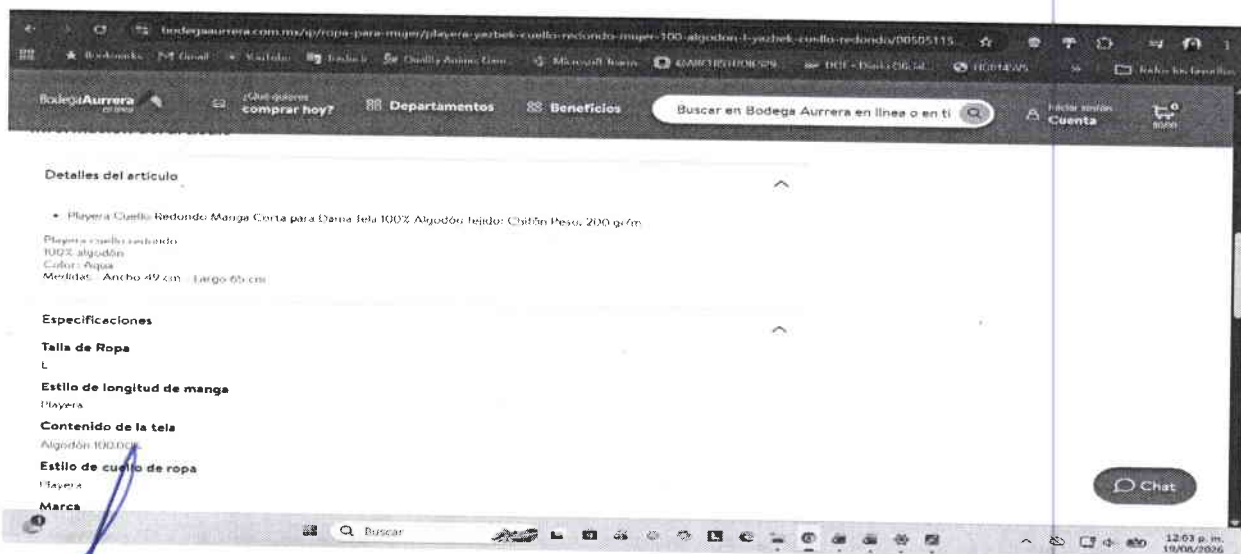
Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

<https://www.bodegaaurrera.com.mx/ip/ropa-para-mujer/playera-yazbek-cuello-redondo-mujer-100-algodon-l-yazbek-cuello-redondo/00505115108223?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



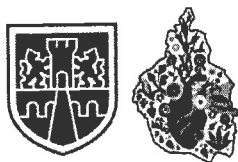
DARM/TMVE



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Referente con el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene en los **Casos 1,3,7,13,28,34,35,36 y 169** descritos como: **Bandolera**, origen **China**, sin marca, tipo **Lacoste y Coach**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 4,10,11 y 31** descritos como: **Bolso**, origen **China**, sin marca, tipo **Coach y Prada**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 2, 8, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 30, 38, 39, 52, 55, 59, 61, 73, 74, 75, 77, 79, 81, 82, 87, 116, 117, 118, 126, 135, 136, 142, 147, 152, 154, 155, 158, 159, 160, 161, 162, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 182, 184, 185, 186, 194, 196, 199, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 261 y 272** descritos como: **Bolso**, origen **China**, sin marca, tipo **PRADA, COACH, GUESS, MICHAEL KORS, KARL LAGERFELD, LACOSTE, STEVE MADDEN, DIOR, BIMBA Y LOLA, MARC JACOBS, CÉLINE, MIU MIU** y sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 1,46, 47 y 274** descritos como: **Bandolera**, origen **China**, sin marca, tipo **COACH, ALO, KARL LAGERFELD, JUICY y BIMBA Y LOLA**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 9, 23, 25, 26, 32, 37, 40, 41, 50, 51, 53, 54, 60, 65, 71, 72, 141, 148, 149, 150, 153, 156, 157, 179, 181, 183, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 195, 197, 198, 200, 201 y 206** descritos como: **Bolso**, origen **China**, sin marca, tipo **GUESS, COACH, ALO, TOUS, LOUIS VUITTON, MICHAEL KORS, PRADA, MARC JACOB, STEVE MADDEN, DIOR, KARL LAGERFELD, JUICY, Lacoste** y sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Caso 115** descrito como: **Cangurera**, origen **China**, sin marca, tipo **NIKE**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 43, 44, 45, 100, 101, 102, 103, 111, 112, 113, 120, 122, 219, 221, 227, 233, 250 y 255** descritos como: **Cartera**, origen **China**, sin marca, tipo **MAISON Goyard, KARL LAGERFELD, KIPHILG, GUESS, COACH, KIPHILG, DIOR, STEVE MADDEN, MAISON Goyard** y sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 123 y 133** descritos como: **Lapicera**, origen **China**, sin marca, tipo **COACH** y sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 131 y 134** descritos como: **Lonchera**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Caso 151** descrito como: **Maleta**, origen **China**, sin marca, tipo **LACOSTE**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 104 y 105** descritos como: **Maleta**, origen **China**, sin marca, tipo **ADIDAS**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Caso 293** descrito como: **Mallas**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **poliéster**; **Casos 48,49 y 137** descritos como: **Mariconera**, origen **China**, sin marca, tipo **PRADA, COACH** y sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 5, 6, 33, 42, 56, 57, 63, 64, 66, 67,69, 70 y 119** descritos como: **Mariconera**, origen **China**, sin marca, tipo **coach, Lacoste y Tommy Hilfiger**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 15, 58, 62, 106, 163, 164, 165 y 166** descritos como: **Mochila**, origen **China**, sin marca, tipo **DIOR, PRADA** y sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 129 y 132** descritos como: **Mochila**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Caso 68** descrito como: **Mochila**, origen **China**, sin marca, tipo **LACOSTE**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 216, 217, 218, 220, 222, 234, 251, 252, 259 y 260** descritos como: **Cartera**, origen **China**, sin marca, tipo **COACH y VICTORIA'S SECRET**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 93, 96, 97, 98, 99, 107, 114, 128,**

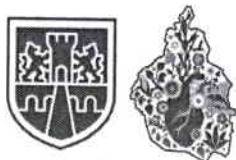
DARM/TMYF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026

139, 140, 143, 144, 145, 146, 225, 226, 228, 229, 230, 232, 235, 236, 238, 239, 241, 242, 244, 246, 248, 249, 253, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269 y 271 descritos como: **Monedero**, origen **China**, sin marca, tipo **COACH**, **KURT GEIGER**, **LOUIS VUITTON**, **VICTORIA'S SECRET**, **MICHAEL KORS**, **LACOSTE**, **PRADA**, **KARL LAGERFELD**, **MAISON Goyard** y sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.coppel.com/>, la cual cuenta con su sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: Calz. Ignacio Zaragoza 1026 Iztacalco, Mex-CDMX 08100, donde se encontraron los **Casos 1,3,7,13,28,34,35,36 y 169: bandolera**, marca **Puma**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$175.00 (Ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; **Casos 4,10,11 y 31: Bolsa de hombro**, marca **STRONA**, composición **poliuretano**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**; **Casos 2, 8, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 30, 38, 39, 52, 55, 59, 61, 73, 74, 75, 77, 79, 81, 82, 87, 116, 117, 118, 126, 135, 136, 142, 147, 152, 154, 155, 158, 159, 160, 161, 162, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 182, 184, 185, 186, 194, 196, 199, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 261 y 272: Bolsa de mano**, marca **STRONA**, composición **poliuretano**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$280.00 (Doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; **Casos 24,29,46,47 y 274: Bolsa bandolera impermeable**, marca **SHENDY VENDY**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$178.00 (Ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; **Casos 9, 23, 25, 26, 32, 37, 40, 41, 50, 51, 53, 54, 60, 65, 71, 72, 141, 148, 149, 150, 153,156,157,179,181,183,187,188, 189, 190, 191, 192, 193, 195, 197, 198, 200, 201 y 206: Bolso para dama**, marca **NUEVA IMAGEN**, composición **sintético**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$316.00 (Trecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**; **Caso 115: Cangurera**, marca **1818**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$199.00 (Ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**; **Casos 43, 44, 45, 100, 101, 102, 103, 111, 112, 113, 120, 122, 219, 221, 227, 233, 250 y 255: Cartera para mujer**, marca **SAHARA**, composición **poliuretano**, estado **nuevo**, con un valor comercial de **\$149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**; **Casos 123 y 133: Lapicera**, marca **XTREM**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un valor comercial de **\$104.00 (Ciento cuatro pesos 00/100 M.N.)**; **Casos 131 y 134: Lonchera**, marca **DISNEY**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**; **Caso 151: Maleta deportiva**, marca **BLUELANDER**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$209.00 (Doscientos nueve pesos 00/100 M.N.)**; **Casos 104 y 105: Maleta deportiva**, marca **SPORTLINE**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**; **Caso 293: mallas**, marca **CAMELIA**, composición **fibras naturales** estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$79.00 (Setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**; **Casos 48, 49 y 137: Maricón/a para dama**, marca **NUEVA IMAGEN**, composición **sintético**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$295.00 (Doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**; **Casos 5, 6, 33, 42, 56, 57, 63, 64, 66, 67, 69, 70 y 119: Messenger**, marca **ECKO INITD**, composición **sintético**, estado **nuevo**,

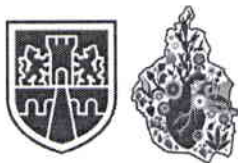
DARM/TMWF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

con un precio comercial de \$279.00 (Doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 15, 58, 62, 106, 163, 164, 165 y 166: Mochila, marca 18 FOREVER, composición **poliéster**, estado nuevo, con un precio comercial de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); Casos 129 y 132: Mochila, marca GIRLS ATTITUDE, composición **poliéster**, estado nuevo, con un precio comercial de \$149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 68: Mochila, marca SPORTLINE, composición **poliéster**, estado nuevo, con un precio comercial de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 M.N.); Casos 216, 217, 218, 220, 222, 234, 251, 252, 259 y 260: Monedero para mujer, marca SAHARA, composición **poliuretano**, estado nuevo, con un precio comercial de \$104.00 (Ciento cuatro pesos 00/100 M.N.); Casos 93, 96, 97, 98, 99, 107, 114, 128, 139, 140, 143, 144, 145, 146, 225, 226, 228, 229, 230, 232, 235, 236, 238, 239, 241, 242, 244, 246, 248, 249, 253, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269 y 271: Monedero para mujer, marca STRONA, composición **Poliuretano**, estado nuevo, con un precio comercial de \$99.00 (noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son bandolera, bolsa de hombro, bolsa de mano, cangurera, cartera, monedero, lapicera, lonchera, maleta, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.coppel.com/>

DARIM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

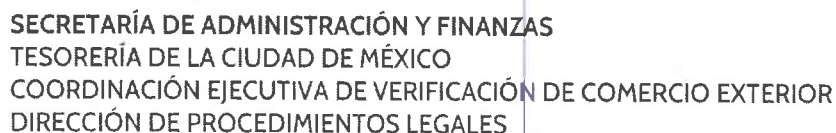
Página 137 de 224



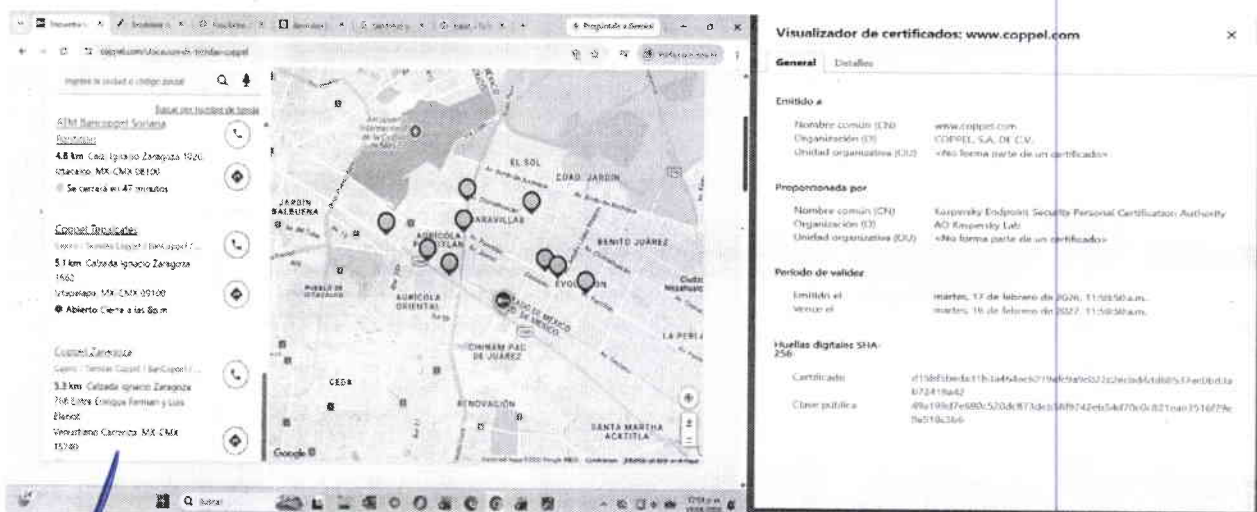
2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

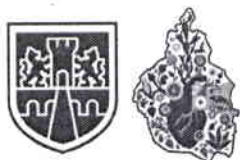


Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México. Página 138 de 224





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

<https://www.coppel.com/pdp/bandolera-puma-catch-para-hombre-pr-1283622>

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

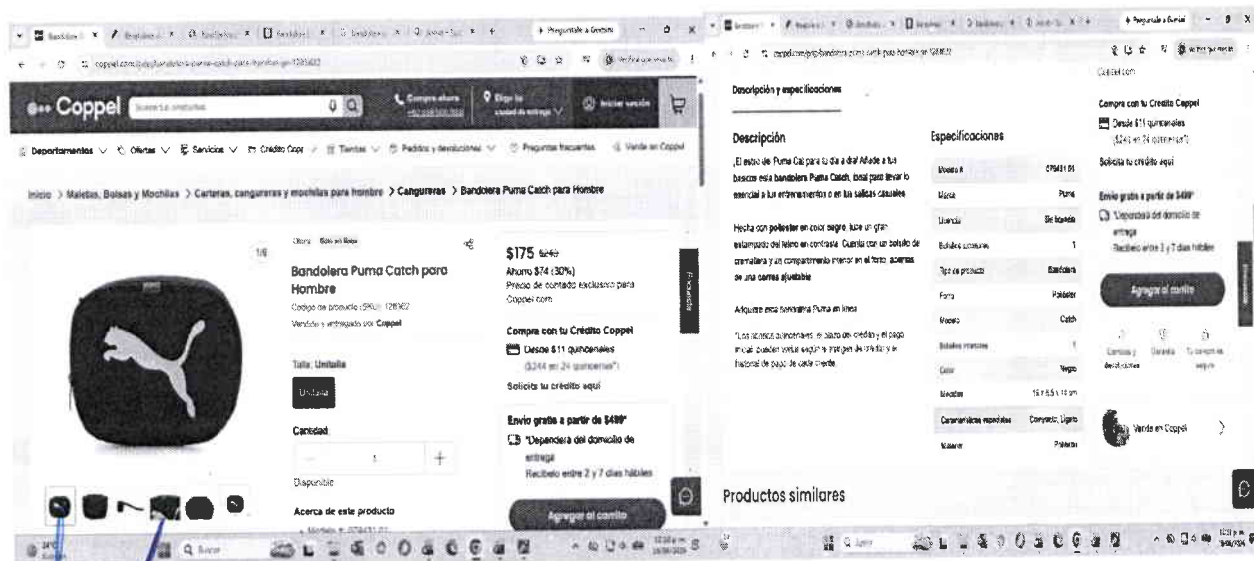
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

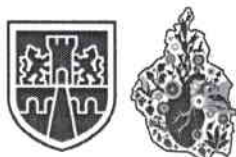
Página 139 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

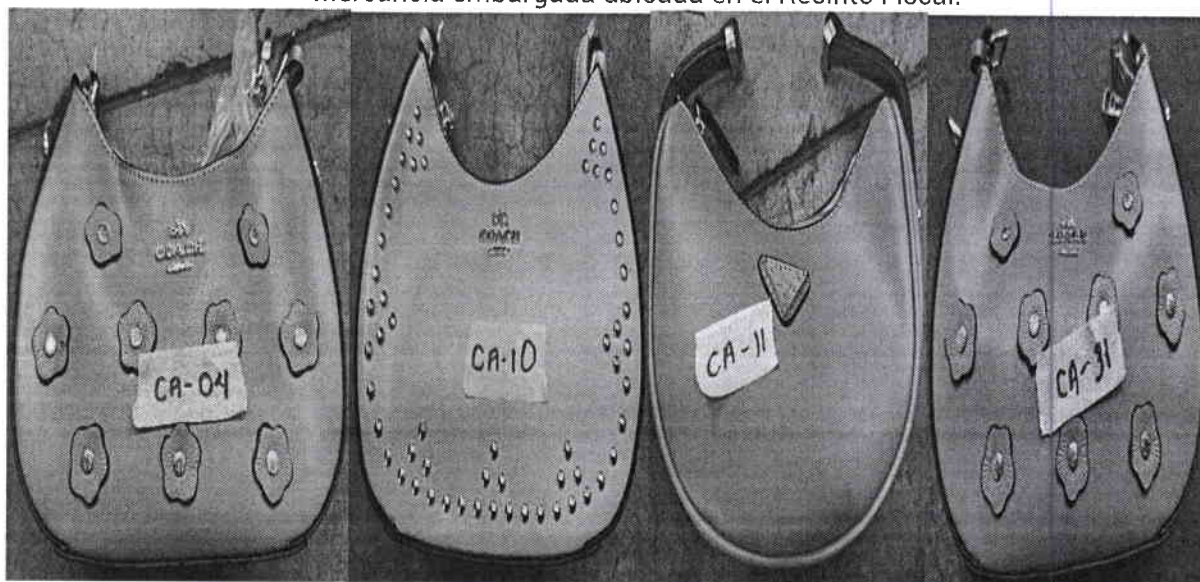
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

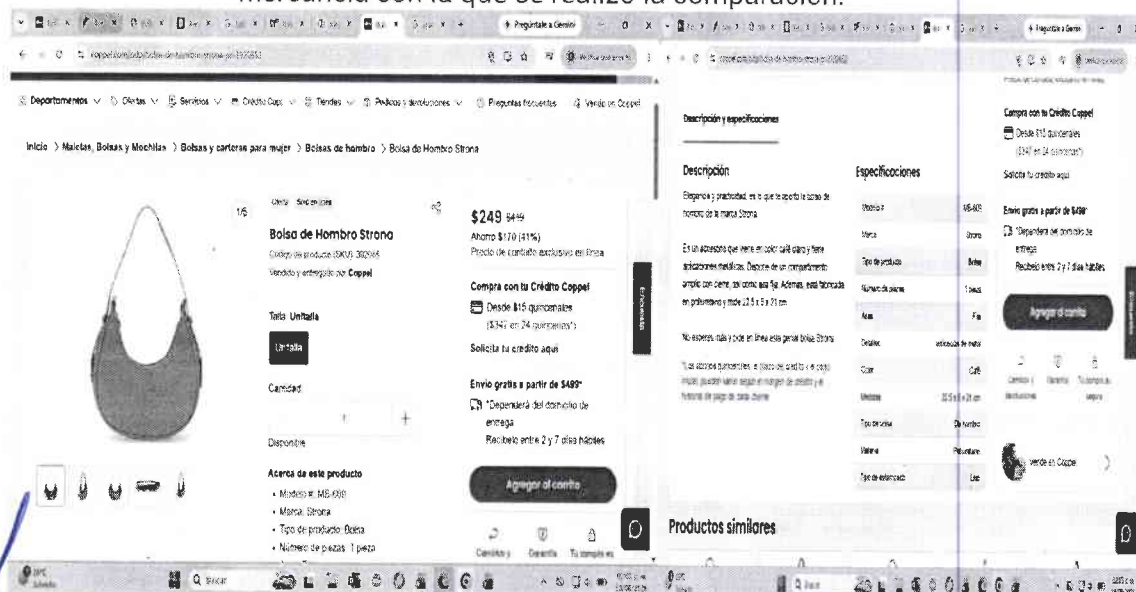
Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bandoleras para hombre, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/bolsa-de-hombro-strona-pr-3920652>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



DARM/TMVF

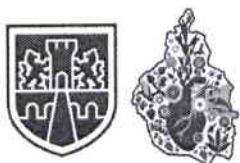
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

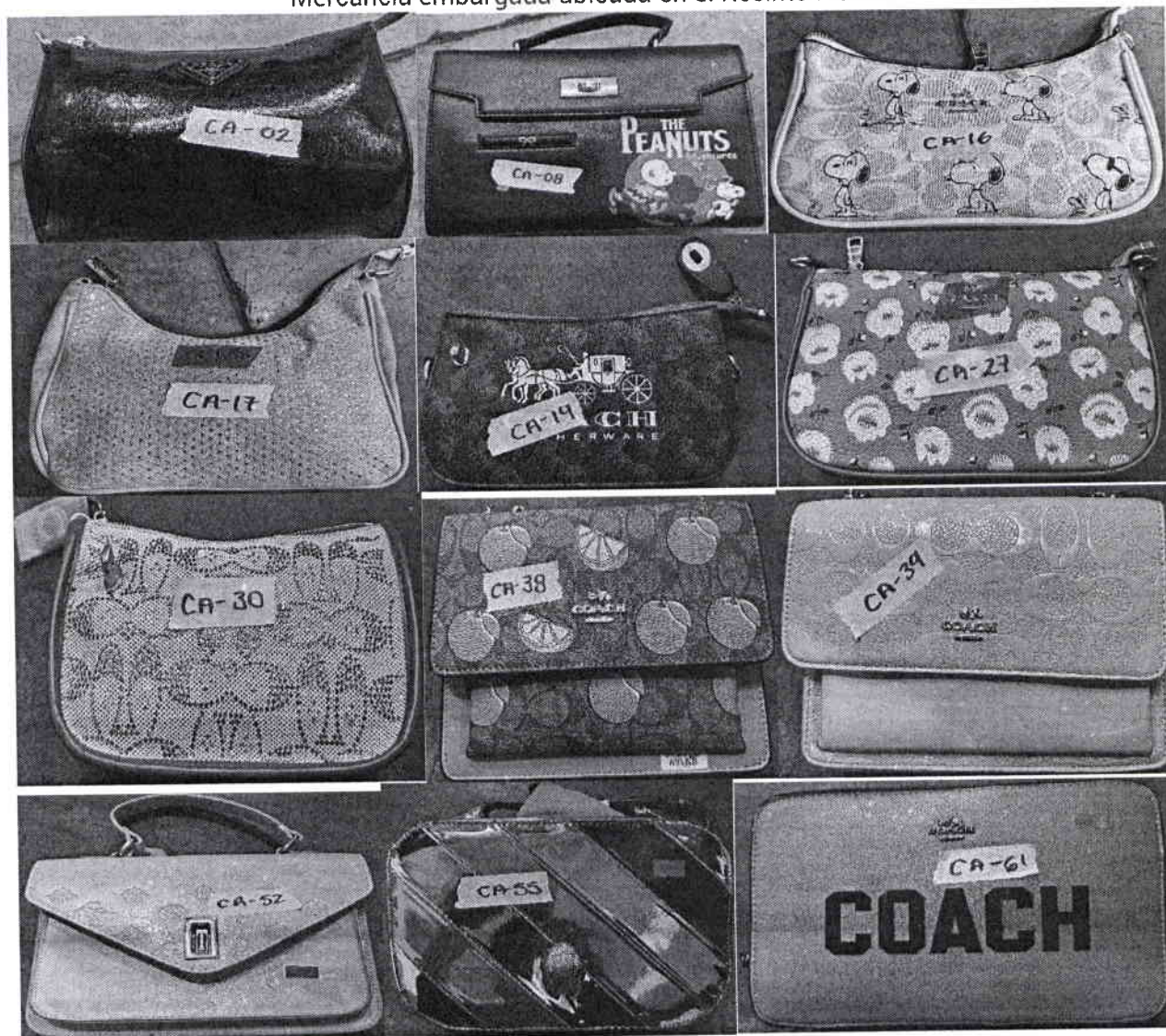
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsos para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/bolsa-de-mano-strona-cafe-pr-3253052>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



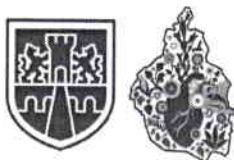
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



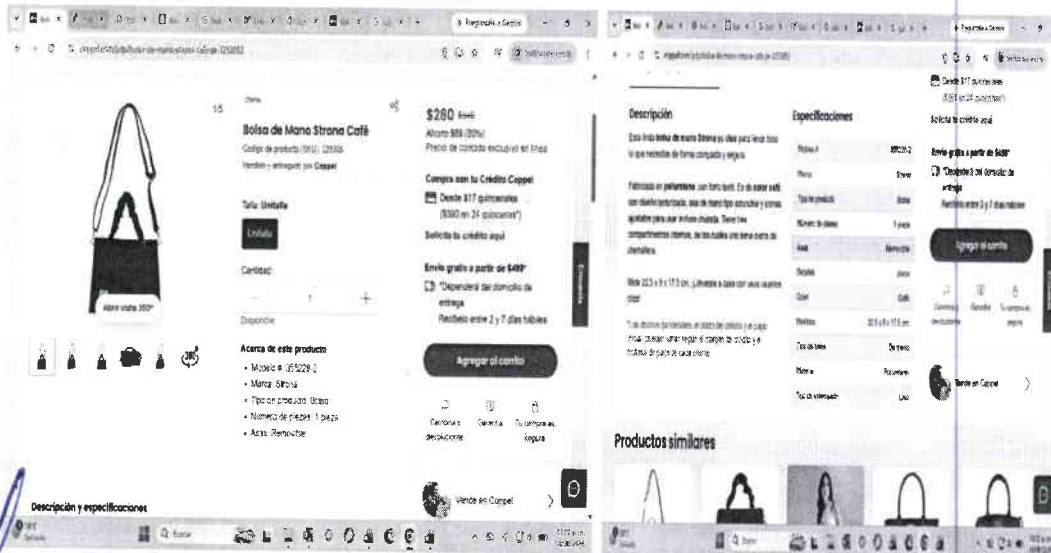
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Mercancía con la que se realizó la comparación.



DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

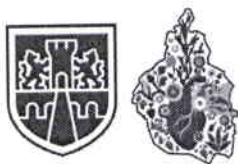
Página 142 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

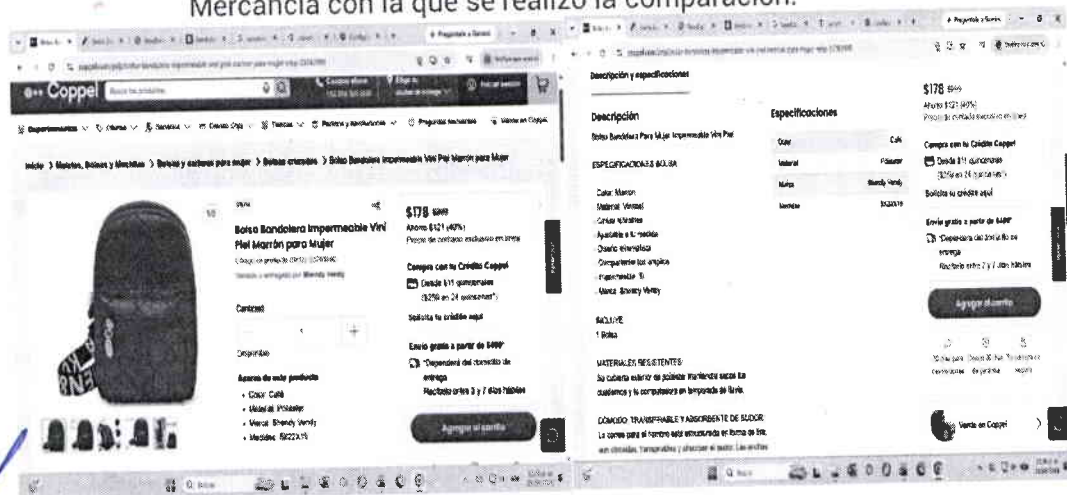
Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsos para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/bolso-bandolera-impermeable-vini-piel-marron-para-mujer-mkp-23763990>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

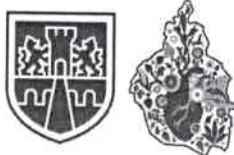
Página 143 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bandoleras para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

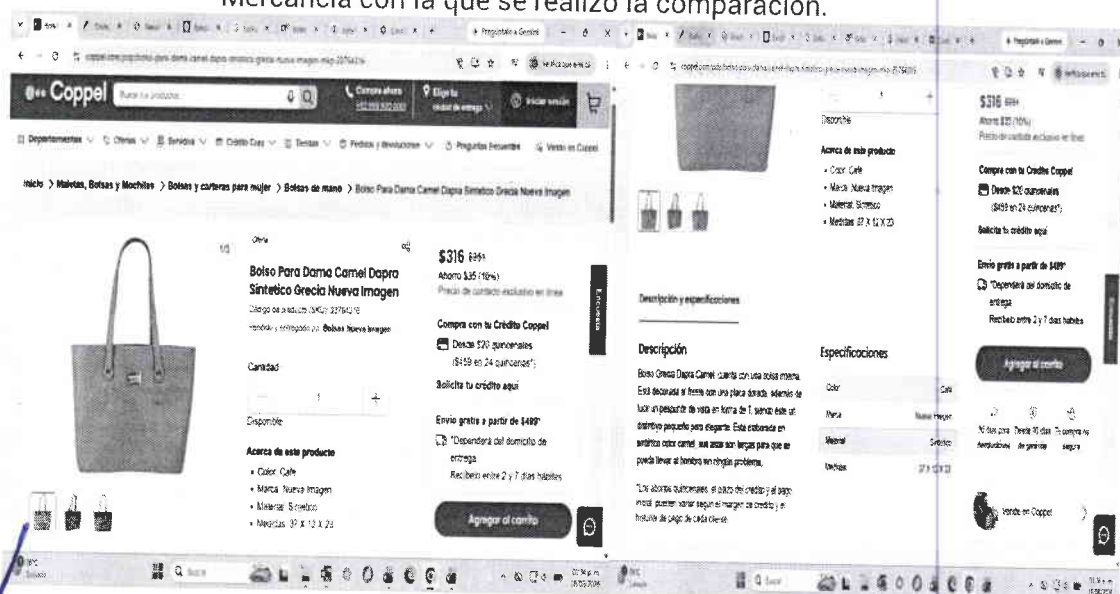
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

<https://www.coppel.com/pdp/bolso-para-dama-camel-dapra-sintetico-grecia-nueva-imagen-mkp-23764316>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

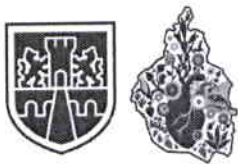
Página 144 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsos para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

<https://www.coppel.com/pdp/cangurera-negra-1818-guru-mkp-99111348>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.

Cangurera Negra 1818 Guru
Código de producto (SKU): 99111348
Vendido y entregado por Coppel

Cantidad: 1
Disponible

Acerca de este producto

- Color: Negro
- Material: Poliéster
- Marca: 1818
- Medidas: 4x13x28

Descripción y especificaciones

Descripción
Cangurera 1818 negra, ideal para llevar lo esencial. Con compartimento principal y bolsillo frontal con cierre, y cinturón ajustable. ¡Funcionalidad y estilo en una cangurera práctica y moderna!

Especificaciones

Color	Negro
Material	Poliéster
Marca	1818
Medidas	4x13x28

Compra con tu Crédito Coppel
Desde \$13 quincenales (\$289 en 24 quincenas*)
Solicita tu crédito aquí

Envío gratis a partir de \$499*
*Dependerá del domicilio de entrega
Recíbelo entre 2 y 7 días hábiles

Agregar al carrito

Productos similares

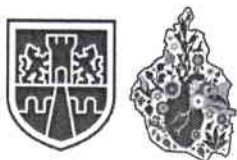
DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

Página 145 de 224



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cangureras para hombre, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/cartera-para-mujer-sahara-nude-pr-3244302>

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

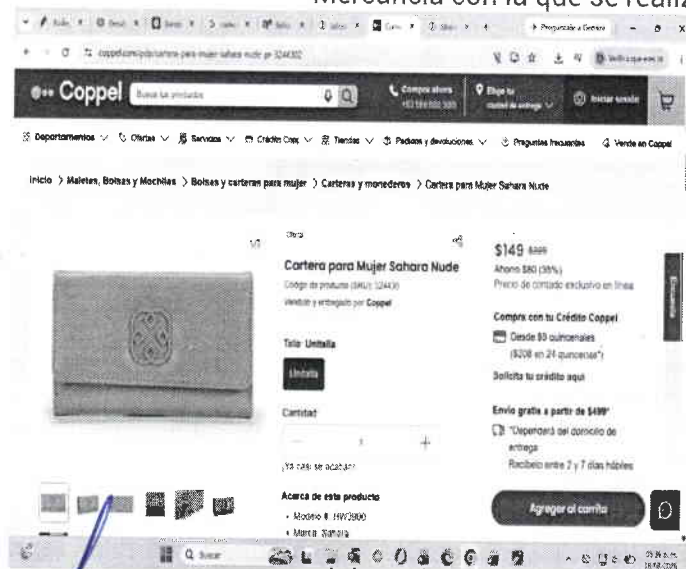
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



DARM/TMVE

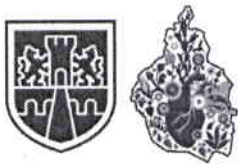
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

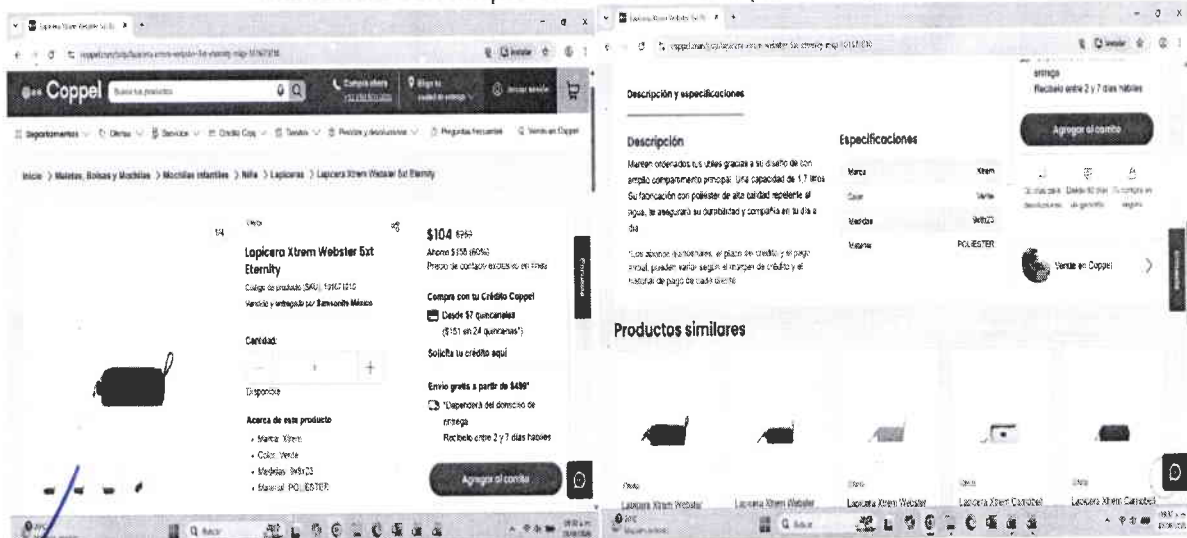
Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de carteras para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/lapicera-xtrem-webster-5xt-eternity-mkp-101671010>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



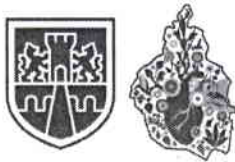
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de lapicera, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/lonchera-disney-stitch-rosa-pr-7542632>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.

Descripción y especificaciones

Descripción

Ahora, el personaje de Disney favorito de tu nena puede acompañarla a la escuela. ¡Se trata de Stitch! La encuentra en esta bonita lonchera.

Es de color rosa y presenta un lindo estampado del personaje. Cuenta con asas de manos y se encuentra hecha 100% poliéster y tienen unas medidas de 25 x 15 x 23.5 cm.

¡Adquiere esta padrísima lonchera Disney para tu nena en línea!

*Los abonos quincenales, el plazo del crédito y el pago inicial, pueden variar según el margen de crédito y el historial de pago de cada cliente.

Especificaciones

Modelo #	LNETCH
Marca	Disney
Tipo de producto	Lonchera
Accesorios	Sin accesorios
Color	Rosa
Incluye	Sin accesorios
Medidas	25 x 15 x 23.5 cm
Características especiales	Fácil de lavar
Materiales	Poliéster
Personaje	Stitch

Productos similares

Desde \$7 quincenales (\$167 en 24 quincenas*)
Solicita tu crédito aquí

Envío gratis a partir de \$499*
*Dependerá del domicilio de entrega
Recíbelo entre 2 y 7 días hábiles

Agregar al carrito

Carbón y devoluciones Garantía Tu compra es segura

Vende en Coppel

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 - No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

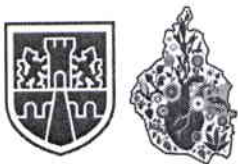
Página 148 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de lonchera, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/maleta-deportiva-bluelander-para-gimnasio-color-rosa-con-bolsillo-impermeable-resistente-correa-ajustable-mkp-70441246>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.

Maleta Deportiva Bluelander Para Gimnasio Color Rosa Con Bolsillo Impermeable Resistente Correa Ajustable

Código de producto (SKU): 70441246
Vendido y entregado por: Bluelander

\$209 \$329
Ahorro \$120 (36%)
Precio de contado exclusivo en línea

Compra con tu Crédito Coppel
Desde \$13 quincenales (\$304 en 24 quincenas*)
Solicita tu crédito aquí

Envío gratis a partir de \$499*
*Dependerá del domicilio de entrega
Recíbelo entre 2 y 7 días hábiles

Agregar al carrito

30 días para devoluciones Desde 90 días de garantía Tu compra es segura

Vende en Coppel

Descripción y especificaciones

Descripción

- Alta durabilidad: Esta maleta deportiva de gimnasio está elaborada con poliéster de alta calidad y resistencia a rasgaduras. Es impermeable y duradera, y los cierres proporcionan una alta durabilidad para transportar todas tus pertenencias de manera segura.
- Tamaño perfecto: Con dimensiones de 49 x 24 x 24 cm (largo x alto x profundidad), esta maleta cabe perfectamente debajo del asiento de cualquier automóvil o avión. Además, cuenta con dos asas superiores que facilitan su transporte, y la cinta de hombro ajustable te permite usarla como bolso de hombro o cruzado.
- Compartimento para tenis: Diseñada con un compartimento separado para tenis con forro impermeable, esta maleta te permite mantener tus tenis mojados y sucios separados del resto de tus pertenencias. Así podrás llevar todo tu equipo de entrenamiento sin preocuparte de ensuciar el resto de tu ropa.
- Plegable y fácil de llevar: Esta mochila impermeable se puede plegar y almacenar de forma compacta cuando no está en uso. Además, puedes fijarla a una maleta de ruedas, lo que facilita su transporte. Con su interior de gran capacidad, podrás llevar todo tu equipaje de forma organizada.

Especificaciones

Color	Rosa
Medidas	49 x 24 x 24
Materia	Poliéster
Marca	Bluelander

30°C Mayor/menor

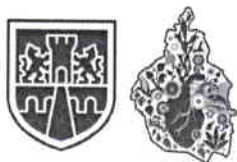
DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

Página 149 de 224



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de maleta para hombre, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/maleta-deportiva-sportline-olimpo-22-pulgadas-rosa-pm-1470443>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

Descripción

Llevando todo de la mejor y más práctica manera. Tu nueva bolsa de mano Sportline modelo Olimpo es un complemento ideal para viajar o ir al gym.

Te ofrece un amplio compartimento principal, en el que podrás resguardar tu ropa o accesorios de una forma estupenda. Mientras que su fabricación de poliéster es perfecta para dar gran durabilidad y resistencia. Además, su diseño de 22 pulgadas en color gris con detalles rosas, luce de lo más genial.

Adquiere la tuya y haz la diferencia en cada viaje. ¡Comienza ahora con un clic!

*Los abonos quincenales, el plazo del crédito y el pago inicial, pueden variar según el margen de crédito y el historial de pago de cada cliente.

Especificaciones

Ruedas	No
Marca	Sportline
Tipo de producto	Maleta
Tamaño	22 pulgadas
Modelo #	OLIMPO 22
Sistema de Seguridad	No
Número de piezas	1 pieza
Modelo	Olimpo
Tipo de cierre	Cremallera
Color	Rosa
Peso	1 kg
Medidas	56 x 31 x 31 cm
Incluye	Correa
Material	Poliéster
Tipo de estampado	Lien
Garantía	1 año

\$299
Precio de contado exclusivo en línea

Compra con tu Crédito Coppel
Desde \$18 quincenales (\$401 en 24 quincenas*)
Solicita tu crédito aquí

Envío gratis a partir de \$499*
*Dependerá del domicilio de entrega
Recíbelo entre 2 y 7 días hábiles

Agregar al carrito

Vende en Coppel

DARM/TMVE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

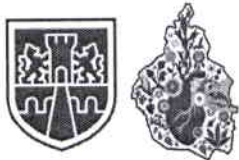
Página 150 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

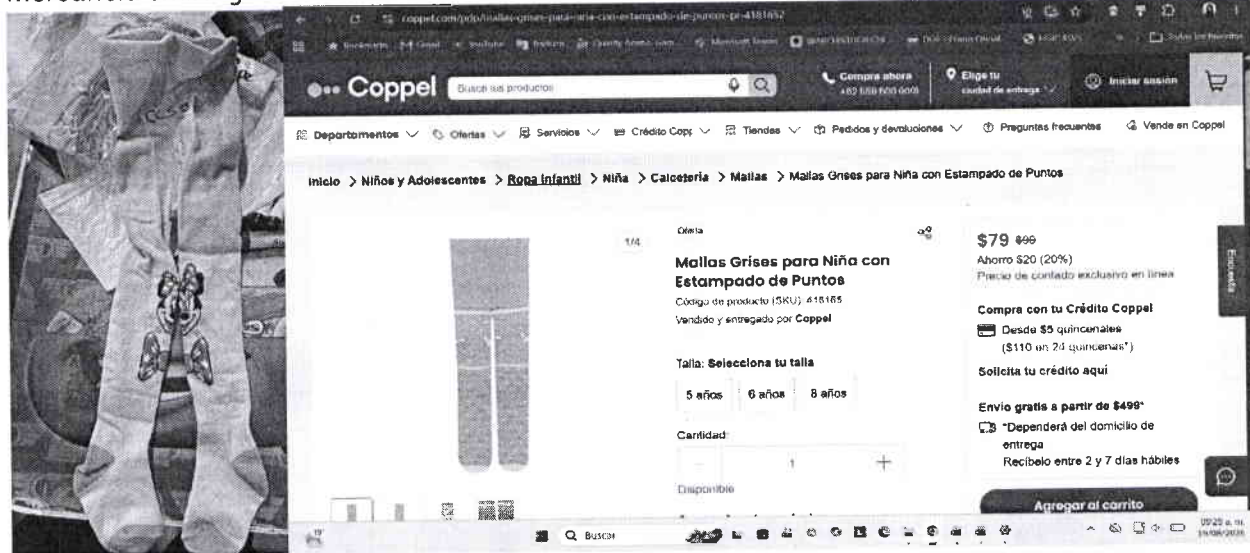
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de maleta deportiva para hombre, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/mallas-grises-para-nina-con-estampado-de-puntos-pr-4181652>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



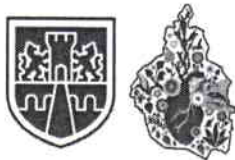
Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de top para niña, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/mariconera-dama-negro-poliester-sintetico-shira-nueva-imagen-mkp-747748247n2496?srsId=AfmBOoqEeqJzGsovQc0TrvWuSTIC2uyD-e6H6U5oDUy05L3UI97IcWuNHqc>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



DARM/TMYF

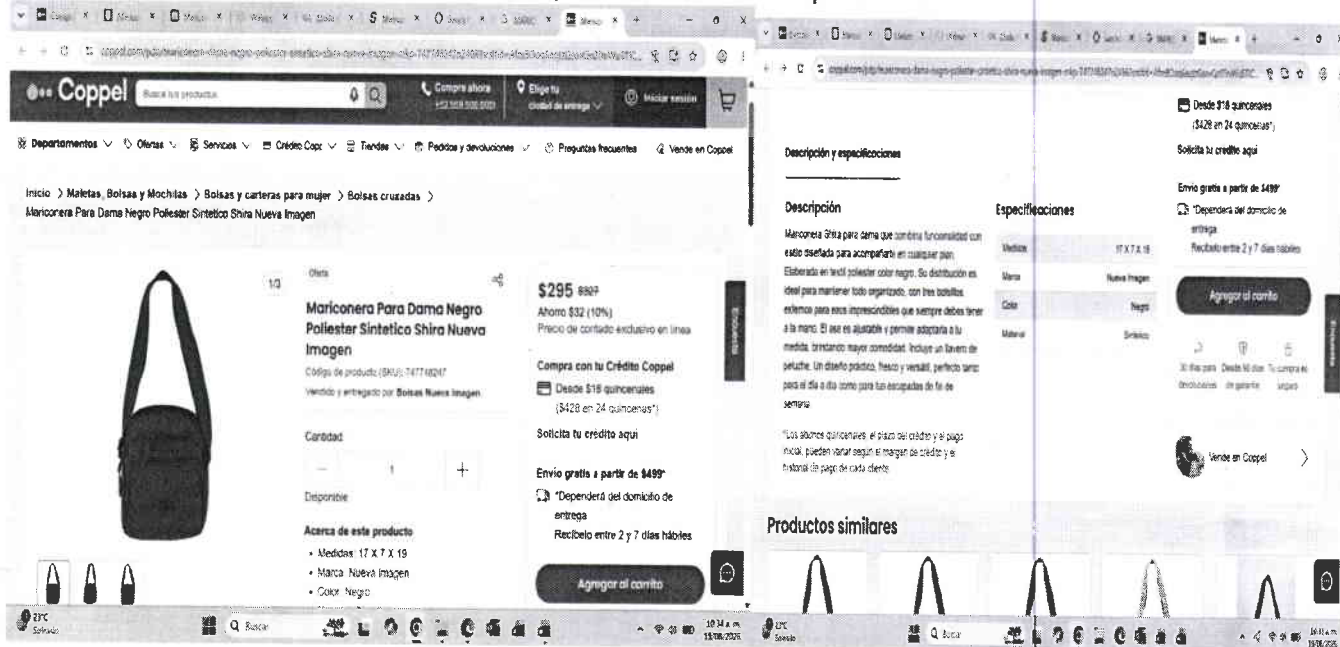


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

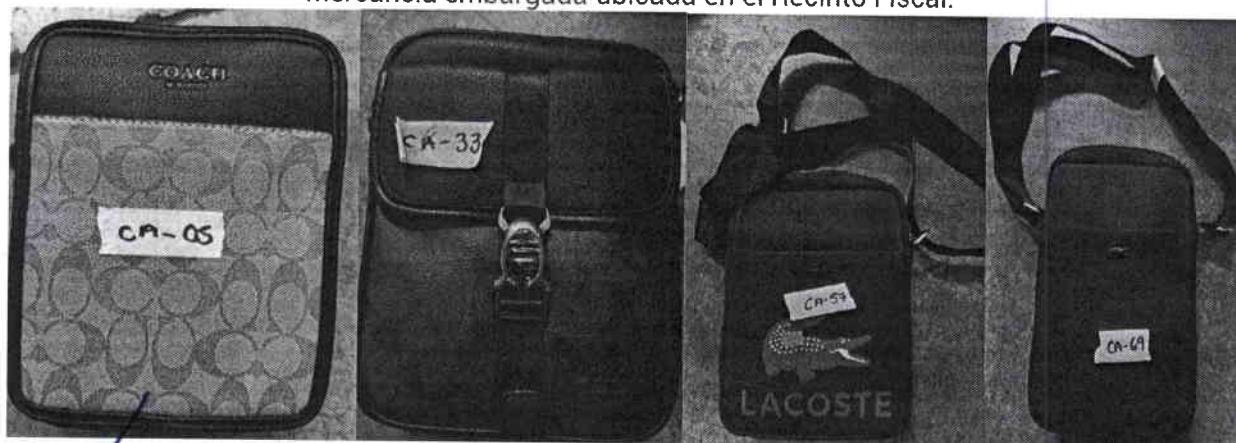
Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mariconera para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/messenger-ecko-unltd-para-hombre-pr-1902592>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

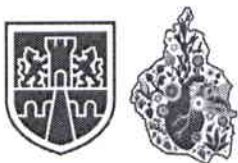
Página 152 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

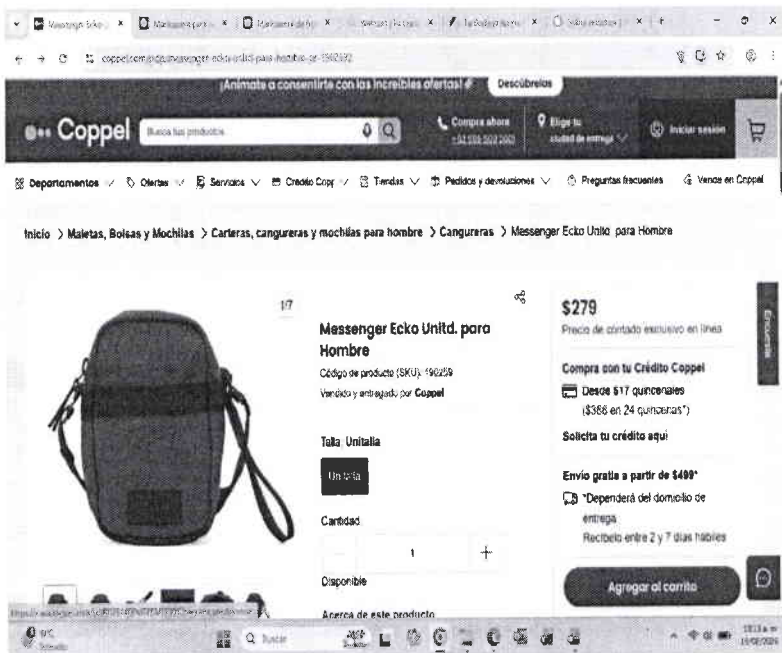


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mariconeras para hombre, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/mochila-18-forever-con-print-floral-pr-7539522>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



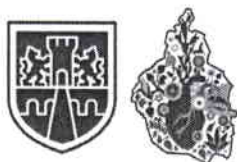
DARM/TMW/F



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

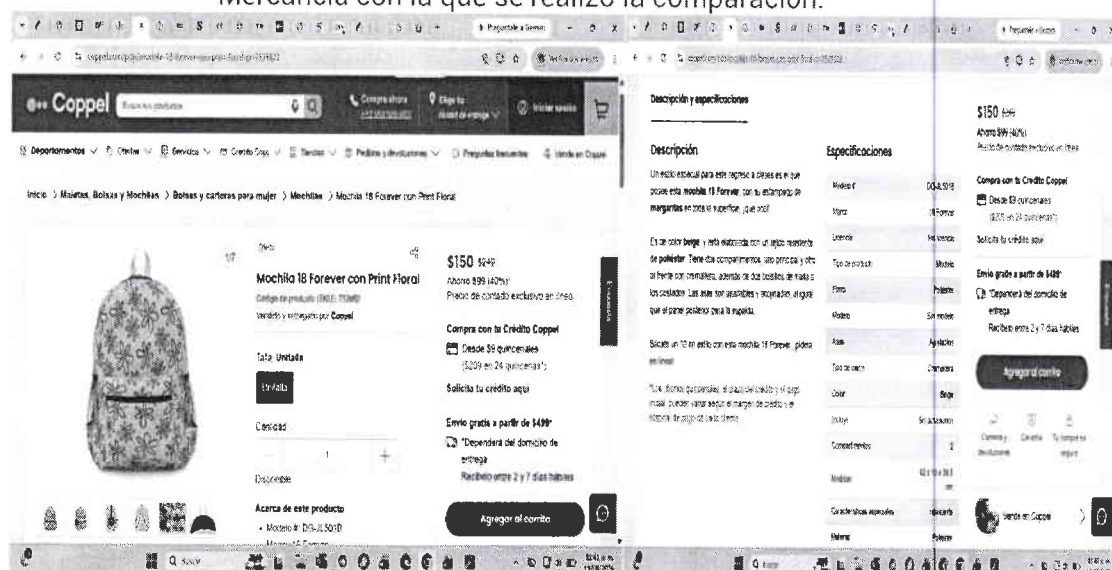


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

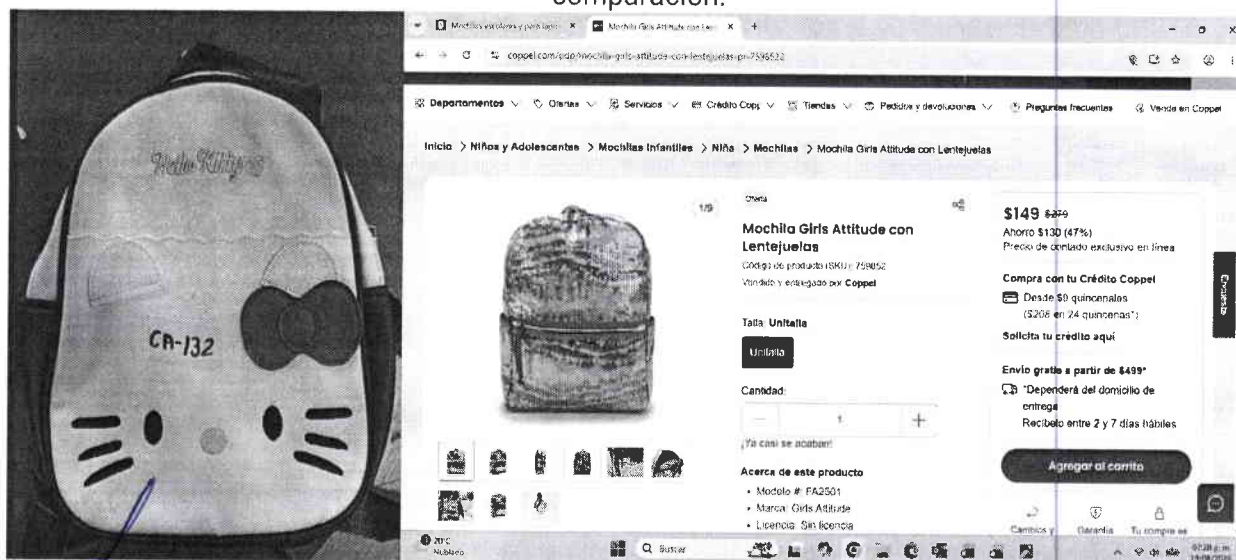
Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/mochila-girls-attitude-con-lentejuelas-pr-7598522>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



DARM/TMVF

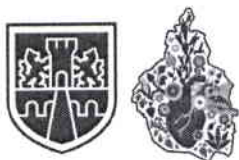
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Descripción y especificaciones

Descripción

¡Destaca tu estilo con la mochila Girls Attitude! Cubierta de brillantes lentejuelas tie-dye en tonos vibrantes de rosa, azul, verde y amarillo, no solo te hará brillar, sino que su diseño es perfecto para expresar tu personalidad.

Está fabricada con poliéster, material durable y resistente. Además, presenta medidas de 29 x 11 x 39 cm. Integra bolsa frontal y laterales para llevar tus bebidas.

¡Con Girls Attitude, cada día es una pasarela!

Los abonos quincenales, el plazo del crédito y el pago inicial, pueden variar según el margen de crédito y el historial de pago de cada cliente.

Especificaciones

Modelo #	FA2501
Marca	Girls Attitude
Licencia	Sin licencia
Tipo de producto	Mochila
Forro	Poliéster
Modelo	Sin modelo
Asas	Ajustables
Tipo de cierre	Cremallera
Color	Multicolor
Incluye	No aplica
Compartimentos	2 con cierre de cremallera
Medidas	29 x 11 x 39 cm
Características especiales	lentejuelas
Material	Poliéster

\$149 \$279
Ahorro \$130 (47%)
Precio de contado exclusivo en línea

Compra con tu Crédito Coppel
Desde \$9 quincenales (\$208 en 24 quincenas*)
Solicita tu crédito aquí

Envío gratis a partir de \$499*
*Dependerá del domicilio de entrega
Recíbelo entre 2 y 7 días hábiles

Agregar al carrito

Cambios y devoluciones Garantías Tu compra es segura

Vende en Coppel

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila para niña, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/mochila-sportline-negra-pr-7599432>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación



Mochila Sportline Negra

Código de producto (SKU): 7599432
Envío y entrega por Coppel

Talla: Unitalle
Unitalle

Cantidad: 1

Disponibles

\$180 \$299
Ahorro \$119 (40%)
Precio de contado exclusivo en línea

Compra con tu Crédito Coppel
Desde \$11 quincenales (\$261 en 24 quincenas*)
Solicita tu crédito aquí

Envío gratis a partir de \$499*
*Dependerá del domicilio de entrega
Recíbelo entre 2 y 7 días hábiles

Agregar al carrito

DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

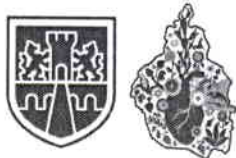
Página 155 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Descripción

¡Descubre la mochila que se adapta a todas tus necesidades! Este modelo color negro de Sportline está diseñada para ofrecer máxima practicidad y durabilidad.

Sus amplios compartimentos principales y frontales te permiten organizar desde tus cuadernos hasta tu equipo deportivo, mientras que el bolsillo lateral es perfecto para tu botella de agua.

Confeccionada con **poliéster**, es la elección ideal para el día a día. ¡Llévate todo lo que importa con confort y confianza! ¡Finaliza tu pedido!

*Los abonos quincenales, el plazo del crédito y el pago inicial, pueden variar según el margen de crédito y el historial de pago de cada cliente.

Especificaciones

Altura de modelo	1.87
Modelo #	NY3325ESC127
Marca	Sportline
Licencia	Sin licencia
Forro	Poliéster
Modelo	Sin modelo
Asas	Asas
Tipo de cierre	Cremallera
Color	Negro
Incluye	compartimiento lateral con malla
Tipo de producto	Mochila
Compartimentos	Frontal
Medidas	29 x 12 x 44 cm
Características especiales	minimalista
Material	Poliéster

\$180 ~~\$299~~
Ahorro \$119 (40%)
Precio de contado exclusivo en línea

Compra con tu Crédito Coppel
Desde \$11 quincenales (\$251 en 24 quincenas*)
Solicita tu crédito aquí

Envío gratis a partir de \$489*
*Dependerá del domicilio de entrega
Recíbelo entre 2 y 7 días hábiles

Agregar al carrito

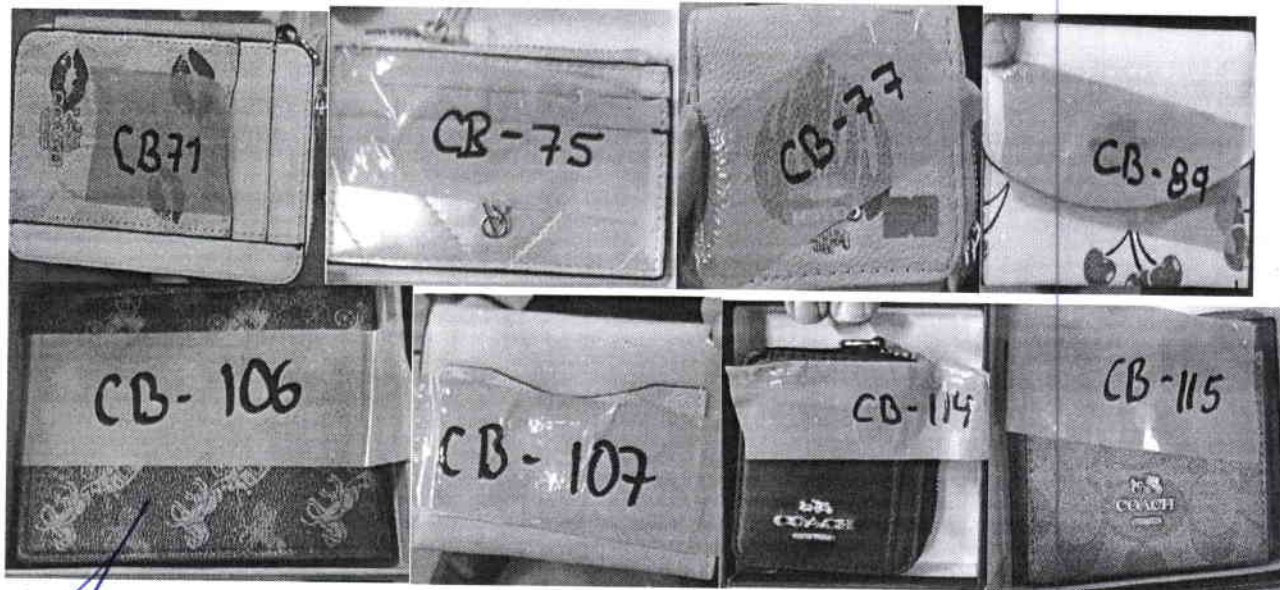
Carbios y devoluciones Garantía Tu compra es segura

Vende en Coppel

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila para hombre, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/monedero-para-mujer-sahara-negro-pr-3894172>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



DARMTMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

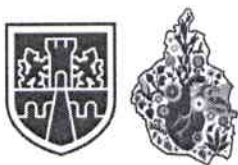
Página 156 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

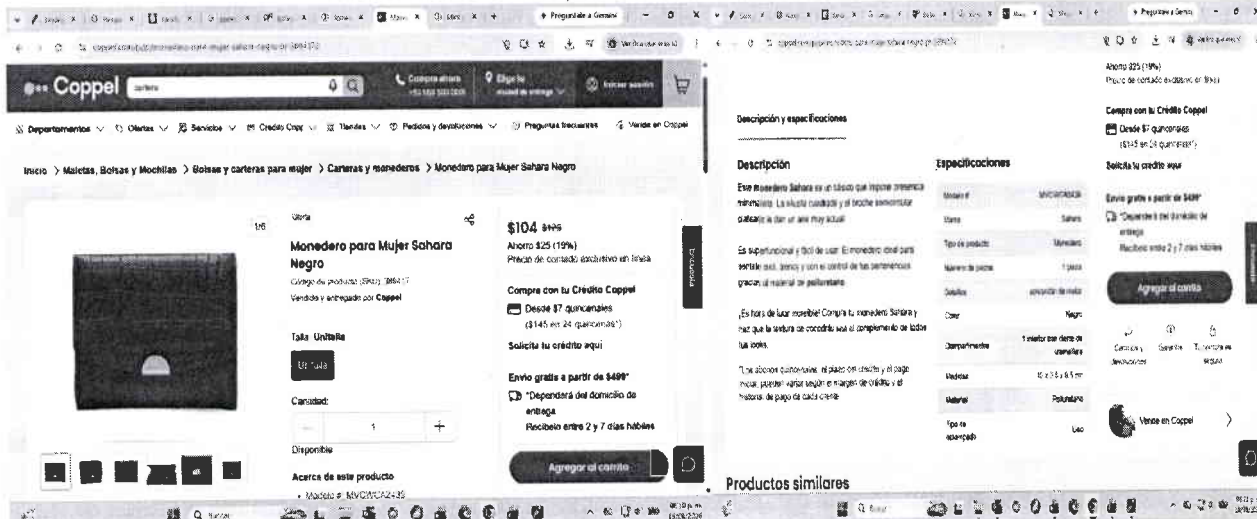


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

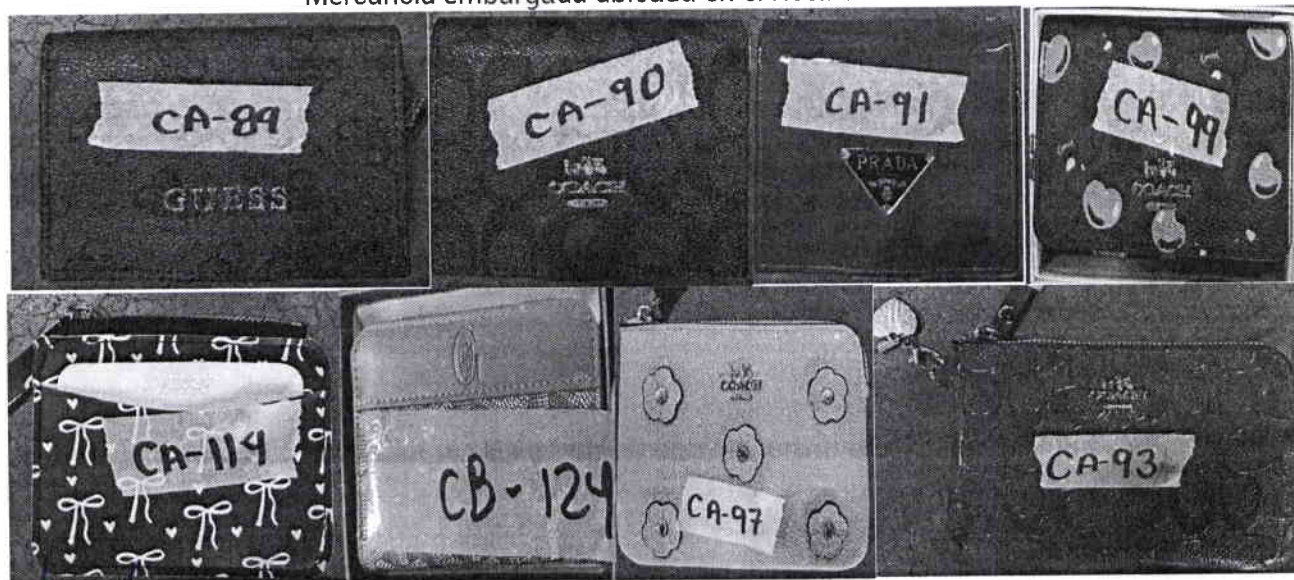
Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de carteras para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/monedero-para-mujer-strona-con-animal-print-pr-3242102>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

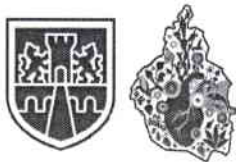
Página 157 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

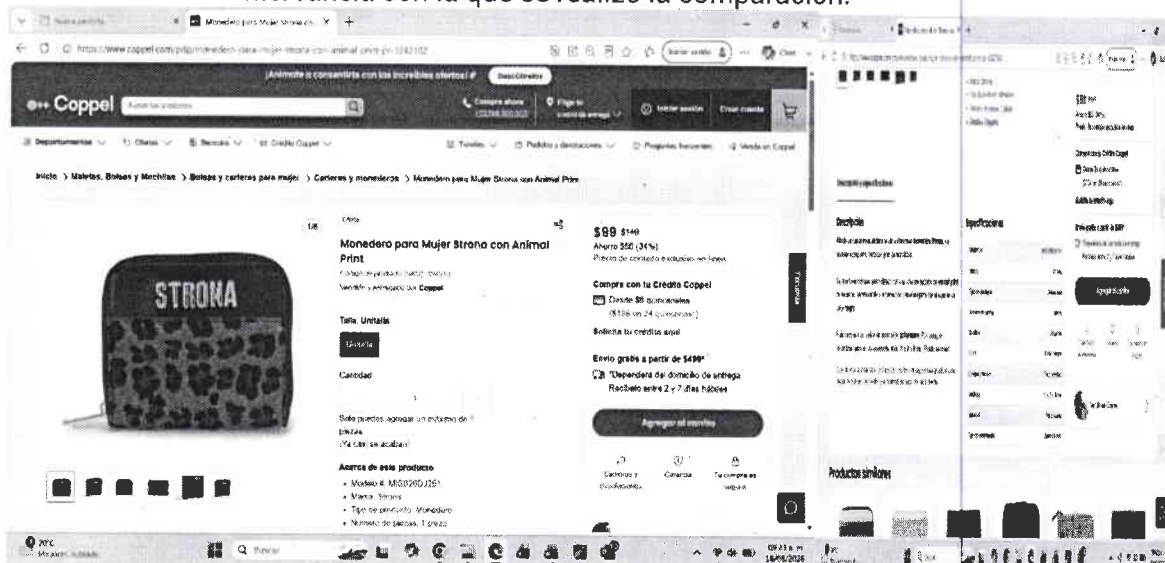


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de monederos para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene los **Casos 78, 83, 94, 223 y 224** descrito como: **cartera, monedero y tarjetero; cartera y tarjetero; cartera, tarjetero y reloj; y cartera**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, composición **sintético**, estado **nuevo** y **Caso 278** descrito como: **manta**, marca **FHANHURONG**, origen **china**, tipo **coach, guess**, composición **100% poliéster**, estado **nuevo**; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.liverpool.com.mx/tienda/home>, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: **Av. Río de la Antigua No. 851 Col. Dr. Alfonso Ortiz Tirado, C.P. 09020 Iztapalapa**, donde se encontraron los: **Caso 78, 83, 94, 223 y 224: reloj Folio para dama, marca MASS MARKET, composición piel, estado nuevo, con un precio comercial de \$499.00 (cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 278: set de cobijas manta envolvente de tejido suave Duo pack cobertor cunero Mickey para bebé, marca Providencia, composición poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$314.30 (trescientos catorce pesos 30/100 M.N);** las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que es cartera, tarjetero y reloj; y cartera; y manta, **cuentan con la misma función ya**

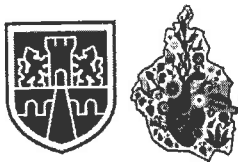
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.liverpool.com.mx/tienda/home>



DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

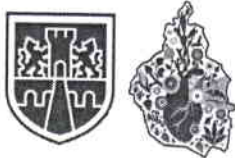
Página 159 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



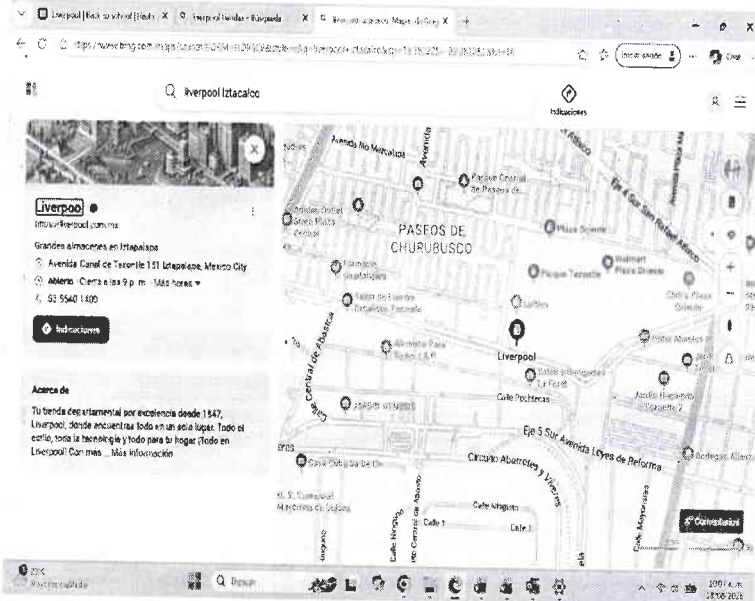
2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Visor de certificados: *.liverpool.com.mx

General Detalles

Emitido para

Nombre común (CN) *.liverpool.com.mx
Organización (O) Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.
Unidad organizativa (OU) <Not Part Of Certificate>

Emitido por

Nombre común (CN) Kaspersky Endpoint Security Personal Certification Authority
Organización (O) AO Kaspersky Lab
Unidad organizativa (OU) <Not Part Of Certificate>

Período de validez

Emite el martes, 17 de febrero de 2026, 10:00:49 a.m.
Expira el martes, 15 de febrero de 2027, 10:00:49 a.m.

Huellas digitales de SHA-256

Certificado 7a721f1a60527f8472511344e3dc9fdeeb6b7b4465011e8b2f1e08e92475
Clave pública 530181ecc23ac0b692b432d52a3260e959ba750b2754160e15a527ad722

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/Reloj-Mass-Market-Folio-para-mujer-FMDFL2042/1140456094?srsId=AfmBOop5HR04SW00qWfrxEPU0e4L0u1v_J-p2w7BwVXx6pBaWRwHiGzvYLA

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



DARM/TMVF

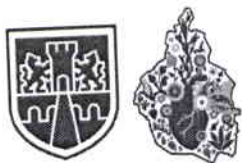
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México. Página 160 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

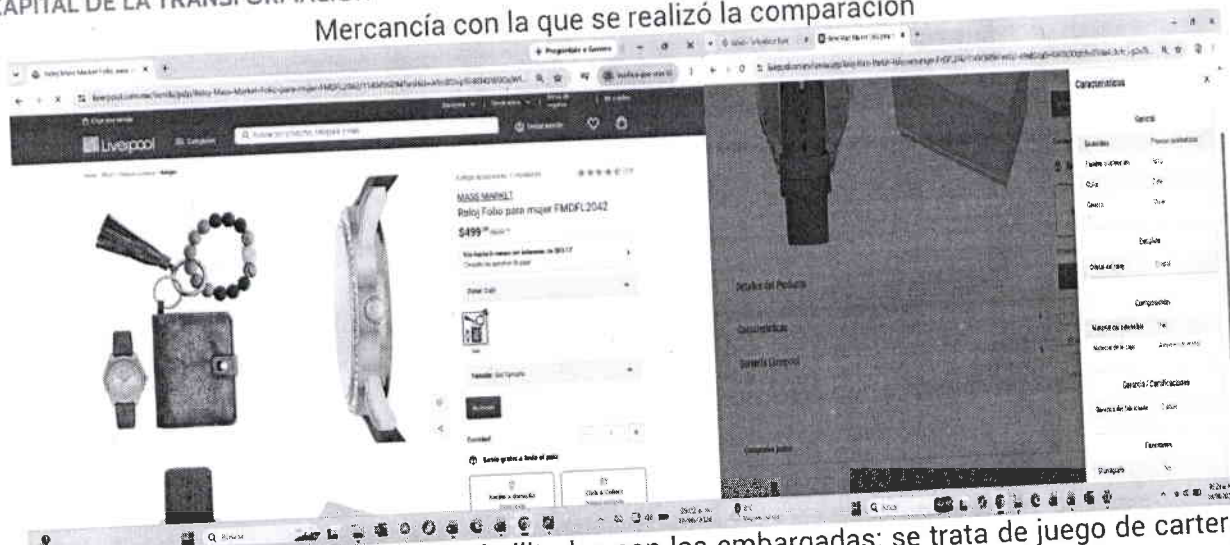


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de juego de cartera y reloj para mujer, que aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/set-cobijas-manta-envolvente-de-tejido-suave-duo-pack-cobertor-cunero-mickey-para-bebe/1187404818?skuid=1187405021>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMWF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

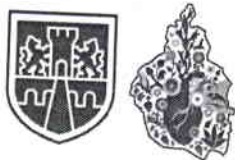
Página 161 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de manta envolvente de tejido suave Duo Pack cobertor, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene los **Caso 289** descrito como: **banda deportiva**, origen **China**, sin marca, tipo **Alo**, sin modelo, composición **poliéster**, estado **nuevo**; **Casos 310, 314, 315, 333 y 343** descritos como: **bolso**, sin marca, marca **HOMG FU**, origen **china**, sin tipo, tipo **Lacoste**, composición **textil**, estado **nuevo**; **Casos 306 y 308** descritos como **bolso**, origen **china**, tipo **Alo y Lacoste**, sin modelo, composición **100% poliéster**, estado **nuevo**; **Casos 318 y 330** descritos como: **bandolera y bolso**, origen **China**, sin marca, tipo **Lacoste y Kipling**, sin modelo, composición **textil**, estado **nuevo**; **Caso 327** descrito como: **mariconera**, origen **China**, sin marca, tipo **Lulu lemon**, composición **textil**, estado **nuevo**; **Casos 296, 321, 323, 324 y 340** descritos como: **Bolso**, origen **China**, sin marca, marca **BSTO y Fashion**, sin modelo, modelo **113, 9806, MU-806**, sin tipo, tipo **COACH, ALO y Lulu lemon**, composición **textil**, estado **nuevo**; **Casos 313, 325, 331 y 332**, descrito como: **bolso**, origen **China**, sin marca, sin modelo y modelo **LU5408**, sin tipo, tipo **Guess, Chanel**, composición **textil**, estado **nuevo**; **Caso 302** descrito como: **riñonera**, origen **China**, sin marca, sin modelo, tipo **champion**, composición **100% poliéster**, estado **nuevo**; **Casos 320, 322, 326, 328, 339 y 344** descritos como: **cangurera**, origen **China**, sin marca, sin modelo, tipo **Alo, Bimba y Lola, Lulu Lemon y Nike**, estado **nuevo**; **Caso 299** descrito como: **cartera de mujer**, origen **China**, sin marca, sin modelo, sin tipo, composición **100% poliéster**, estado **nuevo**; **Casos 303 y 304** descritos como: **bolso**, origen **China**, sin marca, sin modelo, sin tipo, composición **100% poliéster**, estado **nuevo**; **Caso 319** descrito como: **bolso**, origen **China**, sin marca, sin modelo, sin tipo, composición **textil**, estado **nuevo**; **Casos 307, 309 y 335** descritos como: **mochila**, origen **China**, sin marca, marca **ZALIA**, sin modelo, modelo **HPYY6019, A43008**, sin tipo, tipo **Lulu**

DARMT/MVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

Página 162 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

lemon, Jordan, composición 100% poliéster, estado nuevo; Casos 311, 316, 334, 336, 337 y 338 descritos como: mochila, origen China, sin marca, sin modelo, tipo Adidas, Prada, Nike y Tommy Hilfiger, composición textil, estado nuevo; Casos 297, 312 y 341 se describen como: monedero, origen China, sin marca, sin modelo y modelo JF-504, tipo Nike y sin tipo, composición textil, estado nuevo y Casos 298 y 329 descritos como: monedero, origen Vietnam y origen China, sin marca, modelo LU9215 y 7327, tipo Lulu lemon, composición 100% poliester, estado nuevo; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.miniso.com.mx/>, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: Avenida Canal de Tezontle 1512 Área Federal Central de Abastos, Iztapalapa, Ciudad de México, CP: 09020, donde se encontraron los: **Caso 289: Banda para cabello negro 23X7 cm, marca Miniso, composición 80% poliéster, 20% elastano, estado nuevo con un precio comercial de \$29.90 (veintinueve pesos 90/100 M.N.); Casos 310, 314, 315, 333 y 343: Bolsa de compras con cierre, marca Miniso, composición textil, estado nuevo, con un precio comercial de \$199.90 (ciento noventa y nueve pesos 90/100 M.N.); Casos 306 y 308: Bolsa de compras, marca Miniso, composición 100% poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$179.90 (ciento setenta y nueve pesos 90/100 M.N.); Casos 318 y 330: Bolsa de Viaje, marca Miniso, composición textil, estado nuevo, con un precio comercial de \$129.90 (ciento noventa y nueve pesos 90/100 M.N.); Caso 327: Bolso Bandolera, marca Miniso, composición textil, estado nuevo, con un precio comercial de \$179.90 (ciento setenta y nueve pesos 90/100 M.N.); Casos 296, 321, 323, 324 y 340: Bolso crossbody negro, marca Miniso, composición textil, estado nuevo, con un costo comercial de \$199.90 (ciento noventa y nueve pesos 90/100 M.N.); Casos 313, 325, 331 y 332: Bolso de hombro, marca Miniso, composición textil, estado nuevo, con un precio comercial de \$149.90 (ciento cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), Caso 302: cangurera, marca Miniso, composición poliester, con un precio comercial de \$159.90 (ciento cincuenta y nueve pesos 90/100 M.N.); Casos 320, 322, 326, 328, 339 y 344: Cangurera Nature, marca Miniso, composición textil, con un precio comercial de \$179.90 (ciento setenta y nueve pesos 90/100 M.N.); Caso 299: Cartera para mujer, marca Miniso, composición poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$99.90 (noventa y nueve pesos 90/100 M.N.); Casos 303 y 304: lonchera Sanrio Cinamonroll, marca Miniso, composición 100% poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$129.90 (ciento veintinueve pesos 90/100 M.N.); Caso 319: lonchera Sanrio kuromi, marca miniso, composición felpa, estado nuevo, con un precio comercial de \$249.90 (doscientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.); Casos 307, 309 y 335: mochila multicolor, marca Miniso, composición 100% poliester, estado nuevo, con un precio comercial de \$249.90 (doscientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.); Casos 311, 316, 334, 336, 337 y 338; mochila básica, marca Miniso, composición textil, estado nuevo, con un precio comercial de \$299.90 (doscientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.); Casos 297, 312 y 341: monedero redondo, marca Miniso, composición textil, estado nuevo, con un precio comercial de \$99.90 (noventa y nueve pesos 90/100 M.N.); Caso 298 y 329: monedero, marca Miniso, composición 100% poliester, con un precio comercial de \$99.90 (noventa y nueve pesos 90/100**

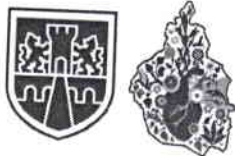
DARM/TMYF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

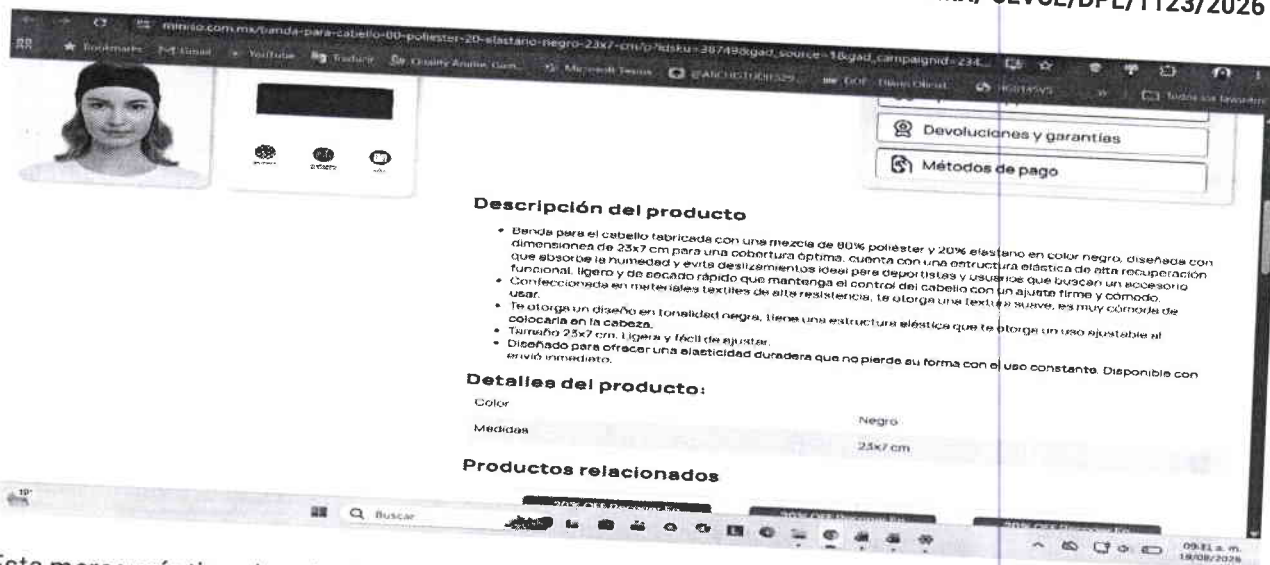
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de banda para el cabello, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.
<https://www.miniso.com.mx/bolsa-de-compras-con-cierre-league-of-legends-textil-beige-39x39-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

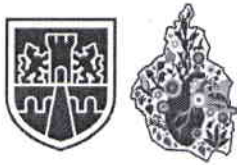
Página 166 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

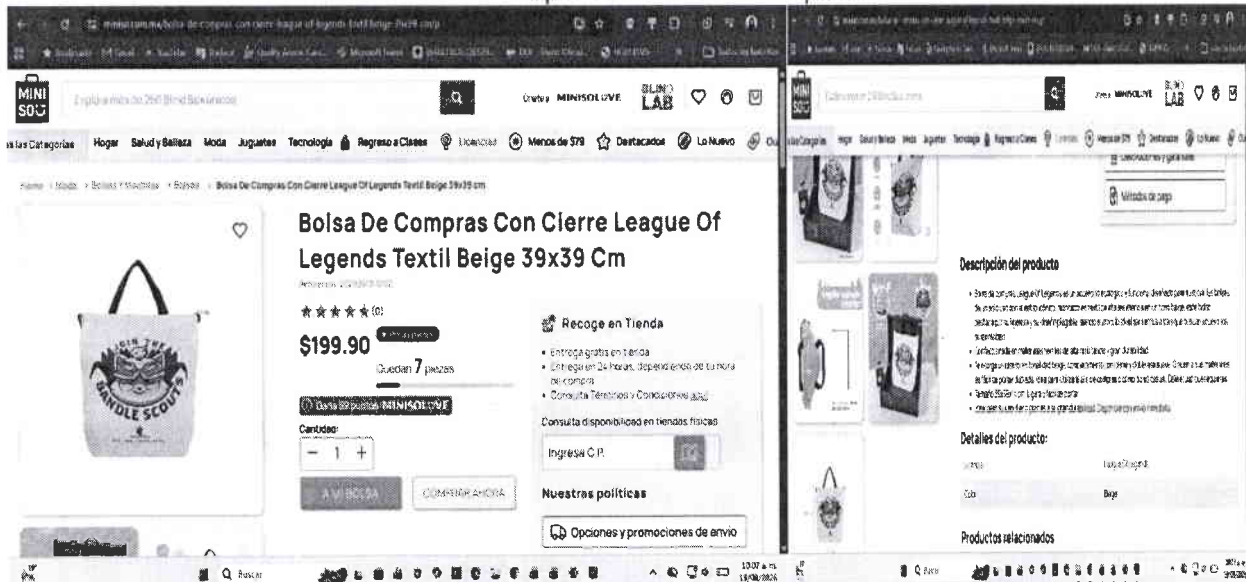
Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

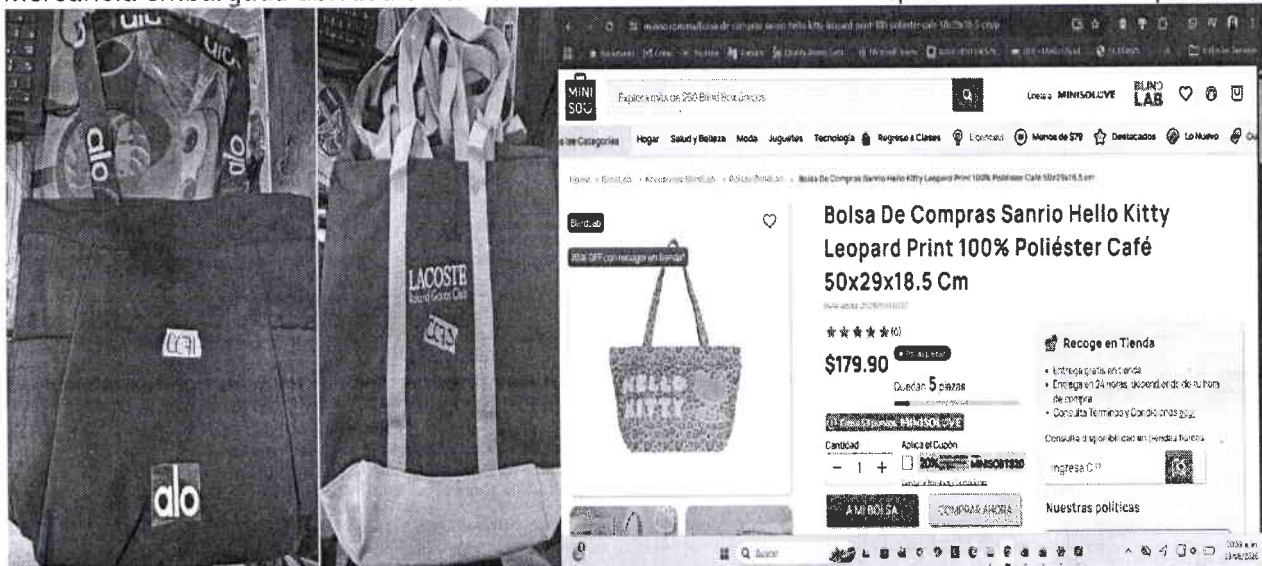
Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsa de compras, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/bolsa-de-compras-sanrio-hello-kitty-leopard-print-100-poliester-cafe-50x29x18-5-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



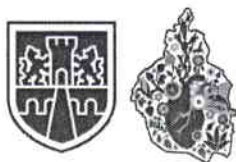
DARM/TMWF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



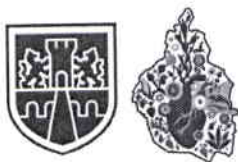
Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsa de compras, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/bolsa-de-viaje-miniso-go-textil-gris-oscuro-19x14-5x0-8-cm-plegable/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMVF

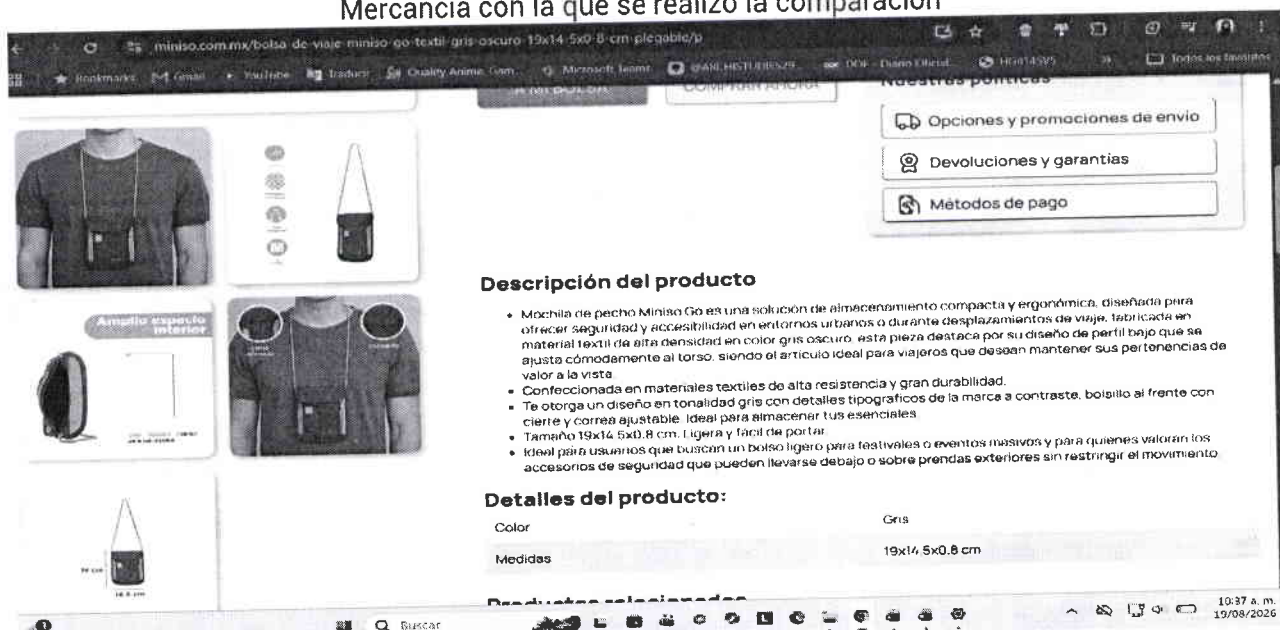


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

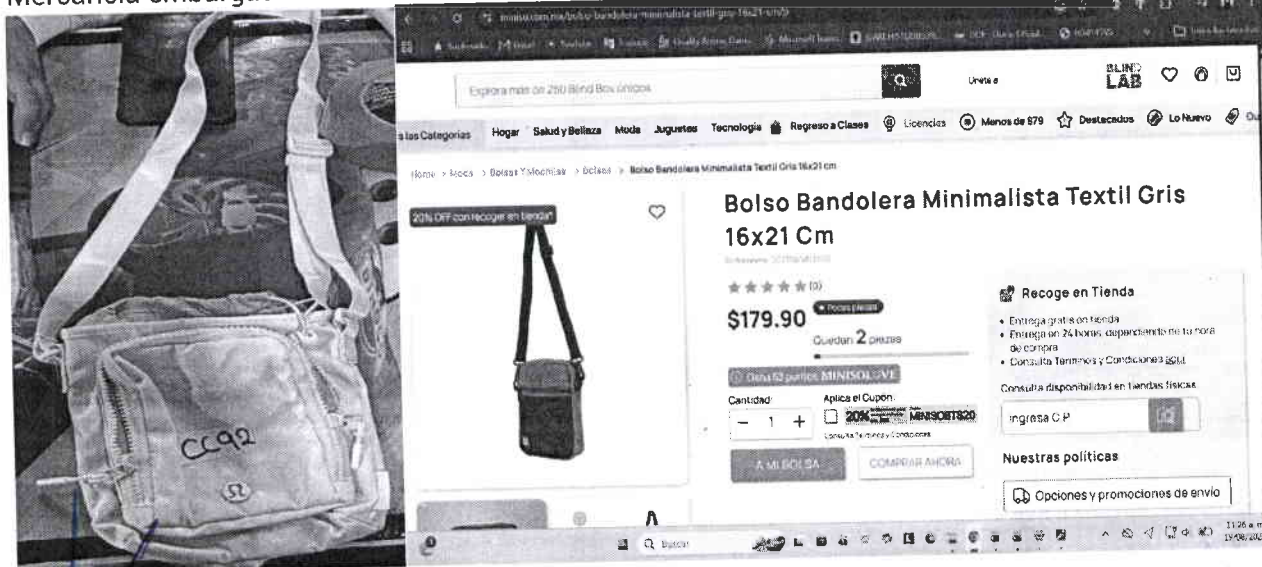
Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila de pecho, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/bolso-bandolera-minimalista-textil-gris-16x21-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



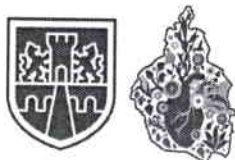
DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

Página 169 de 224



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bandolera, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/bolso-crossbody-textil-negro-32x10x20-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



DARM/TMYE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

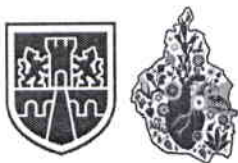
Página 170 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

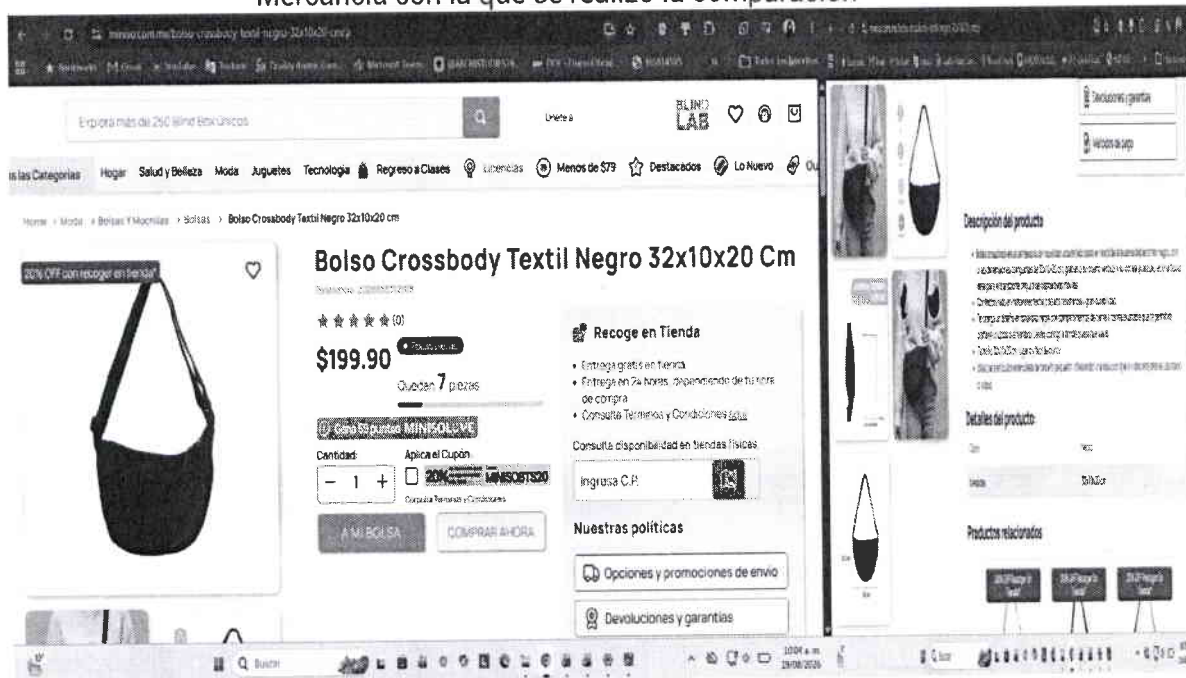


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

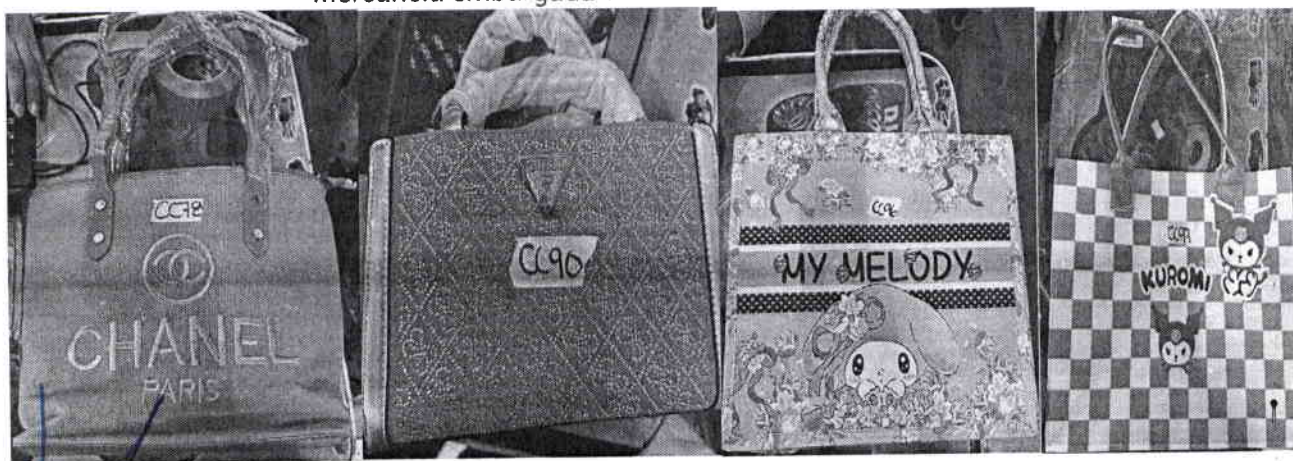
Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolso, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/bolso-de-hombro-disney-stitch-textil-multicolor-30x11x24-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

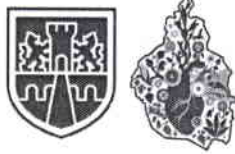
Página 171 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

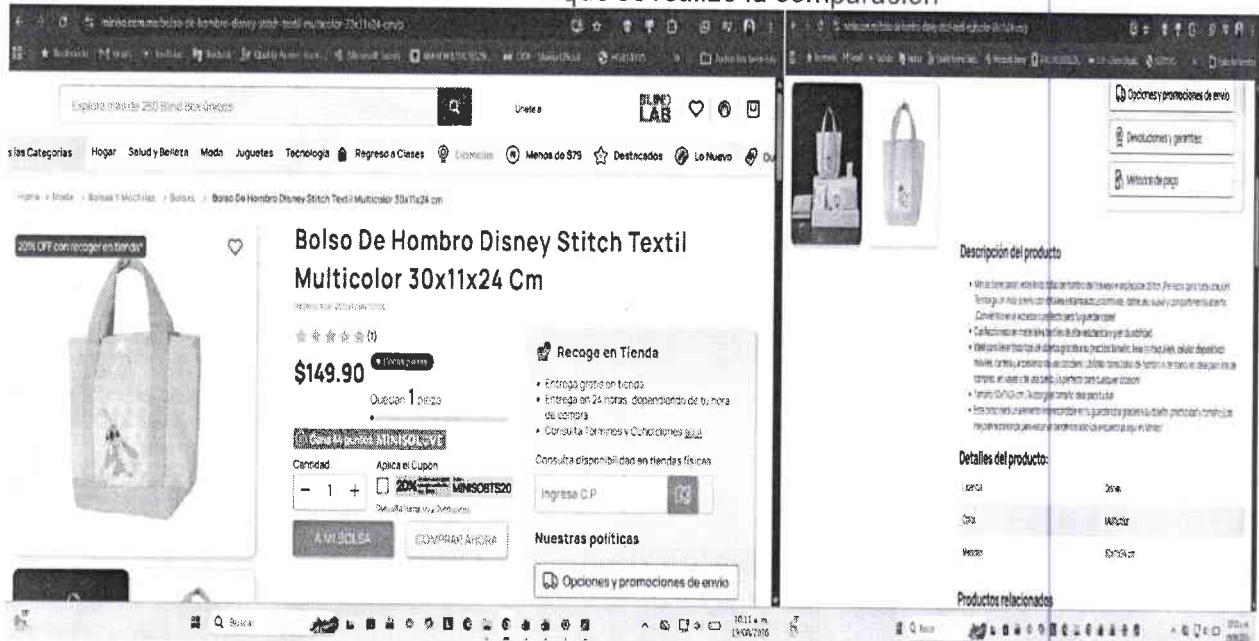


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolso de hombro, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/cangurera-miniso-sports-textil-negra-39-5x10-5-cm/p>



DARM/TMVE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

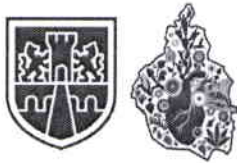
Página 172 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

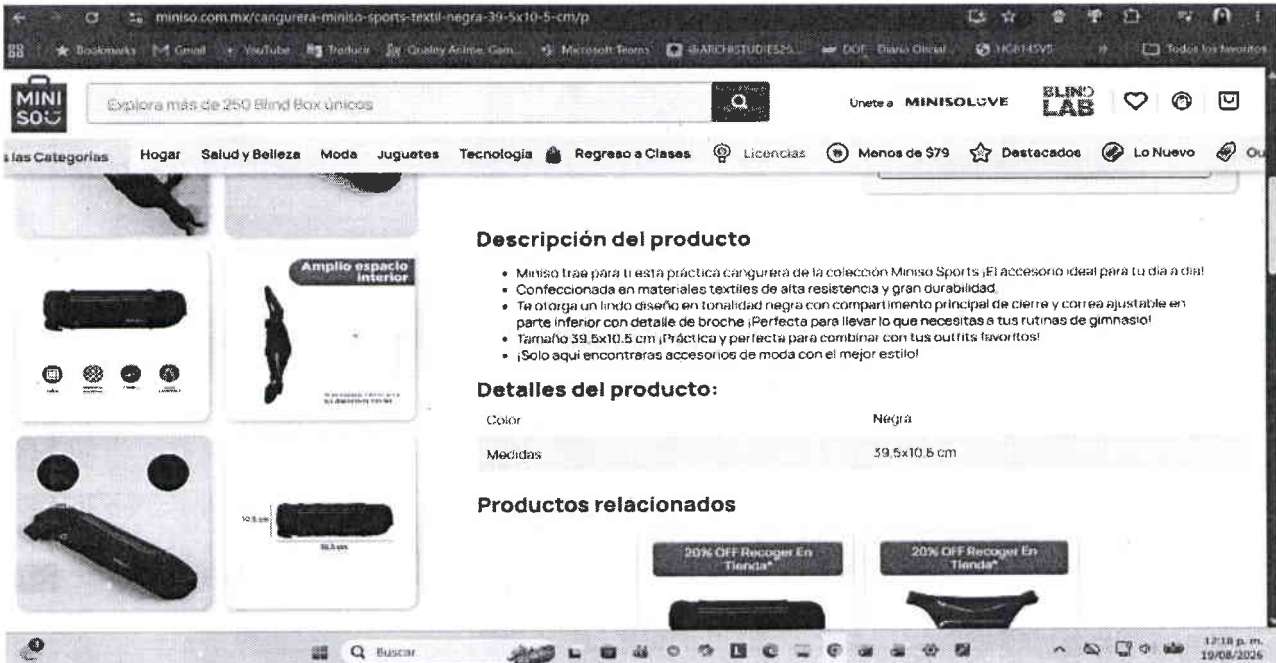
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cangurera, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/cangurera-nature-textil-negra-27x14x6-cm-2/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



DARM/TMWF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

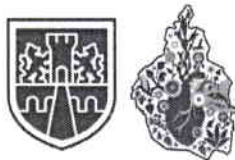
Página 173 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

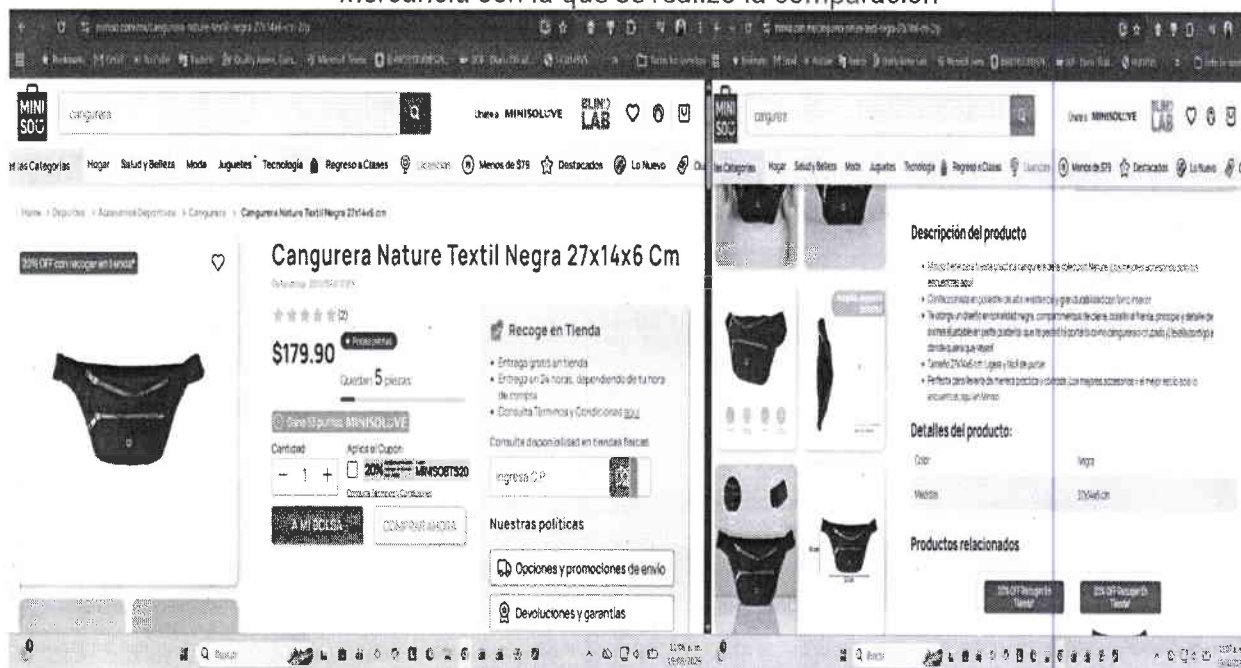
Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cangurera, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/cartera-para-mujer-minimalista-sintetica-negra-11x2x10-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



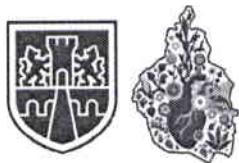
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

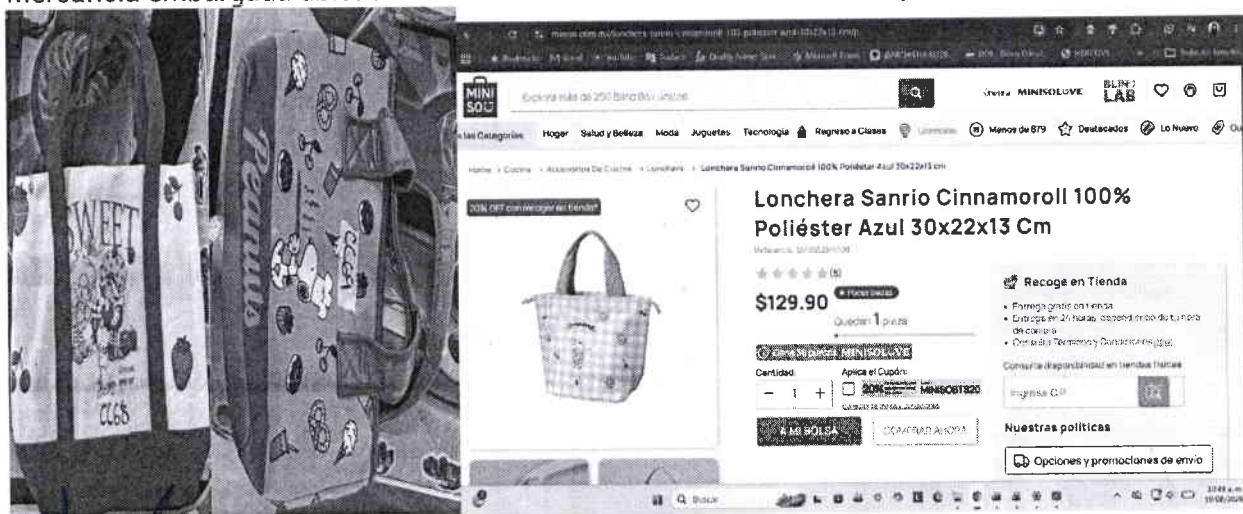
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata cartera para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/lonchera-sanrio-cinnamoroll-100-poliester-azul-30x22x13-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



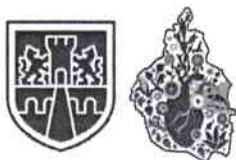
DARMTMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

Página 175 de 224



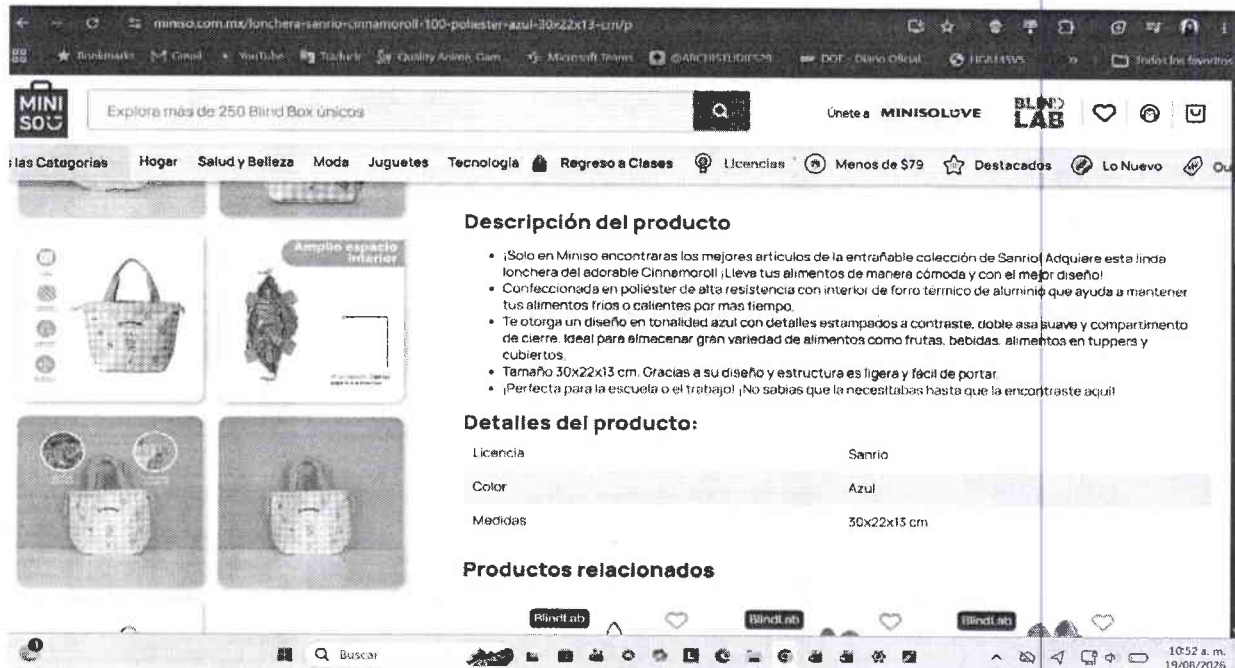
2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

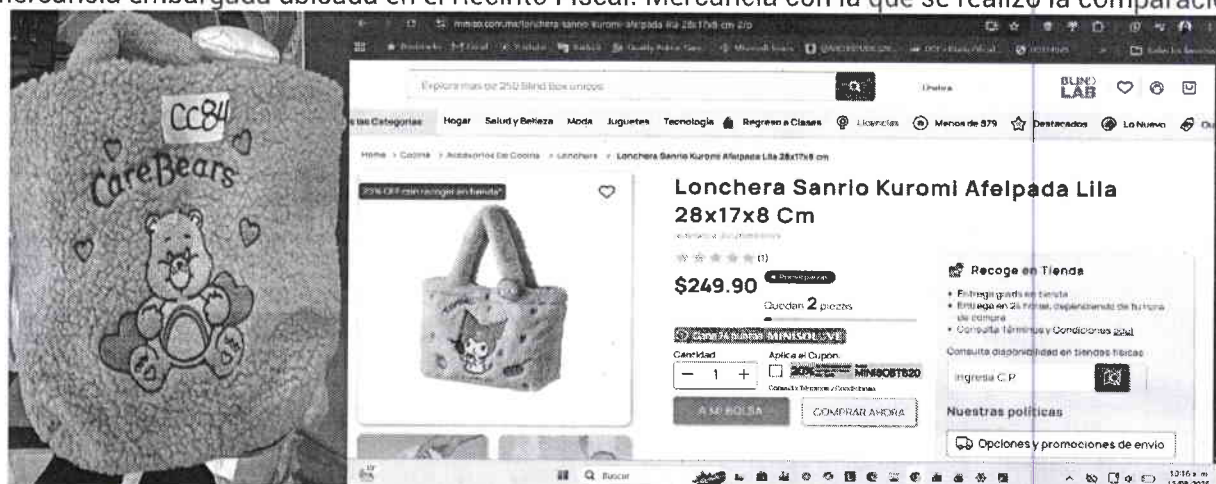
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de lonchera, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/lonchera-sanrio-kuromi-afelpada-lila-28x17x8-cm-2/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/CMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

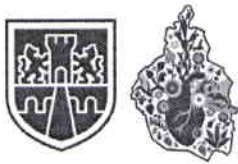
Página 176 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

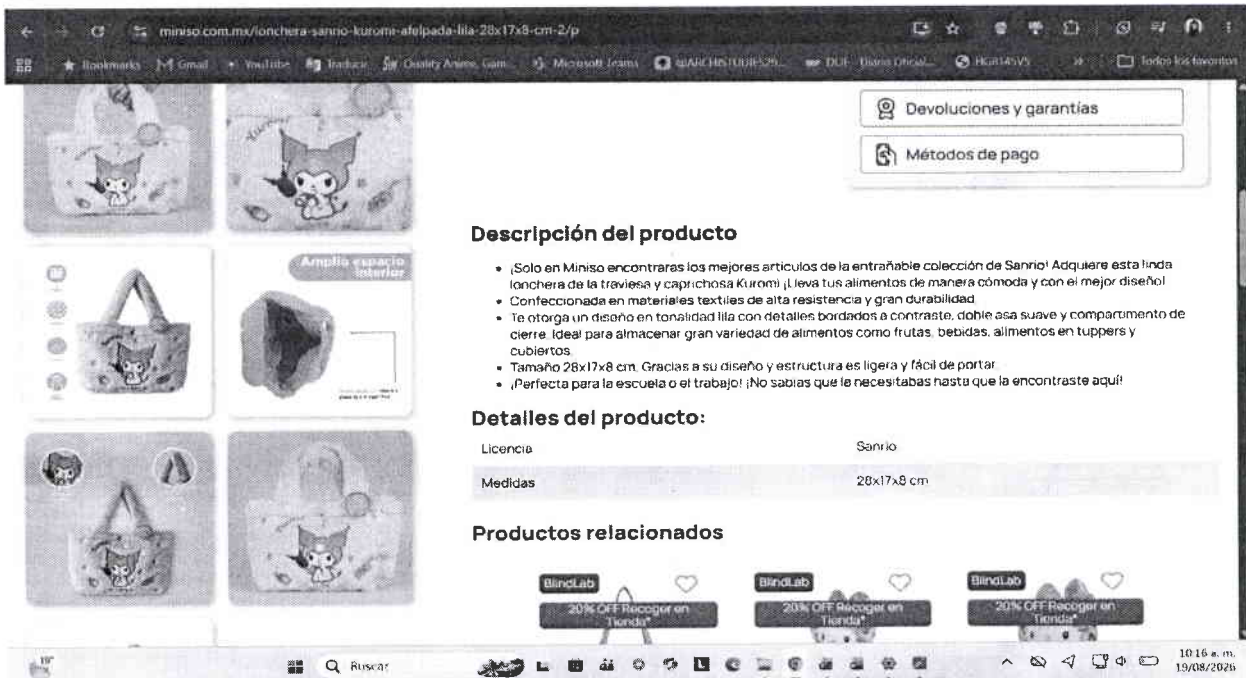
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

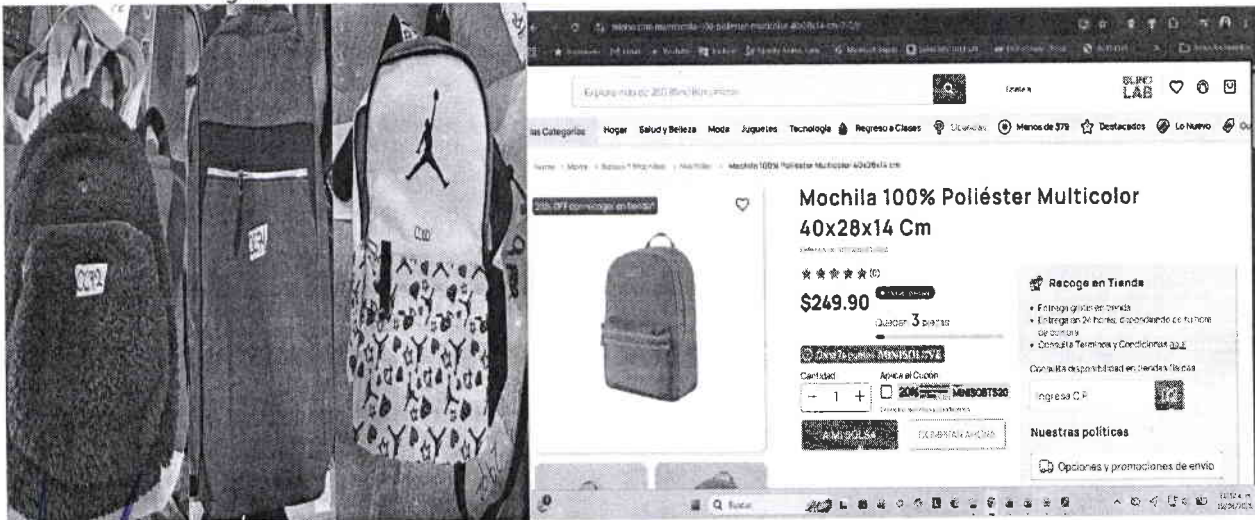
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsos lonchera, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/mochila-100-poliester-multicolor-40x28x14-cm-2-2/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



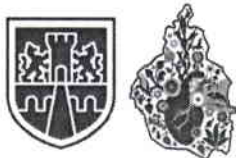
DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

Página 177 de 224



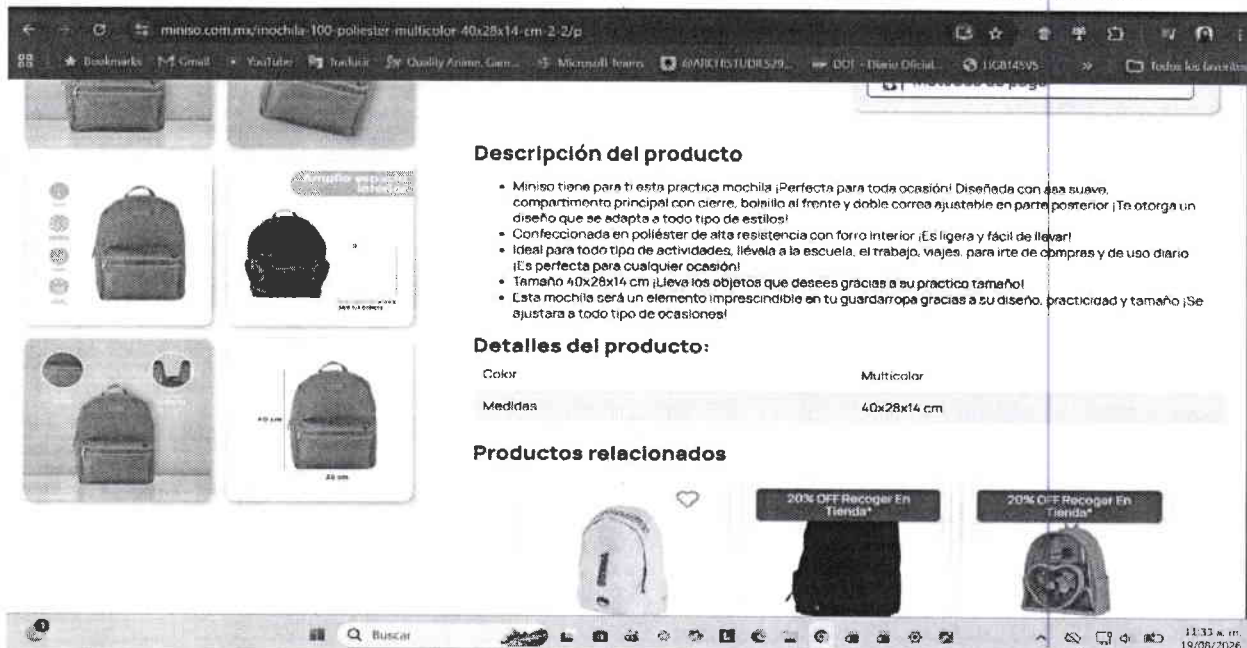
2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/mochila-basica-textil-negra-40x30x17-cm-2/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

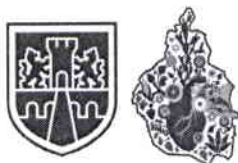
Página 178 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



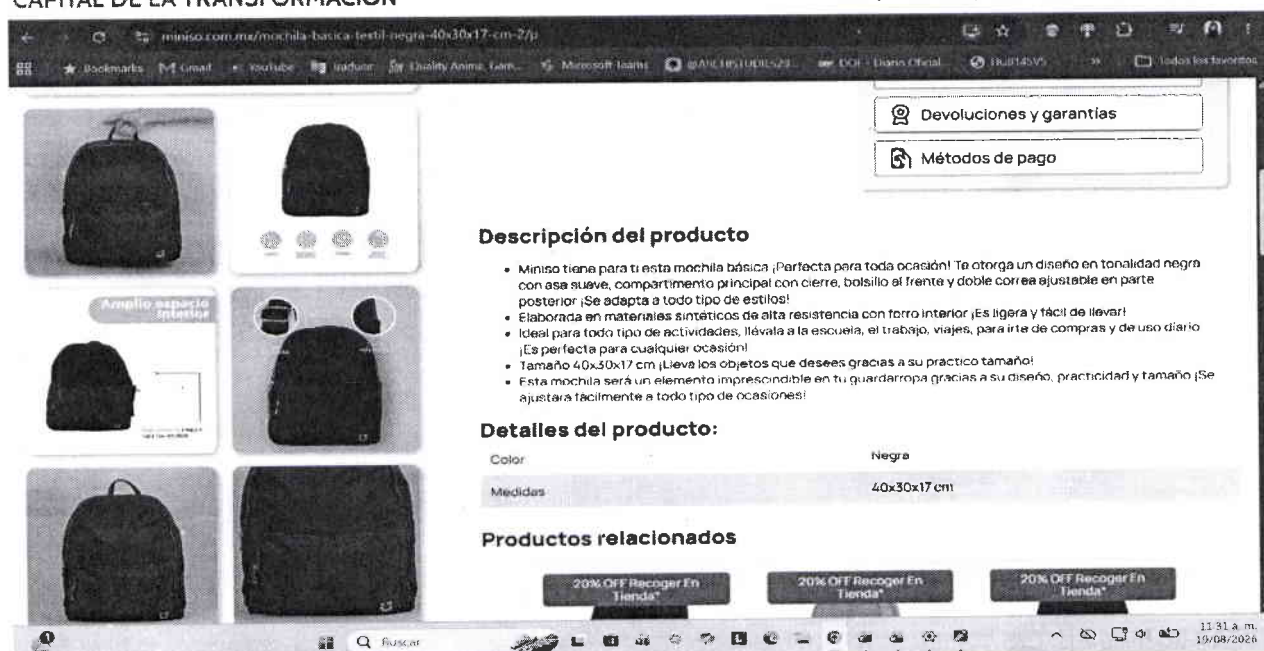
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

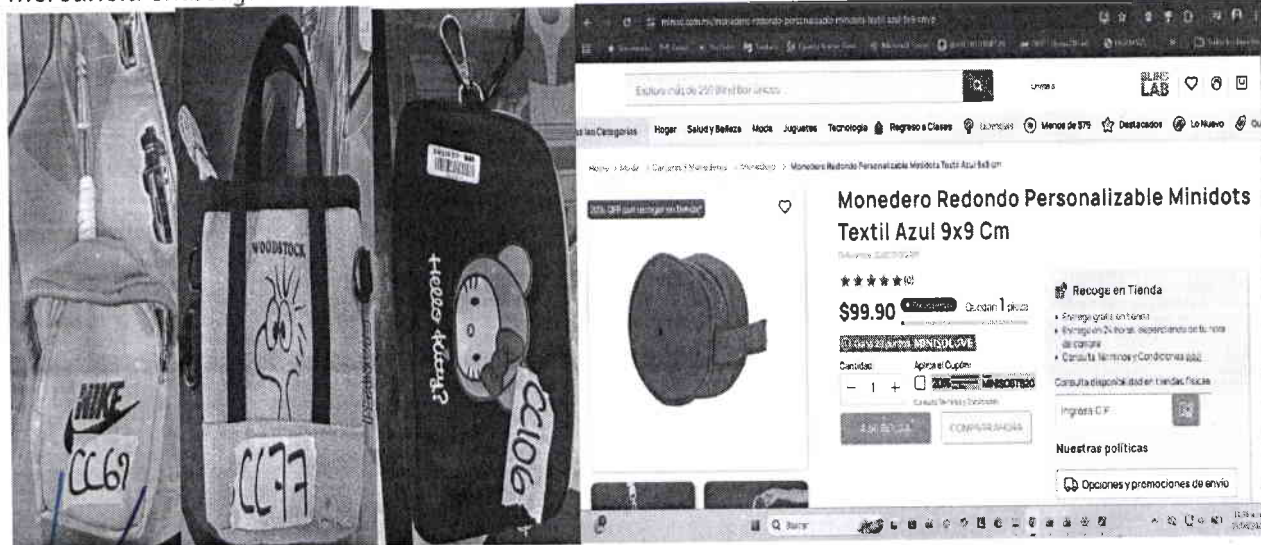
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/monedero-redondo-personalizable-minidots-textil-azul-9x9-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



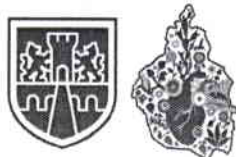
DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

Página 179 de 224



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

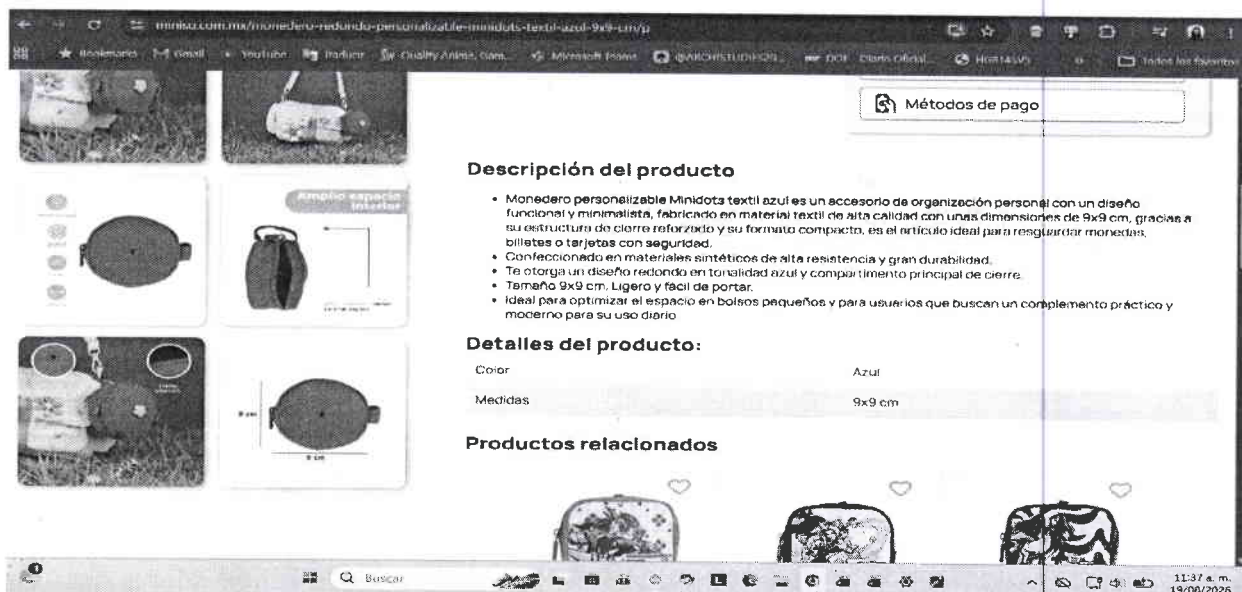
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de monedero, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/monedero-sintetico-blanco-13x1x8-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMVF

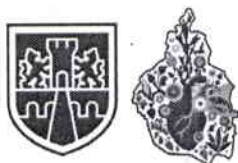
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

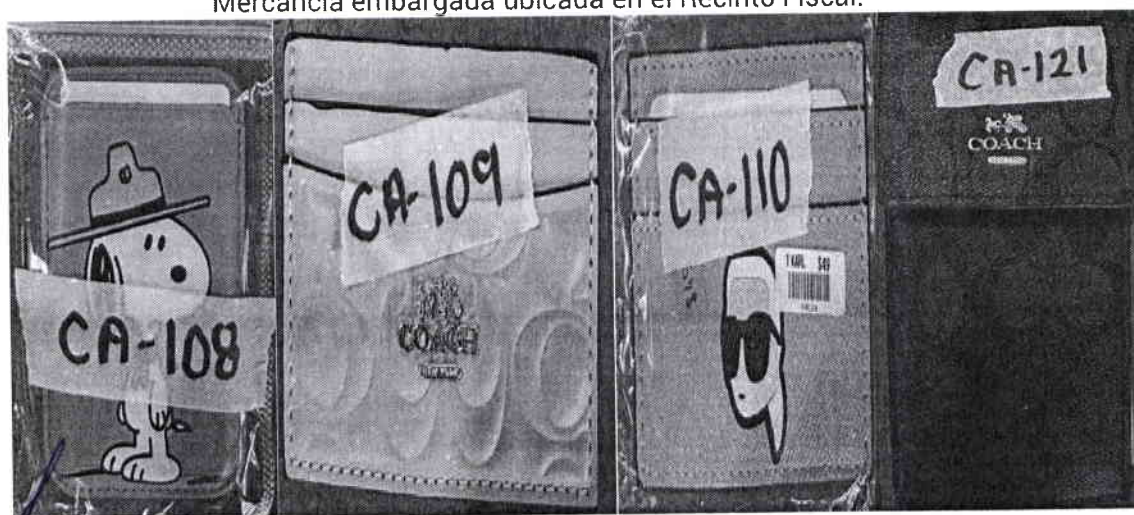
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de monedero, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

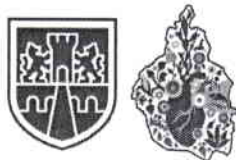
<https://www.miniso.com.mx/tarjetero-sintetico-plateado-11x8x1-cm/p?idsku=38993&srsId=AfmBOoprcvz4mWBmVhMozo-8dnzeiBIH3I9z8b-310RtM63ccaNEyimLFgk>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



DARW/TMVF



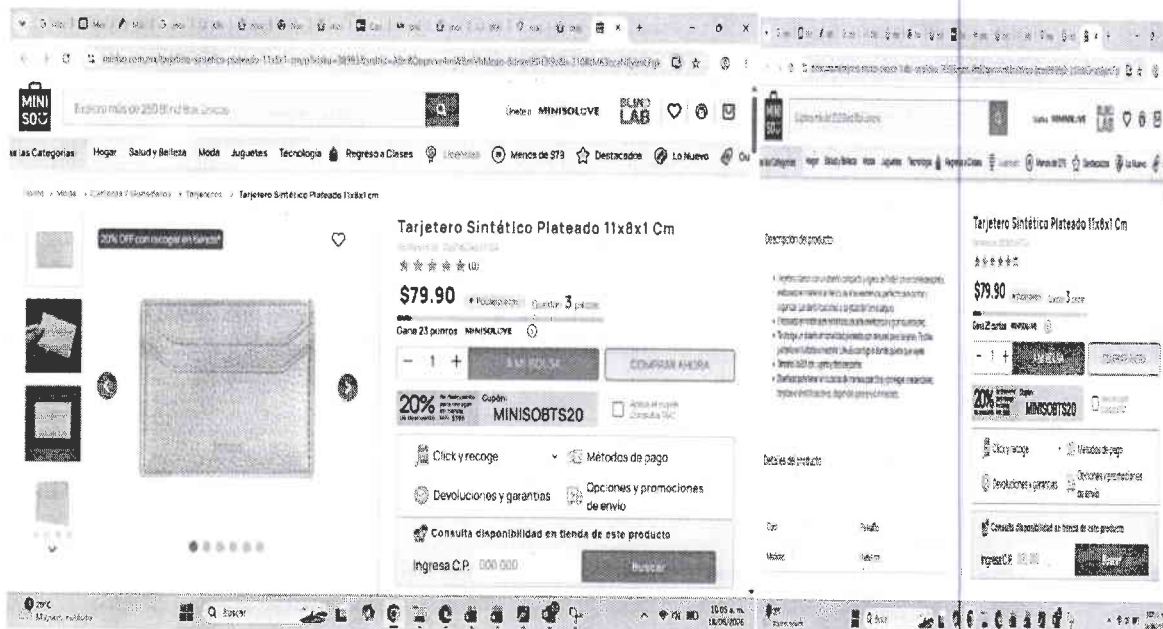


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de tarjetero para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Referente con el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene en los **Caso 127** descritos como: **Cosmetiquera**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 88,90,92,256 y 257** descritos como: **Monedero y cinturón, monedero y cartera con monedero**, origen **China**, sin marca, tipo **LOUIS VUITTON, COACH y LACOSTE**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.priceshoes.com/>, la cual cuenta con su sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: **Michoacán, Complejo Industrial Tecnológico Iztapalapa, 09207, Ciudad de México**, donde se encontró el **Caso 127: Cosmetiquera**, marca **MARIE**, composición **sintético**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$129.00 (Ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.)**; **Casos 88,90,92,256 y 257: Set cinturón cartera**, marca **CATERPILLAR**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$219.00 (Doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**; las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se

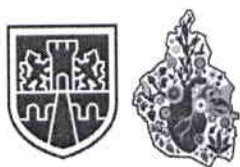
DARM/TMYE



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

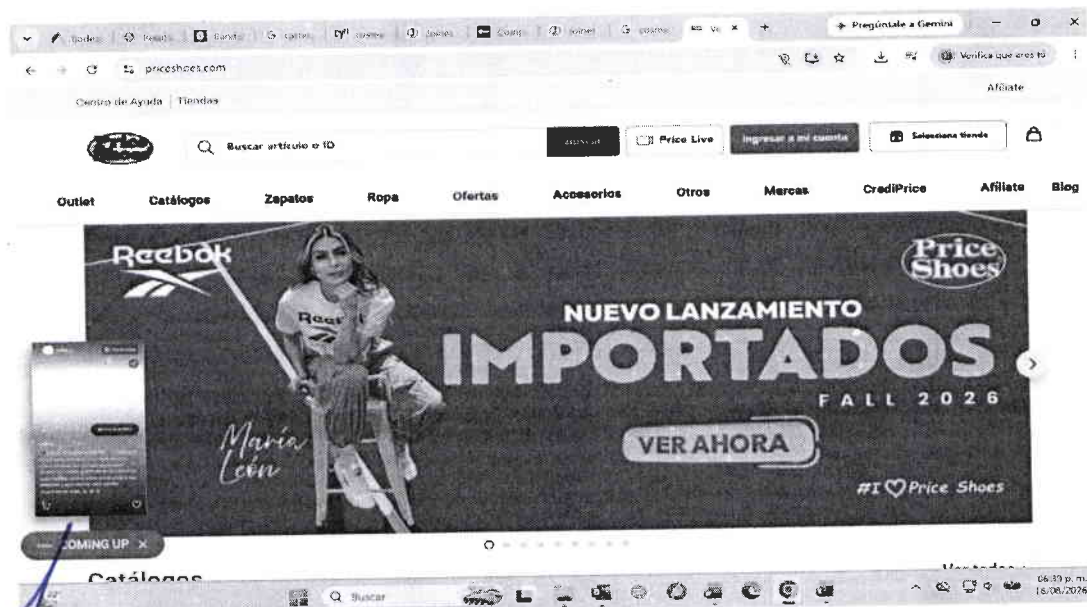
Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son cosmetiquera y set de cinturón y cartera, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.priceshoes.com/>



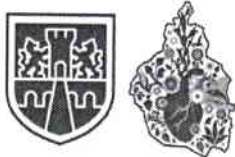
DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

Página 183 de 224



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

La imagen muestra una captura de pantalla dividida. A la izquierda, una vista de Google Maps centrada en la zona de Cuajalajara, Jalisco, con un marcador para 'Price Shoes'. A la derecha, una ventana del navegador que muestra el 'Visualizador de certificados' de PriceShoes. El certificado es emitido por 'www.priceshoes.com' y proporcionado por 'Kempsey Universal Security Personal Certification Authority'. El periodo de validez es del 12 de febrero de 2026 al 16 de febrero de 2026. Las huellas digitales SHA-256 están presentes.

<https://www.priceshoes.com/productos/cosmetiquera-marie1220962>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

La imagen muestra a la izquierda una bolsa de cosmética de color gris con un diseño de rayas verticales y una ilustración de un perro y un gato. A la derecha, una captura de pantalla de la página de producto 'COSMETIQUERA MARIE ID 1220962' en PriceShoes. El precio es de \$129 y se muestra una imagen de la bolsa con el diseño de rayas.

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

Página 184 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Descripción

Ubicación en tienda

Notificación de stock

Descubre esta encantadora cosmetiquera de Marie, inspirada en los Aristogatos de Disney. Este adorable accesorio es ideal para organizar tu maquillaje con un toque chic y femenino. Fabricada en material suave y resistente, su diseño presenta el rostro de Marie, adornado con un delicado lazo rosa, perfecto para añadir un poco de diversión y estilo a tu rutina diaria. ¡Llévate tu maquillaje con elegancia dondequiera que vayas!

Especificaciones:

Número de artículo: 1220962

Color: Blanco

Te podría gustar

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cosmetiquera, para mujer, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.priceshoes.com/productos/set-cinturon-cartera1113501>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

Descripción

Ubicación en tienda

Notificación de stock

Descubre esta encantadora cinturón de Cartera, inspirada en los Aristogatos de Disney. Este adorable accesorio es ideal para organizar tu maquillaje con un toque chic y femenino. Fabricada en material suave y resistente, su diseño presenta el rostro de Marie, adornado con un delicado lazo rosa, perfecto para añadir un poco de diversión y estilo a tu rutina diaria. ¡Llévate tu maquillaje con elegancia dondequiera que vayas!

Especificaciones:

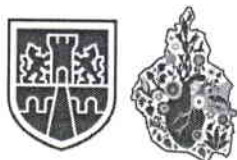
Número de artículo: 1113501

Color: Negro

Te podría gustar

DARMTMVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cartera y cinturón, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Referente con el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el **Caso 279** descrito como: **Sudadera deportiva**, origen **China**, sin marca, sin tipo, modelo **MERRY CHANG**, estado **nuevo**, composición **poliéster**; **Caso 345** descrito como: **Pantalón deportivo**, origen **China**, marca **JERA**, sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **poliéster**; **Caso 281** descrito como: **Pijama**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **poliéster**; **Caso 275** descrito como: **Sudadera**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **poliéster**; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.suburbia.com.mx/>, la cual cuenta con su sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: **CDMX/ Zona Metropolitana, Miguel Angel de Quevedo**, donde se encontró el **Caso 279: Chamarra**, marca **SPRINT**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**; **Caso 345: Legging deportivo**, marca **SPRINT**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, **Caso 281: pijama**, marca **WEEKEND**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$107.00 (Ciento siete pesos 00/100 M.N.)**; **Caso 275: Sudadera**, marca **MOSSIMO**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)**; las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio

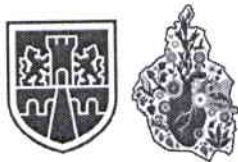
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son chamarra, legging, pijama y sudadera, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.suburbia.com.mx/>



Vistos recientemente

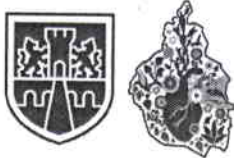


Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

Página 187 de 224



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

La imagen muestra una captura de pantalla de la tienda en línea Suburbia y un certificado digital. La tienda muestra una interfaz con una barra de búsqueda, categorías y una lista de productos. El certificado digital, emitido por Suburbia.com.mx, contiene la siguiente información:

Visualizador de certificados: *suburbia.com.mx	
General	
Emisor a	
Nombre común (CN)	*suburbia.com.mx
Organización (O)	Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.
Unidad organizativa (OU)	<No forma parte de un certificado>
Proporcionada por	
Nombre común (CN)	Kaspersky Endpoint Security Personal Certification Authority
Organización (O)	AO Kaspersky Lab
Unidad organizativa (OU)	<No forma parte de un certificado>
Periodo de validez	
Emitido el	miércoles, 15 de febrero de 2026, 12:21:04 p.m.
Vence el	miércoles, 17 de febrero de 2027, 12:21:04 p.m.
Huellas digitales SHA-256	
Certificado	full5co0r6b3d44241303253491967b591cd6a0926d4687259e12b44ca0
Clave pública	db20c31afa1174403934306eb267663ffa10496029d861ec047186975ae78035

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/chamorra-para-entrenamiento-sprint-de-mujer/SB5013490202?skuid=SB5013490211>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación



La imagen muestra una captura de pantalla de la página de producto de la chaqueta en la tienda Suburbia. La chaqueta es de color gris y tiene un diseño deportivo. La página muestra la imagen de la chaqueta, el precio de \$249.00, el código de producto SB5013490202, el título 'SPRINT Chamorra para entrenamiento de mujer' y la opción de ver disponibilidad en tienda. Se muestran también las opciones de color (Rojo oscuro) y tamaño (Selecciona una opción).

DARM/TUVE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

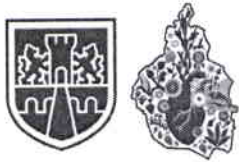
Página 188 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/legging-deportivo-sprint-compresion-media-para-mujer/SB5010898065?skuid=SB5010898163>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

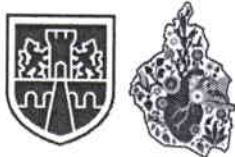
Página 189 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



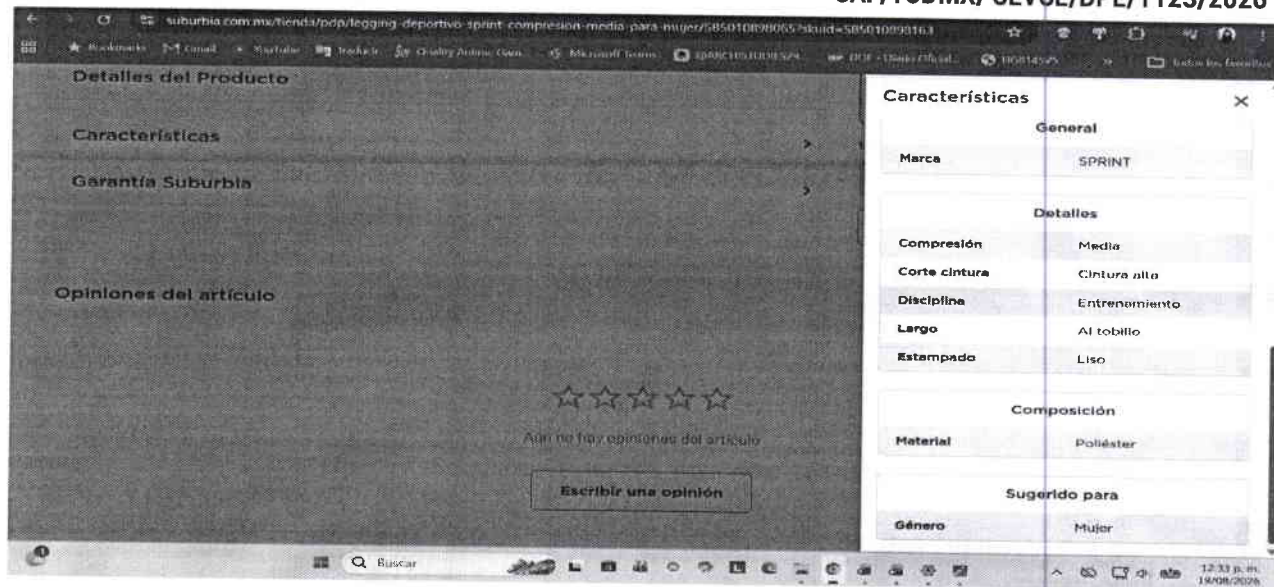
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de leggins para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/playera-pijama-weekend-para-mujer/SB5011861815?skuid=SB5011861832>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

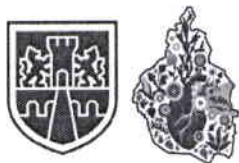
Página 190 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



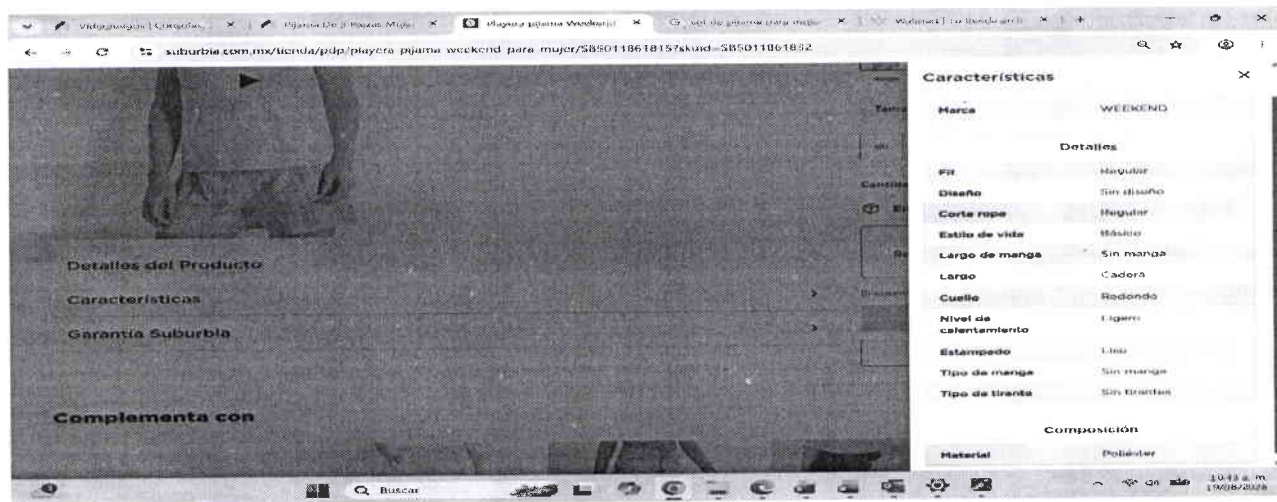
2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre la parte inferior y superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/sudadera-con-capucha-mossimo-para-mujer/SB5005719692>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMVF

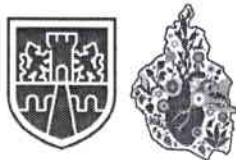
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

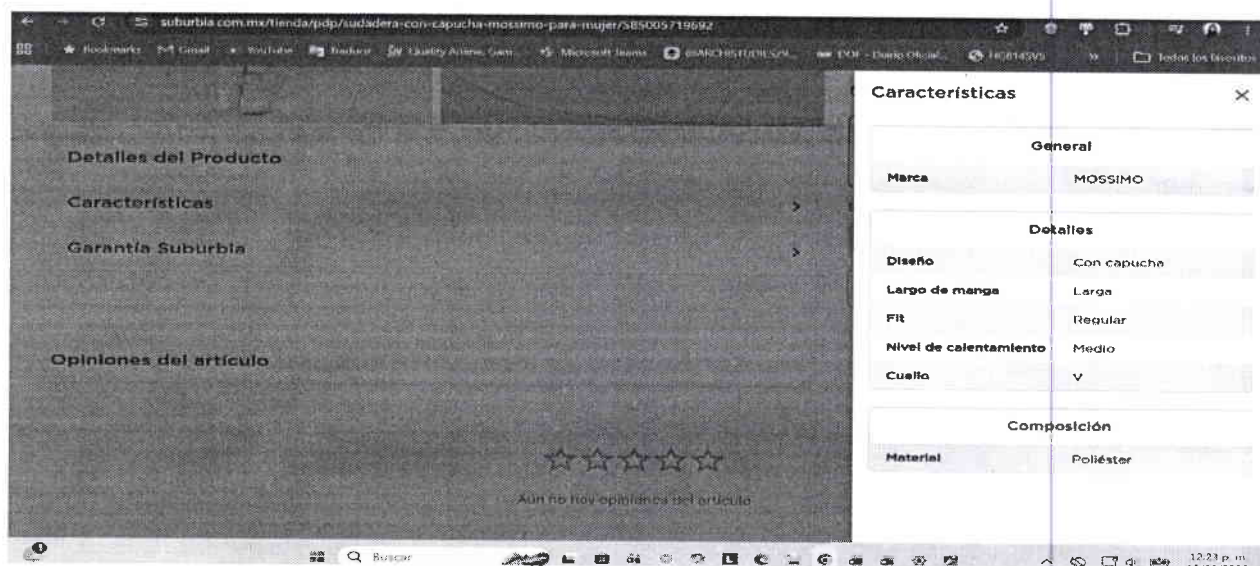
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera capucha para mujer, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el **Caso 394** descrito como: vaso de plástico, origen **China**, sin marca, tipo Peanuts, sin modelo, contenido de 400 ml, estado **nuevo**; **Casos 395 y 403** descritos como: termo, origen **China**, sin marca, tipo gato y moños, contenido 500 ml., estado **nuevo**; **Caso 276** descrito como: pijama, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, composición 95% poliester y 5% spandex, estado **nuevo**; **Casos 384 y 386** descritos como: termo, origen **china**, marca Owala y juicy couture, tipo Woody y rosas, contenido 24 Oz, estado **nuevo**; **Casos 125, 138, 237, 240, 245, 270 y 273** descritos como: monedero, origen **china**, sin marca, tipo prada, Steve Madden, Coach y Lacoste, sin modelo, composición **sintetico**, estado **nuevo**; **Caso 398** descrito como: termo, origen **China**, sin marca, tipo Buzz Lightyear, sin modelo, contenido 420 ml, estado **nuevo**; **Caso 399** descrito como: vaso, origen **China**, sin marca, tipo **SNOOPY**, sin modelo, contenido 600 ml., estado **nuevo**; **Casos 391 y 402** descritos como: termo, origen **China**, marca **OWALA y STANLEY**, tipo **CEREZA y SNOOPY**, sin modelo, contenido 40 oz., estado **nuevo**; **Caso 397** descrito como: termo, origen **China**, sin marca, tipo **Flores**, sin modelo, contenido **700 ml**, estado **nuevo**; **Caso 389** descrito como: vaso de vidrio, origen **China**, marca **XCUP**, sin tipo, sin modelo, contenido **720 ml**, estado **nuevo**; **Caso 390** descrito como: vaso de vidrio con difusor, origen **China**, marca **KOK**, tipo **HELLO KITTY**, modelo **GP-4172-C**, contenido **600 ml**, estado **nuevo**; **Casos 385,387,392,396,400 y 401** descritos como: termo, origen **China**, marca **OWALA, GOCASE, STANLEY** y sin marca, tipo **HELLO KITTY, TULIPANES, CHICAS SUPER PODEROSAS, COACH** y sin tipo, modelo **11296** y sin modelo, contenido **20 oz**, estado **nuevo**; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas

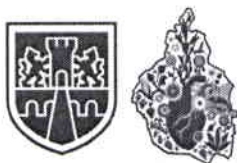
DARM/TM/TF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

y , prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.walmart.com.mx/>, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: Calzada Ignacio Zaragoza 846, LT. Inside, donde se encontraron los: **Caso 394: botella de agua deportiva – vaso de plástico**, contenido 400 ml., estado nuevo, con un precio comercial de \$155.16 (ciento cincuenta y cinco pesos 16/100 M.N.); **Caso 395 y 403: botella de agua portátil acero inoxidable**, contenido 500 ml., estado nuevo, con un precio comercial de \$159.50 (ciento cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.); **Caso 276: conjunto de Pijama Nikou de 3 piezas**, marca Nikou, estado nuevo, con un precio comercial de \$359.00 (trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), **Casos 384 y 386: Termo acero inoxidable**, marca Magma Life, contenido 24 Oz., con un precio comercial de \$199.00 (ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); **Casos 125, 138, 237, 240, 245, 270 y 273: monedero con forma de corazón**, marca generico, composición cuero sintético, estado nuevo, con un precio comercial de \$189.00 (ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); **Casos : monedero con forma de corazón**, marca generico, composición cuero sintético, estado nuevo, con un precio comercial de \$189.00 (ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); **Caso 398: botella de agua isotermica**, marca MTBLYS, contenido 420 ml., estado nuevo, con un precio comercial de \$164.16 (ciento sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.); **Caso 399: vaso de agua con pajita**, marca MTBLYS, contenido 600 ml., estado nuevo, con un precio comercial de \$116.54 (ciento dieciséis pesos 54/100 M.N.); **Casos 391 y 402: termo**, marca MAGMA LIFE, contenido 40 oz, estado nuevo, con un precio comercial de \$221.90 (doscientos veintiún pesos 90/100 M.N.); **Caso 397: termo** marca REDUCE, contenido 700 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$239.00 (doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); **Caso 389: vaso de vidrio** marca DROVELLOVE, contenido 710 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$130.32 (ciento treinta pesos 32/100 M.N.); **Caso 390: vaso de vidrio**, marca GLASS, contenido 600 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$182.58 (ciento ochenta y dos pesos 58/100 M.N.); **Casos 385,387,392,396,400 y 401: vaso termo**, marca CONTROL EXPERT, contenido 20 oz, estado nuevo, con un precio comercial de \$152.00 (cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.); las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que es termos, vaso de vidrio, pijama, monedero, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de

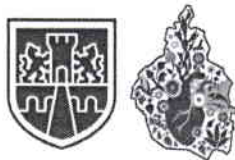
DARM/TMVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026

referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.walmart.com.mx/>

Las imágenes muestran la interfaz de usuario de Walmart México y un visualizador de certificados. La primera captura es la página de inicio de Walmart, que incluye banners de promoción como '¡Telo llevamos de volar!', '¡Baja!', 'Hasta 25% en papelería', '¡Aprovecha la FERIA del Descanso!', 'Disfruta envíos ilimitados con Walmart Pass', 'Tus productos favoritos', 'Flash Deals', y 'Envío'. La segunda captura es una búsqueda en Google Maps para 'Walmart Zaragoza', mostrando la ubicación en Zaragoza, México. La tercera captura es un visualizador de certificados de Walmart, que muestra la información general del certificado, incluyendo el nombre del titular, la organización, el periodo de validez y el tipo de certificado.

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

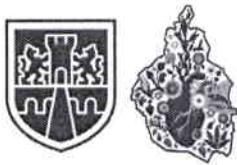
Página 194 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

<https://www.walmart.com.mx/ip/Botella-de-agua-deportiva-Vaso-de-plastico-de-gran-capacidad-con-infusor-de-te-resistente-a-resbaladas-con-esmerilado-400-ml-600-ml-800-ml-impermeable-portatil-para-exterior-es-gimnasio-viajes/00164201848605?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

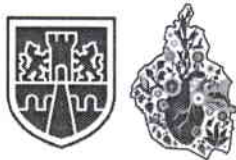
Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vaso de plástico, con capacidad de 400 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México. Página 195 de 224



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

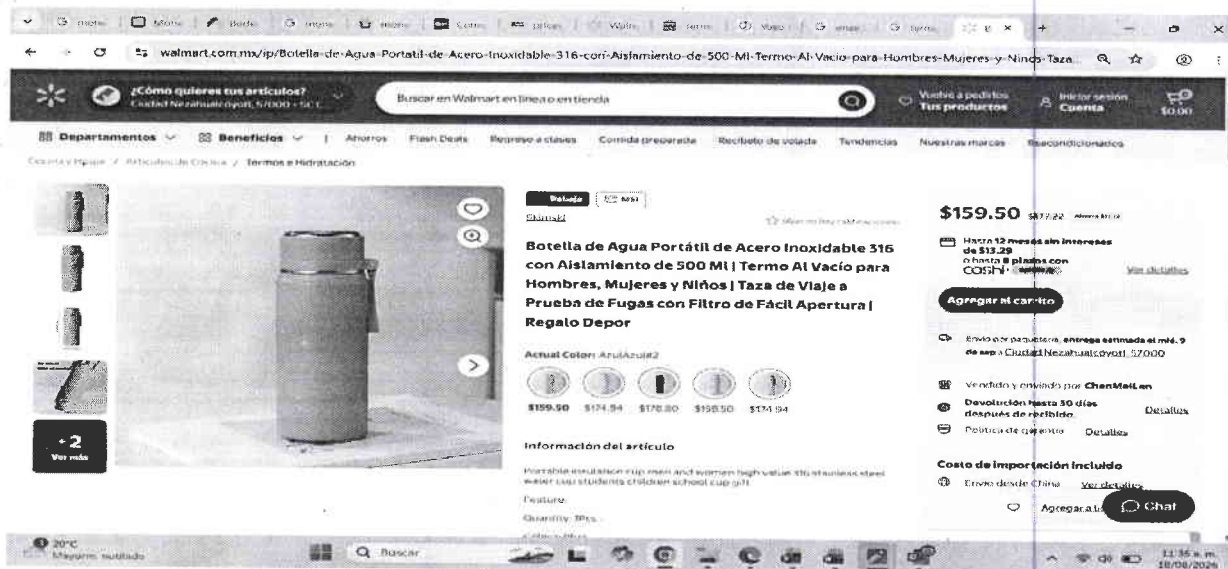
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

<https://www.walmart.com.mx/ip/Botella-de-Agua-Portatil-de-Acero-Inoxidable-316-con-Aislamiento-de-500-Ml-Termo-Al-Vacio-para-Hombres-Mujeres-y-Ninos-Taza-de-Viaje-a-Prueba-de-Fugas-con-Filtro-de-Facil-Apertura-Regalo-Depor/00452210170142>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vaso de plástico, con capacidad de 400 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

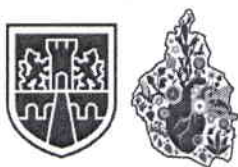
DARM/TMYF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

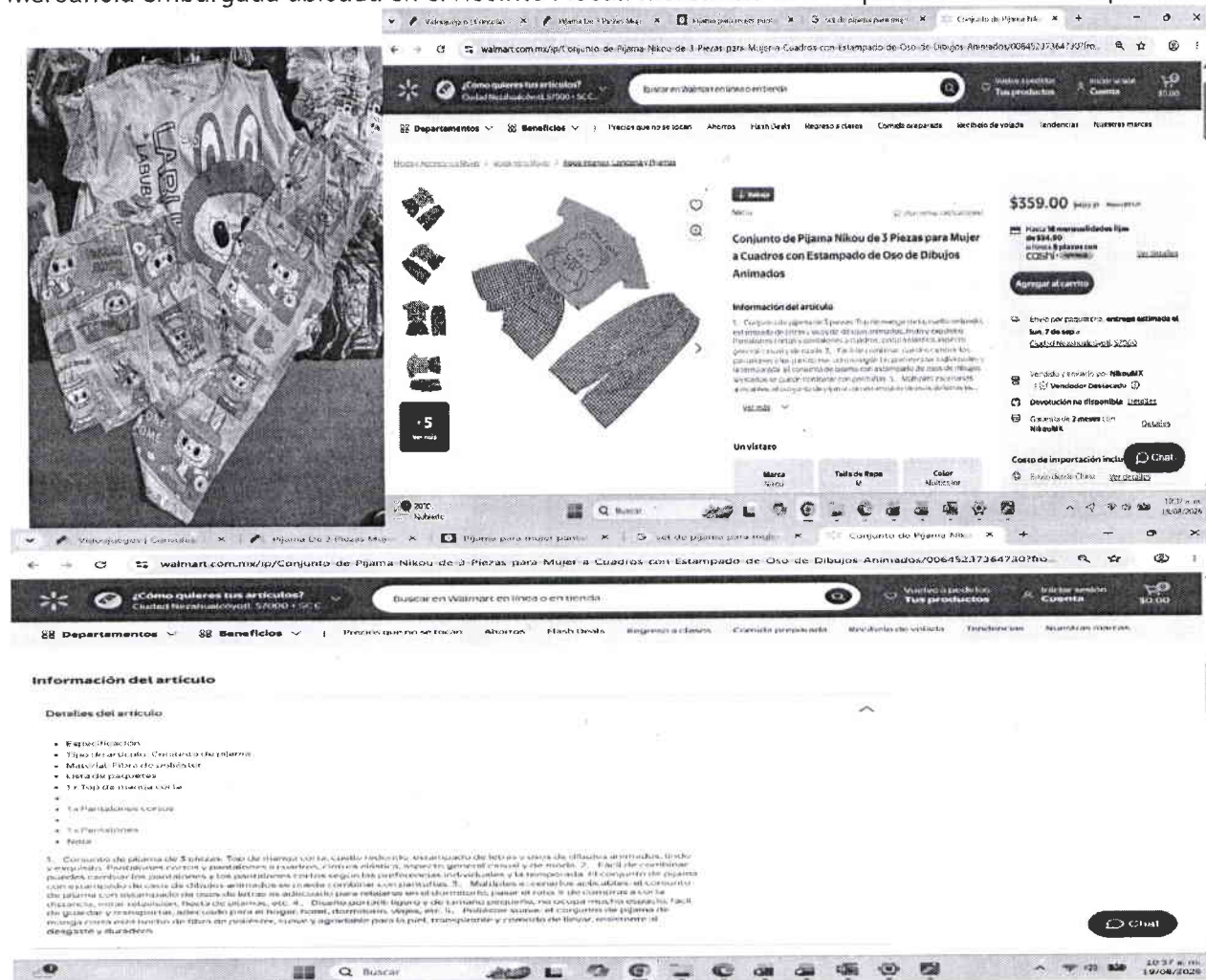


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

<https://www.walmart.com.mx/ip/Conjunto-de-Pijama-Nikou-de-3-Piezas-para-Mujer-a-Cuadros-con-Estampado-de-Oso-de-Dibujos-Animados/00645237364730?from=/search>
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto de pijama de 3 piezas, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.walmart.com.mx/ip/magma-life-termo-acero-inoxidable-710-ml-24-oz-material-seguro-y-resistente-tapa-con-boton-y-cerradura-asa-integrada-sellado-hermetico-antiderrapante/00750232526691?selectedSellerId=A24E5E4E2063435D9258F0CC3C8882C9&utm_

DARM/TMVF

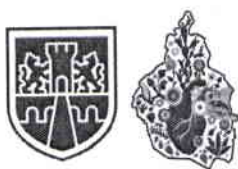
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

<https://www.walmart.com.mx/ip/monedero-con-forma-de-corazon-monedero-pequeno-de-mano-para-mujer-con-llavero-ideal-para-ir-de-compras-citas-y-viajes-regalo-para-ella-rojo/00400397228242?selectedSellerId=C87895FC338F4DE4915F5AD76FDC462B>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación



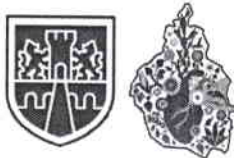
DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola
Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

Página 199 de 224



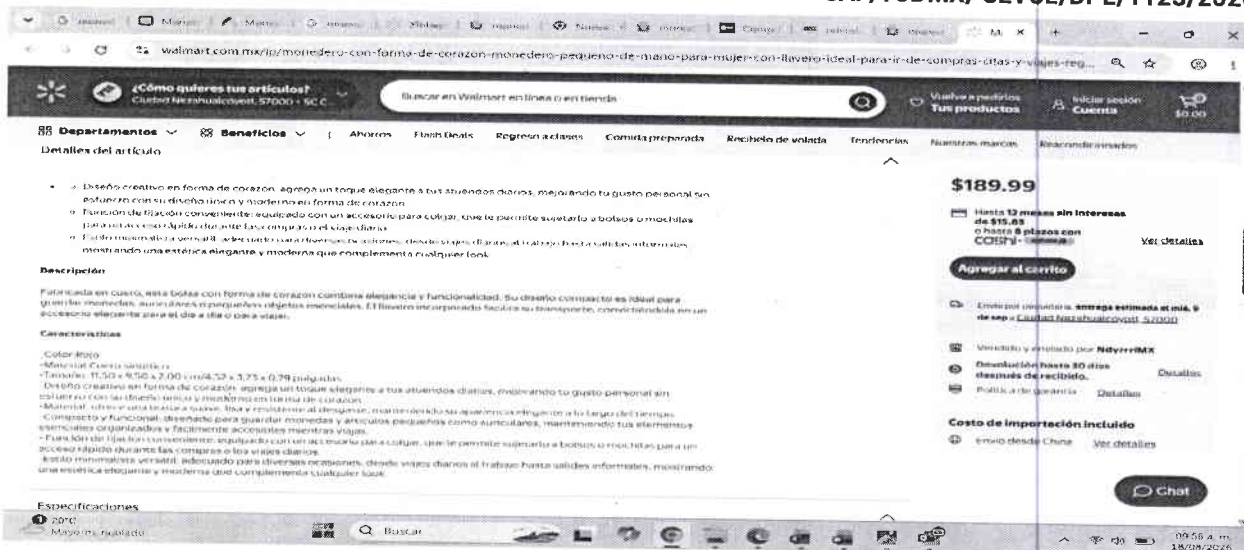
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

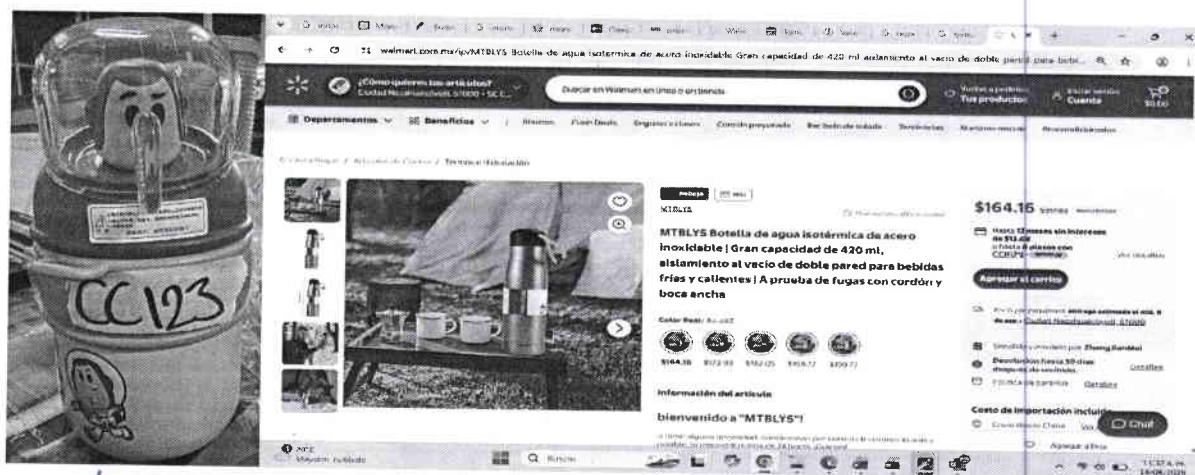
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de monedero para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.walmart.com.mx/ip/MTBLYS-Botella-de-agua-isotermica-de-acero-inoxidable-Gran-capacidad-de-420-ml-aislamiento-al-vacio-de-doble-pared-para-bebidas-frias-y-calientes-A-prueba-de-fugas-con-cordon-y-boca-ancha/00536167300890?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMYF

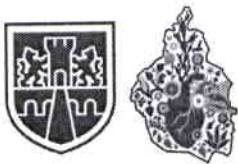
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Walmart México - Página de producto: Botella de agua isotérmica de acero inoxidable

Información del artículo

Detalles del artículo

- [Tecnología de aislamiento de primera calidad] - Cuenta con aislamiento al vacío de doble pared que mantiene la temperatura de las bebidas durante horas, manteniéndolas frías hasta 24 horas y calientes durante 12, perfectas para aventuras al aire libre o sesiones de gimnasio que duren todo el día.
- [Construcción duradera de acero inoxidable] - Fabricado con acero inoxidable 304 de alta calidad apto para uso alimentario, resistentes a la corrosión, a los impactos y libre de BPA, lo que garantiza una durabilidad prolongada y un uso seguro para cualquier bebida.
- [Características de diseño fáciles de usar] - Incluye una boca ancha para facilitar el llenado y la limpieza, un asa de transporte segura con corchón para mayor portabilidad y una tapa a prueba de fugas para evitar derrames durante excursiones, escalafón o viajes.
- [Versátil para actividades al aire libre] - Ideal para montañismo, acampada, senderismo, deportes, entrenamientos en el gimnasio, uso en la oficina, viajes por carretera y necesidades diarias de hidratación gracias a su gran capacidad de 420 ml que satisface los requisitos de hidratación.
- [Fácil mantenimiento y respetuoso con el medio ambiente] - Apto para lavavajillas para una limpieza sencilla, promueve la sostenibilidad al sustituir los plásticos de un solo uso y cuenta con un exterior duradero con recubrimiento en polvo que resiste los arañazos y mantiene su aspecto elegante.

bienvenido a "MTBLYS"

si tiene alguna necesidad, contáctenos por correo electrónico lo antes posible, le responderemos en 24 horas. ¡Gracias!

Características: Fabricada con acero inoxidable de alta calidad, nuestra botella de agua deportiva está diseñada para ser duradera. Es resistente.

20°C Mayor: nublado

Buscar

11:32 a. m. 18/09/2026

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de termo, con capacidad de 420 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.walmart.com.mx/ip/MTBLYS-Vaso-de-agua-con-pajita-de-gran-capacidad-Vaso-de-plastico-de-600-ml-sin-BPA-con-asa-A-prueba-de-fugas-y-pto-para-lavavajillas-Botella-de-agua-portatil-para-viajes-y-gimnasio/00410405958766?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

Walmart México - Página de producto: MTBLYS Vaso de agua con pajita de gran capacidad

Información del artículo

bienvenido a "MTBLYS"

si tiene alguna necesidad, contáctenos por correo electrónico lo antes posible, le responderemos en 24 horas. ¡Gracias!

Características: Fabricada con acero inoxidable de alta calidad, nuestra botella de agua deportiva está diseñada para ser duradera. Es resistente.

20°C Mayor: nublado

Buscar

11:32 a. m. 18/09/2026

DARM/TMXF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

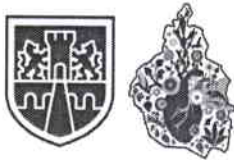
Página 201 de 224



2026
año de
Margarita
Maza

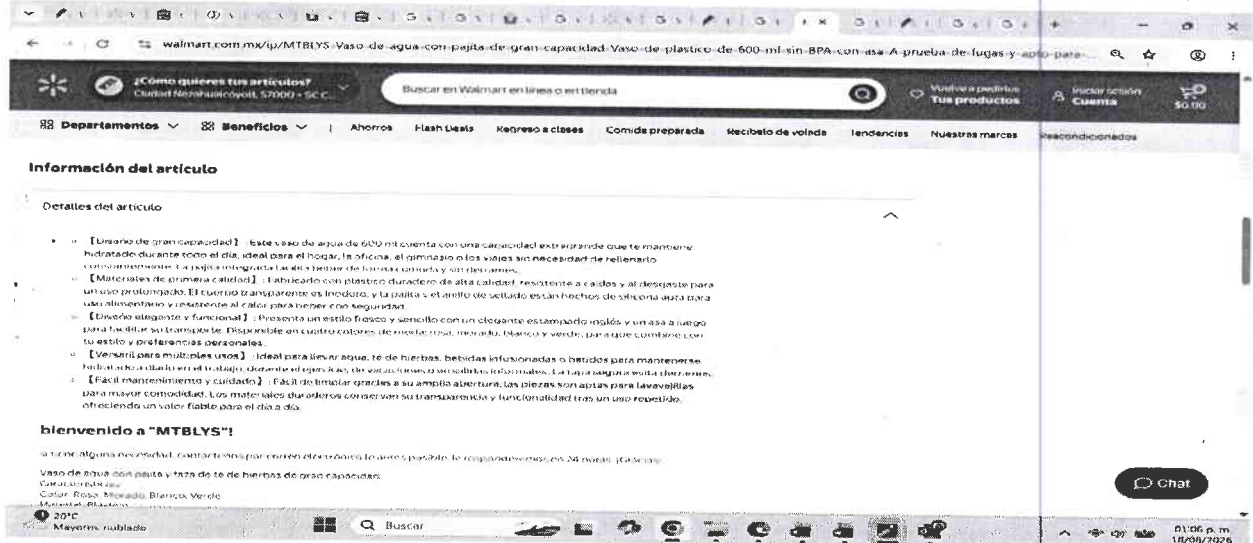


2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

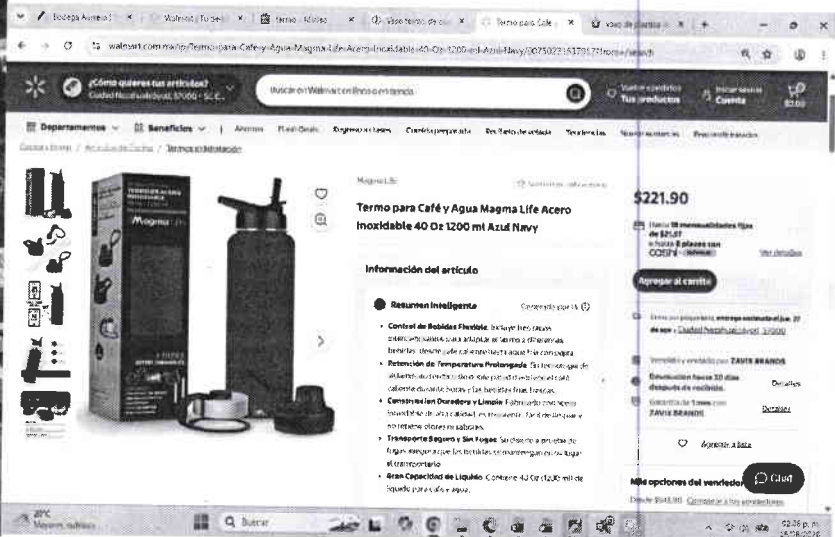
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercadería tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vaso de plástico, con capacidad de 600 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.walmart.com.mx/ip/Termo-para-Cafe-y-Agua-Magma-Life-Acero-Inoxidable-40-Oz-1200-ml-Azul-Navy/00750231637917?from=/search>

Mercadería embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercadería con la que se realizó la comparación



DARM/TMVF

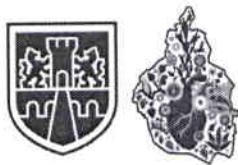
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental, Págin 202 de 224
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



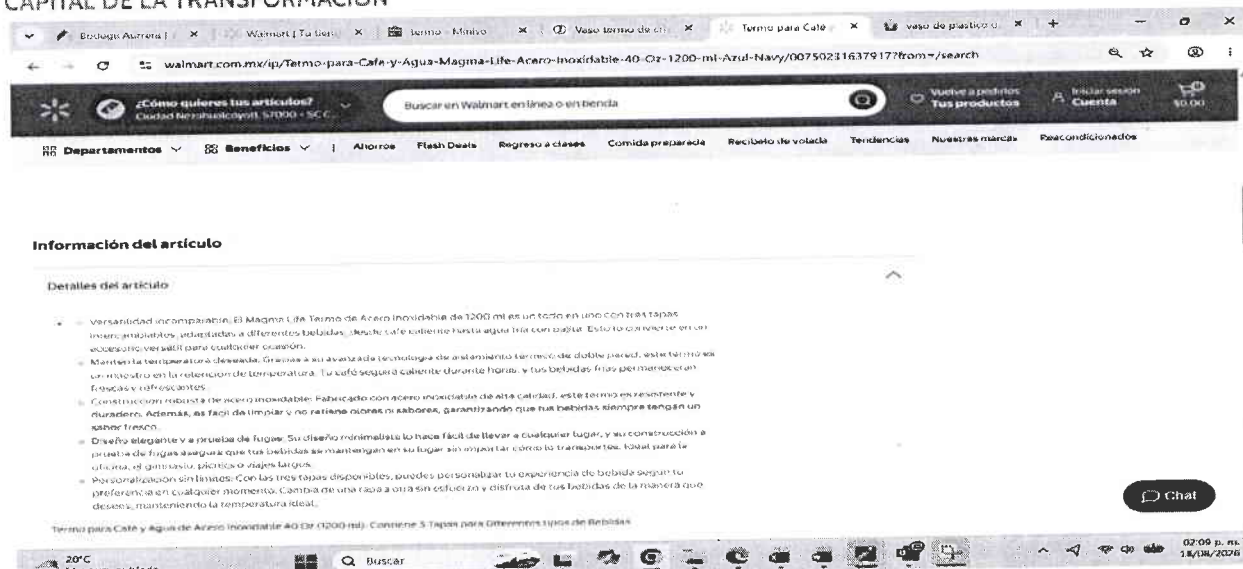
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

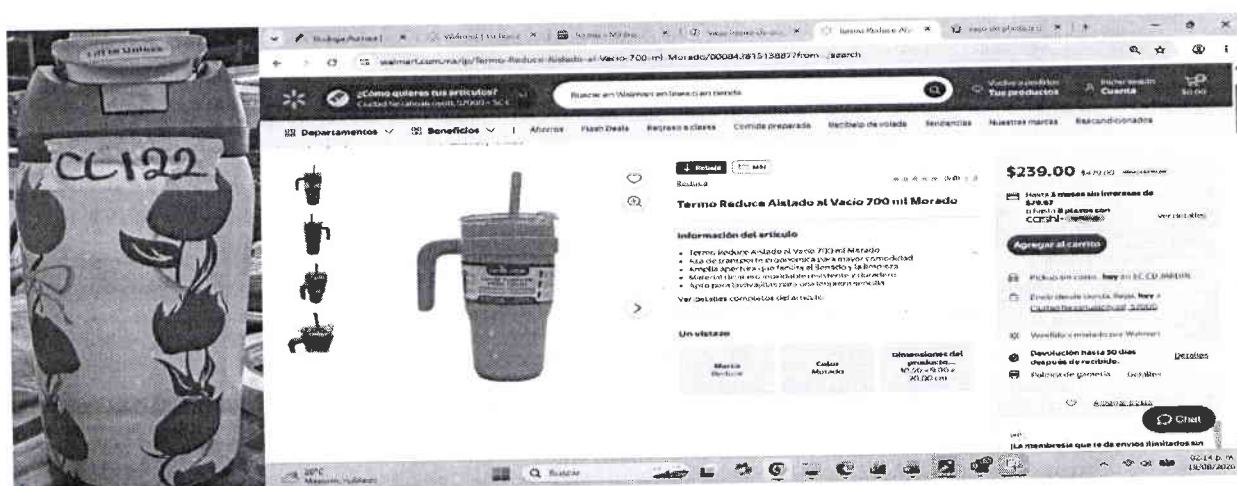
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de termo, con capacidad de 40 oz, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.walmart.com.mx/ip/Termo-Reduce-Aislado-al-Vacio-700-ml-Morado/00084281513887?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación



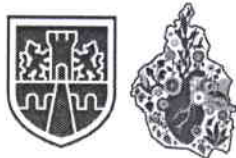
DARM/TMYF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

Página 203 de 224



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

Detalles del artículo

- El termo Reduce aislado al vacío de 700 ml en color morado está diseñado para mantener tus bebidas a la temperatura ideal durante más tiempo. Cuenta con un asa ergonómica que facilita su transporte y una amplia apertura que permite un llenado y limpieza sencillos. Fabricado en acero inoxidable resistente, este termo es duradero y apto para lavavajillas, lo que facilita su mantenimiento. Ideal para llevar tus bebidas favoritas a cualquier lugar, el termo Reduce combina funcionalidad y comodidad en un diseño práctico.
- Termo Reduce Aislado al Vacío 700 ml Morado
- Asa de transporte ergonómica para mayor comodidad
- Ancha apertura que facilita el llenado y la limpieza
- Material de acero inoxidable resistente y duradero
- Apto para lavavajillas para una limpieza sencilla

Especificaciones

Marca
Reduce

Color
Morado

Dimensiones del producto ensamblado
10.50 x 9.00 x 20.00 cm

\$239.00 \$479.00 Ahorra \$240.00

Hasta 9 meses sin intereses de \$79.47 o hasta 8 plazos con COSHI

Agregar al carrito

Pickup sin costo, hoy en CDMX JARDÍN

Envío desde tienda, llega hoy a Ciudad Nezahualcóyotl 5/000

Vendido y enviado por Walmart

Devolución hasta 30 días después de recibido

Política de garantía

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de termo, con capacidad de 700 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Vaso de agua de vidrio con asa y tapa | Vaso térmico con pajita | Vaso de 710 ml para bebidas frías y calientes | Taza para café y té en casa o en la oficina | Walmart en línea

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

Vaso de agua de vidrio con asa y tapa | Vaso térmico con pajita | Vaso de 710 ml para bebidas frías y calientes | Taza para café y té en casa o en la oficina

\$130.32 \$244.00 Ahorra \$113.68

Hasta 9 meses sin intereses de \$130.32 o hasta 8 plazos con COSHI

Agregar al carrito

Pickup sin costo, hoy en CDMX JARDÍN

Envío desde tienda, llega hoy a Ciudad Nezahualcóyotl 5/000

Vendido y enviado por Walmart

Devolución hasta 30 días después de recibido

Política de garantía

DARM/TMYF

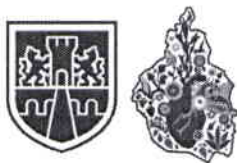
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental, Página 204 de 224
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



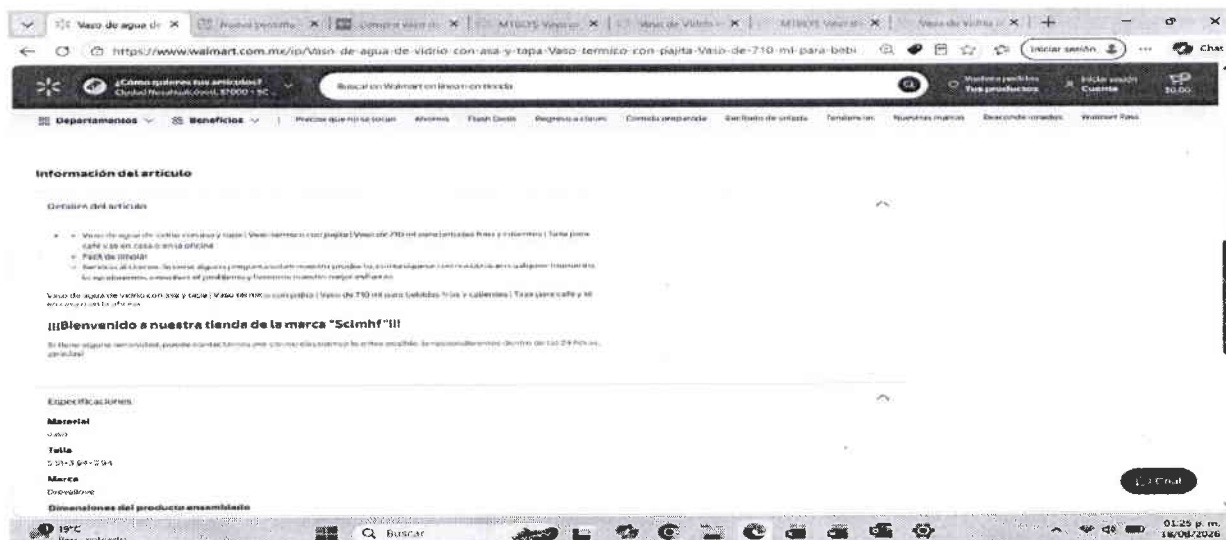
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

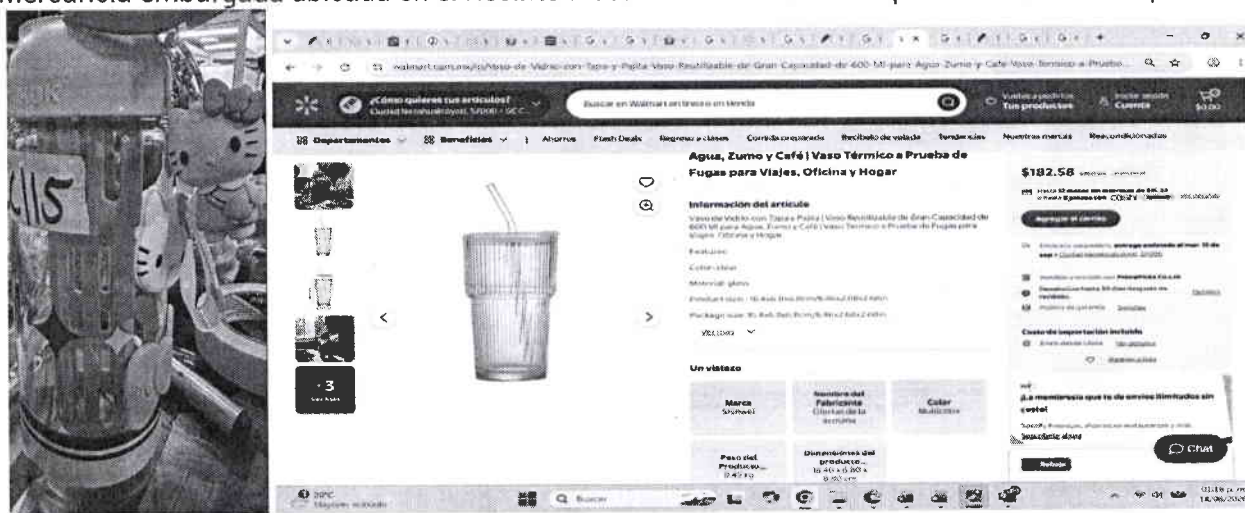
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vaso de vidrio, con capacidad de 710 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

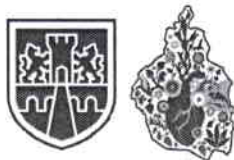
<https://www.walmart.com.mx/ip/Vaso-de-Vidrio-con-Tapa-y-Pajita-Vaso-Reutilizable-de-Gran-Capacidad-de-600-Ml-para-Agua-Zumo-y-Cafe-Vaso-Termico-a-Prueba-de-Fugas-para-Viajes-Oficina-y-Hogar/00852205550455?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



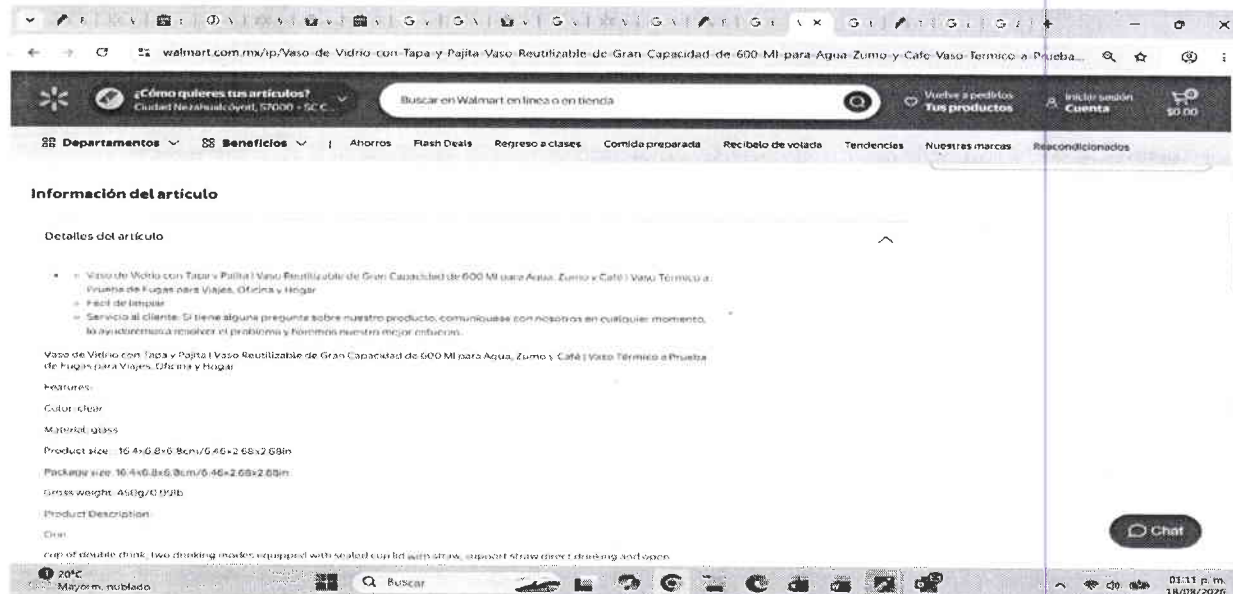
DARM/TMYF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vaso de vidrio, con capacidad de 600 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.walmart.com.mx/ip/vaso-termo-acero-inoxidable-p-cafe-20oz-termico-tapa-azul-celeste/00750082100769?selectedSellerId=902B1853421641A485E705F08DFC36A1&utm_source=google&utm_medium=cpc&utm_campaign=wm_lf_conversion_sem_troas_pmax_mp_7s&utm_term=&gad_source=1&gad_campaignid=22913457069&gbraid=0AAAAADsHosW5GLTs7led6tOR0xe9o04zC&gclid=EAlaIqobChMI6Nvko_uvlgMVIQEMAh0dCylzEAQYBCABEgl-i_D_BwE

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación

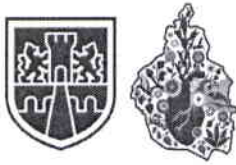
DARM/TMYF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

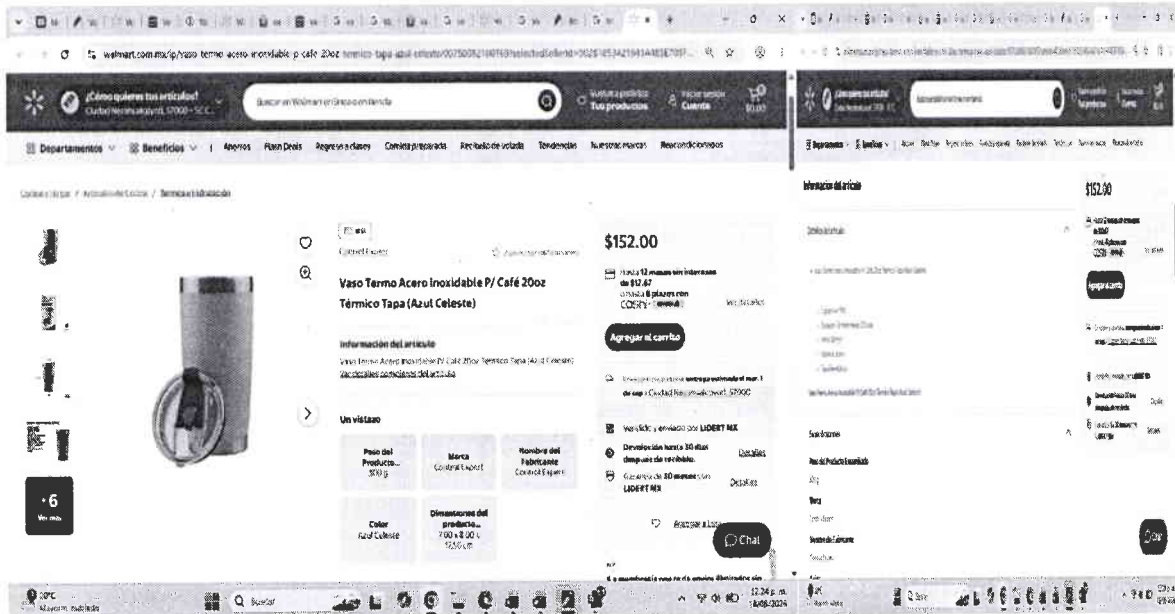
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de termo, con capacidad de 20 oz, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

De conformidad con lo expuesto, se procede a señalar el inventario valorado de la orden número CVD0900011/26:

Casos 1 al 273

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	TIPO	SISTEMA DE MEDIDA	REFERENCIA	ESTADO	PERSONA QUE LO UTILIZA	COMPOSICIÓN	NÚMERO DE REGISTRO	IMPORADOR	FECHA DE REGISTRO	TOTAL DE VENTAS	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR SIN IMPORTE	IVA
1	31	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	BL12-18	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	31	420.222.03.01	175.00	5,425.00	122.50	3,797.50	25%
2	19	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	PRADA015	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	19	420.222.03.01	280.00	5,320.00	196.00	3,724.00	25%
3	24	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	9403667828	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	24	420.222.03.01	175.00	4,200.00	122.50	2,940.00	25%
4	27	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	27	420.222.03.01	240.00	6,478.00	176.30	3,834.60	25%
5	26	PIEZA	MARCONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	BSH-03	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	26	420.222.03.01	275.00	7,254.00	196.30	5,077.80	25%
6	14	PIEZA	MARCONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	BSH-017	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	14	420.222.03.01	275.00	3,906.00	196.30	2,734.20	25%
7	64	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	64	420.222.03.01	175.00	9,450.00	122.50	5,615.00	25%
8	22	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	22	420.222.03.01	280.00	6,160.00	196.00	4,312.00	25%
9	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	420.222.03.01	316.00	1,896.00	221.20	1,927.20	25%
10	26	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	26	420.222.03.01	240.00	6,478.00	176.30	4,331.80	25%

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

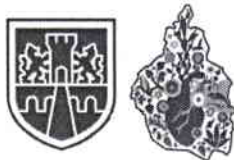
Página 207 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

ORDEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	TIPO	ESTILO Y MODELO	REFERENCIA	ESTADO	FORMA DEL UTILIZADO	COMPOSICIÓN	NÚMERO DE LA OTRA ETIQUETA	IMPORTADOR	FECHA DE EMISIÓN	TOTAL DE PIEZAS	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR DE FISCALIZACIÓN	IVA
11	36	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	8879	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	36	249.00	8,964.00	174.30	8,789.70	25%
12	30	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	32001	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	30	280.00	8,400.00	196.00	8,204.00	25%
13	63	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	805	NUOVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	63	172.00	10,836.00	122.80	10,713.20	25%
14	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	280.00	840.00	196.00	644.00	25%
15	10	PIEZA	MOLINILLO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10	160.00	1,600.00	106.00	1,494.00	25%
16	25	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	25	280.00	7,000.00	196.00	6,804.00	25%
17	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7	280.00	1,960.00	196.00	1,764.00	25%
18	24	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	24	280.00	6,720.00	196.00	6,524.00	25%
19	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12	280.00	3,360.00	196.00	3,164.00	25%
20	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13	280.00	3,640.00	196.00	3,444.00	25%
21	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7	280.00	1,960.00	196.00	1,764.00	25%
22	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8	280.00	2,240.00	196.00	2,044.00	25%
23	16	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	16	280.00	4,480.00	221.20	4,258.80	25%
24	40	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	40	172.00	6,880.00	122.80	6,757.20	25%
25	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MAISEAS	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8	316.00	2,528.00	221.20	2,306.80	25%
26	10	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	FETTER	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10	316.00	3,160.00	221.20	2,938.80	25%
27	17	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	17	280.00	4,760.00	196.00	4,564.00	25%
28	23	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	23	172.00	3,956.00	122.80	3,833.20	25%
29	72	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO ALO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	72	172.00	12,384.00	124.80	12,259.20	25%
30	15	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15	280.00	4,200.00	196.00	4,004.00	25%
31	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12	280.00	3,360.00	196.00	3,164.00	25%
32	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO ALO	SIN MODELO	HOBANO	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12	316.00	3,792.00	221.20	3,570.80	25%
33	6	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	BEHATIT	NUOVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	270.00	1,620.00	196.00	1,424.00	25%
34	6	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	172.00	1,032.00	122.80	909.20	25%
35	8	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8	172.00	1,376.00	122.80	1,253.20	25%
36	6	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	172.00	1,032.00	122.80	909.20	25%
37	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	316.00	1,896.00	221.20	1,674.80	25%
38	28	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	28	280.00	7,840.00	196.00	7,644.00	25%
39	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	280.00	840.00	196.00	644.00	25%
40	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7	316.00	2,212.00	221.20	1,990.80	25%
41	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO TOLU	SIN MODELO	TERRETTET	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2	316.00	632.00	221.20	410.80	25%
42	5	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5	270.00	1,350.00	196.00	1,154.00	25%
43	2	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO MASON GUYARD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2	140.00	280.00	104.00	176.00	25%

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.

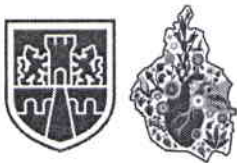
Página 208 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

CENSO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	TIPO	EXEMPLEO DE MODELO	REFERENCIA	ESTADO	PERIODO DE LA UTILIZACIÓN	COMPOSICIÓN	NOM & LA UNIÓN ESTABLECIDA	IMPORTACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	TOTAL DE PIEZAS	VALOR EN MONEDA NACIONAL	VALOR COMERCIAL	VALOR EN MONEDA EXTRANJERA	VALOR EN MONEDA EXTRANJERA	VALOR EN MONEDA EXTRANJERA	VALOR EN MONEDA EXTRANJERA
44	8	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8	420 2.32 03 01	149.00	745.00	154.30	821.50	25%
45	15	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KIPHELO	SIN MODELO	KQ.178	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15	420 2.32 03 01	149.00	2,235.00	194.20	1,844.80	26%
46	8	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8	420 2.32 03 01	176.00	1,424.00	124.60	998.40	25%
47	4	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO JURY	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420 2.32 03 01	178.00	712.00	124.60	498.40	25%
48	2	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2	420 2.32 03 01	295.00	590.00	206.50	413.00	25%
49	4	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	OLP041	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420 2.32 03 01	295.00	1,180.00	206.50	821.00	25%
50	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LOUIS VUITTON	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420 2.32 03 01	316.00	1,264.00	221.20	884.80	25%
51	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5	420 2.32 03 01	316.00	1,580.00	221.20	1,358.80	25%
52	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2	420 2.32 03 01	280.00	560.00	188.00	392.00	26%
53	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	85136442178	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420 2.32 03 01	316.00	1,264.00	221.20	1,327.20	25%
54	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	889468	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420 2.32 03 01	316.00	1,264.00	221.20	1,327.20	25%
55	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7	420 2.32 03 01	280.00	1,960.00	196.00	1,764.00	26%
56	17	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO TOMMY HILFINGER	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	17	420 2.32 03 01	278.00	4,746.00	194.30	3,320.70	26%
57	18	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	18	420 2.32 03 01	278.00	5,022.00	194.30	3,615.40	26%
58	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	TIPO DIOR	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7	420 2.32 03 01	150.00	1,050.00	150.00	750.00	26%
59	11	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	11	420 2.32 03 01	280.00	3,080.00	196.00	2,154.00	26%
60	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	420 2.32 03 01	316.00	948.00	221.20	663.60	26%
61	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	420 2.32 03 01	280.00	1,400.00	196.00	880.00	26%
62	9	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9	420 2.32 03 01	160.00	1,440.00	160.00	944.00	26%
63	8	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8	420 2.32 03 01	278.00	2,224.00	196.30	1,562.40	26%
64	12	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	BSH.0128	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12	420 2.32 03 01	278.00	3,336.00	196.30	2,943.60	26%
65	15	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15	420 2.32 03 01	316.00	4,740.00	221.20	3,318.00	26%
66	18	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	18	420 2.32 03 01	278.00	5,022.00	196.30	3,615.40	26%
67	21	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	21	420 2.32 03 01	278.00	5,838.00	196.30	4,101.30	26%
68	4	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	NT33KPO	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420 2.32 03 01	180.00	1,870.00	126.00	1,134.00	26%
69	1	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420 2.32 03 01	278.00	556.00	196.30	380.00	26%
70	2	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2	420 2.32 03 01	278.00	556.00	196.30	380.00	26%
71	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	85135442178	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	420 2.32 03 01	316.00	1,896.00	221.20	1,327.20	25%
72	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	9070	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2	420 2.32 03 01	316.00	632.00	221.20	442.80	25%
73	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDEN	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420 2.32 03 01	280.00	280.00	196.00	166.00	25%
74	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	420 2.32 03 01	280.00	1,680.00	196.00	1,176.00	25%
75	19	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MU3368	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	19	420 2.32 03 01	280.00	5,320.00	196.00	2,724.00	25%
76	24	JUEGO	BOLSO, MONEDERO Y CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MU1128	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	24	420 2.32 03 01	335.67	8,052.08	237.77	5,706.46	25%

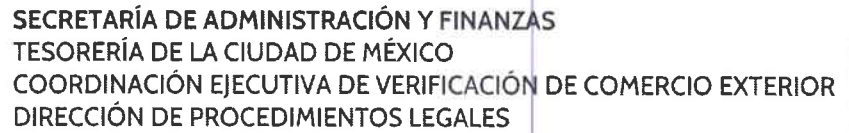
DARM/INVF



2026
año de
Margarita
Maza

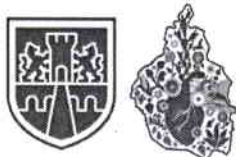


2026
AÑO MUNDIALISTA



Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

DARM/TMVF



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	TIPO	ESTILO Y/O MODELO	REFERENCIA	ESTADO	PERSONA QUE LA UTILIZA	COMPOSICION	NORMA A LA QUE SE ADECUA	IMPORTACION	PIEZA POR JABON	TOTAL DE PREZAS	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	VALOR IVA ADUANA	IVA	
143	24	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	678	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	24	420.23.01	\$ 99.00	\$ 2,376.00	\$ 99.00	\$ 2,376.00	\$ 1,663.20	20%
144	20	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	LOC873	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	20	420.23.01	\$ 99.00	\$ 1,980.00	\$ 99.00	\$ 1,980.00	\$ 1,386.00	20%
145	10	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LOC-608	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10	420.23.01	\$ 99.00	\$ 990.00	\$ 99.00	\$ 990.00	\$ 693.00	20%
146	3	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	719	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	420.23.01	\$ 99.00	\$ 297.00	\$ 99.00	\$ 297.00	\$ 207.90	20%
147	48	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	48	420.23.01	\$ 285.00	\$ 13,680.00	\$ 285.00	\$ 13,680.00	\$ 9,660.00	20%
148	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDEN	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8	420.23.01	\$ 315.00	\$ 2,520.00	\$ 315.00	\$ 2,520.00	\$ 1,764.00	20%
149	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	420.23.01	\$ 315.00	\$ 945.00	\$ 315.00	\$ 945.00	\$ 661.50	20%
150	36	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	0337	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	36	420.23.01	\$ 315.00	\$ 11,340.00	\$ 315.00	\$ 11,340.00	\$ 7,938.00	20%
151	47	PIEZA	MALETA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	N6398PO	NUeVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	47	420.23.01	\$ 205.00	\$ 9,635.00	\$ 205.00	\$ 9,635.00	\$ 6,744.50	20%
152	30	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	85136442178	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	30	420.23.01	\$ 285.00	\$ 8,550.00	\$ 285.00	\$ 8,550.00	\$ 5,985.00	20%
153	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	420.23.01	\$ 315.00	\$ 945.00	\$ 315.00	\$ 945.00	\$ 661.50	20%
154	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MARC JACOBS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420.23.01	\$ 285.00	\$ 1,140.00	\$ 285.00	\$ 1,140.00	\$ 798.00	20%
155	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	K5632836	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	420.23.01	\$ 285.00	\$ 855.00	\$ 285.00	\$ 855.00	\$ 598.50	20%
156	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2	420.23.01	\$ 315.00	\$ 630.00	\$ 315.00	\$ 630.00	\$ 441.00	20%
157	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	62-53	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	420.23.01	\$ 315.00	\$ 945.00	\$ 315.00	\$ 945.00	\$ 661.50	20%
158	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	420.23.01	\$ 285.00	\$ 1,710.00	\$ 285.00	\$ 1,710.00	\$ 1,206.00	20%
159	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO CELINE	SIN MODELO	002615375	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	420.23.01	\$ 285.00	\$ 855.00	\$ 285.00	\$ 855.00	\$ 598.50	20%
160	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	420.23.01	\$ 285.00	\$ 855.00	\$ 285.00	\$ 855.00	\$ 598.50	20%
161	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	420.23.01	\$ 285.00	\$ 855.00	\$ 285.00	\$ 855.00	\$ 598.50	20%
162	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7	420.23.01	\$ 285.00	\$ 1,995.00	\$ 285.00	\$ 1,995.00	\$ 1,396.50	20%
163	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7	420.23.01	\$ 183.00	\$ 1,281.00	\$ 183.00	\$ 1,281.00	\$ 896.70	20%
164	8	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	11584-2	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8	420.23.01	\$ 183.00	\$ 1,464.00	\$ 183.00	\$ 1,464.00	\$ 1,024.80	20%
165	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7	420.23.01	\$ 183.00	\$ 1,281.00	\$ 183.00	\$ 1,281.00	\$ 896.70	20%
166	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7	420.23.01	\$ 183.00	\$ 1,281.00	\$ 183.00	\$ 1,281.00	\$ 896.70	20%
167	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9	420.23.01	\$ 285.00	\$ 2,565.00	\$ 285.00	\$ 2,565.00	\$ 1,795.50	20%
168	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	NEW-234	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420.23.01	\$ 285.00	\$ 1,140.00	\$ 285.00	\$ 1,140.00	\$ 798.00	20%
169	4	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	801	NUeVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420.23.01	\$ 175.00	\$ 700.00	\$ 175.00	\$ 700.00	\$ 490.00	20%
170	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	XXY-1111	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5	420.23.01	\$ 285.00	\$ 1,425.00	\$ 285.00	\$ 1,425.00	\$ 997.50	20%
171	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13	420.23.01	\$ 285.00	\$ 3,705.00	\$ 285.00	\$ 3,705.00	\$ 2,593.50	20%
172	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	84034/8238	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	420.23.01	\$ 285.00	\$ 1,710.00	\$ 285.00	\$ 1,710.00	\$ 1,206.00	20%
173	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	85136442178	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9	420.23.01	\$ 285.00	\$ 2,565.00	\$ 285.00	\$ 2,565.00	\$ 1,795.50	20%
174	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	02422-CY990	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9	420.23.01	\$ 285.00	\$ 2,565.00	\$ 285.00	\$ 2,565.00	\$ 1,795.50	20%
175	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDEN	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUeVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420.23.01	\$ 285.00	\$ 1,140.00	\$ 285.00	\$ 1,140.00	\$ 798.00	20%

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.

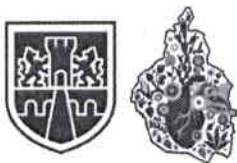
Página 212 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCMDM/ CEVCE/DPL/1123/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	TIPO	ESTILO Y/O MODELO	REFERENCIA	ESTADO	PERSONA QUE LA UTILIZA	COMPROBACION	NOMINACION DE LA PLANIA	IMPORTACION	FECHA DE RECEPCION	TOTAL DE PIEZAS	VALOR UNITARIO (L. 17328)	VALOR TOTAL (L. 17328)	VALOR UNITARIO (L. 17328)	VALOR TOTAL (L. 17328)	VALOR UNITARIO (L. 17328)	VALOR TOTAL (L. 17328)	VALOR UNITARIO (L. 17328)	VALOR TOTAL (L. 17328)
176	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 3,640.00	\$ 196.00	\$ 2,548.00	\$ 254.00	\$ 3,302.00	
177	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO BOMBA Y LOLA	SIN MODELO	LBIM 06	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 560.00	\$ 196.00	\$ 392.00	\$ 196.00	\$ 392.00	
178	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MARC JACOBS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 560.00	\$ 196.00	\$ 392.00	\$ 196.00	\$ 392.00	
179	10	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO DOR	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 3,160.00	\$ 221.20	\$ 2,212.00	\$ 221.20	\$ 2,212.00	
180	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	1112	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 1,120.00	\$ 196.00	\$ 784.00	\$ 196.00	\$ 784.00	
181	18	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	18	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 5,688.00	\$ 221.20	\$ 3,981.60	\$ 221.20	\$ 3,981.60	
182	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	XXY-1113	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 2,240.00	\$ 196.00	\$ 1,568.00	\$ 196.00	\$ 1,568.00	
183	24	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	24	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 7,584.00	\$ 221.20	\$ 5,308.80	\$ 221.20	\$ 5,308.80	
184	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDEN	SIN MODELO	69612361	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 3,360.00	\$ 196.00	\$ 2,352.00	\$ 196.00	\$ 2,352.00	
185	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	F1776-87296	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 3,360.00	\$ 196.00	\$ 2,352.00	\$ 196.00	\$ 2,352.00	
186	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MA2819	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 3,640.00	\$ 196.00	\$ 2,548.00	\$ 196.00	\$ 2,548.00	
187	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 2,528.00	\$ 221.20	\$ 1,769.60	\$ 221.20	\$ 1,769.60	
188	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SLH-9670	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 2,844.00	\$ 221.20	\$ 1,990.80	\$ 221.20	\$ 1,990.80	
189	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	669735258	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 1,896.00	\$ 221.20	\$ 1,327.20	\$ 221.20	\$ 1,327.20	
190	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 2,844.00	\$ 221.20	\$ 1,990.80	\$ 221.20	\$ 1,990.80	
191	10	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 3,160.00	\$ 221.20	\$ 2,212.00	\$ 221.20	\$ 2,212.00	
192	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	F28922	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 948.00	\$ 221.20	\$ 663.60	\$ 221.20	\$ 663.60	
193	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO JUCY	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 2,528.00	\$ 221.20	\$ 1,769.60	\$ 221.20	\$ 1,769.60	
194	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 1,960.00	\$ 196.00	\$ 1,372.00	\$ 196.00	\$ 1,372.00	
195	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LLC-237	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 2,528.00	\$ 221.20	\$ 1,769.60	\$ 221.20	\$ 1,769.60	
196	20	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	20	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 5,600.00	\$ 196.00	\$ 3,920.00	\$ 196.00	\$ 3,920.00	
197	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 316.00	\$ 221.20	\$ 221.20	\$ 221.20	\$ 221.20	
198	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 316.00	\$ 221.20	\$ 221.20	\$ 221.20	\$ 221.20	
199	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	J2-8859	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 280.00	\$ 196.00	\$ 196.00	\$ 196.00	\$ 196.00	
200	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 316.00	\$ 221.20	\$ 221.20	\$ 221.20	\$ 221.20	
201	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 1,896.00	\$ 221.20	\$ 1,327.20	\$ 221.20	\$ 1,327.20	
202	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 560.00	\$ 196.00	\$ 392.00	\$ 196.00	\$ 392.00	
203	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MARC JACOBS	SIN MODELO	8080	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 840.00	\$ 196.00	\$ 588.00	\$ 196.00	\$ 588.00	
204	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	270431	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 280.00	\$ 196.00	\$ 196.00	\$ 196.00	\$ 196.00	
205	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 280.00	\$ 196.00	\$ 196.00	\$ 196.00	\$ 196.00	
206	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420 2.22 03 01	\$ 316.00	\$ 316.00	\$ 221.20	\$ 221.20	\$ 221.20	\$ 221.20	
207	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 280.00	\$ 196.00	\$ 196.00	\$ 196.00	\$ 196.00	
208	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	THL260	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420 2.22 03 01	\$ 280.00	\$ 280.00	\$ 196.00	\$ 196.00	\$ 196.00	\$ 196.00	

DARM/TWVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

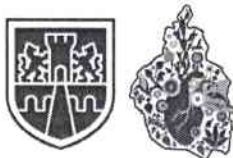
Página 213 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	TIPO	ESQUEMA	REFERENCIA	ESTADO	PERSONA QUE LO UTILIZA	COMPRUEBA	NOM. A LA QUE ESTÁ SUJETA	IMPORTACIÓN	PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PRECIOS	PRECIO EN MONEDA LOCAL	VALOR COMERCIAL (UNITARIO)	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN AGUANA	IVA
200	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420.23	\$ 280.00	\$ 280.00	\$ 196.00	\$ 196.00	25%
210	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CR-2	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420.23	\$ 280.00	\$ 280.00	\$ 196.00	\$ 196.00	25%
211	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420.23	\$ 280.00	\$ 280.00	\$ 196.00	\$ 196.00	25%
212	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	876H	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420.23	\$ 280.00	\$ 280.00	\$ 196.00	\$ 196.00	25%
213	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	3XHG1PC3M	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420.23	\$ 280.00	\$ 280.00	\$ 196.00	\$ 196.00	25%
214	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	0009	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420.23	\$ 280.00	\$ 280.00	\$ 196.00	\$ 196.00	25%
215	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUERS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420.23	\$ 280.00	\$ 280.00	\$ 196.00	\$ 196.00	25%
216	146	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	COB-020Y	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	146	420.23	\$ 164.00	\$ 164.00	\$ 72.80	\$ 164.00	25%
217	23	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	23	420.23	\$ 104.00	\$ 104.00	\$ 72.80	\$ 104.00	25%
218	19	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CLC-084	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	19	420.23	\$ 104.00	\$ 104.00	\$ 72.80	\$ 104.00	25%
219	4	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420.23	\$ 168.00	\$ 168.00	\$ 154.00	\$ 154.00	25%
220	3	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO VICTORIA'S SECRET	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	3	420.23	\$ 104.00	\$ 104.00	\$ 72.80	\$ 104.00	25%
221	4	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUERS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420.23	\$ 168.00	\$ 168.00	\$ 154.00	\$ 154.00	25%
222	1	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420.23	\$ 104.00	\$ 104.00	\$ 72.80	\$ 104.00	25%
223	26	JUEGO	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MU1127	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	26	420.23	\$ 496.00	\$ 496.00	\$ 396.80	\$ 496.00	25%
224	22	JUEGO	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUERS	SIN MODELO	MU1133	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	22	420.23	\$ 496.00	\$ 496.00	\$ 396.80	\$ 496.00	25%
225	21	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	2422-CY990	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	21	420.23	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 89.10	\$ 99.00	25%
226	13	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	COG-086	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	13	420.23	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 89.10	\$ 99.00	25%
227	12	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	FG-118	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	12	420.23	\$ 168.00	\$ 168.00	\$ 154.00	\$ 154.00	25%
228	12	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	940M67E258	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	12	420.23	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 89.10	\$ 99.00	25%
229	4	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LLC-200	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420.23	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 89.10	\$ 99.00	25%
230	29	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	LLC-010	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	29	420.23	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 89.10	\$ 99.00	25%
231	6	PIEZA	MINI BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	420.23	\$ 168.00	\$ 168.00	\$ 154.00	\$ 154.00	25%
232	6	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	420.23	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 89.10	\$ 99.00	25%
233	9	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDON	SIN MODELO	88-6679	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	9	420.23	\$ 168.00	\$ 168.00	\$ 154.00	\$ 154.00	25%
234	15	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	15	420.23	\$ 104.00	\$ 104.00	\$ 72.80	\$ 104.00	25%
235	6	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	23138P/IV CO	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	420.23	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 89.10	\$ 99.00	25%
236	29	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	336	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	29	420.23	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 89.10	\$ 99.00	25%
237	22	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	536	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	22	420.23	\$ 104.00	\$ 104.00	\$ 72.80	\$ 104.00	25%
238	8	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	2422-CY990	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	8	420.23	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 89.10	\$ 99.00	25%
239	13	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	13	420.23	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 89.10	\$ 99.00	25%
240	4	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420.23	\$ 168.00	\$ 168.00	\$ 154.00	\$ 154.00	25%
241	6	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NCMA-020-SCF-1997	SIN IMPORTADOR	1	6	420.23	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 89.10	\$ 99.00	25%

DARM/TMWF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.

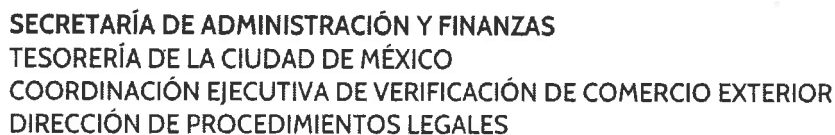
Página 214 de 224



2026
año de
Margarita
Maza

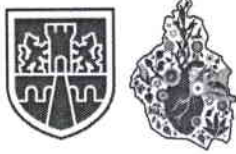


2026
AÑO MUNDIALISTA



Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

DARM/TMVF



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	TIPO	ESTILO Y/O MODELO	REFERENCIA	ESTADO	PERSONA QUE LO UTILIZA	COMPOSICIÓN	NOM A LA QUE ESTÁ SUJETA	IMPORTADOR	PEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PEZAS	PRECIO COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IS
271	1	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-001-SCPL-1997	SIN IMPORTADOR	1	1	420 2.22 03 01	\$ 98.00	\$ 98.00	\$ 98.00	25%
272	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MU MU	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-001-SCPL-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	470 2.22 03 01	\$ 285.00	\$ 1,140.00	\$ 285.00	25%
273	4	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-001-SCPL-1997	SIN IMPORTADOR	1	4	420 2.22 03 01	\$ 184.00	\$ 736.00	\$ 184.00	25%
4160																	\$ 736.00	\$ 736.00	\$ 736.00	

Caso 274

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	TIPO	ESTILO Y/O MODELO	REFERENCIA	ESTADO	PERSONA QUE LO UTILIZA	COMPOSICION	NOM A LA QUE ESTÁ SUJETA	IMPORTADOR	PEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PEZAS	PRECIO COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IS	
274	23	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO BOLSA Y LULA	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUOVO	MUJER	SINTETICO	NOM-001-SCPL-1997	FACTORY BASE FORD WOMEN S.A. DE C.V. RFP1ET22594	1	23	4202.22 03 01	\$ 178.00	\$ 4,094.00	\$ 178.00	\$ 4,094.00	25%

Casos 275 al 344

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	TIPO	ESTILO Y/O MODELO	REFERENCIA	ESTADO	PERSONA QUE LO UTILIZA	COMPOSICIÓN	NOM A LA QUE ESTÁ SUJETA	IMPORTADOR	PEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PEZAS	PRECIO COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IS	PRECIO ESTIMADO 20% APT. 811A POR UNIDAD COMERCIAL
275	9	PIEZA	SUDADERA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	100% POLIESTER	MUJER	NUOVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	9	\$110.90.99.91	\$ 125.00	\$ 1,125.00	\$ 125.00	35%	1.54
276	13	JUEGO	PLAJA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	95% POLIESTER 5% SPANDEX	MUJER	NUOVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	3	39	\$108.92.02.01	\$ 359.00	\$ 4,467.00	\$ 359.00	35%	1.55
277	7	PIEZA	PANTALON DE MEZCILLA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	MEZCILLA	MUJER	NUOVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	7	\$108.92.03.91	\$ 125.00	\$ 875.00	\$ 125.00	35%	1.22
278	3	JUEGO	MANTA	CHINA	FIAMHURONE	8808	SIN TIPO	SIN MODELO	100% POLIESTER	MUJER	NUOVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	2	6	\$110.10.02.99	\$ 314.00	\$ 942.00	\$ 314.00	25%	0.94
279	16	PIEZA	SUDADERA DEPORTIVA	CHINA	SIN MARCA	MERRY CHANE	SIN TIPO	SIN MODELO	100% POLIESTER	MUJER	NUOVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	16	\$110.36.19.91	\$ 249.00	\$ 3,984.00	\$ 249.00	35%	3.54
280	1	PIEZA	PLAJA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	100% ALGODON	MUJER	NUOVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1	\$108.10.02.91	\$ 95.00	\$ 95.00	\$ 95.00	35%	2.13
281	1	JUEGO	PLAJA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	95% POLIESTER 5% SPANDEX	MUJER	NUOVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	2	2	\$108.92.02.01	\$ 107.00	\$ 214.00	\$ 107.00	35%	1.55
282	17	PIEZA	CALCETIN	TURQUIA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	80% ALGODON 10% NYLON 5% SPANDEX	MUJER	NUOVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	17	\$118.95.01.99	\$ 5.30	\$ 90.10	\$ 5.30	35%	0.29
283	152	PIEZA	CALCETIN	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	80% ALGODON 10% NYLON 5% SPANDEX	MUJER	NUOVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	152	\$118.95.01.99	\$ 5.30	\$ 805.60	\$ 5.30	35%	0.29

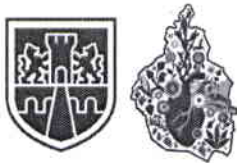
DARM/INVF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

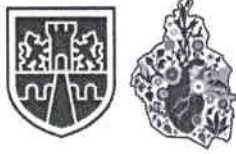
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

CERO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	COMPOSICIÓN	TEJIDO Y/O TELA	PENÚNTERO Y/O UÑEQUE	SE- TA- BO	NOM-004- SE-2021	EMPLEADOR	PREL- AS- PUE- AS	TOTAL DE PREL- AS	FRACCIÓN AJUSTADA CON BODOS	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
284	73	PIEZA	CALCETIN	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	95% ALGODÓN 5% SPANDEX	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	73	6115.95 01 99	6.30	386.90	5.20
285	94	PIEZA	CALCETIN	CHINA	XS CANNON	SIN MODELO	SIN TIPO	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	94	6115.95 01 99	6.30	498.20	5.20
286	61	PIEZA	CALCETIN	TURQUÍA	SIN MARCA	SIN MODELO	ADIDAS	80% ALGODÓN 15% POLIAMIDA 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	61	6115.95 01 99	6.30	323.30	5.20
287	30	PIEZA	CALCETA	USA	SIN MARCA	SS4700	NIKE	78% ALGODÓN 21% POLIAMIDA 1% OTRAS FIBRAS	PUNTO	HOMBRE	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	30	6115.95 01 99	7.80	234.00	5.20
288	10	PIEZA	MANGAS PROTECTORAS	CHINA	MU LE XU	ICE SLEEVE	SIN TIPO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	10	6115.95 01 99	11.25	112.00	5.20
289	3	PIEZA	BANDA DEPORTIVA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ALO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3	6117.80 02 00	28.80	89.70	5.20
290	4	PIEZA	PROTECTOR PARA PIES	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	4	6115.95 01 99	9.00	36.00	5.20
291	7	PIEZA	CALCETA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	7	6115.95 01 99	7.80	54.60	5.20
292	6	PIEZA	CALCETA	CHINA	LEONA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	6	6115.95 01 99	7.80	46.80	5.20
293	6	PIEZA	MALLAS	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	6	6104.65 99 92	79.00	474.00	5.20
294	6	PIEZA	CALCETA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NIKE	85% ALGODÓN 10% POLIAMIDA 5% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	6	6115.95 01 99	7.80	46.80	5.20
295	3	PIEZA	CALCETA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	FLA	85% ALGODÓN 10% POLIAMIDA 5% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3	6115.95 01 99	7.80	23.40	5.20
296	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	113	COACH	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	4	4202.22 03 02	198.90	795.60	5.20
297	11	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	9-604	NIKE	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	11	4202.32 03 02	99.90	1,098.90	5.20
298	10	PIEZA	MONEDERO	VIETNAM	SIN MARCA	LUN215	LULU LEMON	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	10	4202.32 03 02	99.90	999.00	5.20
299	25	PIEZA	CARTERA DE MUJER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	20	4202.32 03 02	99.90	1,998.00	5.20
300	25	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	V1451	SIN TIPO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	25	4202.22 03 02	68.00	1,700.00	5.20
301	8	PIEZA	MALETA DEPORTIVA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NU EV O	NOM-004- SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	8	4202.12 03 03	229.00	1,832.00	5.20

DARM/TMYF





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	COMPOSICION	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO USARÁ	ES TALLADO	NOMENCLATURA DE LA COMODIDAD	IMPORTADOR	PREZAS POR JUEGO	TOTAL DE PREZAS	FRACCIÓN ARANCELARIA CORRIENDO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	VALOR EN ADUANA	IMPORTE ESTIMADO (DOLÁRES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
307	14	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CHAMPION	100% POLYESTER	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	7	14	4202.92.04.01	\$ 169.90	\$ 2,378.60	\$ 1,847.02	N/A
308	28	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLYESTER	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	3	28	4202.22.03.01	\$ 125.90	\$ 3,527.20	\$ 2,846.04	N/A
309	4	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLYESTER	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	4	4202.22.03.01	\$ 125.90	\$ 519.60	\$ 363.72	N/A
305	10	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLYESTER	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	7	10	4202.12.03.02	\$ 220.00	\$ 2,200.00	\$ 1,603.00	N/A
306	9	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ALD	100% POLYESTER	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	9	4202.22.03.01	\$ 179.90	\$ 1,619.10	\$ 1,233.37	N/A
307	18	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LUJIL LEMON	100% POLYESTER	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	3	18	4202.92.04.01	\$ 246.90	\$ 4,444.20	\$ 3,423.96	N/A
308	18	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LADITE	100% POLYESTER	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	3	18	4202.22.03.01	\$ 179.90	\$ 3,238.20	\$ 2,428.74	N/A
309	16	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	HPYVNO	100% POLYESTER	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	3	16	4202.92.04.01	\$ 246.90	\$ 3,950.40	\$ 2,766.88	N/A
310	25	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	25	4202.22.03.01	\$ 195.90	\$ 4,897.50	\$ 3,673.25	N/A
311	7	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ADIDAS	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	7	4202.92.04.01	\$ 299.90	\$ 2,099.30	\$ 1,603.31	N/A
312	8	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	8	4202.33.03.01	\$ 90.90	\$ 727.20	\$ 558.56	N/A
313	7	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CHANEL	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	7	4202.22.03.01	\$ 145.90	\$ 1,021.30	\$ 734.51	N/A
314	3	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3	4202.22.03.01	\$ 195.90	\$ 587.70	\$ 419.73	N/A
315	15	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LADITE	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	15	4202.22.03.01	\$ 195.90	\$ 2,938.50	\$ 2,203.85	N/A
316	9	PIEZA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	PRADA	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	9	4202.92.04.01	\$ 299.90	\$ 2,699.10	\$ 1,895.37	N/A

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.

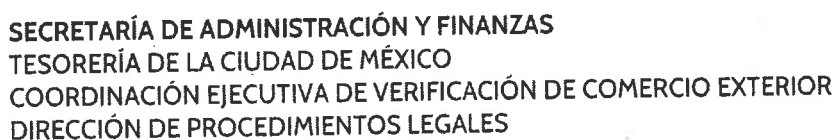
Página 218 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



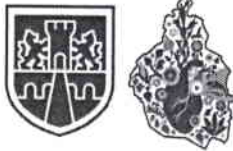
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
 Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

DARM/7M/E

2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO O MODELO	TIPO	COMPOSICIÓN	TEJIDO TEXTIL	PERIODO DE VALIDEZ	ESPECIFICACIONES	PREZAS POR UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	VALOR COMERCIAL	VALOR FISCAL	VALOR DE ADUANA	PRECIO ESTIMADO
332	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	HOMO FU	1003-1	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3	4202.22.03.02	\$ 194.90	\$ 974.50	N/A
334	18	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	80407	NIKE	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	18	4202.92.04.02	\$ 299.90	\$ 5,398.20	N/A
335	5	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	A4308	JORDAN	100% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	5	4202.92.04.02	\$ 249.90	\$ 1,249.50	N/A
336	5	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NIKE	TEXTIL	PUNTO	HOMBRE	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	5	4202.92.04.02	\$ 299.90	\$ 1,499.50	N/A
337	1	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ADIDAS	TEXTIL	PUNTO	HOMBRE	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1	4202.92.04.02	\$ 299.90	\$ 299.90	N/A
338	5	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	TOHMY HILFINGER	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	5	4202.92.04.02	\$ 299.90	\$ 1,499.50	N/A
339	18	PIEZA	CANCLERERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LULU LEMON	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	18	4202.92.04.02	\$ 179.90	\$ 3,238.20	N/A
340	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LULU LEMON	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1	4202.22.03.02	\$ 199.90	\$ 199.90	N/A
341	3	PIEZA	MOKEDERO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3	4202.92.03.01	\$ 99.90	\$ 299.70	N/A
342	17	PIEZA	PORTACELULAN	CHINA	SIN MARCA	W804-18	BUBA Y LOLA	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	17	4202.92.03.02	\$ 42.90	\$ 714.30	N/A
343	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1	4202.22.03.02	\$ 199.90	\$ 199.90	N/A
344	13	PIEZA	CANCLERERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NIKE	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	13	4202.92.04.02	\$ 179.90	\$ 2,338.70	N/A
TOTAL																\$ 164,779.60	\$ 80,293.94	

Caso 345

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO O MODELO	TIPO	COMPOSICIÓN	TEJIDO TEXTIL	PERIODO DE VALIDEZ	ESPECIFICACIONES	PREZAS POR UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	VALOR COMERCIAL	VALOR FISCAL	VALOR DE ADUANA	PRECIO ESTIMADO
345	11	PIEZA	ANTALDO N. SPORTW	CHINA	JERBA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN POLIESTER EN ELASTANO	PUNTO	MUJER	NOM-004-SE-2021	JUSTI	1	11	4202.92.03.02	\$104.65.90	\$1,151.15	\$1,147.35

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

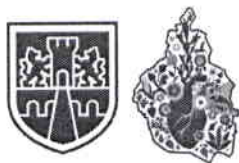
Página 220 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Casos 346 al 383

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	ETIQUETA	REFERENCIA	CONTENIDO	ESTADO	TIPO	NÚMERO DE REGISTRO	CANTIDAD DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN ARANCELARIA CON VALOR	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	Nº
346	4	JUEGO	PERFUME	USA	VICTORIA S SECRET	30230008	125	NUEVO	BABY CANDY	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	8	3303.00.99.00	\$ 99.99	\$ 799.92	\$ 68.99	\$ 559.94	25%
347	3	JUEGO	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	OLUMPIL S	MT050-8	60/30	NUEVO	MISTICAL GIFT SET	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	6	3303.00.99.00	\$ 99.99	\$ 699.94	\$ 68.99	\$ 419.96	25%
348	4	JUEGO	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	YOHAMBA III	MT050-13	60/30	NUEVO	MISTICAL GIFT SET	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	8	3303.00.99.00	\$ 99.99	\$ 799.92	\$ 68.99	\$ 559.94	25%
349	8	JUEGO	PERFUME	USA	SOL DE JARDINO	FSC-CT119639	90/90/60	NUEVO	BRAZILIAN CAJUN	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	24	3303.00.99.00	\$ 202.00	\$ 4,848.00	\$ 141.40	\$ 3,393.60	25%
350	8	JUEGO	PERFUME	USA	VICTORIA S SECRET	30438796	30	NUEVO	MINIATURE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	4	24	3303.00.99.00	\$ 166.60	\$ 3,998.40	\$ 116.60	\$ 2,772.00	25%
351	9	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	FRENCH AVENUE	6.29E+12	100	NUEVO	VENENO BLANCO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	6	3303.00.99.00	\$ 92.00	\$ 642.00	\$ 64.40	\$ 386.40	25%
352	4	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	ARMAR	118274	100	NUEVO	ODISSEY MARSH MALLOW	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	4	3303.00.99.00	\$ 92.00	\$ 368.00	\$ 64.40	\$ 257.60	25%
353	1	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	ARMAR	479138	100	NUEVO	ODISSEY ARTISTO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	1	3303.00.99.00	\$ 92.00	\$ 92.00	\$ 64.40	\$ 64.40	25%
354	2	JUEGO	PERFUME	USA	VICTORIA S SECRET	30230022	125	NUEVO	LOVE ADDICT	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	4	3303.00.99.00	\$ 99.99	\$ 399.96	\$ 68.99	\$ 279.97	25%
355	107	PIEZA	ESFUMIGANTE	USA	VICTORIA S SECRET	30673599	250	NUEVO	WHIPPED MASH MALLOW	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	107	3303.00.99.00	\$ 136.00	\$ 14,552.00	\$ 95.20	\$ 10,186.40	25%
356	7	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	FAKHAR LATTIFA	3060	100	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	7	3303.00.99.00	\$ 92.00	\$ 644.00	\$ 64.40	\$ 480.80	25%
357	10	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	FAKHAR LATTIFA	3062	100	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	10	3303.00.99.00	\$ 92.00	\$ 920.00	\$ 64.40	\$ 644.00	25%
358	9	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	APEEF	3226	100	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	9	3303.00.99.00	\$ 92.00	\$ 828.00	\$ 64.40	\$ 579.60	25%
359	4	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	LATTIFA	MD5: 250800739	75	NUEVO	ODDIE GRAVE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	4	3303.00.99.00	\$ 71.00	\$ 284.00	\$ 61.10	\$ 204.40	25%
360	2	JUEGO	PERFUME	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	BURPHRI SE	BR12-AR-0	100/88/88	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	6	3303.00.99.00	\$ 202.00	\$ 1,212.00	\$ 141.40	\$ 842.40	25%
361	2	JUEGO	PERFUME	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	BURPHRI SE	BR12-AR-4	100/88/88	NUEVO	QIMMAH	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	6	3303.00.99.00	\$ 202.00	\$ 1,212.00	\$ 141.40	\$ 842.40	25%
362	2	PIEZA	PERFUME	USA	SWEET TOOTH	28118	75	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	2	3303.00.99.00	\$ 73.00	\$ 146.00	\$ 61.10	\$ 102.20	25%
363	4	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRI SE	BR39-AR-41	250	NUEVO	HONOR VALLER	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	4	3303.00.99.00	\$ 133.00	\$ 532.00	\$ 93.10	\$ 372.40	25%
364	1	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRI SE	BR39-AR-42	250	NUEVO	HONOR B	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	1	3303.00.99.00	\$ 133.00	\$ 133.00	\$ 93.10	\$ 93.10	25%
365	3	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRI SE	BR39-AR-29	250	NUEVO	IMPERIAL VALLEY	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	3	3303.00.99.00	\$ 133.00	\$ 399.00	\$ 93.10	\$ 279.30	25%
366	3	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRI SE	BR39-AR-40	250	NUEVO	IMPERIAL H	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	3	3303.00.99.00	\$ 133.00	\$ 399.00	\$ 93.10	\$ 279.30	25%
367	3	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRI SE	BR39-AR-29	250	NUEVO	CAPRI	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	3	3303.00.99.00	\$ 133.00	\$ 399.00	\$ 93.10	\$ 279.30	25%
368	4	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRI SE	BR39-AR-31	250	NUEVO	IMPERIAL	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	4	3303.00.99.00	\$ 133.00	\$ 532.00	\$ 93.10	\$ 372.40	25%
369	11	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRI SE	BR39-AR-30	250	NUEVO	LA LUNA	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	11	3303.00.99.00	\$ 133.00	\$ 1,463.00	\$ 93.10	\$ 1,024.10	25%

DARM/TWVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

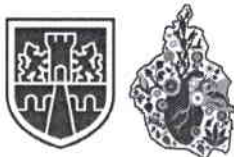
Página 221 de 224



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	DIFERENCIA	CONTENIDO ML	ESTADO	TIPO	NOM A LA QUE ESTÁ SUJETA	CANTIDAD DE PIEZAS POR AUSE	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN ARANCELADA CON IVA	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PESOS UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGT
370	1	PIEZA	PERFUME	FRANCIA	YVES SAINT LAURE NT	SIN REFERENCIA	90	NUOVO	MON PARIS	NOM-141-SSA1/SCF-2012	1	1	3303.00.99.90	\$ 75.00	\$ 375.00	\$ 82.80	\$ 262.50	25%
371	2	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	LATTAFI	SIN REFERENCIA	100	NUOVO	HAYA	NOM-141-SSA1/SCF-2012	1	2	3303.00.99.90	\$ 82.00	\$ 164.00	\$ 64.40	\$ 128.80	25%
372	4	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	FRENCH AVENUE	SIN REFERENCIA	100	NUOVO	VENENO BLACK	NOM-141-SSA1/SCF-2012	1	4	3303.00.99.90	\$ 81.00	\$ 364.00	\$ 64.40	\$ 257.60	25%
373	5	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	FRENCH AVENUE	SIN REFERENCIA	100	NUOVO	VENENO SCARLET	NOM-141-SSA1/SCF-2012	1	5	3303.00.99.90	\$ 82.80	\$ 460.00	\$ 64.40	\$ 322.00	25%
374	10	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	SEMON AL NASAM	3003	100	NUOVO	OUED ROSE	NOM-141-SSA1/SCF-2012	1	10	3303.00.99.90	\$ 81.80	\$ 820.00	\$ 64.40	\$ 844.00	25%
375	8	JUERO	FRAGRANCIA	USA	VICTORIA S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUOVO	BUSH	NOM-141-SSA1/SCF-2012	2	12	3303.00.99.90	\$ 95.00	\$ 1,140.00	\$ 64.50	\$ 798.00	25%
376	4	JUERO	FRAGRANCIA	USA	VICTORIA S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUOVO	VELVET PETALS	NOM-141-SSA1/SCF-2012	2	8	3303.00.99.90	\$ 95.00	\$ 760.00	\$ 64.50	\$ 832.00	25%
377	2	JUERO	FRAGRANCIA	USA	VICTORIA S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUOVO	AMBER ROMANCE	NOM-141-SSA1/SCF-2012	2	4	3303.00.99.90	\$ 95.00	\$ 380.00	\$ 64.50	\$ 265.00	25%
378	8	JUERO	FRAGRANCIA	USA	VICTORIA S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUOVO	CANDY BABY	NOM-141-SSA1/SCF-2012	2	10	3303.00.99.90	\$ 95.00	\$ 950.00	\$ 64.50	\$ 885.00	25%
379	4	JUERO	FRAGRANCIA	USA	VICTORIA S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUOVO	PURE SEDUCTION	NOM-141-SSA1/SCF-2012	2	8	3303.00.99.90	\$ 95.00	\$ 760.00	\$ 64.50	\$ 832.00	25%
380	5	JUERO	FRAGRANCIA	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	V.V.LOVE	VL3040-S-7	50/50/40	NUOVO	KIT DE VIAJE	NOM-141-SSA1/SCF-2012	3	15	3303.00.99.90	\$ 252.00	\$ 3,780.00	\$ 176.40	\$ 2,648.00	25%
381	4	JUERO	FRAGRANCIA	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	V.V.LOVE	VL3040-S-4	50/50/40	NUOVO	KIT DE VIAJE	NOM-141-SSA1/SCF-2012	3	12	3303.00.99.90	\$ 252.00	\$ 3,024.00	\$ 176.40	\$ 2,116.80	25%
382	3	JUERO	FRAGRANCIA	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	V.V.LOVE	VL3040-S-3	50/50/40	NUOVO	KIT DE VIAJE	NOM-141-SSA1/SCF-2012	3	6	3303.00.99.90	\$ 252.00	\$ 1,512.00	\$ 176.40	\$ 1,587.60	25%
383	3	JUERO	FRAGRANCIA	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	V.V.LOVE	VL3040-S-4	50/50/40	NUOVO	KIT DE VIAJE	NOM-141-SSA1/SCF-2012	3	9	3303.00.99.90	\$ 252.00	\$ 2,268.00	\$ 176.40	\$ 1,587.60	25%
												378			\$ 6,5719.74			\$37,608.87

Casos 384 al 404-----

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM A LA QUE ESTÁ SUJETA	IMPORTADOR	CANTIDAD DE PIEZAS POR AUSE	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN ARANCELADA CON IVA	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PESOS UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGT
384	14	PIEZA	TERMO 24 OZ	CHINA	OWALA	11296	WOODY	NUOVO	NOM-080-SCF-2004	SIN IMPORTADOR	1	14	9617.00.01.00	\$ 186.00	\$ 2,796.00	\$ 139.30	\$ 1,950.20	10%
385	10	PIEZA	TERMO 26 OZ	CHINA	OWALA	11296	HELLO KITTY	NUOVO	NOM-080-SCF-2004	SIN IMPORTADOR	1	10	9617.00.01.00	\$ 152.00	\$ 1,520.00	\$ 106.40	\$ 1,064.00	10%
386	3	PIEZA	TERMO 24 OZ	CHINA	JURCY D'OUTRE	SIN MODELO	ROSAS	NUOVO	NOM-080-SCF-2004	SIN IMPORTADOR	1	3	9617.00.01.00	\$ 199.00	\$ 597.00	\$ 136.30	\$ 417.90	10%
387	12	PIEZA	TERMO 26 OZ	CHINA	SOCASE	SIN MODELO	TULIPANES	NUOVO	NOM-080-SCF-2004	SIN IMPORTADOR	1	12	9617.00.01.00	\$ 152.00	\$ 1,824.00	\$ 106.40	\$ 1,276.80	10%
388	10	PIEZA	TERMO 306 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	STAR ROCKS	NUOVO	NOM-080-SCF-2004	SIN IMPORTADOR	1	10	9617.00.01.00	\$ 156.80	\$ 1,568.00	\$ 111.88	\$ 1,118.50	10%
389	2	PIEZA	VARO DE VORRO CON INFUSOR 735 ML	CHINA	KOLP	SIN MODELO	SIN TIPO	NUOVO	NOM-080-SCF-2004	SIN IMPORTADOR	1	2	7013.99.99.99	\$ 136.32	\$ 269.94	\$ 91.22	\$ 273.67	26%
390	9	PIEZA	VARO DE VORRO CON INFUSOR 600 ML	CHINA	KDC	GF-4172-C	HELLO KITTY	NUOVO	NOM-080-SCF-2004	SIN IMPORTADOR	1	9	7013.99.99.99	\$ 182.88	\$ 1,645.92	\$ 127.81	\$ 1,100.20	26%

DARM/CMYF

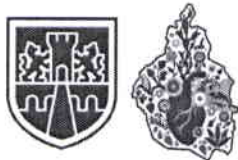
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental, Página 222 de 224
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026
SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

291	5	PIEZA	TERMO 40 OZ	CHINA	OWALA	SIN MODELO	DEREZA	NUEVO	NOM-060-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	5	9617.00.01.00	\$ 221.90	\$ 1,109.50	\$ 155.33	\$ 775.66	10%
292	5	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	STANLEY	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-060-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	5	9617.00.01.00	\$ 152.00	\$ 760.00	\$ 106.40	\$ 632.00	10%
293	3	PIEZA	TERMO 500 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	COCA COLA	NUEVO	NOM-060-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	3	9617.00.01.00	\$ 189.50	\$ 478.50	\$ 111.85	\$ 334.95	10%
294	16	PIEZA	VASO DE PLÁSTICO 400ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	PEANUTS	NUEVO	NOM-060-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	16	3924.90.99.00	\$ 185.16	\$ 2,482.56	\$ 108.51	\$ 1,727.79	23%
295	9	PIEZA	TERMO 500 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	GATO	NUEVO	NOM-060-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	9	9617.00.01.00	\$ 159.50	\$ 1,435.50	\$ 111.85	\$ 1,304.85	10%
296	7	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CHICAS SUPER PODEROSAS	NUEVO	NOM-060-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	7	9617.00.01.00	\$ 152.00	\$ 1,064.00	\$ 106.40	\$ 744.90	10%
297	2	PIEZA	TERMO 700 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	FLORES	NUEVO	NOM-060-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	2	9617.00.01.00	\$ 229.00	\$ 478.00	\$ 167.30	\$ 334.90	10%
298	3	PIEZA	TERMO 420 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	BUZZ LIGHTYEAR	NUEVO	NOM-060-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	3	9617.00.01.00	\$ 164.18	\$ 492.48	\$ 114.91	\$ 344.74	10%
299	4	PIEZA	VASO DE PLÁSTICO 600 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SNOOPY	NUEVO	NOM-060-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	4	3924.90.99.00	\$ 116.54	\$ 466.16	\$ 97.58	\$ 325.31	23%
400	2	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	COACH	NUEVO	NOM-060-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	2	9617.00.01.00	\$ 152.00	\$ 304.00	\$ 106.40	\$ 212.80	10%
401	1	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	STANLEY	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-060-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	1	9617.00.01.00	\$ 152.00	\$ 152.00	\$ 106.40	\$ 106.40	10%
402	21	PIEZA	TERMO 40 OZ	CHINA	STANLEY	SIN MODELO	SNOOPY	NUEVO	NOM-060-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	21	9617.00.01.00	\$ 221.90	\$ 4,659.90	\$ 155.33	\$ 3,261.99	10%
403	3	PIEZA	TERMO 500 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	MOÑOS	NUEVO	NOM-060-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	3	9617.00.01.00	\$ 189.50	\$ 189.50	\$ 111.85	\$ 111.85	10%
404	19	PIEZA	PARASOL DE CARRO	CHINA	SIN MARCA	APS-21/1	SNOOPY	NUEVO	NOM-060-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	19	6601.99.99.00	\$ 149.50	\$ 2,831.00	\$ 104.33	\$ 1,981.70	10%
													169		\$ 27,228.28		\$ 19,860.50	

Finalmente, para las mercancías contenidas en los **Casos 1 al 404**, de origen y procedencia extranjera, sujetas a embargo precautorio, relacionadas con la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/26**, se dictamina el siguiente Valor en Aduana:

CASO	VALOR ADUANA	CANTIDAD	TOTAL PIEZAS
1 AL 273	\$511,188.99 (Quinientos once mil ciento ochenta y ocho mil pesos 99/100 M.N.)	233 JUEGOS	660 PIEZAS
		3,500 PIEZAS	3,500 PIEZAS
274	\$2,865.80 (Dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.)	23 PIEZAS	23 PIEZAS
275 al 344	\$80,293.94 (Ochenta mil doscientos noventa y tres pesos 94/100 M.N.)	34 JUEGOS	81 PIEZAS
		989 PIEZAS	989 PIEZAS
345	\$1,147.30 (Mil ciento cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.)	11 PIEZAS	11 PIEZAS

DARM/TMVF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.

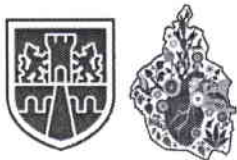
Página 223 de 224



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026

SAF/TCDMX/ CEVCE/DPL/1123/2026

346 al 383	\$37,603.82 (Treinta y siete mil seiscientos tres pesos 82/100 M.N.)	67 JUEGOS	173 PIEZAS
		205 PIEZAS	205 PIEZAS
384 al 404	\$19,060.50 (Diecinueve mil sesenta pesos 50/100 M.N.)	159 PIEZAS	159 PIEZAS
TOTAL	\$652,160.35 (Seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta pesos 35/100 M.N.)	334 JUEGOS	5,801 PIEZAS
		4887 PIEZAS	

El dictamen técnico se rinde con cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables a la fecha de conclusión del acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera **07 de agosto de 2026**, fecha en que se realizó el embargo precautorio de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracción IV, inciso b) de la Ley Aduanera vigente.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900028/26
C.c.p.- Minuta.

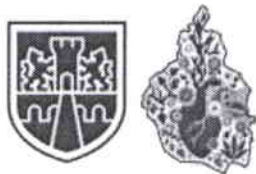
DARM/TMYF



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **11:30** horas del día **06 de octubre de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación por estrados de los oficios número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026 de 18 de septiembre de 2026**, a través del cual se da a conocer el dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVD0900011/26**, signado por el Director de procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido a la **C. Gabriela Martínez Martínez**, en su carácter de **Encargada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se encontraba enajenada en el domicilio ubicado en: Calzada Ignacio Zaragoza, número exterior 46, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal 15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza Ciudad de México, en virtud de que no fue localizable según las Actas de Asunto No Diligenciado de fecha 29 y 30 de septiembre de 2026, fijándose del citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.-----

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/APP

Calle Oriente 233, No. 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de
México. Tel: 55 57 01 47 46 ext: 1105

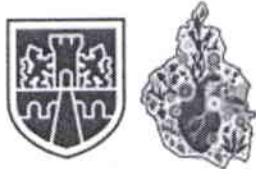
Página 1 de 1



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **11:35** horas del día **06 de octubre de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

La notificación de los oficios número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026 de 18 de septiembre de 2026**, a través del cual se da a conocer el dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana, documento relacionado con la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/26**, signados por el Director de procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido a la **C. Gabriela Martínez Martínez**, en su carácter de **Encargada y Tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se encontraba enajenada en el domicilio ubicado en: Calzada Ignacio Zaragoza, número exterior 46, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal 15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza Ciudad de México.-----

Se tendrá como fecha de notificación el día **21 de octubre de 2026**, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día **06 de octubre de 2026**, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día **07 de octubre al 20 de octubre del mismo año**, tomándose en cuenta los días **07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 de octubre de 2026**, por ser hábiles y descontándose los días **10, 11, 17 y 18 de octubre de 2026**, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación Vigente.-----

-----Conste.-----

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/ADP

Calle Oriente 233, No. 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de
México. Tel: 55 57 01 47 46 ext: 1105

Página 1 de 1



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26

CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:
OFICIO O ACUERDO A
NOTIFICAR:

C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

**SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL
DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y VALOR EN ADUANA, DOCUMENTO RELACIONADOS CON LA ORDEN
DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900011/26.**

EL SUSCRITO **CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:40 HORAS DEL DÍA **06 DE OCTUBRE DE 2026**, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL **07 DE OCTUBRE DE 2026 AL 20 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO**, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS **07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 DE OCTUBRE DE 2026**, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS **10, 11 Y 18 DE OCTUBRE DE 2026**, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EL DÍA **20 DE OCTUBRE DE 2026** SERÁ EL DECIMOPRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DÍA EN QUE FUERON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS NÚMERO **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, A TRAVÉS DEL SE DA A CONOCER EL DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y VALOR EN ADUANA RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO **CVD0900011/26**, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO A LA **C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA Y TENEDORA** DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE ENCONTRABA ENAJENADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO EXTERIOR 46, COLONIA MOCTEZUMA 1ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 15500, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MÉXICO, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 4, 7 Y 8 DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2, FRACCIONES V, X Y XI, 4, 6 Y 7, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDERÁ A RETIRAR DE LOS ESTRADOS DE LOS OFICIOS NÚMERO **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, A TRAVÉS DEL SE DA A CONOCER EL DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y VALOR EN ADUANA RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO **CVD0900011/26**, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO A LA **C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA Y TENEDORA** DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE ENCONTRABA ENAJENADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO EXTERIOR 46, COLONIA MOCTEZUMA 1ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 15500, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MÉXICO, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS EL DÍA **06 DE OCTUBRE DE 2026**, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA **22 DE OCTUBRE DE 2026**, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADO EL **21 DE OCTUBRE DE 2026**.

-----CONSTE.-----

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

C. DIEGO ARMANDO RAMIREZ MONTERO

TESTIGO

C. ABRIEL PAQUEROSAS

DARM/ABR

Página 1 de 1

Calle Oriente 233, No. 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de
México. Tel: 55 57 01 47 46 ext: 1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

